

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 98-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018. 5

RESOLUCIÓN N° 100-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013. 12

RESOLUCIÓN N° 121-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012. 20

RESOLUCIÓN N° 1212-02

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHX91, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. 28

RESOLUCIÓN N° 143013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DEL 2022 EN RELACION AL VEHÍCULO DE PLACA EVO586"..... 34

RESOLUCIÓN N° 147802

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA GDI898" 39

RESOLUCIÓN N° 147803

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA CRB239" 42

RESOLUCIÓN N° 147804

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA EWC14B" 45

RESOLUCIÓN N° 150301

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS PSZ83C" 48

RESOLUCIÓN N° 233231

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BBC473".....51

RESOLUCIÓN N° 233232

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCP896".....54

RESOLUCIÓN N° 233233

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BAN003".....58

RESOLUCIÓN N° 233234

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCZ45".....61

RESOLUCIÓN N° 233235

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AVJ13".....64

RESOLUCIÓN N° 233236

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BDU774".....67

RESOLUCIÓN N° 233237

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AXO65".....70

RESOLUCIÓN N° 233239

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BEO368".....73

RESOLUCIÓN N° 233419

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA DLJ12C"....76

RESOLUCIÓN N° 233420

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA JTS65C"....79

RESOLUCIÓN N° 233421

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS BVW57." 82

RESOLUCIÓN N° 233423

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ORJ548." 87

RESOLUCIÓN N° 233425

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS EPP07B." 92

RESOLUCIÓN N° 233427

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS JTD62C." 97

RESOLUCIÓN N° 236081

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 06-21 RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS AJC705" 102

RESOLUCIÓN N° 247171

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 344234 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARCIALMENTE RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BBO20" 106

RESOLUCIÓN N° 248396

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3839-02 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BKF34" 111

RESOLUCIÓN N° 283648

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO." 116

RESOLUCIÓN N° 344234

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD..... 126

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-031083, 2023EE38901901

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO 469 DE 2011"..... 137

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 542

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO REALIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 363 DEL 11 DE JULIO DE 2023" 189

Sector Descentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES RAÍCES
RESOLUCIÓN N° 0822
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1369 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019."..... 192

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
RESOLUCIÓN N° 1297
"POR LA CUAL SE PROMULGA LA CONFORMACIÓN DE LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARÁ POR BOGOTÁ D.C. EN LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023"...... 198

AUTOS DE 2023
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
AUTO N° 233226
"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 612-02 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ADH111."... 260

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
DECRETO LOCAL N° 014
"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"..... 263
DECRETO LOCAL N° 015
"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" 268

DECRETO LOCAL N° 016
"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" 272
DECRETO LOCAL N° 017

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"..... 276

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
DECRETO LOCAL N° 018
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" 283

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN Nº 98-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2012, en la ciudad de Bogotá D.C., la autoridad operativa de tránsito en cumplimiento de las funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT, elaboró la orden de comparendo nacional N°. 1100100000000 1828400 disponiendo la inmovilización del vehículo de placa AAA04. Este ingresó al patio oficial ubicado en Álamos en esa misma fecha, como consta en el inventario de automotores N°. 79790.
2. Con fecha 24 de abril de 2018, la entonces Dirección de Procesos Administrativos emitió la Resolución No 3212-02, mediante la cual declaró Administrativamente el abandono del vehículo de placa AAA04 e impuso al señor HERNANDO LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.184.459, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios, bajo la premisa que el certificado de libertad y tradición No. CT901742021, visible a folio 4 del expediente, lo reportaba como propietario del mismo. Obligación que se estableció se computará en cabeza del propietario, hasta el retiro del vehículo de los patios oficiales
3. El 24 de abril de 2018, el automotor de placa AAA04 fue objeto de traspaso a persona indeterminada promovido por el propietario inscritos del automotor de placa AAA04, señor HERNANDO LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.184.459, de acuerdo con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT de fecha 11 de noviembre de 2021 y la información que reposa en el registro del sistema del registro distrital automotor (Qx Gerencial), obrante en el expediente.
4. Mediante memorando remitido SDM-DAC- 153026-2020, La Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, remitió el expediente e informó que, para el momento de emisión del acto administrativo, ya había realizado el traspaso a persona indeterminada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

II.1. Competencia

En primera medida es dable advertir que de acuerdo al artículo 18 del Decreto 672 del 22 de noviembre de 2019 «Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad y se dictan otras disposiciones» y el artículo 93 del CPACA, este despacho es competente para conocer de la presente revocatoria directa dentro del expediente AAA04, por ser la misma dependencia que expidió ese acto.

RESOLUCIÓN N° ~~98-22-24~~ POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018

II.2. Fundamentos Constitucionales y Legales.

La Constitución Política - CP, en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un Estado Social de Derecho, consagró la base de responsabilidad de todo ciudadano y residente en Colombia estableciendo que estos son responsables ante las autoridades públicas por infringir la constitución y la ley vigente. A su vez, contempló que los servidores públicos responden tanto por acción como por omisión o extralimitación en sus funciones; por tanto, respecto a estos últimos se puede afirmar que existe una completa sujeción a las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente (CP, art. 4 y 6).

Bajo este norte, el artículo 230 de la Constitución determinó que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidas al imperio de la ley; máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, las cuales, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP, art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa (CP, art. 209).

Ahora bien, respecto al fundamento legal que autoriza a esta Dirección para la aplicación de la figura jurídica denominada revocatoria directa, es pertinente informar que, al ser una materia carente de regulación en el CNNT, el legislador, con fundamento en el principio de compatibilidad y analogía, facultó al operador jurídico para remitirse a las siguientes codificaciones en estricto orden de precedencia: ***Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis...*** (CNNT., art. 162) (Negrilla fuera de texto legal).

Por tanto, para el caso en comento ha de sujetarse, en primera medida, a lo consagrado en el CNNT, sin embargo, al no existir regulación respecto al mecanismo en comento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del CAPCA. Normativa en la que se reguló que, la autoridad que emitió el acto administrativo objeto de esta figura jurídica, e incluso su superior jerárquico o funcional, puede de oficio o a petición de parte revocar dicha decisión cuando se acredite que: ***(i)*** fue expedida en manifiesta oposición a la constitución o a la ley, ***(ii)*** no estuviese conforme con el interés público o social o se atentara contra este y ***(iii)*** hubiese causado un agravio injustificado a una persona (CAPCA, art. 93¹).

¹ El artículo 93 de la ley 1437 de 2011 reza: «**Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona».

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 98-22-1 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018

Este mecanismo, acorde al artículo 95 de la Ley 1437 de 2011², puede ejercerse en cualquier tiempo, salvo que el interesado hubiese acudido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se hubiera notificado el auto admisorio de la demanda a la autoridad que profirió el acto administrativo. Igualmente, es de mencionar que el término que ostenta la administración para decidir esta figura es de 2 meses a partir de la presentación de la solicitud y en ningún caso la providencia que la resuelve es susceptible de proceder recursos.

Finalmente, es necesario exponer que, en aquellos casos donde la providencia expedida por la administración crea, modifica o reconoce una situación jurídica de carácter particular y concreto o un derecho de igual categoría, la mencionada codificación incluyó como requisito de procedencia de este mecanismo, el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular; no obstante, si el ciudadano niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, dicha providencia podrá demandarse ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (CPACA, artículo 97).

II.3. Naturaleza de la revocatoria directa

La revocatoria directa, como lo ha establecido la jurisprudencia y la doctrina, puede definirse como la facultad de la administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y, finalmente, cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

Conforme a lo anteriormente citado, y la viabilidad de la revocatoria directa la Corte Constitucional en la Sentencia T- 485-2005 (4 de marzo de 2005), expediente T-1047303 – Magistrado Ponente Doctor Jaime Araujo Rentería, la cual señaló:

*(...) Según jurisprudencia reiterada por esta Corporación en el Estado de Derecho los actos de las entidades públicas pueden ser controvertidos a través de las acciones consagradas en el Código Contencioso, o, acudiendo directamente ante la Administración para que sea ésta y no los jueces, quien resuelva sus inquietudes, como lo es el recurso de revocatoria directa que "(...) asegura un instrumento gubernativo para obtener en cualquier tiempo el restablecimiento del derecho conculcado y que la Administración mantenga la vigencia y el vigor del ordenamiento jurídico (...)".*³

² El Artículo 95 de la Ley ibidem consagra: «La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

Parágrafo. No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.

Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria.»

³ Sentencia C-339 de 1996, M.P. Julio César Ortiz Gutiérrez.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 98-22-- POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018

En el mismo sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-742/99, con ponencia del Honorable Magistrado José Gregorio Hernández Galindo, precisó:

La revocación directa tiene como propósito el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. La persona afectada sí puede en principio pedir a la Administración que revoque su acto, o la autoridad puede obrar de oficio. Cosa distinta es que el interesado, a pesar de haber hecho uso de los recursos existentes, pretenda acudir a la vía de la revocación directa, a manera de recurso adicional, lo cual puede prohibir el legislador, como lo hace la norma acusada, por razones de celeridad y eficacia de la actividad administrativa (art. 209 C.P.) y además para que, si ya fue agotada la vía gubernativa, el administrado acuda a la jurisdicción.

La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona.

Amén de lo anterior, este despacho considera necesario establecer que la revocatoria directa, no es una instancia más y menos la oportunidad para hacer un nuevo debate probatorio, de lo contrario sería convertir la Revocatoria directa en una tercera instancia donde se abre nuevamente el debate jurídico y probatorio para valorar las consideraciones en las que se fundó la decisión. Conforme a lo anterior se insiste que el estudio de la figura de la Revocatoria directa es un examen excepcional que únicamente está circunscrito a unas causales específicas que hayan sido capaces de lesionar el ordenamiento jurídico o que hayan afectado los derechos fundamentales.

II.4. Del caso en concreto

Descendiendo al caso bajo estudio, esta Dirección evidencia que mediante Resolución No. 3212-02 de 24 de abril de 2018, que la entonces Dirección de Procesos Administrativos Declaró Administrativamente el abandono del vehículo de placa AAA04 y emitió título ejecutivo contra el señor HERNANDO LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía 19.184.459 por concepto del servicio parqueadero y/o grúa, teniendo en cuenta que de conformidad al CT901742021, lo registraba como propietario del rodante.

Mediante memorando remitido SDM-DAC- 153026-2020, La Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, remitió el expediente e informó que

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN N° 98-22- - POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA
PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018**

para el momento de emisión del acto administrativo Resolución No. 3212-02 de 24 de octubre de 2018, ya se había realizado el traspaso a persona indeterminada; una vez verificado el sistema del registro distrital automotor (Qx Gerencial) y Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT de fecha 16 de noviembre de 2021, se puede corroborar que con fecha 24 de abril de 2018, el señor HERNANDO LOZADA, realizó traspaso y registro del rodante a persona indeterminada.

Cabe resaltar que la ley 1730 de 2014, reconoce como sujeto pasivo de las obligaciones derivadas por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa adeudados, tras la inmovilización de un vehículo que no ha sido retirado de patios en un término no inferior a un año, al propietario de este, determinación que debe interpretarse en armonía con el parágrafo 6 del artículo 125 del C.N.T.T., en el que el legislador señaló que el pago del servicio de parqueadero es responsabilidad del propietario del automotor; mandato legal de estricto cumplimiento; y atendiendo a dicha disposición legal, la obligación se impuso en cabeza del señor HERNANDO LOZADA.

Sin embargo, como se apreció ya, el registro público de vehículos reveló que el propietario tuvo bajo su dominio el rodante ya conocido hasta el 24 de abril de 2018, momento desde el cual, este vehículo se encuentra con propietario indeterminado. Entonces, el ciudadano, si bien en algún momento ostentó la calidad de propietario, ello fue así hasta el trámite de traspaso a persona indeterminada. Este hecho quedó plenamente demostrado con la información que reposa en el registro del sistema del registro distrital automotor (Qx Gerencial) y la información del RUNT.

En tal virtud, esta dependencia advierte que, una vez revisado el mencionado acto administrativo la obligación de pago de parqueadero «y/o» grúa impuesta al propietario hasta el momento del retiro del vehículo de los patios oficiales, prolonga este gravamen hasta un momento posterior al traspaso a persona indeterminada del rodante. Esta situación no se acompasa con el principio de la igualdad de las cargas públicas de los ciudadanos y el fin social de la propiedad bajo la óptica de que los derechos y obligaciones derivadas de la propiedad cesan con su pérdida, luego, no existe justificación para que el ciudadano siga pagando por un servicio que se le presta a un bien que ya no le pertenece gracias a la actuación administrativa que culminó con el traspaso a persona indeterminada.

A juicio de esta Dirección, los hechos expresados y analizados se ajustan a la causal 3a del artículo 93 del CPACA trayendo como consecuencia que la administración de manera oficiosa, ajuste a derecho la obligación monetaria impuesta en la Resolución 3212/02 del 24 de abril de 2018, con ocasión al traspaso a persona indeterminada.

Es importante resaltar que esta causal se presenta cuando mediante un acto administrativo se cause agravio injustificado a una persona, es decir, un perjuicio, una ofensa o una lesión a su patrimonio moral o económico, por lo que en este evento la administración busca suprimir del mundo jurídico un acto administrativo contrario a la equidad y a la justicia, entendida como darle a cada cual lo que se merece, ya que en esta ocasión el administrado sufre un detrimento en su integridad sin justo título, este puede ser material o inmaterial, entonces, nos encontramos ante una clásica alteración de las cargas públicas, donde una persona sufre un daño o precaven uno futuro cierto, que no tiene el deber jurídico de soportar.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 98-22-23 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018

En este sentido, es preciso citar al Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el Dr. Carlos Alberto Cabrera, en la publicación web de Instituciones del Derecho Administrativo en el nuevo Código, dentro del capítulo de Revocatorias de los actos administrativos, página 77:

(...) Valga la pena anotar en este punto que, cuando se está frente a la última causal mencionada, esto es, frente a la que habla del “agravio injustificado a una persona”, es necesario medir la intensidad del mismo, pues es normal que los actos administrativos impongan alguna carga al administrado, lo que podría mirarse como un agravio, pero que sólo se torna injustificado cuando excede los límites de lo razonable o carece de sustento o justificación alguna

Por lo tanto, esta Dirección aclara que la obligación del propietario se computará desde el día de la inmovilización que se encuentra en la liquidación correspondiente aportada a folio uno (1) del expediente, hasta el momento en que el traspaso a persona indeterminada fue registrado, es decir, el 24 de abril de 2018. Como consecuencia de lo anterior, esta dependencia modificará el artículo segundo de la Resolución 3212/02 del 24 de abril de 2018 e impondrá la obligación de manera parcial, en los términos ya expuestos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Resolución N° 3212/02 del 24 de abril de 2018, además de constituir el título en referencia, declaró el abandono administrativo del vehículo de placas AAA04, en aplicación de la Ley 1730 de 2014, se hace necesario precisar que para esta Dirección es claro que los presupuestos fácticos para la mencionada declaración, aún se mantienen, y por ende se mantendrá la declaratoria de abandono administrativa de abandono del vehículo antes identificado y como consecuencia de ello se continuará con el respectivo trámite de notificación frente a terceros interesados en el proceso declarativo de abandono del mismo, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra actualmente con registro de propiedad a persona indeterminada..

Corolario de lo expuesto, este despacho adoptará las siguientes decisiones: primero, modificará el artículo segundo de la Resolución No. 3212-02 de 24 de abril de 2018, en el entendido que dicha obligación consistirá en la suma de dinero correspondiente a tres millones trescientos veintidós mil cien pesos (\$3.322.100.00) M/CTE, costo generado desde la fecha de inmovilización, hasta el 24 de abril de 2018 fecha en que fue registrado el traspaso a persona indeterminada al vehículo de placas AAA04. Segundo; se mantendrá vigente la declaratoria de abandono contenida en dicho acto, atendiendo al hecho que el vehículo aún permanece inmovilizado en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° **98-22-31** POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOKA
PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3212-02 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 3212-02 de 24 de octubre de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente proveído. Este quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: imponer al señor HERNANDO LOZADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.184.459, propietario de la motocicleta de placa AAA04, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, la suma de tres millones trescientos veintidós mil cien pesos (\$3.322.100.00) M/CTE, suma de dinero que se causó hasta la fecha en que fue registrado el traspaso a persona indeterminada al vehículo de placas AAA04, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de parqueadero y/o grúa prestado. Para tal efecto, aportar la liquidación del servicio con corte 24 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad junto a la liquidación del servicio de parqueadero y grúa hasta el 24 de abril de 2018, para lo de su competencia, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Dirección de Atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la parte motiva de éste proveído, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor HERNANDO LOZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.184.459, el contenido del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, a la dirección registrada en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 inciso segundo, 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso administrativo de abandono.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DANNY STIWAR
USMA MONSALVE

Firmado digitalmente por DANNY
STIWAR USMA MONSALVE
Fecha: 2021.12.11 10:37:47 -05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE
Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Teresa Parada Fonseca
Revisó: Lina Marcela Valero Parra

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 100-22

*POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013.*

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 07 de febrero de 2009, en la ciudad de Bogotá D.C., la autoridad operativa de tránsito en cumplimiento de las funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT, elaboró la orden de comparendo nacional N°. 14199075 disponiendo la inmovilización del vehículo de placa AHX91. Este ingresó al patio oficial ubicado en Álamos en esa misma fecha, como consta en el inventario de automotores N°. 11988.
2. Con fecha 07 de febrero de 2013, la entonces Dirección de Procesos Administrativos emitió la Resolución No 696-02, por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios, en cabeza del señor FELIX LEON ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.251.848, en calidad de propietario del rodante, obligación que se estableció se computará en cabeza del propietario, hasta el retiro del vehículo de los patios oficiales
3. Posteriormente en fecha 24 de mayo de 2019, la entonces Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, emitió la Resolución No 1212-02, mediante la cual declaró Administrativamente el abandono del vehículo de placa AHX91.
4. El 19 de diciembre de 2017, el automotor de placa AHX91 fue objeto de traspaso a persona indeterminada promovido por el propietario inscrito del automotor de placa AHX91, señor FELIX LEON ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.251.848, de acuerdo con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT de fecha 16 de noviembre de 2021 y la información que reposa en el registro del sistema del registro distrital automotor (Qx Gerencial), obrante en el expediente.
5. Mediante memorando remitido SDM-DAC- 153026-2020, La Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, remitió el expediente e informó que, para el momento de emisión del acto administrativo, ya había realizado el traspaso a persona indeterminada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

II.1. Competencia

En primera medida es dable advertir que de acuerdo al artículo 18 del Decreto 672 del 22 de noviembre de 2019 «Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad y se dictan otras disposiciones» y el artículo 93 del

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 100-22-1 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

CPACA, este despacho es competente para conocer de la presente revocatoria directa dentro del expediente AHX91, por ser la misma dependencia que expidió ese acto.

II.2. Fundamentos Constitucionales y Legales.

La Constitución Política - CP, en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un Estado Social de Derecho, consagró la base de responsabilidad de todo ciudadano y residente en Colombia estableciendo que estos son responsables ante las autoridades públicas por infringir la constitución y la ley vigente. A su vez, contempló que los servidores públicos responden tanto por acción como por omisión o extralimitación en sus funciones; por tanto, respecto a estos últimos se puede afirmar que existe una completa sujeción a las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente (CP, art. 4 y 6).

Bajo este norte, el artículo 230 de la Constitución determinó que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidas al imperio de la ley; máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, las cuales, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP, art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa (CP, art. 209).

Ahora bien, respecto al fundamento legal que autoriza a esta Dirección para la aplicación de la figura jurídica denominada revocatoria directa, es pertinente informar que, al ser una materia carente de regulación en el CNTT, el legislador, con fundamento en el principio de compatibilidad y analogía, facultó al operador jurídico para remitirse a las siguientes codificaciones en estricto orden de precedencia: ***Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis...*** (CNTT., art. 162) (Negrilla fuera de texto legal).

Por tanto, para el caso en comento ha de sujetarse, en primera medida, a lo consagrado en el CNTT, sin embargo, al no existir regulación respecto al mecanismo en comento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del CAPCA. Normativa en la que se reguló que, la autoridad que emitió el acto administrativo objeto de esta figura jurídica, e incluso su superior jerárquico o funcional, puede de oficio o a petición de parte revocar dicha decisión cuando se acredite que: ***(i)*** fue expedida en manifiesta oposición a la constitución o a la ley, ***(ii)*** no estuviese conforme con el interés público o social o se atentara contra este y ***(iii)*** hubiese causado un agravio injustificado a una persona (CPACA, art. 93¹).

¹ El artículo 93 de la ley 1437 de 2011 reza: «**Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona».

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 100-22-POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

Este mecanismo, acorde al artículo 95 de la Ley 1437 de 2011², puede ejercerse en cualquier tiempo, salvo que el interesado hubiese acudido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se hubiera notificado el auto admisorio de la demanda a la autoridad que profirió el acto administrativo. Igualmente, es de mencionar que el término que ostenta la administración para decidir esta figura es de 2 meses a partir de la presentación de la solicitud y en ningún caso la providencia que la resuelve es susceptible de proceder recursos.

Finalmente, es necesario exponer que, en aquellos casos donde la providencia expedida por la administración crea, modifica o reconoce una situación jurídica de carácter particular y concreto o un derecho de igual categoría, la mencionada codificación incluyó como requisito de procedencia de este mecanismo, el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular; no obstante, si el ciudadano niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, dicha providencia podrá demandarse ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (CPACA, artículo 97).

II.3. Naturaleza de la revocatoria directa

La revocatoria directa, como lo ha establecido la jurisprudencia y la doctrina, puede definirse como la facultad de la administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y, finalmente, cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

Conforme a lo anteriormente citado, y la viabilidad de la revocatoria directa la Corte Constitucional en la Sentencia T- 485-2005 (4 de marzo de 2005), expediente T-1047303 – Magistrado Ponente Doctor Jaime Araujo Rentería, la cual señaló:

*(...) Según jurisprudencia reiterada por esta Corporación en el Estado de Derecho los actos de las entidades públicas pueden ser controvertidos a través de las acciones consagradas en el Código Contencioso, o, acudiendo directamente ante la Administración para que sea ésta y no los jueces, quien resuelva sus inquietudes, como lo es el recurso de revocatoria directa que "(...) asegura un instrumento gubernativo para obtener en cualquier tiempo el restablecimiento del derecho conculcado y que la Administración mantenga la vigencia y el vigor del ordenamiento jurídico (...)".*³

² El Artículo 95 de la Ley ibidem consagra: «La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

Parágrafo. No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.

Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria.»

³ Sentencia C-339 de 1996, M.P. Julio César Ortiz Gutiérrez.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 100-22-1 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

En el mismo sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-742/99, con ponencia del Honorable Magistrado José Gregorio Hernández Galindo, precisó:

La revocación directa tiene como propósito el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. La persona afectada sí puede en principio pedir a la Administración que revoque su acto, o la autoridad puede obrar de oficio. Cosa distinta es que el interesado, a pesar de haber hecho uso de los recursos existentes, pretenda acudir a la vía de la revocación directa, a manera de recurso adicional, lo cual puede prohibir el legislador, como lo hace la norma acusada, por razones de celeridad y eficacia de la actividad administrativa (art. 209 C.P.) y además para que, si ya fue agotada la vía gubernativa, el administrado acuda a la jurisdicción.

La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona.

Amén de lo anterior, este despacho considera necesario establecer que la revocatoria directa, no es una instancia más y menos la oportunidad para hacer un nuevo debate probatorio, de lo contrario sería convertir la Revocatoria directa en una tercera instancia donde se abre nuevamente el debate jurídico y probatorio para valorar las consideraciones en las que se fundó la decisión. Conforme a lo anterior se insiste que el estudio de la figura de la Revocatoria directa es un examen excepcional que únicamente está circunscrito a unas causales específicas que hayan sido capaces de lesionar el ordenamiento jurídico o que hayan afectado los derechos fundamentales.

II.4. Del caso en concreto

Descendiendo al caso bajo estudio, esta Dirección evidencia que mediante Resolución No. 696-02 de 07 de febrero de 2013, que la entonces Dirección de Procesos Administrativos emitió título ejecutivo contra el señor FELIX LEON ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 4.251.848 por concepto del servicio parqueadero y/o grúa, teniendo en cuenta que, de conformidad al Registro Distrital Automotor, lo registraba como propietario del rodante. Con posterioridad el 24 de mayo de 2019, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte mediante resolución 1212-02, declaró el Abandono Administrativo del vehículo de placas AHX91 y mantiene incólume el título emitido en el 2013, sin advertir que, para la emisión de este último acto administrativo, la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 100-22-1 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

propiedad del rodante ya no se encontraba en cabeza del señor LEÓN ARIAS, sino en una persona indeterminada.

En vista de lo anteriormente mencionado, mediante memorando remitido SDM-DAC-153026-2020, La Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, remitió el expediente e informó que para el momento de emisión del acto administrativo Resolución No. 1212-02 de 24 de mayo de 2019, ya se había realizado el traspaso a persona indeterminada; una vez verificado el sistema del registro distrital automotor (Qx Gerencial) y Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT de fecha 16 de noviembre de 2021, se puede corroborar que con fecha 19 de diciembre de 2017, el señor FELIX LEON ARIAS, realizó traspaso y registro del rodante a persona indeterminada.

Cabe exaltar que la ley 1730 de 2014, reconoce como sujeto pasivo de las obligaciones derivadas por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa adeudados, tras la inmovilización de un vehículo que no ha sido retirado de patios en un término no inferior a un año, al propietario de este, determinación que debe interpretarse en armonía con el párrafo 6 del artículo 125 del C.N.T.T., en el que el legislador señaló que el pago del servicio de parqueadero es responsabilidad del propietario del automotor; mandato legal de estricto cumplimiento; y atendiendo a dicha disposición legal, en su momento, la obligación se impuso en cabeza del señor FELIX LEON ARIAS.

Sin embargo, como se apreció ya, el registro público de vehículos reveló que el propietario tuvo bajo su dominio el rodante ya conocido hasta el 19 de diciembre de 2017, momento desde el cual, este vehículo se encuentra con propietario indeterminado. Entonces, el ciudadano, si bien en algún momento ostentó la calidad de propietario, ello fue así hasta el trámite de traspaso a persona indeterminada. Este hecho quedó plenamente demostrado con la información que reposa en el registro del sistema del registro distrital automotor (Qx Gerencial) y la información del RUNT.

En tal virtud, esta dependencia advierte que, una vez revisado el mencionado acto administrativo la obligación de pago de parqueadero «y/o» grúa impuesta al propietario hasta el momento del retiro del vehículo de los patios oficiales, prolonga este gravamen hasta un momento posterior al traspaso a persona indeterminada del rodante. Esta situación no se acompaña con el principio de la igualdad de las cargas públicas de los ciudadanos y el fin social de la propiedad bajo la óptica de que los derechos y obligaciones derivadas de la propiedad cesan con su pérdida, luego, no existe justificación para que el ciudadano siga pagando por un servicio que se le presta a un bien que ya no le pertenece gracias a la actuación administrativa que culminó con el traspaso a persona indeterminada.

A juicio de esta Dirección, los hechos expresados y analizados se ajustan a la causal 3a del artículo 93 del CPACA trayendo como consecuencia que la administración de manera oficiosa, ajuste a derecho la obligación monetaria impuesta en la Resolución 696-02 de 07 de febrero de 2013, con ocasión al traspaso a persona indeterminada.

Es importante resaltar que esta causal se presenta cuando mediante un acto administrativo se cause agravio injustificado a una persona, es decir, un perjuicio, una ofensa o una lesión a su patrimonio moral o económico, por lo que en este evento la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 100-22-POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

administración busca suprimir del mundo jurídico un acto administrativo contrario a la equidad y a la justicia, entendida como darle a cada cual lo que se merece, ya que en esta ocasión el administrado sufre un detrimento en su integridad sin justo título, este puede ser material o inmaterial, entonces, nos encontramos ante una clásica alteración de las cargas públicas, donde una persona sufre un daño o precaven uno futuro cierto, que no tiene el deber jurídico de soportar.

En este sentido, es preciso citar al Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el Dr. Carlos Alberto Cabrera, en la publicación web de Instituciones del Derecho Administrativo en el nuevo Código, dentro del capítulo de Revocatorias de los actos administrativos, página 77:

(...) Valga la pena anotar en este punto que, cuando se está frente a la última causal mencionada, esto es, frente a la que habla del "agravio injustificado a una persona", es necesario medir la intensidad del mismo, pues es normal que los actos administrativos impongan alguna carga al administrado, lo que podría mirarse como un agravio, pero que sólo se torna injustificado cuando excede los límites de lo razonable o carece de sustento o justificación alguna

Por lo tanto, esta Dirección aclara que la obligación del propietario se computará desde el día de la inmovilización que se encuentra en la liquidación correspondiente aportada a folio uno (1) del expediente, hasta el momento en que el traspaso a persona indeterminada fue registrado, es decir, el 19 de diciembre de 2017. Como consecuencia de lo anterior, esta dependencia modificará el artículo primero de la Resolución 696-02 de 07 de febrero de 2013 e impondrá la obligación de manera parcial, en los términos ya expuestos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Resolución N° 1212/02 del 24 de mayo de 2019, además de constituir el título en referencia, declaró el abandono administrativo del vehículo de placas AHX91, en aplicación de la Ley 1730 de 2014, se hace necesario precisar que para esta Dirección es claro que los presupuestos fácticos para la mencionada declaración, aún se mantienen, y por ende se mantendrá la declaratoria de abandono administrativa de abandono del vehículo antes identificado y como consecuencia de ello se continuará con el respectivo trámite de notificación frente a terceros interesados en el proceso declarativo de abandono del mismo, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra actualmente con registro de propiedad a persona indeterminada..

Corolario de lo expuesto, este despacho adoptará las siguientes decisiones: primero, modificará el artículo primero de la Resolución No. 696-02 de 07 de febrero de 2013, en el entendido que dicha obligación consistirá en la suma de dinero correspondiente a cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos pesos (\$4.403.500.00) M/CTE, costo generado desde la fecha de inmovilización, hasta el 19 de diciembre de 2017, fecha en que fue registrado el traspaso a persona indeterminada al vehículo de placas AHX91. Segundo; se mantendrá vigente la declaratoria de abandono contenida en la Resolución N° 1212-02 de 24 de mayo de 2019, atendiendo al hecho que el vehículo aún permanece inmovilizado en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 100-22 - POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOKA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución N° 696-02 de 07 de febrero de 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído. Este quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: imponer al señor FELIX LEON ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.251.848, propietario de la motocicleta de placa AHX91, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, la suma de cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos pesos (\$4.403.500.00) M/CTE, suma de dinero que se causó hasta fecha en que fue registrado el traspaso a persona indeterminada al vehículo de placas AHX91, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de parqueadero y/o grúa prestado. Para tal efecto, aportar la liquidación del servicio con corte 19 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad junto a la liquidación del servicio de parqueadero y grúa hasta el 19 de diciembre de 2017, para lo de su competencia, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Dirección de Atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la parte motiva de éste proveído, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor FELIX LEON ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.251.848, el contenido del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, a la dirección registrada en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 inciso segundo, 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso administrativo de abandono.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° **100-22-24** POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA
PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 696-02 DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

DANNY STIWAR

Firmado digitalmente por DANNY
STIWAR USMA MONSALVE

USMA MONSALVE

Fecha: 2021.12.11 10:33:14 -05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Teresa Parada Fonseca
Revisó: Lina Marcela Valero Paltra

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 121-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2016, Ley 1730 de 2014, Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2018, se expide la presente Resolución de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El día 06 de octubre de 2008 en la ciudad de Bogotá, el Agente de Tránsito, en cumplimiento de sus funciones contenidas en la Ley 769 de 2002 C.N.T.T, elaboró la orden de comparendo nacional No. 813515722, disponiendo la inmovilización del vehículo de placas **AHF282**, el cual ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, en la misma oportunidad, tal y como consta en el Inventario de patios No. 25523, quedando con ello establecido que su permanencia en los mismos es de más de trece (13) años.

Mediante resolución 511/02 del 03 de octubre 2012, se le impuso a la propietaria la señora **NANCY PATRICIA ROZO WALTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.666.002** la obligación de pagar a favor la Secretaría Distrital de Movilidad los servicios por concepto de grúa y parqueadero (patios), que para el momento de su constitución se habían causado y hasta el retiro del vehículo de los patios oficiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y con el fin de que los propietarios, poseedores o ciudadanos que se crean con derecho, reclamen el bien conforme lo dispuesto en la ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó una (1) publicación (es) el día 22 de octubre de 2014 en la página 6C del diario El Nuevo Siglo, en la lista de vehículos inmovilizados, con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, entre ellos el automotor de placa **AHF282**. En consecuencia, se observa que para el día 13 de noviembre de 2017, venció el término fijado por ley (15 días hábiles después de la publicación) para comparecer ante la autoridad de tránsito con miras a realizar el procedimiento establecido para la entrega del vehículo, plazo al cual el ciudadano no se acogió.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 Competencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del CNTT y en el artículo 3° de la Ley 1383 de 2010, el legislador confirió la calidad de autoridades administrativas de tránsito y transporte a las Secretarías Distritales de Tránsito, dentro del área urbana de los distritos especiales, cuyo objeto es el de orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad haciendo exigible los requerimientos del régimen normativo, regulatorio y sancionatorio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página. 1



RESOLUCIÓN No. 121--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA
AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 672 de 2018, es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad: «5. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte*».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

La Ley 769 de 2002, en su artículo 135, señala el procedimiento que el agente de tránsito debe llevar a cabo en el evento en el que un actor de la vía, incurra en una infracción de tránsito y consecuentemente, en el artículo 122 de la misma disposición, vigente para la fecha de comisión de la infracción (06 de octubre de 2008), determinaba el tipo de sanciones a imponer, así: i) *Amonestación*, ii) *Multa*, iii) *Suspensión de la licencia de conducción*, iv) *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, v) *Inmovilización del vehículo*. vi) *Retención preventiva del vehículo*, vii) *Cancelación definitiva de la licencia de conducción* [...].».

Dentro de dichas sanciones, y de manera subsidiaria a la imposición de una orden de comparendo, se encuentra la de inmovilización de los vehículos. En tal sentido, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá «[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen* [...]».

De igual manera, el parágrafo 2° del artículo 125 del CNTT señala, que «*la orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales*». A su vez en su parágrafo 6 del artículo 125 de la norma de tránsito dispone: «*El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo*».

En concordancia con lo anterior, el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para aplicar en debida forma la figura de la **Declaración Administrativa de Abandono**, para aquellos casos en los que, habiendo sido los vehículos objeto de la sanción de inmovilización, su propietario, poseedor o infractor, no subsanaron la causa que dieron origen a la misma y en consecuencia el automotor permaneció por un término superior a un (1) año en los patios oficiales, por lo que siendo requeridos en una única oportunidad, después de este término, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, para subsanar la causa que dio origen a la inmovilización y ante su no comparecencia, la autoridad de tránsito pueda aplicar dicha figura y proceder con la enajenación del automotor, utilizando cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo para que,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página. 2



RESOLUCIÓN No. _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA
AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012

mediante cobro coactivo, la entidad pueda recuperar los valores adeudados por parqueadero y/o grúa, y demás costos derivados del abandono. Del producto de la enajenación del bien se efectuarán las deducciones a las que haya lugar, respetando el derecho de propiedad y dominio que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión.

Así mismo, el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, dispone que los vehículos que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. De otro lado, en el caso en que ese dictamen determine que el automotor puede ser enajenado como cuerpo cierto, la entidad podrá llevar a cabo el trámite de traspaso que corresponda, de conformidad con la presentación del documento donde conste el beneficiario de la adjudicación del bien. Tratándose de vehículos de servicio público, establece que también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que puedan derivarse de la decisión en el proceso de cobro coactivo, en el cual respondería como deudora solidaria.

De igual manera y con el fin de garantizar el derecho a la propiedad y dominio, la Ley 1730 de 2014 autoriza al organismo de tránsito «[...] para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años [...]»

La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector para la Ciudad Capital y conforme las facultades legales señaladas en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, como máxima Autoridad de Tránsito y Transporte, delegó mediante la Resolución N°089 de 18 de febrero de 2019:

«...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año...» para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

2.2. Del caso particular.

En el caso *sub-examen*, este Despacho encuentra, que con fecha 03 de octubre de 2012, la entonces Dirección de Procesos Administrativos emitió la Resolución No. 511-02, por medio de la cual impuso a la señora **NANCY PATRICIA ROZO WALTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.666.002**, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una suma de dinero generado con ocasión a la imposición de la orden de comparendo nacional No. 813515722 del



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 121--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA
AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012

06 de octubre de 2008 y la consecuente inmovilización del rodante identificado con la placa AHF282; sin embargo, al revisar el certificado de tradición No CT901797176 de fecha 11 de octubre de 2018 y Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de 29 de octubre de 2021, se puede avizorar que la propietaria tuvo bajo su dominio el rodante ya conocido, desde el 14 de junio de 2006 hasta el 18 de diciembre de 2018, y desde esta última fecha el vehículo se encuentra con propietario indeterminado. Entonces, la ciudadana, si bien en algún momento ostentó la calidad de propietario, ello fue así hasta el trámite de traspaso a persona indeterminada.

Por tanto, se concluye que, el traspaso a persona indeterminada del que fue objeto el vehículo inmovilizado ocurrió con posterioridad a la emisión del acto administrativo que impuso la obligación de pago (Res 04-02 del 03 de octubre de 2012). Este hecho sobreviniente a la constitución del título de cobro causa que la obligación impuesta sobrepase los deberes como propietario.

En tal virtud, esta dependencia advierte que una vez revisado el mencionado acto administrativo la obligación de pago de parqueadero «y/o» grúa impuesta al propietario hasta el momento del retiro del vehículo de los patios oficiales prolonga este gravamen hasta un momento posterior al traspaso a persona indeterminada del rodante, momento desde el cual los entonces propietarios ya no lo eran. Esta situación no se acompasa con el principio de la igualdad de las cargas públicas de los ciudadanos y el fin social de la propiedad bajo la óptica de que los derechos y obligaciones derivadas de la propiedad cesan con su pérdida, luego, no existe justificación para que el ciudadano siga pagando por un servicio que se le presta a un bien que ya no le pertenece gracias a la actuación administrativa que culminó con el traspaso a persona indeterminada.

Por lo tanto, esta Dirección aclara que la obligación del propietario se computará desde el día de la inmovilización que se encuentra en la liquidación correspondiente aportada a folio uno (1) del expediente hasta el momento en que el traspaso fue registrado, es decir, el 18 de diciembre de 2018. Como consecuencia de lo anterior, esta dependencia modificará el artículo primero de la Resolución 04-02 del 03 de octubre de 2012, se impondrá la obligación en los términos ya expuestos.

Teniendo en cuenta que el vehículo aún se encuentra en los patios oficiales de esta Secretaría y que se cumplen los presupuestos fácticos descritos en la Ley 1730 de 2014, en consecuencia, se declarará administrativamente el abandono del vehículo de placas AHF282, el cual presenta las siguientes características según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT del mencionado rodante así:

MARCA	DODGE	MOTOR	4SC00047
CLASE	AUTOMOVIL	CHASIS	1145002
LÍNEA	N/A	N° VIN	N/A
MODELO	1974	CILINDRAJE	1500
COLOR	BLANCO	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRANSITO	BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página. 4



RESOLUCIÓN No. 121 - - 22 - POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA
AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012

Adicionalmente y complementario a ello, la "Revisión Técnica e Identificación de Automotores", emitida por la DIJIN establece la debida identificación del vehículo de placas **AHF282**, por lo que dicho soporte hace parte integral del presente Acto Administrativo.

La ley 1730 de 2014 autorizó al Organismo de Tránsito para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, cuenta en la que se consignarán los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que haya lugar. En caso de que el valor obtenido por el bien producto de su enajenación, no alcance a cubrir la totalidad de los costos derivados de esta, deberá iniciarse el respectivo procedimiento de cobro coactivo.

En cumplimiento de lo arriba referido, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, como organismo de Tránsito, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la creación de la respectiva cuenta especial, llevándose a cabo la gestión en el Banco GNB Sudameris, cuenta N° 91000005220, para la individualización de los propietarios con respecto a los remanentes, luego de las deducciones de ley, respetando con ello el derecho de propiedad y dominio del deudor.

En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono. Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo lo notificará al (o los) propietario (s) del automotor, en calidad de principales vinculados al proceso, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29). Para efectos de la notificación, esta se efectuará a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) de conformidad con el inciso tercero del artículo sexto de la Resolución 3027 de 2010 que cita:

«En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT».



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 121--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA
AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito
y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive de la
Resolución N° 511 del 03 de octubre 2012, de conformidad con la parte motiva del
presente proveído. Este quedará así:

*ARTÍCULO PRIMERO: imponer a la señora **NANCY PATRICIA ROZO WALTEROS**,
identificada con la cédula de ciudadanía No **52.666.002**, propietaria del vehículo de
placa AHF282, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad,
la suma de siete millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos pesos m/cte.
(\$7.680.400.00), por concepto de la tasa correspondiente al servicio de parqueadero
y/o grúa prestados al vehículo de su propiedad hasta el 18 de diciembre 2018, fecha
en que fue registrado el traspaso a persona indeterminada del vehículo de placas
AHF282, liquidación oficial, que se adjunta al expediente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO del
vehículo de placas **AHF282**, con número de motor **No 4SC00047**, y cuyo estado
actual en el registro corresponde a matrícula vigente, como consta en el Certificado
de Tradición No. CT901797176 de fecha 11 de octubre de 2018, la consulta en el
Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de 29 de octubre de 2021 y demás
soportes arrojados al plenario por las razones expuestas en la parte motiva del
presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo de conformidad
con lo dispuesto en los artículos 68 inciso segundo, 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011,
toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el
proceso declarativo de abandono.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, **REMITIR** el
expediente original a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la
Secretaría Distrital de Movilidad, para que proceda con la enajenación del bien objeto
del presente pronunciamiento, previo avalúo a través de perito designado por la
Secretaría Distrital de Movilidad, bien sea como cuerpo cierto o como chatarra,
acatando el procedimiento indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano que
consigne en la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris, referida
en la parte considerativa de este proveído, los dineros percibidos con ocasión a la
enajenación del vehículo objeto del presente pronunciamiento, en cuentas
individuales, de conformidad a la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR de la cuenta especial N°91000005220 del Banco
GNB Sudameris cuyo titular es la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página. 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 121-22 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA
AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012

adeudada por los costos en los que incurrió la entidad para efectuar este proceso
administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de este
pronunciamiento y los documentos soporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: los valores adeudados por concepto de parqueadero y/o grúa
y los costos asociados a este proceso, cuando no sean cubiertos con el producto de
la enajenación serán objeto de cobro coactivo por parte de la **Dirección de Gestión
de Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, al (a) señor(a) **NANCY PATRICIA
ROZO WALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **52.666.002**, hasta el
18 de diciembre 2018, fecha en que fue registrado el traspaso a persona
indeterminada del vehículo de placas AHF282, previo agotamiento del trámite de ley
para cuyos efectos se deberán remitir los soportes respectivos. Para tal efecto,
REMÍTASE este acto administrativo junto con los soportes de su notificación y
ejecutoria a esa dependencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la
totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo
declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial
N°91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda,
por el término de cinco (5) años para que, en el caso de que el propietario del
vehículo los reclame, estos le sean devueltos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea
reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la **Subdirección Financiera**, a
la entidad de Carácter Nacional responsable de la ejecución de la política pública de
Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, de
conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: **REMITIR** el presente acto administrativo a la **Dirección de
Gestión de Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, junto con los soportes de
su notificación y ejecutoria, para que adelante el cobro coactivo una vez se hayan
hecho las deducciones a que haya lugar por concepto de gastos relacionados con la
enajenación del automotor.

ARTÍCULO NOVENO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo a la
Subdirección Financiera de la Entidad, para lo de su competencia, de acuerdo con
el parágrafo segundo del artículo séptimo del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO: **NOTIFICAR** al (a) señor(a) **NANCY PATRICIA ROZO
WALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **52.666.002**, el contenido
de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de
la Ley 1437 de 2011.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 121--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA
AHF282, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN
No. 511-02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso
de reposición, el cual que deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y
dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente
sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de
la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY STIWAR

Firmado digitalmente por DANNY
STIWAR USMA MONSALVE

USMA MONSALVE

Fecha: 2022.02.12 11:43:56 -05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Diego Cifuentes Aristizabal
Revisó: Lina Marcela Valero Parra

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página. 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 1212-02

(24 de mayo de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHX91, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2016, Ley 1730 de 2014, Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2018, se expide la presente Resolución de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El día **07 de febrero de 2009** en la **AVENIDA 1 DE MAYO AVENIDA BOYACA** de ésta ciudad, el Agente de Tránsito, en cumplimiento de sus funciones contenidas en la Ley 769 de 2002 C.N.T.T, elaboró la orden de comparendo Nacional No. **14199075**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placas **AHX91**, el cual ingresó al patio oficial ubicado en **ALAMOS**, en la misma oportunidad, tal y como consta en el Inventario de patios No. **11988** visible a folio 3, quedando con ello establecido que su permanencia en los mismos es de **más de 9 años**.

Mediante resolución **696/02 de 07 de febrero de 2013** se le impuso al propietario el señor(a) **FELIX LEON ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **4251848** la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad los servicios por concepto de patios y grúa, que para el momento de su constitución se habían causado y hasta el retiro o su disposición final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 / con el fin de que los propietarios, poseedores o ciudadanos que se crean con derecho, reclamen el bien conforme lo dispuesto en la ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó **una (1) publicación (es)** con la lista de vehículos inmovilizados, con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, entre ellos el automotor de placa **AHX91**, realizada la publicación y vencido el termino de los (15) días hábiles siguientes, no compareció ante la Autoridad de Tránsito de Bogotá, persona alguna a realizar el procedimiento establecido para la entrega del vehículo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 Competencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y en el artículo 3° de la Ley 1383 de 2010, se confirió la calidad de autoridades administrativas de tránsito y transporte a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, cuyo objeto es el de orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad haciendo exigible los requerimientos del régimen normativo, regulatorio y sancionatorio.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 672 de 2018, es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad:

"5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

La Ley 769 de 2002, en su artículo 135, señala el procedimiento que el agente de tránsito debe llevar a cabo en el evento en el que un actor de la vía, incurra en una infracción de tránsito y consecuentemente, en el **artículo 122 de la misma disposición**, vigente para el **07 de febrero de 2009**, día de la infracción, determinaba el tipo de sanciones a imponer, así: i) Amonestación, ii) Multa, iii) Suspensión de la licencia de

Página 1 de 6

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1212 02

RESOLUCIÓN No. _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHX91, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

conducción, iv) Suspensión o cancelación del permiso o registro, v) Inmovilización del vehículo, vi) Retención preventiva del vehículo, vii) Cancelación definitiva de la licencia de conducción (...)"

Dentro de dichas sanciones y de manera subsidiaria a la imposición de una orden de comparendo, se encuentra la de inmovilización de los vehículos. En tal sentido, el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 determina que con ésta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».

De igual manera determina en el párrafo 2 del artículo 125 de la ley 769 de 2002 señala, que «La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales». A su vez en su párrafo 6 del artículo 125 de la norma de tránsito dispone: «El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo».

En concordancia con lo anterior, el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para aplicar en debida forma la figura de la **Declaración Administrativa de Abandono**, para aquellos casos en los que, habiendo sido los vehículos objeto de la sanción de inmovilización, su propietario, poseedor o infractor, no subsanaron la causa que dieron origen a la misma y en consecuencia el automotor permaneció por un término superior a un (1) año en los patios oficiales, por lo que siendo requeridos en una única oportunidad, después de este término, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, para subsanar la causa que dio origen a la inmovilización y ante su no comparecencia, la autoridad de tránsito pueda aplicar dicha figura y proceder con la enajenación del automotor, utilizando cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo para pagarse con ello, los valores adeudados por parqueadero y grúa y demás derivados del abandono.

Así mismo, el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, dispone sin viso de duda alguna, que los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. Así mismo, en cuanto a los vehículos que previo peritaje puedan ser enajenados a fin de dar continuidad al uso normal para el que fueron hechos, se podrá llevar a cabo el trámite de traspaso que corresponda, de conformidad con la presentación del documento donde conste el beneficiario de la adjudicación del bien. Tratándose de vehículos de servicio público, establece que también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que puedan derivarse de la decisión en el proceso de cobro coactivo, en el cual respondería como deudora solidaria.

Del producto de la enajenación del bien se efectuarán las deducciones a las que haya lugar, respetando el derecho de propiedad y dominio que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión. Tratándose de vehículos de servicio público, establece que también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse en el proceso de cobro coactivo en la cual responderá como deudora solidaria.

De igual manera y con el fin de garantizar el derecho a la propiedad y dominio, la Ley 1730 de 2014 autoriza al organismo de tránsito «[...] para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años [...]»

Página 2 de 6

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHX91, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

El inciso décimo primero del Artículo 1° de la Ley 1730 de 2014 dispone: "La autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, procederá a estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito en el proceso de declaración administrativa de abandono".

De otro lado la Resolución 062 de 26 de marzo de 2018 se estableció el valor de las tarifas para los servicios de patios de inmovilización de vehículos de servicio particular y público de pasajeros que presta la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector para la Ciudad Capital y conforme las facultades legales señaladas en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, como máxima Autoridad de Tránsito y Transporte, delegó mediante las Resoluciones No.089 de 18 de febrero de 2019:

"...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año..." para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de Julio de 2014 "por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre".

Así mismo, mediante la Resolución No.089 de 18 de febrero de 2019, delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte la facultad de expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo, derivado de la permanencia en los patios de los vehículos inmovilizados con ocasión a la violación a las normas de tránsito.

2.2. Del caso particular.

En el caso *sub-examen*, éste Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, concluye que con la enajenación del vehículo se respeta el derecho de propiedad y dominio por lo que ordena la sustitución del bien por su equivalente en dinero.

En este sentido es preciso traer a colación el **artículo 669 del Código Civil Colombiano respecto del concepto de Dominio, entendiendo este como:** "(...) *el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno*" (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, la misma Corte, señaló que: La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, nums. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior²²⁰.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la propia voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero, en esa medida, la titularidad del derecho de dominio radica no solo en la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio propenda por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

²²⁰ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucionales, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1212 02

RESOLUCIÓN No. _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHX91, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, el sentido y alcance del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia determina que la adquisición y ejercicio de la propiedad privada puede ser susceptible de una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado, en razón a que no se concibe como un derecho absoluto sino relativo, lo cual se deriva del principio constitucional que señala "la propiedad es una función social que implica obligaciones", condición que involucra una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad²²¹.

De lo anterior se puede concluir, que la Declaratoria Administrativa de Abandono, está claramente fundamentada, en primer lugar, por el desinterés del propietario inscrito de reclamar el automotor; en segundo lugar, por haber transcurrido un año o más sin haber sido reclamado por persona alguna que se considerara con interés legítimo para hacerlo. Presupuestos que para el presente caso se cumplieron, como se pasa a demostrar.

Así las cosas, el sentido y alcance del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia determina que la adquisición y ejercicio de la propiedad privada puede ser susceptible de una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado, en razón a que no se concibe como un derecho absoluto sino relativo, lo cual se deriva del principio constitucional que señala "la propiedad es una función social que implica obligaciones", condición que involucra una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad²²².

De lo anterior se puede concluir, que la Declaratoria Administrativa de Abandono, está claramente fundamentada, en primer lugar, por el desinterés del propietario inscrito de reclamar el automotor; en segundo lugar, por haber transcurrido un año o más sin haber sido reclamado por persona alguna que se considerara con interés legítimo para hacerlo. Presupuestos que para el presente caso se cumplieron, como se pasa a demostrar.

Considerando que existe suficiente recaudo probatorio, este Despacho determinó que: (i) el vehículo de placas **AHX91** ingresó día **07 de febrero de 2009** al patio de ALAMOS, con ocasión a una infracción de tránsito; (ii) a la fecha, el vehículo está registrado a nombre de **FELIX LEON ARIAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4251848**; (iii) lleva inmovilizado en los patios oficiales un periodo de más de **9 años** y; (iv) la resolución **696/02 de 07 de febrero de 2013** mediante la cual se le impuso al propietario el señor(a) **FELIX LEON ARIAS** la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad los servicios por concepto de patios y grúa, ni reposa trámite alguno que demuestre el interés del propietario y/o poseedor para la entrega del rodante ante la Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C.

Se procederá a declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **AHX91**, el cual presenta las siguientes características según el Certificado de Tradición del mencionado rodante así:

MARCA	YAMAHA ✓	MOTOR	1YX000278 ✓
CLASE	MOTOCICLETA ✓	CHASIS	1YX000278 ✓
LÍNEA	DT 175 ✓	N° VIN	N/A ✓
MODELO	1986 ✓	CILINDRAJE	175 ✓
COLOR	NEGRO ✓	ESTADO REGISTRO	ACTIVO ✓
SERVICIO	PARTICULAR ✓		

221, ibidem

222 Véase, ibidem

1212 02



RESOLUCIÓN No. _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHX91, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente y complementario a ello, la "Revisión Técnica e Identificación de Automotores", emitida por la DIJIN establece la debida identificación del vehículo de placas AHX91, por lo que dicho soporte hace parte integral del presente Acto Administrativo.

La ley 1730 de 2014 autorizó al Organismo de Tránsito para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, cuenta en la que se consignarán los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que haya lugar. En caso de que el valor obtenido por el bien producto de su enajenación, no alcance a cubrir la totalidad de los costos derivados de esta, deberá iniciarse el respectivo procedimiento de cobro coactivo.

En cumplimiento de lo arriba referido, la Secretaría Distrital de Movilidad – Bogotá, como organismo de Tránsito, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la creación de la respectiva cuenta especial, llevándose a cabo la gestión en el Banco GNB Sudameris, cuenta No. 91000005220, para la individualización de los propietarios con respecto a los remantes, luego de las deducciones de ley, respetando con ello el derecho de propiedad y dominio del deudor.

En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el termino de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono. Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO del bien (vehículo) de placa AHX91, numero de motor 1YX000278, que registra actualmente como propietario al señor(a) **FELIX LEON ARIAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **42518484** y a la fecha su estado en el registro corresponde a matrícula vigente, tal y como consta en el Certificado de Tradición No. **CT901716464** y demás soportes arribados al plenario por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente original a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que, acorde al mandato legal se lleve a cabo la anotación de la declaratoria de abandono del vehículo de placas **AHX91** en el Registro Distrital Automotor, de la figura jurídica de Declaratoria de Abandono ordenada en el presente proveído, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1730 de 2014; así como las demás actualizaciones a que haya lugar como consecuencia de la enajenación ordenada

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDER con la enajenación del bien objeto del presente pronunciamiento, conforme al respectivo avalúo a través perito designado por la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los valores percibidos por esta actividad, deberán consignarse en la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris, referida en la parte considerativa de este proveído, de la cual se deberán deducir directamente los costos asociados al mencionado proceso.

Página 5 de 6

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1212 02



RESOLUCIÓN No. _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA AHX91, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCIR de la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris cuyo titular es la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero y grúa, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de este pronunciamiento.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento en que no se cubra la totalidad del valor generada por el servicio de patios y grúa, los saldos pendientes por tal concepto serán objeto de cobro coactivo por parte de la **Dirección de gestión al Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, al (a) señor(a) **FELIX LEON ARIAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4251848**, previo agotamiento del trámite de ley para cuyos efectos se deberán remitir los soportes respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, el mismo deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de Carácter Nacional responsable de la ejecución de la política pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Financiera de la Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR al señor(a) **FELIX LEON ARIAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4251848**, el contenido de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición que deberá interponerse por el interesado, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

24 MAY 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS
Directora de Investigaciones
Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jenny Maritza Velosa
Revisó: Mauricio Hernández Beltrán

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Página 6 de 6

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 143013

(30 de mayo de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DEL 2022 EN RELACION AL VEHÍCULO DE PLACA EVO586”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas EVO586.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341001430136

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 143013 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 303579 DEL 2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACA EVO586”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los párrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 143013 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 303579 DEL
2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACA EVO586”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la **Dirección de Atención al Ciudadano LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los trasposos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 143013 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 303579 DEL 2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACA EVO586”

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa EVO586, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de placa EVO586, incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) JOSE RODRIGO PARRA GOMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 10241898, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de EVO586, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2023.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341001430136

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 143013 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 303579 DEL
2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACA EVO586”
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 30-05-2023 08:51 PM

Revisó: Jose Orcasita
Elaboró: Jennifer Alejandra Saenz Gil

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 147802

(20 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA GDI898”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, “*Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad*”, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **GDI898**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucren los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos:

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 de 23 de diciembre 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147802 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA GDI898”

enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas CPL21, se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. adiciónese el artículo quinto y de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, la cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas GDI898, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. adiciónese dos párrafos el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

202341001478026

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 147802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA GDI898”

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas **GDI898**, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR: Publíquese a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 20-06-2023 08:53 PM

Revisó: Edith Carolina Chávez Briceño
Elaboró: Sonia Soto Suarez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 147803

(20 de junio de 2023)

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA
CRB239”*

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **CRB239**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos:

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 de 23 de diciembre 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutoria del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 147803 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA CRB239”

enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas CPL21, se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. adiciónese el artículo quinto y de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, la cual quedará así:

*“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas **CRB239**, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. adiciónese dos párrafos el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341001478036

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 147803 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA CRB239”

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas **CRB239**, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR. publíquese a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiendo que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 20-06-2023 08:53 PM

Revisó: Edith Carolina Chávez Briceño
Elaboró: Sonia Soto Suarez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 147804

(20 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA EWC14B”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, “*Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad*”, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **EWC14B**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos:

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 de 23 de diciembre 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su

¹
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 147804 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA EWC14B”

enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas CPL21, se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. adiciónese el artículo quinto y de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, la cual quedará así:

*“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas **EWC14B**, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. adiciónese dos párrafos el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

202341001478046

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 147804 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL RESPECTO DE LA PLACA EWC14B”

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas **EWC14B**, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR. publíquese a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 20-06-2023 08:53 PM

Revisó: Edith Carolina Chávez Briceño
Elaboró: Sonia Soto Suarez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 150301

(26 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS PSZ83C”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **PSZ83C**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 150301 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACAS PSZ83C”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **PSZ83C** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde esta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas **PSZ83C**, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR Y ADICIONAR, modifíquese el artículo séptimo y adiciónese dos párrafos el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341001503016

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 150301 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 10-21 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACAS PSZ83C”

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas **PSZ83C** no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndolo que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2023.

Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 26-06-2023 10:08 PM

Revisó: Jose David Sarmiento Gomez
Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233231

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BBC473”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BBC473.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233231 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BBC473”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **BBC473** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas ANC454, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233231 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BBC473”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas BBC473 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR, adiciónese un párrafo al artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN, Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiendo que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN, Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233232

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCP896”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BCP896.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 233232 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCP896”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **BCP896** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR**, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas ANC454, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233232 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCP896”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas BCP896 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR, adiciónese un párrafo el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002332326

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233232 DE 2023
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCP896”

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233233

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BAN003”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BAN003.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233233 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BAN003”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutoria del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **BAN003** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR**, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas ANC454, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233233 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BAN003”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas BAN003 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR, adiciónese un párrafo el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233234

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCZ45”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BCZ45.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233234 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCZ45”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **BCZ45** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas ANC454, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233234 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BCZ45”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas BCZ45 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR, adiciónese un párrafo al artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN, Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiendo que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN, Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233235

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AVJ13”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas AVJ13.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 233235 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AVJ13”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **AVJ13** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR**, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas **ANC454**, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233235 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AVJ13”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas AVJ13 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR, adiciónese un párrafo el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndolo que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233236

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BDU774”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, “*Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad*”, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BDU774.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233236 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BDU774”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **BDU774** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas ANC454, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233236 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BDU774”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR,** a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”*

*“**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas BDU774 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. adiciónese un párrafo el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR,** En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin*

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233237

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AXO65”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas AXO65.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 233237 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AXO65”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **AXO65** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR**, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas **ANC454**, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233237 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA AXO65”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas AXO65 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR, adiciónese un párrafo el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233239

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BEO368”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 10-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BEO368.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 233239 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BEO368”

ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **BEO368** se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, adiciónese el artículo quinto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas ANC454, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233239 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 10-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BEO368”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo sexto de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR,** a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”*

*“**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas BEO368 no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. adiciónese un párrafo el artículo séptimo de la Resolución 10-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR,** En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin*

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 10-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José Lorenzo Orcasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233419

(25 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA DLJ12C”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 11-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **DLJ12C**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos:

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 11-21 de 29 de diciembre 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutoria del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233419 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA DLJ12C”

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas DLJ12C, se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. Adiciónese el artículo quinto y de la Resolución 11-21 del 29 de diciembre de 2021, la cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas DLJ12C, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. Adiciónese el artículo sexto de la Resolución 11-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. Adiciónese dos párrafos el artículo séptimo de la Resolución 11-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002334196

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233419 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA DLJ12C”

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas DLJ12C no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Publicar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndolo que contra la decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 11-21, incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 25-08-2023 05:43 PM

Revisó: José Lorenzo Orzasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233420

(25 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA JTS65C”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 11-21, “*Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad*”, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **JTS65C**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos:

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 11-21 de 29 de diciembre 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233420 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA JTS65C”

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara a los artículos quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas JTS65C, se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. Adiciónese el artículo quinto y de la Resolución 11-21 del 29 de diciembre de 2021, la cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas JTS65C, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. Adiciónese el artículo sexto de la Resolución 11-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de este pronunciamiento”.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. Adiciónese dos párrafos el artículo séptimo de la Resolución 11-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR. En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

202341002334206

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233420 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 11-21 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA JTS65C”

PARÁGRAFO PRIMERO: *Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin*

“PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas JTS65C no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Publicar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiendo que contra la decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 11-21, incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 25-08-2023 05:43 PM

Revisó: José Lorenzo Orzasita
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233421

(25 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS BVW57.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022 la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BVW57.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

202341002334216

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233421 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS BVW57.”

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233421 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS BVW57.”

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los párrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano **LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los trasposos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233421 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS BVW57.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

*“**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE** a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa **BVW57**, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.*

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002334216

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233421 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS BVW57.”

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de
placa BVW57, incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo
los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) JOSE VICTOR CESPEDES
AVILA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 93481110, en su calidad de propietario(a)
registrado(a) del vehículo de placa BVW57, de conformidad con lo establecido en los artículos 67
y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos
73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad
con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
~{CO-FECHA-GENERA-FIRMA

Revisó: José Lorenzo Orcasita Gómez
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Samimiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233423

(25 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ORJ548.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022 la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas ORJ548.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233423 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ORJ548.”

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233423 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ORJ548.”

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los párrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

*“**PARÁGRAFO PRIMERO** una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”*

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIONESE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

*“**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE** a la Dirección de Atención al Ciudadano **LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los traspasos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”*

***PARÁGRAFO:** En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233423 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ORJ548.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa ORJ548, REMITIR a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

202341002334236

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233423 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS ORJ548.”

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de
placa **ORJ548**, incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo
los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) MARIA DEL CARMEN
RUBIANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 51856810, en su calidad de propietario(a)
registrado(a) del vehículo de placa ORJ548, de conformidad con lo establecido en los artículos 67
y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos
73 del CPACA, advirtiendo que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad
con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
~{CO-FECHA-GENERA-FIRMA

Revisó: José Lorenzo Orcasita Gómez
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Samiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233425

(25 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS EPP07B.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022 la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas EPP07B.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233425 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS EPP07B.”

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233425 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS EPP07B.”

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los párrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano **LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los trasposos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233425 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS EPP07B.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

*“ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE** a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa **EPP07B**, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.*

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002334256

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233425 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS EPP07B.”

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de placa EPP07B, incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) DALIA NIVIA CASTELLANOS LOZANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 24709610, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa EPP07B, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
~{CO-FECHA-GENERA-FIRMA

Revisó: José Lorenzo Orcasita Gómez
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Samiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 233427

(25 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS JTD62C.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022 la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas JTD62C.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233427 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS JTD62C.”**

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233427 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS JTD62C.”

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los párrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano **LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los traspasos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 233427 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS JTD62C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

*“**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE** a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa **JTD62C**, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.*

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002334276

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 233427 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS JTD62C.”

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de placa **JTD62C**, incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) CARLOS ANDRES NUÑEZ PUERTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 80211255, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa JTD62C, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
~{CO-FECHA-GENERA-FIRMA

Revisó: José Lorenzo Orcasita Gómez
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Samiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 236081

(31 de agosto de 2023)

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 06-21
RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS AJC705”*

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 06-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad y se impone la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas AJC705.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 236081 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 06-21
RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS AJC705”

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 06-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al registro y traspaso a persona indeterminada, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, así como el saneamiento de la cartera, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se complementara el artículo octavo de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, ADICIONESE el artículo séptimo de la Resolución 06-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano valide la realización de la consignación en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los vehículos objeto del presente pronunciamiento y **LIQUIDE** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjo el traspaso a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, ADICIONESE el artículo octavo de la Resolución 06-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 236081 DE 2023****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 06-21
RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS AJC705”**

de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizadas las deducciones antes descritas, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa **AJC705**, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos a fin de que se adopten las medidas pertinentes con relación a los títulos impuestos al mismo vehículo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.

PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que el valor obtenido por la enajenación del bien no fuese suficiente para cubrir las obligaciones en cabeza de los titulares del derecho de dominio, hasta el traspaso y registro a persona indeterminada, habrá lugar al cobro coactivo pertinente a cargo de la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono.

PARÁGRAFO QUINTO: Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea declarado, el mismo será remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de Carácter Nacional responsable de la ejecución de la política Pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta, conforme al inciso 8° artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) **YULY ALEXANDRA MOLANO DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **53.130.402**, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa **AJC705**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 06-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Agosto de 2023.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002360816

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 236081 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 06-21
RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS AJC705”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 31-08-2023 07:13 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Lina Marcela Valero Parra

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 247171

(27 de septiembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 344234 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARCIALMENTE RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BBO20”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre del 2022, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 344234, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BBO20.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 247171 DE 2023
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 344234 DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARCIALMENTE RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACA BBO20”

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 344234 -2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización del automotor enlistado en la Resolución No. 344234 de fecha 23 de diciembre del 2022, la titularidad del derecho real de dominio del vehículo BBO20, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 344234 - 2022 de 23 de diciembre del 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 247171 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 344234 DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARCIALMENTE RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACA BBO20”

Que revisada la Resolución No.344234 del 23 de diciembre del 2022, el despacho observó que en los parágrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el artículo cuarto de la Resolución. 344234 del 23 de diciembre del 2022, respecto la placa BBO20 la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano **LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los traspasos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 247171 DE 2023
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 344234 DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARCIALMENTE RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACA BBO20”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Quinto de la Resolución 344234 del 23 de diciembre del 2022, respecto la placa BBO20, la cual quedará así:

*“**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Sexto de la Resolución 344234 del 23 de diciembre del 2022, respecto la placa BBO20, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE** a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa BBO20, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.*

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Décimo de la Resolución 344234 del 23 de diciembre del 2022, respecto la placa BBO20, el cual quedará así:

***ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002471716

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 247171 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 344234 DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARCIALMENTE RESPECTO DEL
VEHÍCULO DE PLACA BBO20”

*del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley
1437 de 2011.*

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de
placa **BBO20**, incluido en la Resolución 344234 de fecha 23 de diciembre del 2022,
permaneciendo los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) **JOSE ANTONIO SEQUERA
QUINTERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4250957**, en su calidad de
propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa BBO20, de conformidad con lo establecido en
los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido
en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición
de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Septiembre de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 27-09-2023 04:12 PM

Proyectó: Marcela Zuluaga Franco

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 248396

(3 de octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3839-02 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BKF34”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 05 de noviembre de 2019, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 3839/02, “*Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad y se impone la obligación de pagar una suma de dinero generada por el servicio de parqueadero y grúa a los propietarios respectivos*”, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BKF34.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11)¹.

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 285 la figura de la aclaración en los siguientes términos.

Artículo 285. “Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén

¹ En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 248396 DE 2023

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 3839-02 del 05 de noviembre de 2019 respecto del vehículo de placas BKF34”

contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

Que, revisada la Resolución 3839/02 del 5 de noviembre de 2019, se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización del automotor BKF34, la titularidad del derecho real de dominio del vehículo fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta el momento en que sea retirado el bien del patio oficial o la administración lo enajene, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad del vehículo BKF34 es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidará el valor derivado de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa al referido vehículo, indicándose entonces que el monto causado con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuará causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, el valor generado desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo será objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenado el vehículo, el mencionado valor no es cubierto con el producto de la venta, el mismo será objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 3839/02 del 5 de noviembre de 2019, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de este

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248396 DE 2023**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 3839-02 del 05 de noviembre de 2019 respecto del vehículo de placas BKF34”

pronunciamento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Que en el artículo octavo se indicó: **“ORDENAR a la Secretaría Distrital de Hacienda que los dineros obtenidos con la enajenación de los vehículos, a partir de la declaratoria de abandono aquí dispuesta, que excedieran de las deducciones identificadas en la motivación del presente acto permanezcan en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años a disposición del beneficiario y, en caso de no haber reclamación de los mismos en dicho lapso, trasladar el valor respectivo o remanente, según el caso, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y la forma dispuesta para tal fin, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva”**.

Que la orden mencionada no es de competencia de la *Secretaría Distrital de Hacienda*, sino de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad al artículo 39 del Decreto No. 672 del 22 de noviembre de 2018, *“por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.”*

Que en virtud de ello, se debe dar alcance a lo establecido en el artículo octavo, en el sentido de indicar que cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto dinerario permanecerá por término de cinco (5) años para ser devueltos al titular del derecho de dominio o poseedor del bien.

Que cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea reclamado, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría, remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

En razón a lo anteriormente expuesto y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, esta Dirección aclarará la decisión inicialmente adoptada, respecto del vehículo de placas **BKF34**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARACIÓN DE PROPIEDAD. ACLÁRESE PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 3839/02 del 05 de noviembre de 2019, respecto de la placa **BKF34** lo siguiente:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 248396 DE 2023

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 3839-02 del 05 de noviembre de 2019 respecto del vehículo de placas BKF34”

“DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO del vehículo de placas BKF34, el cual registra con propietario indeterminado por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo”

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARACIÓN DE OBLIGACIÓN. ACLÁRESE PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 3839/02 del 05 de noviembre de 2019, respecto de la placa **BKF34**, así:

“REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad a lo establecido en la Resolución 089 de 2019, a fin de aclarar el título ejecutivo respecto de la obligación por concepto de los servicios de patios y grúa teniendo en cuenta que el vehículo fue objeto de traspaso a persona indeterminada.”

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez aclarado el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARACIÓN DE CADUCIDAD DE REMANENTES. ACLÁRESE PARCIALMENTE EL ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución 3839/02 del 05 de noviembre de 2019, respecto de la placa **BKF34** lo siguiente:

*“Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.”*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR, al señor **LIVAR EDUARDO SALAMANCA RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.753.153** y a los terceros que puedan resultar con interés, conforme lo disponen los artículos 67 y 73 del CPACA, advirtiendo que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta Resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 3839/02 del 05 de noviembre de 2019, incólumes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

202341002483966

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 248396 DE 2023

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 3839-02 del 05 de noviembre de 2019 respecto del vehículo de placas BKF34”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Octubre de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 03-10-2023 07:54 PM

Elaboró: Erika Johanna Bonilla Contreras
Revisó: Edith Carolina Chávez Briceño

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 283648

(5 de octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: *«1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización de los vehículos, 7. Retención preventiva de los vehículos, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]»*.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá *«[...] temporalmente la circulación de los vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]»*.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega de los vehículos se realiza de manera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor de los vehículos se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone *«Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias»*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación de los automotores.

14. Que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 señala que *“Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse.”*

15. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo de los automotores a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *«...los automotores que presentan*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

16. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño de los automotores. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación de los vehículos para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002836486

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En los casos *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo lo rodantes en los patios de la Secretaría, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	N. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	BDJ500	11001000000020406946	27 de junio de 2018	C02	REGA13275	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL DIARIO EL EL TIEMPO, PÁGINAS 6,9
2	CAL640	11001000000001300552	11 de octubre de 2011	C35	133430	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
3	MMJ659	11001000000022658769	18 de enero de 2019	C02	REGA41556	DOMINGO 12 DE ABRIL DE 2020, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PAGINA 39
4	OBC524	11001000000005997401 - 11001000000005997402	7 de diciembre de 2013	E03 - B01	192642	MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C / MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINA 6 / MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
5	QUD36C	11001000000032900632	8 de abril de 2022	H02	REGM165916	EL ESPECTADOR / JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
6	URY25A	11001000000032935988	25 de abril de 2022	H02	REGM167192	EL ESPECTADOR / JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obra en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

Ahora bien, respecto al valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de estos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor de los automotores, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada. En los casos en los que los vehículos correspondan a servicio público, deberá notificarse a la empresa de servicio público en la que el automotor se encuentre vinculado, en razón de las implicaciones que de la decisión puedan derivarse y continuar el proceso de cobro que corresponda. Al cabo del término señalado, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono de los vehículos, dispondrá de los bienes y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica de los automotores; (ii) publicación en diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje de los vehículos (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguientes:

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002836486

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	VIN	SERIE	CILIND RAJE	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	BDJ500	AUTOM OVIL	HONDA	INTEGRA LS	1994	VERDE PARAISO	B18B31001 116	JHMD87 6500S001 413	****	JHMD876500S00 1413	1800	PARTICULAR	ACTIVO
2	CAL640	AUTOM OVIL	CHEVROL ET	MONZA SLE	1990	ROJO FUEGO	20LVC3100 6558	*****	*****	5PA34428	1800	PARTICULAR	ACTIVO
3	MMJ659	AUTOM OVIL	NISSAN	SENTRA 16V	1998	ROJO	GA1670566 4V	3N1DB4 1S6ZK01 6859	*****	3N1DB41S6ZK01 6859	1597	PARTICULAR	ACTIVO
4	OBC524	CAMPE RO	CHEVROL ET	BLAZER	1995	VERDE OSCURO METALIZA DO	ZRV322174	TC1T6Z RV32217 4	*****	TC1T6ZRV32217 4	4300	PARTICULAR	CANCELAD O
5	QUD36C	MOTOCI CLETA	HONDA	CBF-125	2012	NEGRO	JC40E- 1007333	9FMJC40 26CF004 389	9FMJC4026 CF004389	*****	125	PARTICULAR	ACTIVO
6	URY25A	MOTOCI CLETA	AKT	AK150 BR	2014	AZUL	162FMJLQ 227503	9F2B515 03EAC24 539	9F2B51503 EAC24539	*****	149	PARTICULAR	ACTIVO

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO	No.	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1	BDJ500	SDM - BOGOTÁ D.C.	4	OBC524	SDM - BOGOTÁ D.C.
2	CAL640	STRIA MCPAL TTO CALI	5	QUD36C	SDM - BOGOTÁ D.C.
3	MMJ659	STRIA TTEyTTO MEDELLÍN	6	URY25A	STRIA TTOyTTE MCPAL URRAO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002836486

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO OCTAVO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202341002836486

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 283648 DE 2023

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado.”

dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 05-10-2023 01:00 PM

Proyectó: Sonia Soto Suarez, y Erika Johanna Bonilla Contreras
Revisó: José David Sarmiento Gómez y Edith Carolina Chávez Briceño

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 344234

(23 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EL(LA) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Ley 1066 de 2016, Ley 1437 de 2011, Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019, se expide la presente Resolución de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, es preciso exponer que el derecho a la propiedad privada fue consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, es decir, la propiedad fue concebida en nuestra Constitución como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no solo del particular sino también de la comunidad, razón por la cual se conmina al propietario de un bien que contribuya en la materialización del interés general, de conformidad con las medidas legislativas, ejecutivas y reglamentarias de talante coactivo que se les impongan.
2. Que el legislador mediante la expedición de la Ley 1730 de 2014, facultó a los organismos de tránsito para declarar administrativamente el abandono de los vehículos que, tras haber sido inmovilizados por la comisión de una falta a las normas de tránsito no han sido reclamados por sus propietarios o poseedores, previa actuación administrativa para informar a los interesados sobre el inicio del procedimiento declarativo mencionado.
3. Que el procedimiento debe cumplir con los siguientes supuestos fácticos: (i) no se hubiese subsanado la causa que originó la inmovilización, (ii) no estuviese a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa y, por tanto (iii) desde la inmovilización del rodante hubiese transcurrido mínimo un año y este no haya sido retirado por el propietario o poseedor del patio oficial en que se encuentra temporalmente suspendido de circulación.
4. Que, en este sentido, la declaratoria administrativa de abandono es una figura jurídica consagrada en la ley, cuya finalidad consiste en que los organismos de tránsito, en los que se encuentren inmovilizados automotores con las anteriores características, puedan despojar al propietario del derecho real de dominio que ostentan sobre esos bienes. Lo anterior, en aras de poder disponer de ellos mediante su enajenación, por unidad o por lotes, de conformidad con los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previa tasación del precio unitario de cada vehículo (incisos 4° y 7°, artículo 1° de la Ley 1730 de 2014), con el objeto de sustituir el automotor por su equivalente en dinero y, así, abonarlo a la deuda que el titular de la obligación de retirar el vehículo de patios adquirió con esta Secretaría por concepto de grúa y parqueadero suministrados al bien.
5. Que el literal d del artículo 6° de la Ley 769 de 2002¹ asignó la calidad de organismo de tránsito a las secretarías distritales al interior de su territorio y, a su vez, el numeral 5° del artículo 4° del Decreto 672 del 2018², por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinó que el despacho de esta Secretaría funge como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.
6. Bajo ese contexto, el/la Secretario/a Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y la Resolución N° 089 de 18 de febrero de 2019 delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, la facultad de: «...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año...» para dar cumplimiento a lo

¹ El literal d del artículo 6 de la Ley 769 de 2002 dicta: «Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: [...] d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.»

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

7. Que el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014 señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para declarar administrativamente el abandono de los vehículos, y de manera concreta el requisito de publicar en un diario de amplia circulación nacional, el listado de los vehículos que se encuentren en las condiciones descritas en el anterior numeral. Acatando lo preceptuado, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó las publicaciones a que aluden tales cánones, en diarios de amplia circulación, con el fin de que sus propietarios, poseedores o ciudadanos que se creyeran con derecho sobre tales bienes, acudieran a reclamarlos, previa subsanación de las faltas que dieron origen a su inmovilización, como se puede apreciar en cada uno de los expedientes aquí enlistados.

8. Que el legislador contempló en la citada ley, que el proceso de enajenación de los automotores de la referencia procede previa tasación del precio unitario de cada uno, es pertinente resaltar que esos bienes deberán ser objeto de un avalúo por parte de un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y designado por la Dirección de Atención al Ciudadano, en aras de determinar el valor de cada uno de los bienes objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz de la Ley 1673 de 2013, el Decreto Nacional No. 422 de 2000 y demás normas aplicables.

9. Que con el parágrafo 6° del artículo 125³ del C.N.T.T., estableció que la obligación adeudada por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa prestados a los automotores objeto de la declaratoria administrativa de abandono, deberá ser asumida por el propietario del bien.

10. Que todos y cada uno de los automotores objeto del presente proceso declarativo se encuentran inmovilizados en el patio oficial de esta Secretaría, toda vez que fueron instrumentalizados para cometer infracciones a las normas de tránsito, como se observa en el comparendo obrante en cada uno de los expedientes y, a la fecha, los titulares de la obligación para retirarlos de dichos patios no han acatado el artículo 125 del C.N.T.T.

11. Que es pertinente individualizar cada uno de los vehículos objeto del presente pronunciamiento con el número de chasis y de motor identificados en el certificado de tradición o el informe del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) obrante en cada expediente, debidamente constatado por la autoridad y/o organismo competente, y la fecha en que ingresaron a los patios oficiales de esta Entidad, de conformidad con el comparendo y el inventario de patios incorporados a cada expediente. Así las cosas, y reunidos los requisitos dispuestos por la ley 1730 de 2014, esta Secretaría procederá a declarar el abandono administrativo de los siguientes automotores:

No	PLACA	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	COMPARENDO	No. DE INVENTARIO DE PATIOS	FECHA DE INGRESO AL PATIO
1.	AFM50C	157FMIHE119035	9F2A11257AE204091	11001000000013273971	A191032	19-feb-18
2.	AMA431	880005848	0756068	11001000000023221021	REGA49058	22-mar-19
3.	ANE666	RGD-00006828	B0030954	11001000000022670185	REGA42266	23-ene-19
4.	AOJ315	127A20111277499	147A11162	11001000000013266414	A298330	28-ene-17
5.	AOJ910	R4J508840	RGD-FRE70282	11001000000010100230	A48520	11-jul-15

³ El parágrafo del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 reza: «El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

6.	AVY51B	DJGBMH97073	DJVBHM98026	11001000000021356348	REGM24705	24-oct-18
7.	AYV01	157FMIXJ050937	LLCJPP2056E011568	11001000000023235489	REGM42743	9-abr-19
8.	AZS21	DPMBML11081	MDKDPC5Z76FL00625	11001000000022697414	REGM34777	1-feb-19
9.	BBO20	156FMI*DJ313551*	LLCJPP40561003314	11001000000021359115	REGM25113	27-oct-18
10.	BFF002	Z20896503X	WHE24010449	11001000000023343887 11001000000023343888 11001000000023343889	REGA56257	24-may-19
11.	BFL693	G4CSR571124	KMJFD37GPSU147667	11001000000022717727	REGA44984	13-feb-19
12.	BGK011	10499502006916	WDB2100551A018898	11001000000016426096 11001000000016426097	A116435	6-sep-17
13.	BIG21	SDH157FMI563502819	SDH157FMI563502819	11001000000021386219	REGM27582	20-nov-18
14.	BAK684	Z20783208X	VHE24500243	11001000000022698986 015355728	REGA43930	5-feb-19
15.	BOI37C	162FMJIE036191	9F2A51508BE200444	11001000000023233010	REGM42586	8-abr-19
16.	BUL831	1458927	XTA210910R1445364	11001000000021423980	REGA37600	13-dic-18
17.	BWW803	2015924	TMBAEA300S0971435	11001000000020482267 11001000000020482268	REGA19937	12-ago-18
18.	BXD996	DA26479	CL481678	11001000000022625591	REGA38120	19-dic-18
19.	BXU96C	157FMIVE112214	9F2AK12579E006510	11001000000022646344	REGM31160	7-ene-19
20.	BYD88C	157FMIHE237968	9F2A11254AE212164	11001000000023281044	REGM43441	18-abr-19
21.	BYH58C	156FMI8A501018	9F612P10XBC000239	11001000000022669916	REGM32906	19-ene-19
22.	BZV57B	DUMBMM84308	MD2DDDUZZMWM96508	11001000000022679781	REGM35011	4-feb-19
23.	CAB915	E5697596	323NB18867	11001000000020495784 11001000000020495785	REGA19359	8-ago-18
24.	CAS324	F22A23000582	JHMCB76500C202767	11001000000020510426 11001000000020510427	REGA20221	14-ago-18
25.	CBA038	F22A24000186	JHMCB76500C301176	11001000000023345039	REGA56795	29-may-19
26.	CBH851	F9994001	PM178299	11001000000006064426	193494	19-dic-13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

27.	CBM202	UD330300	9BWZZZ30ZPT116618	11001000000022679757	REGA42484	24-ene-19
28.	CBM326	1897897	TMBCEA300R0863452	11001000000006571923 11001000000006571924	202402	15-feb-14
29.	CBZ047	2042794	TMBCEA300S0996137	11001000000021361957	REGA30338	26-oct-18
30.	CBZ706	M879030	CL268044	11001000000023312794	REGA54942	15-may-19
31.	CFF17C	20P1025926	ME1KG0300A2001687	11001000000022623582	REGM31043	6-ene-19
32.	CFP81D	JEZCCH72714	9FLJDC1Z9DCA74949	11001000000023328629	REGM47269	21-may-19
33.	CFS33D	KN25SR2166148	9FLU62016DCC52006	11001000000020414126	REGM9865	21-jun-18
34.	CGB43D	ZS157FMJ- 28E100117	9F2B71506E2001199	11001000000023224033	REGM41335	28-mar-19
35.	CGD17D	KN25SR2168779	9FLU62010DCD53686	11001000000023211091	REGM39604	12-mar-19
36.	CYJ464	46705881ZZ	8XA53ZEC289515355	11001000000022663240	REGA40673	13-ene-19
37.	DPR70A	1E50FMG290004	9FSBE11A93C095056	11001000000022718210	REGM37957	26-feb-19
38.	DYG29B	DPMBNE07893	MDKDCP5ZX7FE00657	11001000000022693881 11001000000022693882 11001000000022693883	REGM36987	16-feb-19
39.	DZJ49	B116E-713805	9FKKB006371713805	11001000000022667223	REGM33069	21-ene-19
40.	ECU80D	KN25SR2170897	9FLU62011ECH62796	11001000000023305488	REGM45309	4-may-19
41.	EVG904	0681708	3728701	11001000000022692926	REGA43840	4-feb-19
42.	FBA925	1203594	N/A	11001000000020499233	REGA19272	7-ago-18
43.	FBB451	010006321	N/A	11001000000023332198	REGA54269	9-may-19
44.	FDB098	6760707	WBAAH2107C6760707	11001000000021293651	REGA24224	12-sep-18
45.	GEW17E	FF4AG1046231	MD625BF46G1A00620	11001000000023282327	REGM43238	15-abr-19
46.	GST53C	157FMIE298453	9F2A11257BE214590	11001000000008120059	A25789	19-oct-14
47.	IAZ03A	B116E200910	9FKKB006H31200910	11001000000021393400 11001000000021393401 11001000000021393402	REGM26936	15-nov-18
48.	ICG764	050416549	9791559	11001000000010171734	A58948	10-oct-15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

49.	IHV62B	156FMIXJ252143	LLCJPP4007B541950	11001000000022695850	REGM34270	29-ene-19
50.	IYR71E	157QMJD10018260	LFFWKT382D1000531	11001000000020405281	REGM9471	19-jun-18
51.	IYT30E	PDZCEM73969	9FLA22EZ4HBL01547	11001000000022661575	REGM32716	17-ene-19
52.	IZH579	18LVC31003585	5P768512	11001000000022667663	REGA41535	18-ene-19
53.	IZM38E	JF16EFGGC01478	9G5JF16E1HV001354	11001000000023283816	REGM44238	26-abr-19
54.	JAE65D	45D3057347	9FKKG0340E2057347	11001000000020407773	REGM9318	18-jun-18
55.	JBG75D	1SV1019272	9FKKG0620E2019272	11001000000023234068	REGM41938	3-abr-19
56.	JCC35C	45D1036170	9FKKG0487B2036170	11001000000023230267	REGM42388	6-abr-19
57.	JID094	18TA31001819	5P542104	11001000000010092780	A50132	26-jul-15
58.	KDH067	002587253	7702652	11001000000016408941	A113884	14-ago-17
59.	KEC796	990001464	0767583	11001000000010135107	A55611	12-sep-15
60.	KEK31A	3TK010715	3TK010715	11001000000023205409	REGM40623	21-mar-19
61.	KGQ66	C90E2147296	2147296	11001000000022726884	REGM37274	19-feb-19
62.	KJA31A	DJGBLD63596	DJVBLD64494	11001000000022631611	REGM30579	28-dic-18
63.	WVF974	SQRD4G15BCEE0037 0	LVTDB11A8FB011526	11001000000022714158	REGA44444	8-feb-19
64.	WHH89D	ZS154FMI-38G101087	9F2C11259G5002239	11001000000022730982	REGM38976	7-mar-19
65.	WHK85C	PFMBUK61241	9FLPFC3Z5DAH01398	11001000000021372822	REGM27181	16-nov-18

12. Ahora bien, el propietario podrá comparecer ante esta entidad, hasta antes de surtir el proceso de enajenación, a fin de subsanar la causa de la inmovilización, cancelar la suma adeudada por concepto del servicio de grúa y patios y realizar el retiro del rodante del patio oficial en que se encuentra, en armonía con el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 para lo cual la autoridad de tránsito procederá a verificar la subsanación mencionada y emitirá la orden de entrega respectiva. El pago total del servicio de parqueadero y grúa debe realizarse hasta el retiro efectivo del bien de los patios oficiales.

13. Que una vez surtida la figura de la declaratoria de abandono, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Dirección de Atención al Ciudadano, procederá a enajenar los automotores anteriormente identificados. De acuerdo a esto, la Secretaría dispuso la cuenta especial No. 91000005220 en el banco GNB Sudameris, en cumplimiento del inciso 8° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos individualizados en el presente acto administrativo, discriminando el valor correspondiente a cada uno de ellos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

14. Que sobre la suma de dinero producto de la venta de cada automotor, una vez consignado en la cuenta señalada con antelación, la Dirección de Atención al Ciudadano efectuará las deducciones correspondientes a los costos asociados y al servicio de grúa y parqueadero. En aquellos casos en que el valor obtenido por la enajenación del bien no fuese suficiente para cubrir las mencionadas deducciones, habrá lugar al cobro coactivo pertinente a cargo de la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría, contra cada uno de los titulares del derecho de dominio de dichos vehículos, quienes aparecen relacionados en el cuadro que se relaciona a continuación:

#	PLACA	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1.	AFM50C	LUIS NOE MORALES MORALES	CC 79.564.111
2.	AMA431	DIEGO RODRÍGUEZ GUAUQUE	CC 19.497.248
3.	ANE666	JUAN CARLOS MENDOZA PACHECO	CC 19.497.859
4.	AQJ315	WILLIAM ARNULFO LOMBANA GARAY	CC 80.800.743
5.	AQJ910	HENRY SARMIENTO MORENO	CC 19.373.073
6.	AVY51B	SEGURIDAD ROHEN LTDA	NIT 9001404670
7.	AYV01	WILKERSON ROJAS OTÁLORA	CC 79.999.953
8.	AZS21	LEIDY YAZMIN FAUSTINO UNIVIO	CC 52.900.727
9.	BBO20	JOSÉ ANTONIO SEQUERA QUINTERO	CC 4.250.957
10.	BFF002	OSCAR FABIÁN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	CC 80.204.730
11.	BFL693	FAVER HUMBERTO LOZANO MATEUS	CC 1.020.762.214
12.	BGK011	HERIC ROJAS DÍAZ	CC 19.066.097
13.	BIG21	JOSÉ ORLANDO PEÑA PEÑA	CC 80.367.798
14.	BKA684	ÁNGELA MARCELA DÍAZ JIMÉNEZ	CC 52.335.464
15.	BOI37C	JOSE LIBARDO CUESTA HUESO	CC 80.894.741
16.	BUL831	WALTER HERNANDO ASCENCIO FRANCO	CC 80.179.803
17.	BWW803	JOSÉ MAURICIO ARAQUE BLANCO	CC 79.916.401
18.	BXD996	RUBÉN DARÍO OROZCO CANTILLO	CC 80.864.528
19.	BXU96C	LEIDY VIVIANA CUBILLOS LEÓN	CC 1.033.708.095
20.	BYD88C	JOHN JAIRO FLÓREZ MILLÁN	CC 14.274.554
21.	BYH58C	CLEMENTE CRUZ CRUZ	CC 80.153.742
22.	BZV57B	ASTRID DE LAS MERCEDES CALLE	CC 21.590.252
23.	CAB915	HÉCTOR JULIO CUBILLOS FONSECA	CC 79.671.261
24.	CAS324	JUDITH PAOLA FLÓREZ RUÍZ	CC 45.763.851
25.	CBA038	JAIRO MOSQUERA GONZÁLEZ	CC 17.351.963
26.	CBH851	MANUEL ALFONSO MARTÍNEZ MACHADO	CC 19.478.749
27.	CBM202	CLAUDIA LORENA CEDEÑO OVIEDO	CC 1.130.617.714
28.	CBM326	JHON ALBERTO ZULUAGA BETANCUR	CC 16.778.641
29.	CBZ047	MARÍA ELIZABETH ÁLVAREZ MORA	CC 31.254.494
30.	CBZ706	YONH FAIBER LAGUNA MANCHOLA	CC 80.726.266
31.	CFF17C	BRAYHAM PEÑA CORREDOR	CC 86.083.744
32.	CFP81D	MAYRA ALEJANDRA SALAZAR CAMELO EDWIN FERNANDO RODRÍGUEZ CÁRDENAS	CC 1.033.750.683 CC 1.033.696.151
33.	CFS33D	YADDY EMILCEN RENDÓN GARCÍA	CC 52.350.999
34.	CGB43D	CRISTIAN CAMILO CASTILLO LAZO	CC 1.073.239.843
35.	CGD17D	LIBIA MURILLO JIMÉNEZ	CC 37.878.177
36.	CYJ464	MARTHA LUCY ARCILA MÁRQUEZ	CC 51.822.847

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

37.	DPR70A	DAGO ANTONIO ALARCÓN ALONSO	CC 10.186.391
38.	DYG29B	LUIS ALBERTO BRÍÑEZ TAFUR	CC 86.005.742
39.	DZJ49	ISLANDA RIVERA ARIAS	CC 1.059.811.062
40.	ECU80D	LUZ CARIME AGUDELO HERRERA	CC 1.118.168.067
41.	EVG904	REINALDO TOVAR DÍAZ	CC 79.239.180
42.	FBA925	YOVANI GUEVARA ACOSTA	CC 13.376.718
43.	FBF451	MISAE MANRIQUE	CC 80.419.442
44.	FDB098	JOSE RICHARD GONZÁLEZ RINCÓN	CC 19.251.348
45.	GEW17E	LEONARDO LÓPEZ MUÑOZ	CC 80.803.386
46.	GST53C	OSCAR JAIME MEGLAN VELÁSQUEZ	CC 1.024.553.612
47.	IAZ03A	LUIS EDUARDO BELTRÁN HERRERA	CC 19.443.596
48.	ICG764	HOLGUER IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO	CC 11.438.401
49.	IHV62B	MARIO GARZÓN ROJAS	CC 79.345.033
50.	IYR71E	OLGA INES AVELLANEDA VALCÁRCCEL	CC 51.697.448
51.	IYT30E	ANDRÉS FELIPE NARANJO MONTEALEGRE	CC 1.070.013.564
52.	IZH579	EDGAR EDUARDO MESA CHARRY	CC 79.473.747
53.	IzM38E	LEOPOLDO HERNANDO MALAVER HUERTAS	CC 19.264.652
54.	JAE65D	MILTON MANUEL BUSTAMANTE PÉREZ	CC 1.066.570.471
55.	JBG75D	DIANA MARÍA RUEDA	CC 52.435.884
56.	JCC35C	FLORALBA BARRETO MONROY	CC 28.540.258
57.	JID094	HERMENEGILDO GUTIÉRREZ TORRES	CC 86.041.052
58.	KDH067	ANGEL DAVID MARTÍNEZ VILLAMIL	CC 79.289.551
59.	KEC796	JULIO CESAR MORA MEDINA	CC 5.818.972
60.	KEK31A	JOSE FERNANDO DUARTE CASTAÑEDA	CC 80.280.437
61.	KGQ66	GLORIA ESPERANZA GUIO HERRERA	CC 1.015.392.612
62.	KJA31A	JESÚS MARÍA SALAZAR CASTAÑO	CC 71.480.547
63.	WV974	LUIS ARCESIO QUEVEDO SÁNCHEZ	CC 3.019.308
64.	WHH89D	SLENDY JOHANA CASTILLO PARRA	CC 52.909.104
65.	WHK85C	CLARA ELVIRA SAAVEDRA ARIAS	CC 20.704.895

15. Que el valor del servicio de grúa y parqueadero será determinado con fundamento en las tarifas oficiales fijadas por esta entidad, que deberá ser liquidado desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza del presente acto administrativo; e incluirá los costos en que incurrió la Secretaría para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) revisión técnica; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo e (iv) intermediación comercial.

16. Que una vez efectuadas las deducciones del numeral 15°, la Dirección de Atención al Ciudadano emitirá la liquidación definitiva neta con el fin de determinar los valores que no fuesen cubiertos con el producto de la enajenación, la cual deberá ser entregada a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para la respectiva emisión del título ejecutivo a cada uno de los ciudadanos que ostentan la titularidad del derecho real de dominio.

17. Que en el evento que, tras la enajenación del automotor y la realización de las deducciones mencionadas, existiera un valor remanente a favor del ciudadano que ostente la titularidad del bien, esa suma de dinero deberá permanecer en la misma cuenta especial No. 91000005220 del banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años, a disposición del beneficiario. Cumplido ese término sin que el valor remanente fuere reclamado por el interesado, será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el inciso 8° artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

18. Por tanto, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, lo notificará a las personas naturales y jurídicas aquí identificados como titulares del derecho de dominio de dichos vehículos, así como también a los deudores solidarios y/o acreedores, en caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

19. Que una vez en firme el presente acto administrativo se remitirán el original de cada uno de los expedientes a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital para que, de conformidad con los procedimientos por la normatividad vigente, enajene los rodantes identificados en esta decisión, previo avalúo incorporado en los expedientes. Asimismo, en el evento de que el perito hubiese determinado en el avalúo respectivo que, como consecuencia de las condiciones climáticas los vehículos a enajenar presenten alto deterioro o sean inservibles, serán enajenados como chatarra.

20. Que una vez en firme el presente acto administrativo, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá informar a los organismos de tránsito en donde se encuentren inscritos los vehículos objeto de la declaratoria administrativa de abandono, para que inscriban en las bases de datos respectivas y adopten las decisiones a que haya lugar, según el inciso 5° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO de los siguientes vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por infracciones a las normas de tránsito, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

#	PLACA	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO DE SERVICIO	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1.	AFM50C	LUIS NOE MORALES MORALES	CC 79.564.111	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
2.	AMA431	DIEGO RODRÍGUEZ GUAUQUE	CC 19.497.248	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
3.	ANE666	JUAN CARLOS MENDOZA PACHECO	CC 19.497.859	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
4.	AOJ315	WILLIAM ARNULFO LOMBANA GARAY	CC 80.800.743	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
5.	AOJ910	HENRY SARMIENTO MORENO	CC 19.373.073	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
6.	AVY51B	SEGURIDAD ROHEN LTDA	NIT 9001404670	PARTICULAR	PRADERA
7.	AYV01	WILKERSON ROJAS OTÁLORA	CC 79.999.953	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
8.	AZS21	LEIDY YAZMIN FAUSTINO UNIVIO	CC 52.900.727	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
9.	BBO20	JOSÉ ANTONIO SEQUERA QUINTERO	CC 4.250.957	PARTICULAR	SOATA
10.	BFF002	OSCAR FABIÁN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	CC 80.204.730	PÚBLICO	BOGOTÁ D.C.
11.	BFL693	FAVER HUMBERTO LOZANO MATEUS	CC 1.020.762.214	PÚBLICO	BOGOTÁ D.C.
12.	BGK011	HERIC ROJAS DÍAZ	CC 19.066.097	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
13.	BIG21	JOSÉ ORLANDO PEÑA PEÑA	CC 80.367.798	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
14.	BKA684	ÁNGELA MARCELA DÍAZ JIMÉNEZ	CC 52.335.464	PÚBLICO	COTA
15.	BOI37C	JOSE LIBARDO CUESTA HUESO	CC 80.894.741	PARTICULAR	EL ROSAL
16.	BUL831	WALTER HERNANDO ASCENCIO FRANCO	CC 80.179.803	PARTICULAR	B/MANGA
17.	BWW803	JOSÉ MAURICIO ARAQUE BLANCO	CC 79.916.401	PARTICULAR	GUARNE
18.	BXD996	RUBÉN DARÍO OROZCO CANTILLO	CC 80.864.528	PARTICULAR	GUARNE
19.	BXU96C	LEIDY VIVIANA CUBILLOS LEÓN	CC 1.033.708.095	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

20.	BYD88C	JOHN JAIRO FLÓREZ MILLÁN	CC 14.274.554	PARTICULAR	SIBATE
21.	BYH58C	CLEMENTE CRUZ CRUZ	CC 80.153.742	PARTICULAR	SIBATE
22.	BZV57B	ASTRID DE LAS MERCEDES CALLE	CC 21.590.252	PARTICULAR	SABANETA
23.	CAB915	HÉCTOR JULIO CUBILLOS FONSECA	CC 79.671.261	PARTICULAR	CALI
24.	CAS324	JUDITH PAOLA FLÓREZ RUÍZ	CC 45.763.851	PARTICULAR	CALI
25.	CBA038	JAIRO MOSQUERA GONZÁLEZ	CC 17.351.963	PARTICULAR	COTA
26.	CBH851	MANUEL ALFONSO MARTÍNEZ MACHADO	CC 19.478.749	PÚBLICO	LA CALERA
27.	CBM202	CLAUDIA LORENA CEDENO OVIEDO	CC 1.130.617.714	PARTICULAR	CALI
28.	CBM326	JHON ALBERTO ZULUAGA BETANCUR	CC 16.778.641	PARTICULAR	CALI
29.	CBZ047	MARIA ELIZABETH ÁLVAREZ MORA	CC 31.254.494	PARTICULAR	CALI
30.	CBZ706	YONH FAIBER LAGUNA MANCHOLA	CC 80.726.266	PARTICULAR	CALI
31.	CFF17C	BRAYHAM PEÑA CORREDOR	CC 86.083.744	PARTICULAR	LA CEJA
32.	CFP81D	MAYRA ALEJANDRA SALAZAR CAMELO EDWIN FERNANDO RODRÍGUEZ CÁRDENAS	CC 1.033.750.683 CC 1.033.696.151	PARTICULAR	FUNZA
33.	CFS33D	YADDY EMILCEN RENDÓN GARCÍA	CC 52.350.999	PARTICULAR	FUNZA
34.	CGB43D	CRISTIAN CAMILO CASTILLO LAZO	CC 1.073.239.843	PARTICULAR	FUNZA
35.	CGD17D	LIBIA MURILLO JIMÉNEZ	CC 37.878.177	PARTICULAR	FUNZA
36.	CYJ464	MARTHA LUCY ARCILA MÁRQUEZ	CC 51.822.847	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
37.	DPR70A	DAGO ANTONIO ALARCÓN ALONSO	CC 10.186.391	PARTICULAR	RESTREPO
38.	DYG29B	LUIS ALBERTO BRÍNEZ TAFUR	CC 86.005.742	PARTICULAR	ACACIAS
39.	DZJ49	ISLANDA RIVERA ARIAS	CC 1.059.811.062	PARTICULAR	SALAMINA
40.	ECU80D	LUZ CARIME AGUDELO HERRERA	CC 1.118.168.067	PARTICULAR	FUNZA
41.	EVG904	REINALDO TOVAR DÍAZ	CC 79.239.180	PARTICULAR	COTA
42.	FBA925	YOVANI GUEVARA ACOSTA	CC 13.376.718	PARTICULAR	SIBATE
43.	FBB451	MISAELE MANRIQUE	CC 80.419.442	PARTICULAR	SIBATE
44.	FDB098	JOSE RICHARD GONZÁLEZ RINCÓN	CC 19.251.348	PARTICULAR	SIBATE
45.	GEW17E	LEONARDO LÓPEZ MUÑOZ	CC 80.803.386	PARTICULAR	SOACHA
46.	GST53C	OSCAR JAIME MEGLAN VELÁSQUEZ	CC 1.024.553.612	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
47.	IAZ03A	LUIS EDUARDO BELTRÁN HERRERA	CC 19.443.596	PARTICULAR	ZARZAL
48.	ICG764	HOLGUER IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO	CC 11.438.401	PARTICULAR	B/MANGA
49.	IHV62B	MARIO GARZÓN ROJAS	CC 79.345.033	PARTICULAR	EL ROSAL
50.	IYR71E	OLGA INES AVELLANEDA VALCÁRCEL	CC 51.697.448	PARTICULAR	FUNZA
51.	IYT30E	ANDRÉS FELIPE NARANJO MONTEALEGRE	CC 1.070.013.564	PARTICULAR	FUNZA
52.	IZH579	EDGAR EDUARDO MESA CHARRY	CC 79.473.747	PARTICULAR	COTA
53.	IzM38E	LEOPOLDO HERNANDO MALAVER HUERTAS	CC 19.264.652	PARTICULAR	FUNZA
54.	JAE65D	MILTON MANUEL BUSTAMANTE PÉREZ	CC 1.066.570.471	PARTICULAR	FUNZA
55.	JBG75D	DIANA MARÍA RUEDA	CC 52.435.884	PARTICULAR	FUNZA
56.	JCC35C	FLORALBA BARRETO MONROY	CC 28.540.258	PARTICULAR	IBAGUE
57.	JID094	HERMENEGILDO GUTIÉRREZ TORRES	CC 86.041.052	PARTICULAR	SANTA ROSA DE VITERBO
58.	KDH067	ANGEL DAVID MARTÍNEZ VILLAMIL	CC 79.289.551	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
59.	KEC796	JULIO CESAR MORA MEDINA	CC 5.818.972	PARTICULAR	BOGOTÁ D.C.
60.	KEK31A	JOSE FERNANDO DUARTE CASTAÑEDA	CC 80.280.437	PARTICULAR	LA DORADA
61.	KGQ66	GLORIA ESPERANZA GUIO HERRERA	CC 1.015.392.612	PARTICULAR	CAJICA
62.	KJA31A	JESÚS MARÍA SALAZAR CASTAÑO	CC 71.480.547	PARTICULAR	LA DORADA
63.	WVF974	LUIS ARCESIO QUEVEDO SÁNCHEZ	CC 3.019.308	PÚBLICO	FUNZA
64.	WHH89D	SLENDY JOHANA CASTILLO PARRA	CC 52.909.104	PARTICULAR	CHIQUEQUINQUIRA
65.	WHK85C	CLARA ELVIRA SAAVEDRA ARIAS	CC 20.704.895	PARTICULAR	VILLETEA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

PARÁGRAFO: En caso de existir interés en retirar el automotor por parte del propietario, esto podrá solicitarse hasta antes de surtir el proceso de enajenación, subsanando la causa de la suspensión temporal de la circulación del rodante, lo cual será comprobado por la autoridad de tránsito competente para proceder a la orden de entrega respectiva. El pago total del servicio de parqueadero y grúa debe realizarse hasta el retiro efectivo del bien de los patios oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente original a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que una vez en firme este acto proceda con la enajenación de cada uno de los vehículos cuyo abandono aquí se declara, bien sea como cuerpo cierto o como chatarra, según avalúo y procedimiento indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **Dirección de Atención al Ciudadano**, validar la realización de la consignación en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano **DEDUCIR**, de la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo y los servicios de grúa y parqueadero, de conformidad a la parte motiva de este proveído y los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada las deducciones del artículo anterior, **ORDÉNESE** a la Dirección de Atención al Ciudadano emitir la liquidación definitiva neta con el fin de determinar los valores que no fuesen cubiertos con el producto de la enajenación, la cual deberá ser parte integral de cada uno de los expedientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se encuentre expedida la mencionada liquidación la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano una vez realizada la liquidación del artículo anterior, **REMITIR** el expediente original a la **Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte** de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de emitir el respectivo título ejecutivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el evento de que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris por el término de cinco (5) años a disposición del propietario.

PARÁGRAFO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado, este deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la entidad del orden Nacional responsable de la ejecución de la Política Pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, conforme al inciso 8° artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente decisión a cada uno de los ciudadanos identificados en el presente acto administrativo, a la dirección inscrita en el **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 344234 DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS
OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

PARÁGRAFO: En los casos en que no exista información de ubicabilidad de los referidos propietarios en el **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**, proceder a librar la respectiva notificación a las direcciones que reposen dentro del expediente o en los diferentes sistemas de información a los que tiene acceso la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a la empresa transportadora a la que estuviesen afiliados los vehículos de servicio público objeto del presente acto administrativo, según lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

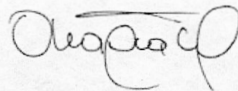
ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificados en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR, Dirección de Atención al Ciudadano que, una vez enajenados los vehículos objeto de esta actuación y de acuerdo con la naturaleza en la que se haya realizado la misma, informe de esa decisión a los organismos de tránsito donde se encuentran matriculados los automotores objeto del presente pronunciamiento, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias, según el inciso 5° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual que deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Ana María Corredor Yunis

Directora de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 23-12-2022 07:08 PM

Proyectó: Diana Sabogal - Tatiana Acosta
Revisó: Teresa Parada Fonseca



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.moviladabogota.gov.co
Información: Línea 195

11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.moviladabogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° DDI-031083, 2023EE38901901
(6 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 130 Registros, Anexo No. 2 con 768 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No DDI-031083, 2023EE38901901

Del 06-10-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	06/10/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-014263	2023EE051001 O1	202302130000027549	ALVARO LOZADA SIERRA	58.493	VEHÍCULOS	DBU599	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 16 80 11 OF 202	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014106	2023EE050844 O1	202302130000027259	MANUEL SALVADOR PINZON CORTES	208.128	VEHÍCULOS	ZYQ089	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AC 127 7 31	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014258	2023EE050996 O1	202302130000027542	MANUEL SALVADOR PINZON CORTES	208.128	VEHÍCULOS	JFL845	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AC 127 7 31	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014259	2023EE050997 O1	202302130000027543	MANUEL SALVADOR PINZON CORTES	208.128	VEHÍCULOS	DNK482	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AC 127 7 31	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014260	2023EE050998 O1	202302130000027544	MANUEL SALVADOR PINZON CORTES	208.128	VEHÍCULOS	HTP312	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AC 127 7 31	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014261	2023EE050999 O1	202302130000027545	MANUEL SALVADOR PINZON CORTES	208.128	VEHÍCULOS	UBL321	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AC 127 7 31	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014262	2023EE051000 O1	202302130000027546	MANUEL SALVADOR PINZON CORTES	208.128	VEHÍCULOS	UUV032	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AC 127 7 31	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014026	2023EE050764 O1	202302130000027272	BERND WALTER SOMMER SIMONIS	2.970.907	VEHÍCULOS	JDY831	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 72A 66 22	02/10/2023	CERRADO
DDI-014150	2023EE050888 O1	202302130000027282	OSCAR JOSE BENJUMEA GOMEZ	3.282.030	VEHÍCULOS	IUX824	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 20 37A 63	02/10/2023	REHUSADO
DDI-013999	2023EE050737 O1	202302130000027307	ALVARO HUMBERTO DIAZ SANCHEZ	4.083.366	VEHÍCULOS	IDU184	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 14 8 46	02/10/2023	CERRADO
DDI-014191	2023EE050929 O1	202302130000027353	FRANCISCO ROJAS CARVAJAL	7.220.372	VEHÍCULOS	MKP101	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 18 14A 06	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-014229	2023EE050967 C1	202302130000027509	JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA	7.729.415	VEHÍCULOS	DOT999	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 43A 22 13 CA57	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014098	2023EE050836 O1	202302130000027173	OLIVERIO CABRERA	10.162.865	VEHÍCULOS	DQP575	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 52B 85L 04	02/10/2023	CERRADO
DDI-014248	2023EE050986 O1	202302130000027532	NELSON MONROY RAMIREZ	14.105.983	VEHÍCULOS	IWR688	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 111B 64D 22	02/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-014018	2023EE050756 O1	202302130000027233	JOHN ALEXANDER ALZATE AGUILAR	14.324.058	VEHÍCULOS	UTP482	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 25 39 54	02/10/2023	CERRADO
DDI-014103	2023EE050841 O1	202302130000027244	MAURICIO MOS- QUERA LEON	17.589.843	VEHÍCULOS	JDN263	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 20 No. 10 - 10	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-029267	2023EE348572 O1	202307057000016941	JOSE VIRGILIO MAR- TIN BABATIVA	19.146.980	VEHÍCULOS	IJK339	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/09/2023	2023	KR 32 8 84 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-030086	2023EE355935 O1	202307197000017284	ABSALON SANABRIA	19.213.820	PREDIAL	AAA0048BNDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15/09/2023	2021	KR 80 J 73A 47 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-014253	2023EE050991 O1	202302130000027537	MANUEL ALFONSO PACHECO RIANO	19.228.213	VEHÍCULOS	IJO552	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AC 8 SUR 32A 23	02/10/2023	CERRADO
DDI-014254	2023EE050992 O1	202302130000027538	LAUREANO MEJIA ESLAJA	19.233.348	VEHÍCULOS	RHM457	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 14 18 64	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-014105	2023EE050843 O1	202302130000027251	RAFAEL FARFAN PORTELA	19.318.145	VEHÍCULOS	GXX983	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 68H 77 22	02/10/2023	CERRADO
DDI-014159	2023EE050897 O1	202302130000027252	LEONARDO LOPEZ MELO	19.342.614	VEHÍCULOS	FYY682	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 43A 4A 13	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014022	2023EE050760 O1	202302130000027255	YEBRAIL ANGARITA VIVAS	19.394.442	VEHÍCULOS	BYYP199	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 73A 56A 45 IN 4 AP 201	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014228	2023EE050966 C1	202302130000027508	RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO	20.547.209	VEHÍCULOS	DXL783	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 73 163 64 IN 4 AP 502	29/09/2023	REHUSADO
DDI-014132	2023EE050870 O1	202302130000027264	MARIA EMPERATRIZ CORDOBA DE DIAZ	23.521.580	VEHÍCULOS	HKQ409	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 5A 71A 34	02/10/2023	CERRADO
DDI-030094	2023EE356472 O1	202307197000017287	CECILIA SILVA DE SUAREZ	24.078.379	PREDIAL	AAA0025BAXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15/09/2023	2022	CL 64A 23A 26 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-014173	2023EE050911 O1	202302130000027268	BEATRIZ GUARIN CALDERON	28.134.517	VEHÍCULOS	RLN687	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 8 9A 29	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-019525	2023EE267019 O1	2022042130000057500	LUZ STELLA MORENO OSPINA	32.492.481	MEDIOS MAGNE- TICOS	32492481	RESOLUCIÓN SANCION	19/07/2023	2020, 2019	TV 5A 45 225	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-014258	2023EE050986 C1	202302130000027542	ZAIDE GABRIELA HERNANDEZ BELA- CAZAR	34.544.706	VEHÍCULOS	JFL845	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 15 83 21	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-028782	2023EE339915 O1	202308167000017879	ANDREA LORENA PONTIERS PERDOMO	36.301.339	VEHÍCULOS	KXX042	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/09/2023	2023	CASA 4A6 TOLE- MAIDA	02/10/2023	REHUSADO
DDI-014177	2023EE050915 O1	202302130000027298	ADRIANA GONZALEZ ALVAREZ	39.684.948	VEHÍCULOS	EMU220	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 9 89 40 AP 301	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014178	2023EE050916 O1	202302130000027301	IVONNE MARITZA PUERTA ORTIZ	40.329.837	VEHÍCULOS	JEO427	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 116B 23C 45	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014257	2023EE050985 C1	202302130000027541	ANA CELIA VE- LASQUEZ DE GON- ZALEZ	41.503.948	VEHÍCULOS	JEX347	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 82B 95A 15 AP 101	02/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-014180	2023EE050918 O1	202302130000027310	DOLORES IBÁÑEZ DE GARCIA	41.751.967	VEHÍCULOS	FYT493	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 38A BIS 9 12 SUR	02/10/2023	CERRADO
DDI-030792	2023EE37206 O1	202304173000083933	YILDHA ALONSO PARRA	41.778.383	PREDIAL	AAA0054WBZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	27/09/2023	2020	KR 50B 64A 10	03/10/2023	CERRADO
DDI-014151	2023EE050889 O1	202302130000027314	LUZ MIRYAM HUR- TADO JARAMILLO	43.795.498	VEHÍCULOS	URQ216	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AK 50 12 04	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-030039	2023EE354250 O1	202307197000017324	MARIA LUCILA CRUZ GALLEGO	52.465.778	PREDIAL	AAA0151SXZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/09/2023	2018	KR 87 C 63 A 16 SUR	29/09/2023	CERRADO
DDI-014185	2023EE050923 O1	202302130000027332	MARGARETH MINELLY RODRIGUEZ ROMERO	52.851.147	VEHÍCULOS	FYX154	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 70A BISA SUR 78A 74	02/10/2023	CERRADO
DDI-014193	2023EE050931 O1	202302130000027356	ABELARDO JAVIER SANABRIA SANCHEZ	72.272.306	VEHÍCULOS	FPP158	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 64 G 90 A 37	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014218	2023EE050956 O1	202302130000027494	JUAN CARLOS RINCON SILVA	74.370.538	VEHÍCULOS	BNB684	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 13A 16 60	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-014218	2023EE050956 O1	202302130000027494	JUAN CARLOS RINCON SILVA	74.370.538	VEHÍCULOS	BZN590	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 13A 16 60	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-014218	2023EE050956 O1	202302130000027494	JUAN CARLOS RINCON SILVA	74.370.538	VEHÍCULOS	CZO435	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 13A 16 60	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-027771	2023EE320953 O1	202308177000017908	GUSTAVO ROJAS URIBE	79.231.079	ICA	79231079	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2023	2022-7	CARRERA 22 3-38 SUR	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-014231	2023EE050969 O1	202302130000027512	JACOBO PINEDA	79.306.631	VEHÍCULOS	FPT411	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 3 81 65 SUR	29/09/2023	REHUSADO
DDI-028937	2023EE347074 O1	202307057000016956	GUILLERMO JOAQUIN CANCINO FAJARDO	79.347.547	PREDIAL	AAA0130ZCUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/09/2023	2019	CL 134 107B 55	29/09/2023	CERRADO
DDI-014050	2023EE050788 O1	202302130000027379	LUIS CARLOS PINILLA TORRES	79.500.289	VEHÍCULOS	EMN906	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 10 128 60 TO 2AP 701	03/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-019703	2023EE267197 O1	2022042130000057480	CESAR HERNAN GAR- CIA CASABUENAS	79.524.984	MEDIOS MAGNE- TICOS	79524984	RESOLUCIÓN SANCION	19/07/2023	2020	CL 2 18 93 VIA Mosquera BL 3 BG 58	25/09/2023	REHUSADO
DDI-028785	2023EE340201 O1	202308167000017885	CARLOS EDUARDO MEDINA TORRES	79.574.564	VEHÍCULOS	BZC205	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/09/2023	2022	CL 36 SUR 72Q 37	29/09/2023	CERRADO
DDI-014052	2023EE050790 O1	202302130000027385	RAUL CARDOSO	79.589.699	VEHÍCULOS	HKQ871	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 64B 103 12	02/10/2023	CERRADO
DDI-028915	2023EE346523 O1	202308297000018195	DIEGO ORLANDO ESTEBAN GALVIS	79.599.083	PREDIAL	AAA0094LHEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/09/2023	2023	CARRERA 6 – 37 – 22 BARRIO MESOPOTAMIA	28/09/2023	CERRADO
DDI-014251	2023EE050989 O1	202302130000027535	Sucesión Ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de LUIS ALBERTO GAR- ZON GUTIERREZ	79.605.286	VEHÍCULOS	EBV619	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 7A 10 31 SUR BQ 3 IN 3 LC 4	29/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-014236	2023EE050974 O1	20230213000027520	JOSE ALFREDO GON- ZALEZ CARVAJAL	79.636.084	VEHÍCULOS	DMZ950	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 2 SUR 19 88 AP 202	02/10/2023	CERRADO
DDI-014053	2023EE050791 O1	20230213000027392	ANDRES GIRALDO BERNAL	79.744.339	VEHÍCULOS	FNQ422	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	AK 86 6 37 LC 161	02/10/2023	CERRADO
DDI-014270	2023EE051008 O1	20230213000027557	JUAN MANUEL LE- GUIZAMON ANGEL	79.799.065	VEHÍCULOS	EJO317	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 50A SUR 35 80	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-014240	2023EE050978 C1	20230213000027524	EDUIN DE JESUS GALLEGO OSPINA	79.819.482	VEHÍCULOS	GLV880	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 54 A BIS SUR 80 I 54	02/10/2023	CERRADO
DDI-014198	2023EE050936 O1	20230213000027396	OSCAR EDUARDO POVEDA ROMERO	79.881.853	VEHÍCULOS	FNW564	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 65 11 83	29/09/2023	REHUSADO
DDI-014057	2023EE050795 O1	20230213000027400	BLADIMIR AYALA ROBAYO	80.010.775	VEHÍCULOS	EJN824	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 47 A 28 62 AP 301	29/09/2023	REHUSADO
DDI-014058	2023EE050796 O1	20230213000027402	JUAN CARLOS RUEDA SATIVA	80.056.813	VEHÍCULOS	IRN579	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 67 56 15 SUR	02/10/2023	CERRADO
DDI-028771	2023EE339495 O1	202306227000016652	GIOVANNI ALE- JANDRO ESPITIA VARGAS	80.084.173	PREDIAL	AAA0107HWFZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/09/2023	2020, 2021, 2022	KR 17A 113 83 AP 502	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-014200	2023EE050938 O1	20230213000027406	ANDRES ALBERTO CALVACHI REVELO	80.123.015	VEHÍCULOS	CXJ015	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 110A 77A 56	02/10/2023	CERRADO
DDI-014202	2023EE050940 O1	20230213000027417	OSCAR DAVID BUITRAGO ORDONEZ	80.794.869	VEHÍCULOS	FPN333	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 79B 7A 74	02/10/2023	CERRADO
DDI-014261	2023EE050999 C1	20230213000027545	MAURICIO BELTRAN TRUJILLO	93.377.940	VEHÍCULOS	UBL321	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 20 165 51	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-028803	2023EE340395 O1	202308307000018220	JAIME EDUARDO GUZMAN GARCIA	93.414.301	VEHÍCULOS	FPU725	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/09/2023	2023	CL 110 9 25 OF 711	29/09/2023	CERRADO
DDI-014235	2023EE050973 C1	20230213000027519	ROBERTO ANDRES MARIN PIEDRAHITA	94.415.064	VEHÍCULOS	FPQ187	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 21 12 50	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-019850	2023EE267344 O1	2022042130000057636	M.G.L. INGENIEROS LTD A	800.097.984	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	800097984	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 25 1 A 155 SURED PLATI- NUM SUPERIOR	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-019951	2023EE267445 O1	2022042130000058158	CHICO TOURS SAS	800.202.053	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	800202053	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 92 15 48 OF 208	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-019967	2023EE267461 O1	2022042130000057720	ICM INGENIEROS S.A.S.	800.231.021	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	800231021	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	KR 11A 94A 31 OF 401	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-014221	2023EE050959 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	DDJ197	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	TV 93 64 49	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014221	2023EE050959 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	ELQ063	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	TV 93 64 49	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014221	2023EE050959 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	HKZ263	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	TV 93 64 49	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014221	2023EE050959 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	RAK831	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	TV 93 64 49	29/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-014272	2023EE051010 C1	20230213000027559	CONSTRUCTORA C.R.C. S.A.S.	806.013.728	VEHÍCULOS	ZZT231	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 23A 19 50	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-023681	2023EE278274 O1	202204213000052629	GRUPO HIDRAULICO COLOMBIANO	830.044.854	ICA	830044854	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 67 25 49	28/09/2023	CERRADO
DDI-023713	2023EE278306 O1	202204213000052459	COLOMBIANA DE TIQUETES S.A. COLT- ICKETS S.A.	830.068.866	ICA	830068866	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-1	KR 10 24 55 PI 11	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-020150	2023EE267644 O1	202204213000058894	OMEGA ENERGY COLOMBIA PUDIENDO GIRAR BAJO LA RA- ZON SOCIAL OMEGA ENERGY	830.081.895	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	830081895	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 9 115 06 PI 18 OF 1808	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-020372	2023EE267867 O1	202204213000058337	ANGEL TOYS SAS	830.133.744	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	830133744	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 98 A 61 37	27/09/2023	CERRADO
DDI-028776	2023EE339703 O1	202308167000017871	BANCO DE BOGOTA	860.002.964	PREDIAL	AA401680ZJH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/09/2023	2023	KR 13 32 54 PISO 3 EDIFICIO SERVIPARIMO	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-020239	2023EE267734 O1	202204213000058695	COMERCIAL OREA SAS	860.076.237	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	860076237	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 29B 76 29 PI 1BRR	26/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-020575	2023EE268070 O1	202204213000059411	EDITORIAL TELEVISIA COLOMBIA CULTURAL SA EN LIQUIDACIÓN	900.059.676	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900059676	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 74 6 65	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-020652	2023EE268147 O1	202204213000059469	INSTALAR TEC SOCIE- DAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA INSTA- LAR TEC SAS	900.150.208	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900150208	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	TV 88C 80A 46 CA 5	27/09/2023	CERRADO
DDI-020697	2023EE268192 O1	202204213000059276	DAGELEC LTDA	900.195.994	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900195994	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 95 68B 27	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-020305	2023EE267800 O1	202204213000059364	IL FIORINO PIEDRAS NATURALES SAS	900.227.047	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900227047	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	AUTOP MEDEL- LIN KM 10 5 VIA LA PUNTA TENJO	26/09/2023	CERRADO
DDI-014208	2023EE050946 O1	202302130000027481	AGROALGARROBO SAS	900.266.269	VEHÍCULOS	MFU374	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 19 21 65	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-020769	2023EE268265 O1	202204213000059154	SOCARIN LTDA	900.284.246	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900284246	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 37 17 39 PI 2 LC 1B	25/09/2023	CERRADO
DDI-020832	2023EE268328 O1	202204213000059624	ECO SERVIR S.A.S	900.335.341	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900335341	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 25 40 68	25/09/2023	NO RESIDE
DDI-014213	2023EE050951 O1	202302130000027488	RETOMAUTOS A & G S.A.S.	900.352.516	VEHÍCULOS	MCL578	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 105 14 41	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014213	2023EE050951 O1	202302130000027488	RETOMAUTOS A & G S.A.S.	900.352.516	VEHÍCULOS	UUR132	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 105 14 41	29/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-020348	2023EE267844 O1	202204213000059870	JCR INGENIERIA ELECTRICA SAS	900.388.823	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900388823	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 43B 16 95 OF 911	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-020912	2023EE268408 O1	202204213000059801	GRUPO PROVIDENCIA S.A.S.	900.399.552	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900399552	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 5 A 43 B 25	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-020351	2023EE267847 O1	202204213000060290	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.	900.402.703	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900402703	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	CL 41 19 50	26/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-020989	2023EE268485 O1	202204213000060227	QUINTERO SOLU- CIONES SAS	900.621.517	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900621517	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 35 19 65 P 12 ED BANCO POPULAR	25/09/2023	NO RESIDE
DDI-021276	2023EE268769 O1	202204213000060133	UB SAS	900.668.109	MEDIOS MAGNÉ- TICOS	900668109	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	CL 107A 8 47	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	DNM309	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	DOL951	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	DZS119	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	EBX008	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	EIS139	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	ELU979	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	FOU687	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	GMZ608	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	JCX091	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	UBY403	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTO BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHÍCULOS	UBY407	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTOS BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHICULOS	UTM370	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTOS BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHICULOS	ZZU265	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-014225	2023EE050963 O1	20230213000027507	LAUNY ARREN- DAMIENTOS BLINDA- DOS LTDA	900.673.526	VEHICULOS	ZZW214	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 75 51 A 44	02/10/2023	CERRADO
DDI-021452	2023EE268948 O1	202204213000060190	DECORADOS MAGAR SAS	900.694.486	MEDIOS MAGNE- TICOS	900694486	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	KR 11 20A 38 AP 201	26/09/2023	CERRADO
DDI-021491	2023EE268987 O1	202204213000060662	ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSE S A S EN LIQUIDACION	900.714.155	MEDIOS MAGNE- TICOS	900714155	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	KR 52 67A 71	27/09/2023	CERRADO
DDI-023697	2023EE278290 O1	202204213000054398	ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSE S A S	900.714.155	ICA	900714155	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 52 67A 71	28/09/2023	CERRADO
DDI-021495	2023EE268991 O1	202204213000060551	EMPRESA DEPARTA- MENTAL URBAN- ISTICA S A S EN LIQUIDACION	900.720.393	MEDIOS MAGNE- TICOS	900720393	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	AC 26 51 53 TO CENTRAL OF PLANEACION	26/09/2023	REHUSADO
DDI-021519	2023EE269015 O1	202204213000060947	SURTIDORA DE AVES 22 DCB SAS	900.742.600	MEDIOS MAGNE- TICOS	900742600	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 40 SUR 7 21	25/09/2023	REHUSADO
DDI-021540	2023EE269036 O1	202204213000060542	TECNOLOGIA ELEC- TRICA Y DE OFICINA SERVICIOS & SUMIN- ISTROS S.A.S.	900.764.549	MEDIOS MAGNE- TICOS	900764549	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 64A SUR 23A 08	26/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-021600	2023EE269096 O1	202204213000060986	SUMINISTROS Y ACA- BADOS JRDC SAS	900.821.795	MEDIOS MAGNE- TICOS	900821795	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	CL 19A 41 49	26/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-021756	2023EE269252 O1	202204213000060889	AYENDA S.A.S	900.979.801	MEDIOS MAGNE- TICOS	900979801	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	CL 7D 43A 99 TO ALMAGRAN P9	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-014209	2023EE050947 O1	20230213000027471	INVERSIONES PRP SAS	900.982.120	VEHICULOS	DYZ489	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 63F 28A 30	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-021895	2023EE268391 O1	202204213000061682	CLAUDIA VERA LIDER- AZGO CONSCIENTE S.A.S	901.084.217	MEDIOS MAGNE- TICOS	901084217	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 1A 77 53	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-021946	2023EE269442 O1	202204213000061627	RODARE S.A.S EN LIQUIDACION	901.122.244	MEDIOS MAGNE- TICOS	901122244	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 48 SUR 5A 14 ESTE	26/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-021957	2023EE269453 O1	202204213000061401	I & M INGENIERIA Y MINERIA	901.133.813	MEDIOS MAGNE- TICOS	901133813	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	AUT. MEDELLIN KM 10 5 LT 2 SEVILLA	26/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-014249	2023EE050987 C1	202302130000027533	COMPANIA LEASING PARQUE EMPRESARIAL DE INVERSIONES S.A.S	901.143.855	VEHICULOS	EJY081	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 15 85 25 OF 202	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-022066	2023EE269562 O1	2022042130000061574	EMPRESARIOS MISTICOS S.A.S	901.155.254	MEDIOS MAGNETICOS	901155254	RESOLUCIÓN SANCION	19/07/2023	2019	KR 74 B 39 46	26/09/2023	NO RESIDE
DDI-028943	2023EE347096 O1	202308177000017927	UNION TEMPORAL EY ICEACSA CICLORUTAS	901.581.088	RETEICA	901581088	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/09/2023	2023-3	CL 100 19A 30	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-014093	2023EE050831 O1	202302130000027162	SAID ELIAS FADUL RHEVALS	1.003.189.369	VEHICULOS	FOO139	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 26 61F 39 AP 301	02/10/2023	CERRADO
DDI-014229	2023EE050967 O1	202302130000027509	MELISSA CLARA LIZCANO ARAUJO	1.010.175.455	VEHICULOS	DOT999	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 43A 22 13	02/10/2023	CERRADO
DDI-014096	2023EE050834 O1	202302130000027164	JHON FREDY ZAMUDIO VELOZA	1.014.177.473	VEHICULOS	RMR860	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 138C 157 36	02/10/2023	CERRADO
DDI-014001	2023EE050739 O1	202302130000027166	ASTRID BOHORQUEZ ROMERO	1.014.228.440	VEHICULOS	HTZ707	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 74 BIS 64F 33 BRR LUJAN	02/10/2023	CERRADO
DDI-014067	2023EE050805 O1	202302130000027176	ANA MARIA CAFIERO MONROY	1.019.005.738	VEHICULOS	EDX407	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 13 A 14 A 10 ED Maya AP 101	02/10/2023	CERRADO
DDI-014009	2023EE050747 O1	202302130000027191	CARLOS EVELIO CASTIBLANCO CALDERON	1.032.425.276	VEHICULOS	FOT231	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 88 I BIS SUR 57 45	02/10/2023	CERRADO
DDI-014242	2023EE050980 C1	202302130000027526	ANDREA HERNANDEZ LEON	1.098.650.765	VEHICULOS	JCW649	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	KR 9 25 28 CONDO PORTO FINO	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-014014	2023EE050752 O1	202302130000027215	GONZALO ANDRES AGUDELO PEREZ	1.121.849.678	VEHICULOS	FPT461	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 62 5 24 AP 705	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-014102	2023EE050840 O1	202302130000027225	SIMON PULGARIN PULGARIN	1.152.226.116	VEHICULOS	RQG650	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/09/2023	2020	CL 106 14B 40	29/09/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, proferirón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE275809 O1	202307273000087515	Sucesión Ilíquida de AGUSTIN RODRIGUEZ AMORTEGUI	1.001	PREDIAL	AAA0144LPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 189C 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275809 C1	202307273000087515	Sucesión Ilíquida de AUGUSTO VILLEGAS GOMEZ	1.002	PREDIAL	AAA0144LPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 189C 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275809 C2	202307273000087515	Sucesión Ilíquida de GUSTAVO ESGUERRA SERRANO	1.005	PREDIAL	AAA0144LPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 189C 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275809 C4	202307273000087515	Sucesión Ilíquida de HELIODORO CIFUENTES DIAZ	1.007	PREDIAL	AAA0144LPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 189C 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275809 C5	202307273000087515	Sucesión Ilíquida de NOEL SICARD CALVO	1.008	PREDIAL	AAA0144LPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 189C 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276139 O1	202307273000087613	Sucesión Ilíquida de REYES HUERTAS CASTEBLANCO	25.276	PREDIAL	AAA00008PDCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 33A SUR 13A 31	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276299 O1	202307273000087690	LUIS ALBERTO DONOSO QUECAN	49.992	PREDIAL	AAA0040MXBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	DG 68B SUR 18L 89	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276561 O1	202307273000088165	DANIEL MALAVER LOPEZ	62.736	PREDIAL	AAA0007SZPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 8 22 53 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275909 O1	202307273000087446	PABLO EMILIO MUÑOZ GUTIERREZ	115.140	PREDIAL	AAA0067XCLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 8 20 51	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276005 O1	202307273000087421	Sucesión Ilíquida de LAUREANO ROJAS RINCON	136.021	PREDIAL	AAA0085TULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 15A 64 28	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275817 O1	202307273000087318	Sucesión Ilíquida de TEODORO BOHORQUEZ PIFAN	138.750	PREDIAL	AAA0013SXJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30 SUR 28B 81	04/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275729 O1	202307273000087081	Sucesión líquida de RAFAEL CASTELLANOS FUTINICO	144.441	PREDIAL	AAA0035OERU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 41G SUR 78H 30	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276024 O1	202307273000087500	LUIS MARTIN RODRIGUEZ PEREZ	157.878	PREDIAL	AAA0084DMHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 15 53 55 AP 502	05/09/2023	CERRADO
DDI-030693	2023EE375316 O1	202309257000018540	GERARDO JULIO REY MORENO	359.971	PREDIAL	AAA0016LHMR	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/09/2023	2021	CL 53 SUR 37 A 76	29/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276224 O1	202307273000087655	Sucesión líquida de JOSE DE LOS SANTO ALVAREZ ESCOBAR	369.251	PREDIAL	AAA0028HUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 18C 81A 31 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276224 O1	202307273000087655	Sucesión líquida de JOSE DE LOS SANTO ALVAREZ ESCOBAR	369.251	PREDIAL	AAA0028HUHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 18C 81A 31 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276224 O1	202307273000087655	Sucesión líquida de JOSE DE LOS SANTO ALVAREZ ESCOBAR	369.251	PREDIAL	AAA0143DJHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 18C 81A 31 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018775 O1	2023011600000021679	DIEGO JARAMILLO GOMEZ	396.037	VEHÍCULOS	BIR131	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 7 156 68 OF 2901	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018775 C1	2023011600000021679	DIEGO JARAMILLO GOMEZ	396.037	VEHÍCULOS	BIR131	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 21 135 30	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018776 O1	2023011600000021680	DIEGO JARAMILLO GOMEZ	396.037	VEHÍCULOS	CZM937	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 7 156 68 OF 2901	06/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276226 O1	202307273000087652	Sucesión líquida de PEDRO ALFREDO CORTES SUAREZ	437.489	PREDIAL	AAA0158RZBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 1 166A 54	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276221 O1	202307273000087615	Sucesión líquida de JOSE GABINO DUQUE TELLEZ	446.503	PREDIAL	AAA0033DHCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 6B 3A 31	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276299 C1	202307273000087690	JOSE GOMEZ PEREZ	491.991	PREDIAL	AAA0040MXBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	DG 68B SUR 18L 89	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276749 O1	202307273000088343	ROJAS JULIO ROJAS JAEGER	641.406	PREDIAL	AAA0258ESHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 138 10A 97 AP 1709	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276455 O1	202307273000087959	ABDELBAKY ABDEL- BAKY	657.171	PREDIAL	AAA0135XRFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 143A 128 51 IN 24 LC 104	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276455 O1	202307273000087959	ABDELBAKY ABDEL- BAKY	657.171	PREDIAL	AAA0166XXDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2020	CL 143A 128 51 IN 24 LC 104	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275916 O1	202307273000087442	Sucesión líquida de JU- LIO CARO MORENO	1.121.387	PREDIAL	AAA0158KWPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 24 66A 30 IN 1	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275809 C6	202307273000087515	Sucesión líquida de GABRIEL SOLER BORDA	1.188.528	PREDIAL	AAA0144LPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 189C 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275874 O1	202307273000087231	Sucesión líquida de JORGE ENRIQUE OLIVAR	1.505.062	PREDIAL	AAA0084FFBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 16A 48 88	05/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275719 C1	202307273000087016	Sucesión líquida de HERNAN SILVA MAR- ROQUIN	2.841.638	PREDIAL	AAA0016CKUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 49 SUR 29 15	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276093 O1	202307273000087550	Sucesión líquida de BENJAMIN CELEITA SARMIENTO	2.841.836	PREDIAL	AAA0024VREP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 42 SUR 13 41	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276249 O1	202307273000087622	BERNARDO ACEVEDO MUÑOZ	2.874.224	PREDIAL	AAA0032WEHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020	KR 7 2 63	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276256 O1	202307273000087609	Sucesión líquida de GERMAN TRUJILLO TRUJILLO	2.902.089	PREDIAL	AAA0033ASWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020	CL 9 36 03 LC 18	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275806 O1	202307273000087117	JAIME CHAPARRO PINZON	2.934.639	PREDIAL	AAA0085VMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	AC 63 21 10	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276175 O1	202307273000087739	Sucesión líquida de LUIS SANTIBANEZ CACERES	2.935.143	PREDIAL	AAA0031OJHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 18 8 69 LC 1	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276231 O1	202307273000087789	Sucesión líquida de AN- TONIO CASTILLO	2.937.626	PREDIAL	AAA0062UTDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 75 78 19	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276274 O1	202307273000087711	LAURENTINO GAR- ZON	3.198.701	PREDIAL	AAA0032RPMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 13 3 23	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276308 O1	202307273000087780	JOSE RAUL SANCHEZ PENA	3.223.647	PREDIAL	AAA0135LOKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 128B BIS 95A 63	06/09/2023	CERRADO
DDI-030723	2023EE375608 O1	202309257000018568	JAVIER PEREZ HER- NANDEZ	3.244.437	VEHICULOS	BMW804	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/09/2023	2023	KR 70 F 125 B 44	02/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276319 O1	202307273000087803	Sucesión líquida de FELIX MARIA PINZON ARENALES	4.092.116	PREDIAL	AAA0009BLBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 9 49F 40 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276221 C1	202307273000087615	GERARDO LUCERO VARGAS	4.248.959	PREDIAL	AAA0033DHXC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 6B 3A 31	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276271 O1	202307273000087729	TOMAS DE JESUS AMAYA SICHACA	4.249.032	PREDIAL	AAA0236BSLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 132D BIS 126 60 BRR LA GAITANA	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276197 O1	202307273000087627	Sucesión líquida de MILCIADES AR- GUELLO	4.296.502	PREDIAL	AAA0108JYKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 9A 116A 36 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276197 O1	202307273000087627	Sucesión líquida de MILCIADES AR- GUELLO	4.296.502	PREDIAL	AAA0145LULF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 9A 116A 36 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275963 O1	202307273000087413	Sucesión líquida de ARNULFO CRUZ CASTRO	5.802.231	PREDIAL	AAA0031EHKK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 84A SUR 1 35 ESTE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275963 O1	202307273000087413	Sucesión líquida de ARNULFO CRUZ CASTRO	5.802.231	PREDIAL	AAA0031EHKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 84A SUR 1 35 ESTE	04/09/2023	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276575 O1	202307273000087816	Sucesión líquida de GERMAN AGUDELO CASAS	5.847.860	PREDIAL	AAA0034FSCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 10 26 33 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276676 O1	202307273000088295	JEFFREY HERNANDO SANCHEZ BONILLA	7.172.483	PREDIAL	AAA0261WEHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	DG 182 20 17 IN 5 AP 120	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276676 O1	202307273000088295	JEFFREY HERNANDO SANCHEZ BONILLA	7.172.483	PREDIAL	AAA0261WRKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	DG 182 20 17 IN 5 AP 120	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276676 O1	202307273000088295	JEFFREY HERNANDO SANCHEZ BONILLA	7.172.483	PREDIAL	AAA0261WWLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	DG 182 20 17 IN 5 AP 120	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276490 O1	202307273000087833	RICARDO RAFAEL HERNANDEZ GUTIER- REZ	7.407.255	PREDIAL	AAA0088JZXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 5 1 72	06/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018810 O1	202301160000021714	JUAN CARLOS PARDO CARMONA	7.886.383	VEHICULOS	MPT311	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	CL 30C SUR 6 33	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275793 O1	202307273000087085	HERNAN DUQUE BENAVIDES	10.225.922	PREDIAL	AAA0035KUAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 9A 21 44 IN 1	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018725 C1	202301160000021629	JOSE ANTONIO FALLA MUÑOZ	10.527.628	VEHICULOS	CXP139	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 140 6 57 IN 5 AP 301	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018753 O1	2023011600000021657	CARLOS EDUARDO PEREZ DAZA	12.436.958	VEHICULOS	UBN230	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	CL 6 BIS 35 52 AP 404 TO 3 BAMBU	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275786 O1	202307273000087116	ERNESTO JOSE PEREZ VILLAMIZAR	13.386.618	PREDIAL	AAA0094AORJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 3 73 91	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275922 O1	202307273000087307	MARCO ANTONIO SILVA	13.475.399	PREDIAL	AAA0117SABS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 47 167A 21	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275728 O1	202307273000087091	CARLOS EDUARDO MERCHAN RAMOS	13.745.320	PREDIAL	AAA0252JDYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 138 63 TO 2 AP 2204	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275728 O1	202307273000087091	CARLOS EDUARDO MERCHAN RAMOS	13.745.320	PREDIAL	AAA0252JDZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 138 63 TO 2 AP 2204	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275728 O1	202307273000087091	CARLOS EDUARDO MERCHAN RAMOS	13.745.320	PREDIAL	AAA0252JEAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 138 63 TO 2 AP 2204	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018754 O1	2023011600000021658	CARLOS AUGUSTO SANCHEZ	13.840.122	VEHICULOS	FNW381	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	CL 159B 8F 25 AP 101	05/09/2023	CERRADO
DDI-030220	2023EE359023 O1	202309187000018505	REINEL DE JESUS ARIZA BALLEEN	13.895.094	PREDIAL	AAA0149JWSY	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	18/09/2023	2013, 2014, 2015	CL 2 9 82 BRR SANTA BARBARA	28/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018755 C1	2023011600000021659	ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ	14.996.601	VEHICULOS	DDV543	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	KR 16A 141 24	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275903 O1	202307273000087378	JAIRO DAVILA CAR- MONA	16.617.976	PREDIAL	AAA0012TLXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 19 11 33 BQ 5301	06/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275731 O1	202307273000087077	ROOSEVELT AR- MANDO CACERES MORENO	16.667.892	PREDIAL	AAA0064YPMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 87 73 25	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275962 O1	202307273000087367	Sucesión ilíquida de EVARISTO RODRI- GUEZ ROMERO	17.019.471	PREDIAL	AAA0171TCXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020	KR 19H 60 61 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276049 O1	202307273000087504	JOAQUIN CASTRO GUTIERREZ	17.023.558	PREDIAL	AAA0088RBEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 71 10 73	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276049 O1	202307273000087504	JOAQUIN CASTRO GUTIERREZ	17.023.558	PREDIAL	AAA0097NKYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 71 10 73	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275939 O1	202307273000087335	MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN	17.023.558	PREDIAL	AAA0097NLKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 71 10 73	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275939 O1	202307273000087335	MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN	17.035.203	PREDIAL	AAA0262UCBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 5B 27 17	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275939 O1	202307273000087335	MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN	17.035.203	PREDIAL	AAA0262UCCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 5B 27 17	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275939 O1	202307273000087335	MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN	17.035.203	PREDIAL	AAA0262UCDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 5B 27 17	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275939 O1	202307273000087335	MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN	17.035.203	PREDIAL	AAA0262UCEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 5B 27 17	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276026 O1	202307273000087508	Sucesión ilíquida de LUIS EDUARDO MOG- OLLON CARDENAS	17.035.602	PREDIAL	AAA0144KWOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 118D 126A 08	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275734 O1	202307273000087097	Sucesión ilíquida de CESAR AUGUSTO SARMIENTO RIANO	17.047.049	PREDIAL	AAA0083CZDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020	DG 44 BIS 16 65	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276077 O1	202307273000087708	JOSE VICENTE MAR- QUEZ BEDOYA	17.058.870	PREDIAL	AAA0084KCDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 17 46A 41	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276069 C1	202307273000087669	Sucesión ilíquida de NELSON MELO DUARTE	17.089.040	PREDIAL	AAA0108MEUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 14 3 95	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275973 O1	202307273000087383	Sucesión ilíquida de CARLOS HERNAN CORREDOR ACEVEDO	17.108.476	PREDIAL	AAA0031NZWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 9 17 54 OF 506	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018757 O1	202301160000021661	LUIS MARIA LOTE MURCIA	17.113.940	VEHICULOS	IIX463	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 83 71 39	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276089 O1	202307273000087677	ALFREDO PEÑUELA	17.172.854	PREDIAL	AAA0013JCAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	TV 14 46 21 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275739 O1	202307273000087096	LUIS FERNANDO GERMAN LEMUS ALFONSO	17.174.932	PREDIAL	AAA0083FKJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 35 14 80 CA	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275880 O1	202307273000087495	JORGE HUMBERTO ABONDANO SIERRA	17.177.815	PREDIAL	AAA0087BCOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 19 8 74	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE275966 O1	202307273000087619	TIRSO MESIAS TOVAR CALDERON	17.189.938	PREDIAL	AAA02530BTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AC 80 69K 51	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275966 O1	202307273000087619	TIRSO MESIAS TOVAR CALDERON	17.189.938	PREDIAL	AAA02530SOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	AC 80 69K 51	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275966 O1	202307273000087619	TIRSO MESIAS TOVAR CALDERON	17.189.938	PREDIAL	AAA02530TEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AC 80 69K 51	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275904 O1	202307273000087518	DANIEL ANTONIO GOMEZ RAMIREZ	17.353.663	PREDIAL	AAA0267ZNPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	TV 81A 34A 68 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276051 O1	202307273000087385	CARLOS ALBERTO PATINO CASTANEDA	19.080.698	PREDIAL	AAA0043FOX R	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 1A SUR 72B 41	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275845 O1	202307273000087250	Sucesión ilíquida de SALVADOR VE- LASQUEZ	19.089.716	PREDIAL	AAA0063PANN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 72C BIS 90 15 MJ	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275938 O1	202307273000087379	JUAN DE LA ROSA ORMAZA	19.107.938	PREDIAL	AAA0143NOHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 12A 136 26 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276044 O1	202307273000087566	LUIS EDUARDO CAR- RANZA SALAZAR	19.110.217	PREDIAL	AAA0170NZBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	DG 50 SUR 6B 27 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276111 O1	202307273000087688	GUILLERMO WILCHES MURCIA	19.151.732	PREDIAL	AAA0090UJHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 52 9 78	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275761 O1	202307273000087164	JOSE RAFAEL LOPEZ ROMERO	19.182.576	PREDIAL	AAA0061ONLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 68 BIS 73A 46	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276074 O1	202307273000087595	VICTOR JULIO REYES PENA	19.295.415	PREDIAL	AAA0267ZECX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	DG 2 B 82 87	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276132 O1	202307273000087702	LUIS OLIVERIO PU- LIDO ESLAVA	19.296.848	PREDIAL	AAA0072ZXJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	AC 22 22 22	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276142 O1	202307273000087502	AUGUSTO GARCIA LUNA	19.319.409	PREDIAL	AAA0083FCTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 18A 39A 47	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275910 O1	202307273000087187	CESAR AUGUSTO ROJAS MOSQUERA	19.332.897	PREDIAL	AAA0107ZETD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30F SUR 10A 29	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276000 O1	202307273000087533	LEONEL ENRIQUE GAMBA FIGUEROA	19.363.263	PREDIAL	AAA0034OLSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 19A 4A 20 AP 202	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276000 O1	202307273000087533	LEONEL ENRIQUE GAMBA FIGUEROA	19.363.263	PREDIAL	AAA0034OLTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 19A 4A 20 AP 202	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276000 O1	202307273000087533	LEONEL ENRIQUE GAMBA FIGUEROA	19.363.263	PREDIAL	AAA0034OLUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 19A 4A 20 AP 202	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276000 O1	202307273000087533	LEONEL ENRIQUE GAMBA FIGUEROA	19.363.263	PREDIAL	AAA0034OLWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 19A 4A 20 AP 202	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276173 C1	202307273000087731	RICARDO JOSE FRANCO LOPEZ	19.370.921	PREDIAL	AAA0001SLCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 56D 128B 89	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275895 O1	202307273000087182	RAMIRO HERNANDEZ PARDO	19.378.785	PREDIAL	AAA0002JELF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 9A 78 21 SUR AP 202	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276113 O1	202307273000087601	JOSE DEL CARMEN NOVOA	19.398.789	PREDIAL	AAA0147JMXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 27C 71H 07 SUR MJ	05/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276040 O1	202307273000087675	EDGAR ORLANDO MEDINA MUÑOZ	19.413.287	PREDIAL	AAA0272JCTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 7 156 78 OF 706	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276124 O1	202307273000087804	OSCAR DARIO GAR- CIA LOPEZ	19.448.892	PREDIAL	AAA0074NRYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 18A 55 55	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018761 C1	202301160000021685	EDGAR BERRIO OLMOS	19.450.095	VEHICULOS	BZJ327	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 56 SUR 89 14	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018762 C1	202301160000021686	WILLIAM HENRY RO- DRIGUEZ ACOSTA	19.459.070	VEHICULOS	BEL535	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 144 50 59	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275790 O1	202307273000087140	JAIRO GONZALEZ AREVALO	19.460.451	PREDIAL	AAA0272NQLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 45 197 35 LC 1207	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275790 O1	202307273000087140	JAIRO GONZALEZ AREVALO	19.460.451	PREDIAL	AAA0272ODEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 45 197 35 LC 1207	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275790 O1	202307273000087140	JAIRO GONZALEZ AREVALO	19.460.451	PREDIAL	AAA0272ODFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 45 197 35 LC 1207	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275790 O1	202307273000087140	JAIRO GONZALEZ AREVALO	19.460.451	PREDIAL	AAA0272OFAP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 45 197 35 LC 1207	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276025 O1	202307273000087434	MARCO TULIO RODRI- GUEZ SUA	19.478.487	PREDIAL	AAA0211NRFI	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 96 94P 20	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276178 O1	202307273000087709	ELISEO ORTIZ TOR- RES	19.485.647	PREDIAL	AAA0035MNFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 7F ESTE 89C 88 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275955 O1	202307273000087259	JAVIER RAMIREZ BUIRAGO	19.493.417	PREDIAL	AAA0236PKZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 42F SUR 100 02	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275955 O1	202307273000087104	FLOR DE MARIA MELO DE VELOSA	20.047.332	PREDIAL	AAA0083EUFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 17 39 A 29	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275934 O1	202307273000087172	MARIA ERNESTINA MAHECHA	20.058.460	PREDIAL	AAA0085ZCDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 29B 67 65	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276010 O1	202307273000087306	Sucesión líquida de MARIA DOLORES GARZON DE GUTIER- REZ	20.065.046	PREDIAL	AAA0063LTP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 86 83A 24	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276173 C2	202307273000087731	Sucesión líquida de JOSEFINA LOPEZ DE FRANCO	20.092.866	PREDIAL	AAA0001SLCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 9 59 32 LC 3	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276001 O1	202307273000087181	Sucesión líquida de JULIA MARGARITA SILVA DE PRADOS	20.113.737	PREDIAL	AAA0084TLMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 28A 51 31 AP 401	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275804 O1	202307273000087167	MARIA SOLEDAD GARCIA DE FERREIRA	20.137.104	PREDIAL	AAA0148XJKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 100A 40 56 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276171 O1	202307273000087573	Sucesión líquida de ANA GRACIELA LOPEZ DE RAMIREZ	20.153.560	PREDIAL	AAA0047FLJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 41 SUR 74 45	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276236 O1	202307273000087718	Sucesión líquida de MARIA VERGARA ROSA	20.154.915	PREDIAL	AAA0034HTLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 22 12A 57	05/09/2023	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE275927 O1	202307273000087264	CLARAROSA GALEANO CRUZ	20.166.350	PREDIAL	AAA0082TTRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 35 19 56	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276085 O1	202307273000087510	Sucesión líquida de ISLENA VELA VIUDA DE ZAMUDIO	20.204.236	PREDIAL	AAA0079TZRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	CL 17A 100 38	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276167 O1	202307273000087544	STELLA RESTREPO DE GUTIERREZ	20.251.891	PREDIAL	AAA0023PYAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 74C SUR 10 28	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018764 O1	202301160000021688	SARA RIVERA BRU- GES	20.268.762	VEHICULOS	IEO131	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	KR 12 57 12 AP 402	06/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275969 O1	202307273000087457	MARIA ELDA CRUZ SUAREZ	20.280.807	PREDIAL	AAA0001TKWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 18A SUR 10A 55	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275815 O1	202307273000087110	Sucesión líquida de ANA ELIA SUAREZ DE JIMENEZ	20.293.594	PREDIAL	AAA0145ANCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 33B SUR 13K 70	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275815 O1	202307273000087110	Sucesión líquida de ANA ELIA SUAREZ DE JIMENEZ	20.293.594	PREDIAL	AAA0145ANNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 33B SUR 13K 70	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276114 O1	202307273000087393	Sucesión líquida de PAULINA RUIZ BOR- RAS	20.311.852	PREDIAL	AAA0083WXRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	DG 53D 24 30	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276199 C1	202307273000087546	GLADYS HELENA GUTIERREZ DE FU- ENTES	20.312.998	PREDIAL	AAA0270WFZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 38C SUR 78B 17	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276199 C1	202307273000087546	GLADYS HELENA GUTIERREZ DE FU- ENTES	20.312.998	PREDIAL	AAA0270WHAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 38C SUR 78B 17	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276199 C1	202307273000087546	GLADYS HELENA GUTIERREZ DE FU- ENTES	20.312.998	PREDIAL	AAA0270WHBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 38C SUR 78B 17	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275821 O1	202307273000087227	BLANCA LILIA CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ	20.319.322	PREDIAL	AAA0060PETD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	TV 70D 63B 39	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276182 O1	202307273000087786	MARIA ISABEL GUZ- MAN GOMEZ	20.407.848	PREDIAL	AAA0018WMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 62D BIS A SUR 74A 16	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276058 O1	202307273000087440	MARIA HELENA GUIO PARADA	20.421.998	PREDIAL	AAA0282LSXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 41B SUR 81D 34	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276196 O1	202307273000087799	LUCIA LAMPREA AREVALO	20.932.070	PREDIAL	AAA0272EXYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 100A 140A 94	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276196 O1	202307273000087799	LUCIA LAMPREA AREVALO	20.932.070	PREDIAL	AAA0272EXZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 100A 140A 94	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276196 O1	202307273000087799	LUCIA LAMPREA AREVALO	20.932.070	PREDIAL	AAA0272EYAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 100A 140A 94	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275829 C1	202307273000087136	NIDIA PRADA	21.074.886	PREDIAL	AAA0146BBMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 10 76B 27 SUR	05/09/2023	CERRADO





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275761 C1	202307273000087164	MARIA BLANCA NIEVES LOPEZ CHA- VARRIO	21.101.817	PREDIAL	AAA0061ONLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 68 BIS 73A 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275836 O1	202307273000087252	LUZ MARY NIÑO MORENO	21.104.289	PREDIAL	AAA0246TKDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 97B 155 22 IN 1	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276257 O1	202307273000087796	ELBA ROSA NUNEZ DE ROCA	22.333.826	PREDIAL	AAA0115AWOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 16C 154 49	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275840 O1	202307273000087209	DOLLY ESTHER DEL SOCORRO VILLAR- REAL DE LA CRUZ	22.588.276	PREDIAL	AAA0115ZCPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 15A 188 57	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276141 O1	202307273000087712	Sucesión Ilíquida de RESURRECCION VE- LANDIA DE VELOZA	23.380.098	PREDIAL	AAA0258UBMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 4A 55 27 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276098 O1	202307273000087610	MARIA INES PATIÑO DE AVELLA	23.581.644	PREDIAL	AAA0089HYSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	DG 68 11A 29	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276065 O1	202307273000087304	AYDA DORIS AVILA ARENAS	23.875.335	PREDIAL	AAA0142ASHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 98C BIS 42A 37 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276223 O1	202307273000087737	AIDA MARCELA SALA- MANCA ARIAS	24.234.934	PREDIAL	AAA0172BTAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 131 32C 28 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276223 O1	202307273000087737	AIDA MARCELA SALA- MANCA ARIAS	24.234.934	PREDIAL	AAA0172BTBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 131 32C 28 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276194 O1	202307273000087599	DIANA MARIA GALVIS GALVIS	24.394.883	PREDIAL	AAA0143FNZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 68D SUR 6C 28	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276022 O1	202307273000087185	PETRONA NAVARRO VIUDA DE VEGA	26.661.704	PREDIAL	AAA0072NNLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 22D 17 54	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275822 O1	202307273000087176	FABIOLA OJEDA ALVEAR	27.276.116	PREDIAL	AAA0188TBUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 145C 54 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275866 O1	202307273000087223	ANA ROSA RUEDA DE FORERO	27.950.824	PREDIAL	AAA0262JLYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 56C BIS SUR 87A 55	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276225 O1	202307273000087761	SANDRA MILENA GARCIA VIRUES	28.553.434	PREDIAL	AAA0138RNIH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 82 6 22 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276152 C1	202307273000087395	MERCEDES CAR- DOZO	28.561.739	PREDIAL	AAA0015PWNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 55 SUR 31 58	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275875 O1	202307273000087158	ARGENIS RODRIGUEZ VASQUEZ	28.755.363	PREDIAL	AAA0032OTHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 12 14A 17 BRR LAS ACA- CIAS	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275875 O1	202307273000087158	ARGENIS RODRIGUEZ VASQUEZ	28.755.363	PREDIAL	AAA0032OTJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 12 14A 17 BRR LAS ACA- CIAS	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276203 O1	202307273000087541	OLGA NAVIA TEJADA	29.011.263	PREDIAL	AAA0093FWHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 78 5 50 AP 301	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018769 C1	202301160000021673	LUZ NATALIA LOPEZ RAMIREZ	30.238.115	VEHICULOS	JFO232	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	CL 54A 15 77 AP 201	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276054 O1	202307273000087219	DIANA ROJAS RAMIREZ	30.344.086	PREDIAL	AAA0033DOFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 5 6 51 IN 1 AP 801	04/09/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE018770 O1	202301160000021674	ELIZABETH OLIVARES GONZALEZ	30.652.469	VEHÍCULOS	BWD713	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018, 2019, 2020	CL 146F 73A 20 IN11 AP 801	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276200 O1	202307273000087639	CINDY NATHALIE RE- STREPO DE CONINCK	31.713.421	PREDIAL	AAA0273ZYRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 50 124 08 AP 302	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276038 O1	202307273000087473	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMA- CHO	32.431.561	PREDIAL	AAA0272LMUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 3A 59 36 AP 302	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275930 O1	202307273000087363	BLANCA DELMA CAMPO GONZALEZ	32.694.316	PREDIAL	AAA0125YHEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	DG 76 1A 70 AP 806	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276232 O1	202307273000087781	ELISA CORONADO BONILLA	33.334.113	PREDIAL	AAA0092XWWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 90 9A 17	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276232 O1	202307273000087781	ELISA CORONADO BONILLA	33.334.113	PREDIAL	AAA0092YXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 90 9A 17	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276232 O1	202307273000087781	ELISA CORONADO BONILLA	33.334.113	PREDIAL	AAA0092YAYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 90 9A 17	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275892 C1	202307273000087144	MIRIAN MARLENE CUERVO RUIZ	35.320.691	PREDIAL	AAA0144RDZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 5B ESTE 9 25	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275770 O1	202307273000087108	BLANCA MERCEDES FRAILE RIANO	35.332.717	PREDIAL	AAA0029DTWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 55 SUR 0 59 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275917 O1	202307273000087143	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	35.464.073	PREDIAL	AAA0105FYUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AC 147 12 52 AP 401	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276267 O1	202307273000087593	VILMA YANETH ROBAYO FLORIAN	35.491.701	PREDIAL	AAA0188MCKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 54 37 A 62 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276082 O1	202307273000087301	GLADIS GARCIA BORDA	35.499.396	PREDIAL	AAA0274HDNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 55 128B 30	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 O1	202307273000087422	MARIA ELCIRA LOPEZ GOMEZ	35.499.660	PREDIAL	AAA0276UCEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 O1	202307273000087422	MARIA ELCIRA LOPEZ GOMEZ	35.499.660	PREDIAL	AAA0276UCFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 O1	202307273000087422	MARIA ELCIRA LOPEZ GOMEZ	35.499.660	PREDIAL	AAA0276UCHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276253 O1	202307273000087583	CARMEN PINILLA PINILLA	35.501.733	PREDIAL	AAA0131SZCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 140A 100A 19	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 C1	202307273000087422	MIRYAM DEL RO- SARIO MAYORGA MARTINEZ	35.501.938	PREDIAL	AAA0276UCEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 C1	202307273000087422	MIRYAM DEL RO- SARIO MAYORGA MARTINEZ	35.501.938	PREDIAL	AAA0276UCFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 C1	202307273000087422	MIRYAM DEL RO- SARIO MAYORGA MARTINEZ	35.501.938	PREDIAL	AAA0276UCHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275923 O1	202307273000087202	ANA CLAUDIA ARIAS QUIROGA	35.514.130	PREDIAL	AAA0133LNAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 132C 98B 87	06/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276214 O1	202307273000087483	DACCY LAGUADO ORTEGA	37.251.779	PREDIAL	AAA0253TXCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 7 145 30 TO 8	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276206 O1	202307273000087574	BLANCA STELLA RAMIREZ RAMIREZ	39.525.557	PREDIAL	AAA0065HRUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 52A SUR 37 40	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275945 O1	202307273000087124	ROCIO ROJAS GON- ZALEZ	39.692.680	PREDIAL	AAA0161KRCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 103B 152 63	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276275 O1	202307273000087470	DAYANNA ESPERAN- ZA VELOZA PINZON	39.705.983	PREDIAL	AAA0233EEHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 106 16 86 IN 7 AP 102	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275770 C3	202307273000087108	ANA TULIA FRAILE MUÑOZ	39.714.042	PREDIAL	AAA0029DTWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 48J BIS C SUR 5D 19 IN 8	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275948 O1	202307273000087133	JANETH GOMEZ GOMEZ	39.720.054	PREDIAL	AAA0138TJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	TV 83 34A 15 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276243 O1	202307273000087407	Sucesión líquida de LILIA ALVAREZ HER- RERA	41.302.965	PREDIAL	AAA0083DRLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	DG 40A 18A 24	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275965 O1	202307273000087321	ANABEATRIZ GAR- ZON DE PRIETO	41.325.169	PREDIAL	AAA0012SHFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 78 64C 69	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276291 O1	202307273000087782	ROSA AMYRA TOLOSA DE WALDORF	41.342.355	PREDIAL	AAA0082ZOSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 26 40 69	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276146 O1	202307273000087493	GLORIA OLINDA AVILA BOLANOS	41.364.909	PREDIAL	AAA0273TPOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	CL 7 B 7 07	08/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276146 O1	202307273000087493	GLORIA OLINDA AVILA BOLANOS	41.364.909	PREDIAL	AAA0273TTWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	CL 7 B 7 07	08/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276208 O1	202307273000087618	MARINA HERRERA DE CASTANEDA	41.367.511	PREDIAL	AAA0263DTNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 4F 40 49	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276208 O1	202307273000087618	MARINA HERRERA DE CASTANEDA	41.367.511	PREDIAL	AAA0263DTOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 4F 40 49	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276208 O1	202307273000087618	MARINA HERRERA DE CASTANEDA	41.367.511	PREDIAL	AAA0263DTPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 4F 40 49	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276208 O1	202307273000087618	MARINA HERRERA DE CASTANEDA	41.367.511	PREDIAL	AAA0263DTRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 4F 40 49	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276208 O1	202307273000087618	MARINA HERRERA DE CASTANEDA	41.367.511	PREDIAL	AAA0263DTSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 4F 40 49	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275975 O1	202307273000087132	Sucesión líquida de RAIMUNDA MARIA ELENA RONCANCIO GARCIA	41.384.907	PREDIAL	AAA0143JULF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 10 22 39 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275975 O1	202307273000087132	Sucesión líquida de RAIMUNDA MARIA ELENA RONCANCIO GARCIA	41.384.907	PREDIAL	AAA0143JUMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 10 22 39 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276247 O1	202307273000087507	CLEOFE MOGOLLON FORERO	41.422.930	PREDIAL	AAA0085NOKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 19 70 13	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276287 O1	202307273000087645	LIGIA LONDOÑO	41.441.387	PREDIAL	AAA0014LJHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 49B SUR 29 27	05/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE2757 C1	202307273000087079	CONCEPCION CAS- TRO CASTRO	41.454.798	PREDIAL	AAA0120DELW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 45 A 130 22	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276174 O1	202307273000087249	MARIA EUTIMIA CHAMORRO	41.463.773	PREDIAL	AAA0064HUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 90 81A 08	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275803 C1	202307273000087191	AMPARO NORENA DE BERNAL	41.470.581	PREDIAL	AAA0076BLAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 23B 81A 32	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275983 O1	202307273000087269	ESPERANZA MOLINA DE MONTANA	41.497.644	PREDIAL	AAA0032PCBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 57 125B 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276131 O1	202307273000087449	ROSA MARIA MONTE- NEGRO DE SAYAGO	41.504.463	PREDIAL	AAA0257RWJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019	CL 39 SUR 12A 93	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276305 O1	202307273000087784	MARTHA LUZ DE LA ASUNCIÓN ARCE VIL- LARREAL	41.564.287	PREDIAL	AAA0156KUYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 65A 17 54	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276326 O1	202307273000087653	LUZ JANETH GONZA- LEZ FRAYLE	41.615.474	PREDIAL	AAA0008AWFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 27A SUR 3 23	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276121 O1	202307273000087311	MARIA LILIANA ROMERO TORRES	41.693.558	PREDIAL	AAA0120DESK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	AK 9 142 53 AP 302	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276044 C2	202307273000087566	CLARA ELISA CAR- RANZA SALAZAR	41.710.867	PREDIAL	AAA0170NZBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	KR 66 ESTE 48 37 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018776 C1	202301160000021680	MARIA DEL PILAR POSADA LOPEZ	43.061.814	VEHICULOS	CZM937	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 7 156 68 OF 2901	06/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276283 O1	202307273000087772	FLEIDE RODRIGUEZ BERNAL	45.469.193	PREDIAL	AAA0082XWLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 7B 126 49	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018781 C1	202301160000021685	YINA EDITH GONZA- LEZ MARINO	47.434.803	VEHICULOS	RET719	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 142.6 69 IN 4 AP 201	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018782 C1	202301160000021686	SENIA YNETH CAS- TILLO RIVAS	47.441.000	VEHICULOS	GLX823	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2020	KR 10 134 07 PI 23	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018783 O1	202301160000021687	NAYIBE DEL PILAR FUENTES QUIROZ	49.735.564	VEHICULOS	IFL966	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	CL 17 7 64	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276034 O1	202307273000087326	LUZ MARINA CRIS- TIANO SIERRA	51.550.944	PREDIAL	AAA0064OEBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 87A 75B 34	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276295 O1	202307273000087779	MARLEN LOPEZ CORTES	51.658.582	PREDIAL	AAA0249JCXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AC 68 60 97 BQ 19 AP 102	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276295 O1	202307273000087779	MARLEN LOPEZ CORTES	51.658.582	PREDIAL	AAA0249JFVVV	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AC 68 60 97 BQ 19 AP 102	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE275941 C1	202307273000087312	ADRIANA MAGDALE- NA HERNANDEZ GONZALEZ	51.678.394	PREDIAL	AAA0039HPPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 40 SUR 29 27 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276039 O1	202307273000087211	LUZ MYRIAM AYALA GARCIA	51.678.674	PREDIAL	AAA0076CBLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 81C 22C 25	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275989 C1	202307273000087277	MARIA NORALIA RAMIREZ MURCIA	51.737.825	PREDIAL	AAA0256NFXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 127D BIS 58 68	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275989 C1	202307273000087277	MARIA NORALIA RAMIREZ MURCIA	51.737.825	PREDIAL	AAA0256NHKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	CL 127D BIS 58 68	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275989 C1	202307273000087277	MARIA NORALIA RAMIREZ MURCIA	51.737.825	PREDIAL	AAA0256NZTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	CL 127D BIS 58 68	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276252 O1	202307273000087503	ANA JEANETH PER- DOMO ROA	51.761.195	PREDIAL	AAA0084FFFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 146 19 54	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276294 O1	202307273000087605	BLANCA NUBIA RINCON GUERRERO	51.765.752	PREDIAL	AAA0117BPJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 197 18 13	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276266 O1	202307273000087275	MARIA AMPARO MAN- TILLA SANCHEZ	51.778.300	PREDIAL	AAA0206SIBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 32 63 25 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275955 C1	202307273000087259	CAROLINA BARRETO RAMIREZ	51.817.125	PREDIAL	AAA0236PKZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 42F SUR 100 02	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276247 C1	202307273000087507	MARLENE ALFONSO MOGOLLON	51.849.609	PREDIAL	AAA0085NOKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 19 70 13	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276059 O1	202307273000087351	MARLENE ASTRID LOBELO GARCIA	51.855.911	PREDIAL	AAA0110WYZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 7 9 20	08/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276059 O1	202307273000087351	MARLENE ASTRID LOBELO GARCIA	51.855.911	PREDIAL	AAA0110WZYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 7 9 20	08/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276059 O1	202307273000087351	MARLENE ASTRID LOBELO GARCIA	51.855.911	PREDIAL	AAA0110WZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 7 9 20	08/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276244 O1	202307273000087629	MARISOL BOCANE- GRA CASTRO	51.870.624	PREDIAL	AAA0014LEHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 26 D 34 59 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275821 C1	202307273000087227	ROSALBINA SANCHEZ BENAVIDEZ	51.919.480	PREDIAL	AAA0060PETD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	TV 70D 63B 39	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276535 C1	202307273000087649	LILIANA OLIVEROS GUILLEN	51.922.326	PREDIAL	AAA0265UKRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 13 28 45 LC 172	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276343 O1	202307273000087253	GLORIA EMMA MU- ÑOZ RINCON	51.936.969	PREDIAL	AAA0084ZTXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 ESTE 49 05	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276418 O1	202307273000087569	LUZ MARINA BO- HORQUEZ HERRERA	51.964.910	PREDIAL	AAA0012KBXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 241 14 17 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276527 O1	202307273000087759	ALBA FANNY MEN- DOZA MENDEZ	51.976.136	PREDIAL	AAA0247FLJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 114 151C 39	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276449 O1	202307273000087725	NUBIA ESPERANZA BERNAL SILVA	52.084.180	PREDIAL	AAA0090RBNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 45D 4 25 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276558 O1	202307273000087445	YANNETH MEJIA	52.113.838	PREDIAL	AAA0035PBDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	AC 6 39B 95 IN 8 AP 503	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018789 C1	2023011600000021693	SANDRA SORAYA BAUTISTA DELGADO	52.195.730	VEHICULOS	JMO769	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 8 83 24 AP 204	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018790 C1	2023011600000021694	NATHALIA PASTOR MAHECHA	52.199.377	VEHICULOS	GAX441	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2020	KR 47 05 38	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276469 O1	202307273000087309	LUCY MORENO FER- NANDEZ	52.201.808	PREDIAL	AAA0262VMOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 54 SUR 12B 49	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276469 O1	202307273000087309	LUCY MORENO FER- NANDEZ	52.201.808	PREDIAL	AAA0262WMPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 54 SUR 12B 49	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276469 O1	202307273000087309	LUCY MORENO FER- NANDEZ	52.201.808	PREDIAL	AAA0262WMRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 54 SUR 12B 49	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276469 O1	202307273000087309	LUCY MORENO FER- NANDEZ	52.201.808	PREDIAL	AAA0262WMSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 54 SUR 12B 49	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018791 O1	202301160000021695	MAGNOLIA SANCHEZ GARAY	52.227.778	VEHICULOS	RDL659	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 3 ESTE 2 D 54	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276386 O1	202307273000087519	MARTHA ELID REYES CABRERA	52.255.452	PREDIAL	AAA0276HBW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 41A 5A 33	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276484 O1	202307273000087762	MARJORIE IVONNE CUETO GOMEZ	52.261.672	PREDIAL	AAA0088DCTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 42 4 20	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276681 O1	202307273000087809	LINA MARIANY ALBA URUENA	52.289.459	PREDIAL	AAA0072UJAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AC 19 17 07 OF 405	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276395 O1	202307273000087536	ANGELICA MARIA RAMIREZ GONZALEZ	52.324.637	PREDIAL	AAA0253EFMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 17B 96B 28 AP 404	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276351 O1	202307273000087783	CLAUDIA PATRICIA UMBACIA DAZA	52.326.519	PREDIAL	AAA0256UNEAA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 221 112A 33	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276394 O1	202307273000087822	OLGA YANET RAMIR- EZ ROBAYO	52.329.428	PREDIAL	AAA0268HWUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 67C 105C 58	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276391 O1	202307273000087640	MABEL ADRIANA RAMOS PINEROS	52.410.448	PREDIAL	AAA0269JPZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019	KR 43 22 A 24 AP 303	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276253 C1	202307273000087583	OLGA LUCIA VARON ACOSTA	52.416.293	PREDIAL	AAA0131SZCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 140A 100A 19	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276705 O1	202307273000087642	YESMI ADRIANA BO- NILLA MARTINEZ	52.441.528	PREDIAL	AAA0267WAHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	DG 28 BIS SUR 1A 75 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276705 O1	202307273000087642	YESMI ADRIANA BO- NILLA MARTINEZ	52.441.528	PREDIAL	AAA0267WRPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	DG 28 BIS SUR 1A 75 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276705 O1	202307273000087642	YESMI ADRIANA BO- NILLA MARTINEZ	52.441.528	PREDIAL	AAA0267WWWV	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	DG 28 BIS SUR 1A 75 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276402 O1	202307273000087455	LILIANA MARIA LUNA MORALES	52.477.582	PREDIAL	AAA0249RPTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 53C 5B 30	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276522 O1	202307273000087294	LUZ AMPARO ROMERO GALICIA	52.526.221	PREDIAL	AAA0053BXT0	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 87 I 5 A 15 SECTOR 2	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276439 O1	202307273000087499	LUZ AMPARO RIVERA PINILLA	52.554.387	PREDIAL	AAA0162ANAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 34A SUR 82A 06 MJ	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276357 O1	202307273000087630	LINA MASSA BELTRAN	52.585.893	PREDIAL	AAA0130XEWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 109A 135B 28	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276603 O1	202307273000087545	JENY MILENA ECHEV- ERRI GOMEZ	52.701.883	PREDIAL	AAA0235PLHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 5 131 96	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276603 O1	202307273000087545	JENY MILENA ECHEV- ERRI GOMEZ	52.701.883	PREDIAL	AAA0235PMMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 5 131 96	04/09/2023	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276603 O1	202307273000087545	JENY MILENA ECHEV- ERRI GOMEZ	52.701.883	PREDIAL	AAA0235PMNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 5 131 96	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276603 O1	202307273000087545	JENY MILENA ECHEV- ERRI GOMEZ	52.701.883	PREDIAL	AAA0235PMTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 5 131 96	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276718 O1	202307273000087646	FANNY ELIZABETH MARINO ROJAS	52.704.115	PREDIAL	AAA0182WTF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 107 142 07	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018795 O1	202301160000021699	LIZ AINARA PEREZ LUNA	52.782.767	VEHICULOS	EMM0652	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2020	KR 57 138 34 AP 104	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018796 O1	202301160000021700	DORIS ANDREA RAMIREZ MORALES	52.816.984	VEHICULOS	BCJ918	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 17 F 75 50 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276361 C1	202307273000087345	CAMILA ANDREA PARAMO ROZO	52.887.599	PREDIAL	AAA0262HMHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 66 8 47 AP 401	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275700 O1	202307273000087066	MARLEN ARANGO QUICENO	52.905.610	PREDIAL	AAA0032XKOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 13 11 03 LC 301	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275639 O1	202307273000087496	FLOR VIVIANA PINEDA PINEDA	52.918.820	PREDIAL	AAA0062KCXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	TV 77 C 47 68	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 C2	202307273000087422	JENNIFER ADRIANA AREVALO MAYORGA	52.929.815	PREDIAL	AAA0276UCEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276177 C2	202307273000087422	JENNIFER ADRIANA AREVALO MAYORGA	52.929.815	PREDIAL	AAA0276UCFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276362 C2	202307273000087422	JENNIFER ADRIANA AREVALO MAYORGA	52.929.815	PREDIAL	AAA0276UCHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 155 99A 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276362 O1	202307273000087376	ERIKA MARIA MARTI- NEZ ALBA	52.931.585	PREDIAL	AAA0246CYYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 66B 1 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276362 O1	202307273000087376	ERIKA MARIA MARTI- NEZ ALBA	52.931.585	PREDIAL	AAA0246DXOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 66B 1 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276362 O1	202307273000087376	ERIKA MARIA MARTI- NEZ ALBA	52.931.585	PREDIAL	AAA0246EMZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 66B 1 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276467 O1	202307273000087721	NATALY LEON ARBO- LEDA	52.965.724	PREDIAL	AAA0265YFLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 6 119 24	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276467 O1	202307273000087721	NATALY LEON ARBO- LEDA	52.965.724	PREDIAL	AAA0265YNHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 6 119 24	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276467 O1	202307273000087721	NATALY LEON ARBO- LEDA	52.965.724	PREDIAL	AAA0265ZAUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 6 119 24	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276513 O1	202307273000087270	OLGA LUCIA SAN- CHEZ ROMERO	53.037.526	PREDIAL	AAA0260UKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	DG 51A SUR 28 51	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276513 O1	202307273000087270	OLGA LUCIA SAN- CHEZ ROMERO	53.037.526	PREDIAL	AAA0260UKZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	DG 51A SUR 28 51	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276508 O1	202307273000087755	NYDIA CONSUELO MUNEVAR RIOS	53.910.497	PREDIAL	AAA0249RSBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 22B SUR 4 63 Pl 3	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276639 O1	202307273000087753	SIRAMIS EDITH PUA SALAZAR	57.443.131	PREDIAL	AAA0002PRFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 30B SUR 1A 51	05/09/2023	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276416 O1	202307273000087437	GLADYS FELISA RENDON GUTIERREZ	59.663.107	PREDIAL	AAA0106SKPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 39B SUR 72G 23	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276416 C1	202307273000087437	YAMILET RENDON GUTIERREZ	59.665.183	PREDIAL	AAA0106SKPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 39B SUR 72G 23	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276458 O1	202307273000087567	LA ANUNCIACION HERMANITAS DE	60.013.549	PREDIAL	AAA0084NPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 100 161 63	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276430 O1	202307273000087758	NIEVES SUSANA TORRES CUEVAS	60.404.962	PREDIAL	AAA0014LCOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 33 SUR 26D 35	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276633 O1	202307273000088212	MARISELA PADILLA RINCON	63.393.809	PREDIAL	AAA0052XSDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 38C SUR 83 12	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275728 C1	202307273000087091	LEIDY ROSSANA FONTECHA ARIZA	63.549.902	PREDIAL	AAA0252JDYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 138 63 TO 2 AP 2204	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275728 C1	202307273000087091	LEIDY ROSSANA FONTECHA ARIZA	63.549.902	PREDIAL	AAA0252JDZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 138 63 TO 2 AP 2204	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275728 C1	202307273000087091	LEIDY ROSSANA FONTECHA ARIZA	63.549.902	PREDIAL	AAA0252JEAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 138 63 TO 2 AP 2204	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275728 C1	202307273000087091	LEIDY ROSSANA FONTECHA ARIZA	63.549.902	PREDIAL	AAA0254RNFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 138 63 TO 2 AP 2204	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275779 O1	202307273000087199	MARIA VICTORIA LOPEZ MURILLO	66.656.476	PREDIAL	AAA0249RRRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 421 81G 42 SUR BRR VILLA DE LA TO	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276765 O1	202307273000088331	LUIS ENRIQUE FLOREZ FONTALVO	72.135.361	PREDIAL	AAA0083FOWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 15 33 10	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276765 O1	202307273000088331	LUIS ENRIQUE FLOREZ FONTALVO	72.135.361	PREDIAL	AAA0083FOYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 15 33 10	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018806 O1	2023011600000021710	HAROLDO REINALDO GUZMAN CUESTA	73.161.919	VEHICULOS	MBU027	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	KR 18 26 39	11/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018807 O1	2023011600000021711	WILLINGTON RAFAEL NAVARRO FLOREZ	73.239.717	VEHICULOS	CVN152	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	CL 17 5 58	12/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275980 C1	202307273000087210	GIOVANNI ALEXANDER RAMIREZ MENDEZ	79.040.354	PREDIAL	AAA0079OEOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 104B 18 10 AP 202	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276594 O1	202307273000088160	GUSTAVO VARGAS LEGUIZAMON	79.123.645	PREDIAL	AAA0138SJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 131 49A 18	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276851 O1	202307273000088307	JOSE NOEL ESPANOL VARGAS	79.148.947	PREDIAL	AAA0264JMYS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 81 92 09	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276851 O1	202307273000088307	JOSE NOEL ESPANOL VARGAS	79.148.947	PREDIAL	AAA0264JMID	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 81 92 09	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276380 C1	202307273000087954	HENRY ALEXANDER ALDANA AVILA	79.168.070	PREDIAL	AAA0268LYXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 23 66 46 CN 1221	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276380 C1	202307273000087954	HENRY ALEXANDER ALDANA AVILA	79.168.070	PREDIAL	AAA0268MAHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 23 66 46 CN 1221	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276318 C1	202307273000087821	Sucesión Ilíquida de JAIME PEREZ NOGUEIRO	79.233.567	PREDIAL	AAA00142FPKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 66 8 23	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276495 O1	202307273000088134	ORLANDO TORRES VANEGAS	79.238.433	PREDIAL	AAA0063KTSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	DG 83 78 16	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276383 O1	202307273000088236	JULIO CESAR CASTRO GORDILLO	79.261.232	PREDIAL	AAA00264OBFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 2D 9A 32 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276244 C1	202307273000087629	NELSON BOCANEGRA CASTRO	79.267.140	PREDIAL	AAA00141LEHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 26D 34 59 SUR	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276497 O1	202307273000087835	HENRY ARTURO BUITRAGO REDONDO	79.271.203	PREDIAL	AAA0037HUIZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 1B 39 10	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276671 O1	202307273000088086	LEONARDO TRUJILLO IZQUIERDO	79.275.615	PREDIAL	AAA0061NURJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 76 68B 50	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276394 C1	202307273000087822	PEDRO JOSE FRAYLE NEVA	79.284.807	PREDIAL	AAA0268HWHUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 69 BIS 105 52	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276623 O1	202307273000088031	Sucesión Ilíquida de JOSE FERNANDO PRIETO SANCHEZ	79.287.918	PREDIAL	AAA00277EMCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 77 14 19 OF 501	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276583 O1	202307273000088243	WILLIAM HERNAN QUIROGA HERNANDEZ	79.331.987	PREDIAL	AAA0035WUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	TV 73C BIS B 37D 11 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276244 C2	202307273000087629	MAURICIO BOCANEGRA CASTRO	79.357.605	PREDIAL	AAA00141LEHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 26D 34 59 SUR	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE275703 C1	202307273000087046	JOSE LUIS BUENDIA PINEROS	79.468.701	PREDIAL	AAA00154LWRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 37 28A 44	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276059 C3	202307273000087351	NELSON OSWALDO LOBELO GARCIA	79.524.673	PREDIAL	AAA00110WYZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 2 68 96 AP 402	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276059 C3	202307273000087351	NELSON OSWALDO LOBELO GARCIA	79.524.673	PREDIAL	AAA00110WZYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 2 68 96 AP 402	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276059 C3	202307273000087351	NELSON OSWALDO LOBELO GARCIA	79.524.673	PREDIAL	AAA00110WZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 2 68 96 AP 402	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276514 O1	202307273000088096	ALVARO MAURICIO ROBAYO VALLEJO	79.533.578	PREDIAL	AAA00142KLOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	AK 28 40A 56 AP 301	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276240 C1	202307273000087465	LUIS ELIAS ABAUNZA PIAMBA	79.534.166	PREDIAL	AAA00267UCSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 87G 42 26 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276240 C1	202307273000087465	LUIS ELIAS ABAUNZA PIAMBA	79.534.166	PREDIAL	AAA00267UCTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 87G 42 26 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276626 O1	202307273000087832	PLINIO ALFONSO MORENO SANCHEZ	79.535.766	PREDIAL	AAA00147LJCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 86G 40 46 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276544 O1	202307273000088313	CESAR ALBEIRO AYALA RODRIGUEZ	79.597.713	PREDIAL	AAA0033DHLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 46 57A 23	04/09/2023	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276832 O1	202307273000087949	ALEXANDER ESCO- BAR SANCHEZ	79.634.212	PREDIAL	AAA0087CUNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	DG 40 A 8 65 CS 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276542 O1	202307273000088067	FREDY HUMBERTO CORCHUELO LOPEZ	79.691.945	PREDIAL	AAA0161EAXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 151 111A 26 CA 142	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276277 C1	202307273000087424	NESTOR NOEL OLAYA HERNANDEZ	79.714.366	PREDIAL	AAA0035ENKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 88C 56F 63 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276409 O1	202307273000087826	JOHN ALEXANDER BOHORQUEZ PULIDO	79.732.328	PREDIAL	AAA0277FHXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 8 4 97 AP 202	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276499 O1	202307273000087878	ERIC JOHANNY RO- DRIGUEZ RODRIGUEZ	79.753.436	PREDIAL	AAA0084AJDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 15A BIS 58A 79	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276218 O1	202307273000087897	WILSON CASTAÑEDA GOMEZ	79.856.406	PREDIAL	AAA0256DCRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 118 86 35 IN 1 AP 502	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276518 O1	202307273000087897	WILSON CASTAÑEDA GOMEZ	79.856.406	PREDIAL	AAA0256DFOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 118 86 35 IN 1 AP 502	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276518 O1	202307273000087897	WILSON CASTAÑEDA GOMEZ	79.856.406	PREDIAL	AAA0256DMWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 118 86 35 IN 1 AP 502	04/09/2023	NO RESIDE
DDI-030701	2023EE375392 O1	202309257000018548	FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA	79.858.296	ICA	79858296	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/09/2023	2023-3	AV/CL 17 87 B 19	29/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018818 O1	2023011600000021722	JULIAN ALFREDO TOVAR MORENO	79.937.919	VEHICULOS	DQL192	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	KR 50 124 08 AP 403	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276705 C1	202307273000087642	JUAN CARLOS JIME- NEZ GARCIA	79.959.925	PREDIAL	AAA0267VAHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	DG 28 SUR 1A 75 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276705 C1	202307273000087642	JUAN CARLOS JIME- NEZ GARCIA	79.959.925	PREDIAL	AAA0267WRPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	DG 28 SUR 1A 75 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276705 C1	202307273000087642	JUAN CARLOS JIME- NEZ GARCIA	79.959.925	PREDIAL	AAA0267WWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	DG 28 SUR 1A 75 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018819 C1	2023011600000021723	ALEXANDER ANDRES SEGURA PEREZ	79.967.964	VEHICULOS	JMO947	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 68C 61 01 IN 3 AP 1002	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276200 C1	202307273000087639	OSCAR FERNANDO RUIZ MORALES	80.109.397	PREDIAL	AAA0273ZYRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 10 SUR 32C 28	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276892 O1	202307273000087935	LUIS ARMANDO AMAYA RUIZ	80.188.375	PREDIAL	AAA0259JPHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 18A 187 15 AP 402	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018825 O1	2023011600000021729	OSCAR ANDRES ALBA MARTINEZ	80.244.603	VEHICULOS	BHP891	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 2B 10 21	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018825 C1	2023011600000021729	OSCAR ANDRES ALBA MARTINEZ	80.244.603	VEHICULOS	BHP891	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 18C 76A 38 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276657 C1	202307273000087982	JUAN WOSMAN PARDO DIAZ	80.391.508	PREDIAL	AAA0000ATFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 72M 43 69 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276214 C1	202307273000087483	JAIME BOCANEGRA BERNAL	80.414.657	PREDIAL	AAA0253TXCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	CL 146 6 24 TO 8 AP 103	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275809 C7	202307273000087515	JORGE VICENTE TABIO VELOZA	80.416.611	PREDIAL	AAA0144LPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 4 189C 16	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275994 O1	202307273000087715	LORENZO BUITRAGO BUITRAGO	80.423.451	PREDIAL	AAA0002SBXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 30C SUR 1 18 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276646 O1	202307273000087851	OSCAR ARBEY MARIN MATEUS	80.436.393	PREDIAL	AAA0262FHYY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 72B SUR 801 53	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276646 O1	202307273000087851	OSCAR ARBEY MARIN MATEUS	80.436.393	PREDIAL	AAA0262FNEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 72B SUR 801 53	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276630 O1	202307273000088174	JOSE LUIS SEP- ULVEDA VARGAS	80.775.622	PREDIAL	AAA0268MYSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 6 67 150	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018828 O1	202301160000021732	ADRIAN BERNARDO OSEJO RAMIREZ	80.793.237	VEHICULOS	IMW373	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	AC 127 70D 78	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276732 O1	202307273000087831	JOHN FABIAN OLAYA GARCIA	80.845.552	PREDIAL	AAA0243YEWV	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 5 A 7 A 77 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275933 O1	202307273000087392	NICOLAS GUTIERREZ GONZALEZ	80.871.713	PREDIAL	AAA0088UAEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 27C 71 81	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276733 O1	202307273000087984	CESAR ALBERTO GARZON NAVAS	80.900.984	PREDIAL	AAA0238FYCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 76A SUR 14 72	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018830 O1	202301160000021734	JOHNNIE ARMANDO VELASCO ORJUELA	86.086.188	VEHICULOS	FPM119	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 209 77 92 CA 113	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018830 C1	202301160000021734	JOHNNIE ARMANDO VELASCO ORJUELA	86.086.188	VEHICULOS	FPM119	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 209 77 92 CONJ TORRE- MOLINOS	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018832 O1	202301160000021736	HERNANDO FRANCO ARCHILA	88.151.631	VEHICULOS	FNT987	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	KR 81C 15A 24	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276448 O1	202307273000088164	CARLO FABIAN VALLEJO MORA	89.002.310	PREDIAL	AAA0261HAPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 53 149 36 IN 1 AP 104	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276724 O1	202307273000088262	GUILLERMO OSORIO VILLAMIZAR	91.204.410	PREDIAL	AAA0098EJYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 15 78 02 OF 404	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276843 O1	202307273000088244	DANILO QUINTERO BUCURU	93.204.307	PREDIAL	AAA0148LSDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 88D 34A 56 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276565 O1	202307273000088217	IVAN RODRIGO DE LOS RIOS ARIAS	98.455.419	PREDIAL	AAA0120LNJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 124 70H 50 AP 203	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276565 O1	202307273000088217	IVAN RODRIGO DE LOS RIOS ARIAS	98.455.419	PREDIAL	AAA0120LNKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 124 70H 50 AP 203	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276617 O1	202307273000088211	INVERSIONES G C C LTDA EN LIQUIDACION	800.003.216	PREDIAL	AAA0031XWMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 31 17 56	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276617 O1	202307273000088211	INVERSIONES G C C LTDA EN LIQUIDACION	800.003.216	PREDIAL	AAA0031XWNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 31 17 56	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276617 O1	202307273000088211	INVERSIONES G C C LTDA EN LIQUIDACION	800.003.216	PREDIAL	AAA0031XWOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 31 17 56	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276463 O1	202307273000088257	INVERSIONES LA CALLEJA LTDA EN LIQUIDACION	800.003.920	PREDIAL	AAA0100HJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3502	04/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023



NA	2023EE276463 O1	202307273000088257	INVERSIONES LA CALLEJA LTDA EN LIQUIDACION	800.003.920	PREDIAL	AAA0100HKHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3502	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DLUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DLXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DMKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DMLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DNCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DNDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DNYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DOBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DODM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DOMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DONN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DOOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DOPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DOSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DOWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DPAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DPJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DPKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DPNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DPYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DRBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DRDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DRLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DRNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DRRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DRTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DRUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DSHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DSKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DSOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276759 O1	202307273000087942	ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.	800.017.113	PREDIAL	AAA0263DSYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 76 10 60	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276711 O1	202307273000088091	MENDOZA BERRIO Y COMPAÑIA S. EN C. - EN LIQUIDACION	800.018.132	PREDIAL	AAA0122UJDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 24 BIS 37A 17	06/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276711 O1	202307273000088091	MENDOZA BERRIO Y COMPAÑIA S. EN C. - EN LIQUIDACION	800.018.132	PREDIAL	AAA0122UJWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 24 BIS 37A 17	06/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276568 O1	202307273000087894	VALENZUELA KLENNER Y CIA LTDA	800.087.471	PREDIAL	AAA0087KAUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 5 28B 26	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018844 O1	2023011600000021748	ANDINA POZOS LTDA	800.089.032	VEHÍCULOS	CZW914	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019, 2020, 2021	CL 8 4 28	05/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE325695 O1	202308183000090430	ASOCIACION COLOMBIANA DE VIGILANCIA PRIVADA Y CONSULTORES LTDA AS-COVIG LTDA.	800.120.704	RETEICA	800120704	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	01/09/2023	2020, 2021	KR 5C ESTE 1 19	26/09/2023	CERRADO
NA	2023EE326305 C1	202308183000090640	VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	800.128.735	RETEICA	800128735	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	AC 72 8 24 OF 706	28/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276771 O1	202307273000087933	POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA	800.140.611	PREDIAL	AAA0074MCOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 9 43	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276606 O1	202307273000087863	PARROQUIA SANTA MATILDE	800.161.835	PREDIAL	AAA0246ZMZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 34B 9 50 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276691 O1	202307273000087908	AMERICAN TIME CONTROL LIMITADA EN LIQUIDACION	800.165.067	PREDIAL	AAA0031JKFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 10 18 44 PI 11	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276777 O1	202307273000087964	INVERSIONES MAZALCO LTDA	800.167.718	PREDIAL	AAA0090ZCOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019	DG 92 17A 42 OF 202	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276858 O1	202307273000088025	RUTHSALUD LTDA AGENTE DE MEDICINA PREPAGADA - EN LIQUIDACION	800.173.973	PREDIAL	AAA0105FHGX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 113D 147A 42 SUBA	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276786 O1	202307273000088315	PARROQUIA SAN IRENEO	800.223.946	PREDIAL	AAA0038TMPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 56 14 28 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CONSTRUCTORES CONUSASAS EN LIQUIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094NPXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CONSTRUCTORES CONUSASAS EN LIQUIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094NPYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CONSTRUCTORES CONUSASAS EN LIQUIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094NPZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CONSTRUCTORES CONUSASAS EN LIQUIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094NRAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CONSTRUCTORES CONUSASAS EN LIQUIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094NRDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CONSTRUCTORES CONUSASAS EN LIQUIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094NXHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CON- STRUCTORES CONUSASAS EN LIQ UIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094NXUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CON- STRUCTORES CONUSASAS EN LIQ UIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094OAFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276491 O1	202307273000088109	UNION DE CON- STRUCTORES CONUSASAS EN LIQ UIDACION	800.226.431	PREDIAL	AAA0094OAHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 125 45 A 08	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276679 O1	202307273000088163	CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA	804.005.319	PREDIAL	AAA0113HMCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 18 93A 36 OF 302	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276496 O1	202307273000088259	URBANIZADORA ANDINA S.A	817.001.602	PREDIAL	AAA0043LFRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2020, 2021	KR 73 0 08	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276697 O1	202307273000087845	MC LAUGHLIN COM- PUTERS LTDA	830.000.527	PREDIAL	AAA0179RBP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 18C 3 05	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276620 O1	202307273000087913	IN & CO LIMITADA -	830.012.178	PREDIAL	AAA0122CRXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	KR 79 137D 40	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276620 O1	202307273000087913	IN & CO LIMITADA -	830.012.178	PREDIAL	AAA0122CRXX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	KR 79 137D 40	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276609 O1	202307273000088118	PARROQUIA LA TRANSFIGURACION	830.023.262	PREDIAL	AAA0183HCDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 65 3 15 IN 01	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276742 O1	202307273000087901	MISION CRISTIANA EL VERBO DE DIOS	830.033.546	PREDIAL	AAA0117SMKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 58 169 24	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276510 O1	202307273000087854	FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL CRECER	830.042.568	PREDIAL	AAA0083ETSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 18 39A 26	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276698 O1	202307273000087838	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	830.046.372	PREDIAL	AAA0024WDBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 18 77 14 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276698 O1	202307273000087838	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	830.046.372	PREDIAL	AAA0028BYJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 18 77 14 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276709 O1	202307273000088333	ASOCIACION DE VIVIENDA BOGOTA SOLIDARIA I	830.058.762	PREDIAL	AAA0195DORU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 14 6 05	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276500 O1	202308183000090579	INVERSIONES PENIEL SAS	830.070.021	RETEICA	830070021	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	01/09/2023	2019, 2020, 2021	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 18 76 BG B 19 PAR SANTO DOMINGO	26/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276524 O1	202307273000088137	PARROQUIA MARIA ESTRELLA DE LA EVANGELIZACION	830.080.174	PREDIAL	AAA0026RLBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 1C 98 48 SUR	05/09/2023	CERRADO





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276661 O1	202307273000088220	INVERSIONES SAN- CRIS Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION	830.084.553	PREDIAL	AAA0125YFLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 63 22 10 BQ 47	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276744 O1	202307273000088265	IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE LIBERTAD Y A MOR	830.085.422	PREDIAL	AAA0080WAUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 6A 71D 06	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262OXBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262OZYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262OZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PAEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PAPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PARJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PJWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PJXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PIZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PKAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PKBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276769 O1	202307273000088276	INVERARCO S.A.S.	830.108.642	PREDIAL	AAA0262PKCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 64A 105D 22 BRR EL MUELLE	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276530 O1	202307273000088108	ASOCIACION DE VIVIENDA CAMINOS DE ESPERA NZA	830.114.671	PREDIAL	AAA0180XHSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	DG 150 141A 85 BQ B IN 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276530 O1	202307273000088108	ASOCIACION DE VIVIENDA CAMINOS DE ESPERA NZA	830.114.671	PREDIAL	AAA0180XHTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	DG 150 141A 85 BQ B IN 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276530 O1	202307273000088108	ASOCIACION DE VIVIENDA CAMINOS DE ESPERA NZA	830.114.671	PREDIAL	AAA0180XHUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	DG 150 141A 85 BQ B IN 30	06/09/2023	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276530 O1	202307273000088108	ASOCIACION DE VIVIENDA CAMINOS DE ESPERA NZA	830.114.671	PREDIAL	AAA0185SZCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 150 141A 85 BQ B IN 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276530 O1	202307273000088108	ASOCIACION DE VIVIENDA CAMINOS DE ESPERA NZA	830.114.671	PREDIAL	AAA0185SZEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 150 141A 85 BQ B IN 30	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276829 O1	202307273000088339	CONSTRUIDISEÑO ASOCIADOS LTDA	830.130.809	PREDIAL	AAA0185OKHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 105 15 38 OF 408	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276829 O1	202307273000088339	CONSTRUIDISEÑO ASOCIADOS LTDA	830.130.809	PREDIAL	AAA0185OKLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 105 15 38 OF 408	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276842 O1	202307273000088213	B&FLC AREVALO & ASOCIADOS S EN C A EN LIQUIDACION	830.135.324	PREDIAL	AAA0092RDCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 113 7 21 TOR- REA OF 1101	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276799 O1	202307273000088305	DISTRACERO FIGURADO S A S - EN LIQUIDACION	830.143.478	PREDIAL	AAA0269SDEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 8C 82B 71	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276541 O1	202307273000088102	CONSTRUCCIONES M.S. LTDA	835.001.177	PREDIAL	AAA0060ORUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	CL 4B 57 B 15	08/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276541 O1	202307273000088102	CONSTRUCCIONES M.S. LTDA	835.001.177	PREDIAL	AAA0060ORWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 4B 57 B 15	08/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276541 O1	202307273000088102	CONSTRUCCIONES M.S. LTDA	835.001.177	PREDIAL	AAA0060ORXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 4B 57 B 15	08/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	CONSTRUCCIONES M.S. LTDA	835.001.177	PREDIAL	AAA0060ORYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 4B 57 B 15	08/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZVW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA SA	860.002.965	PREDIAL	AAA0088AZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276901 O1	202307273000088317	BANCO DE COLOMBIA S.A.	860.002.965	PREDIAL	AAA0088BAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 30A 6 38 PI 11	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276513 C2	202307273000087270	ASOCIACION MUTUO FAMILIARES SAN VICENTE FERRER	860.016.489	PREDIAL	AAA0260UKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	DG 51A SUR 28 51 AP 201	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276513 C2	202307273000087270	ASOCIACION MUTUO FAMILIARES SAN VICENTE FERRER	860.016.489	PREDIAL	AAA0260UKZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2019, 2020, 2021	DG 51A SUR 28 51 AP 201	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018800 O1	2023011600000021704	RAAD LIBOS Y CIA	860.034.834	VEHICULOS	ALE124	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018, 2020, 2021	CL 145 7F 37	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018800 O1	2023011600000021704	RAAD LIBOS Y CIA	860.034.834	VEHICULOS	ANI206	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018, 2020, 2021	CL 145 7F 37	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018800 O1	2023011600000021704	RAAD LIBOS Y CIA	860.034.834	VEHICULOS	ANI222	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018, 2020, 2021	CL 145 7F 37	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018800 O1	2023011600000021704	RAAD LIBOS Y CIA	860.034.834	VEHICULOS	ANI264	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018, 2020, 2021	CL 145 7F 37	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276937 O1	202307273000087960	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE SALES	860.037.468	PREDIAL	AAA0120HWN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 59 132 13	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276847 O1	202307273000088121	ORDEN DE CARMELI- TAS COMUNIDAD DE BOGOTÁ	860.038.695	PREDIAL	AAA0083OOSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 22A 17 42 AP 302	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276741 O1	202307273000088255	PARROQUIA LA RES- URRECCION	860.041.990	PREDIAL	AAA0080URNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 32 SUR 12B 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276795 O1	202307273000087966	PROCONSTRUIR S.A	860.046.778	PREDIAL	AAA0014NMMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2020, 2021	DG 40 SUR 34D 45	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE376099 O1	202305293000085866	CARPENTER MARSH FAC COLOMBIA SAS	860.052.330	RETEICA	RETEICA	AUTO DE ARCHIVO	26/09/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 7 71 21 TO B OF 801	29/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275871 C1	202307273000087120	SOCIEDAD D'OMO LIMITADA - EN LIQ- UIDACION JUDICIAL	860.052.904	PREDIAL	AAA0084WVRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 2A 48J 37 SURAP 201	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275871 C1	202307273000087120	SOCIEDAD D'OMO LIMITADA - EN LIQ- UIDACION JUDICIAL	860.052.904	PREDIAL	AAA0084WWSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 2A 48J 37 SURAP 201	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276867 O1	202307273000088124	PALOS SECOS LIMITADA	860.055.004	PREDIAL	AAA0088UCFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 8 89 24	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276915 O1	202307273000088154	RAFAEL MONTVOYA CIA S EN C	860.055.181	PREDIAL	AAA0206KWAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018, 2020, 2021	CL 24 5 75 CN 101	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276915 O1	202307273000088154	RAFAEL MONTVOYA CIA S EN C	860.055.181	PREDIAL	AAA0206KWFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 24 5 75 CN 101	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276571 O1	202307273000087857	MISIONERAS DE LAS SANTISIMA TRINIDAD Y MARIA INMACU- LADA	860.056.498	PREDIAL	AAA0084FFXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 92 73 33	04/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276754 O1	202307273000088329	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NA	860.077.911	PREDIAL	AAA0090UCYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 74 13 26	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325921 O1	202308183000090271	PRECISA PARTES Y MUEBLES S.A.S.	860.090.784	RETEICA	860090784	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	01/09/2023	2019, 2020, 2021	KM 12 AUT ME- DELIN VEREDA LA PUNTA	26/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276826 O1	202307273000087849	MORALES MICKUNAS Y CIA S EN C	860.091.175	PREDIAL	AAA0125KTXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 127A 71B 51	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276941 O1	202307273000087980	E ABELLO CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.353.074	PREDIAL	AAA0096TFHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 89 12 59 OF 301	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE348016 O1	202305293000085958	CONSTRUCCIONES LOS SAUCES LTDA	860.400.723	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	15/09/2023	2021	CL 18 25 60 BOGOTÁ	29/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276928 O1	202307273000088089	FACHADAS Y ENCHAPES LTDA EN LIQUIDACION	860.402.147	PREDIAL	AAA0189LJRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AC 72 13 66	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276792 O1	202307273000088246	PARROQUIA SANTA MARGARITA REINA	860.450.531	PREDIAL	AAA0235AEDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 18P BIS B 62 27 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276586 O1	202307273000088281	ELEKTRA BECKUM A G ANDINA Y DEL CARIBE LTDA Y CUYA SIGLA O FORMULA ABREVIADA ES ELEK- TRA BECKUM A.G.	860.501.730	PREDIAL	AAA0125JSRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 58 127 59 LC 2102	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZUJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186KZZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAFF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LABR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LACX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LADM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LALW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAMs	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LANN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LARU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023



NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LASK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LATO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276794 O1	202307273000088017	INVERSIONES SELOPA S.A	860.533.690	PREDIAL	AAA0186LAXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 8C 160 98	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276824 O1	202307273000088156	ASOCIACION MUTUAL LA ESTACION DE BOSA	860.850.315	PREDIAL	AAA0051XCNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 78C 59 29 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276605 O1	202307273000087861	ASOCIACION DE LOS ESTUDIOS ASTRALES ESPIRITUALES ANTE DIOS	890.701.306	PREDIAL	AAA0048MUSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 181 A 16 48	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276854 O1	202307273000087934	AUTOMOTORES BOGOTÁ LTDA	890.905.268	PREDIAL	AAA0030WPWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 14 17 86	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276820 O1	202307273000087999	IGLESIA CRISTIANA MI LUGAR DE SAL- VACION	900.002.772	PREDIAL	AAA0048MRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 80 58G 27 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276679 C1	202307273000088163	IRON CONSTRUC- TORES SAS	900.010.332	PREDIAL	AAA0113HMCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 29 45 45 OF 1103 ED METRO- POLITAN	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276831 O1	202307273000088142	HELLO DEPOT COLOMBIA COMPAÑIA LIMITADA	900.026.144	PREDIAL	AAA0161MBHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 106 15 25 IN 31 BG 6A	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276831 O1	202307273000088142	HELLO DEPOT COLOMBIA COMPAÑIA LIMITADA	900.026.144	PREDIAL	AAA0161MDSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 106 15 25 IN 31 BG 6A	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WRYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WRZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276916 O1	202307273000088173	GRUPO EDIFIKAR S A S	900.031.929	PREDIAL	AAA0266WSJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 80 8 14 OF 402	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018851 O1	2023011600000021755	GRUPO PREMIER MO- TOS BRITANICOS SAS EN LIQUIDACION	900.056.114	VEHICULOS	IDU031	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	KR 69 36 60 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276837 O1	202307273000087991	IGLESIA CRISTIANA TIEMPOS DE RE- FRIGERIO	900.141.789	PREDIAL	AAA0194CEZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	AK 104 139 35	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276930 O1	202307273000088111	FLOREZ INGENIERIA LIMITADA EN LIQUIDA- CION	900.153.626	PREDIAL	AAA0104NBDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 6 9 20 INT 3 CIUADDELA LA CASTELLANA	06/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276930 O1	202307273000088111	FLOREZ INGENIERIA LIMITADA EN LIQUIDA- CION	900.153.626	PREDIAL	AAA0104NCEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 6 9 20 INT 3 CIUADDELA LA CASTELLANA	06/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276930 O1	202307273000088111	FLOREZ INGENIERIA LIMITADA EN LIQUIDA- CION	900.153.626	PREDIAL	AAA0104NCNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 6 9 20 INT 3 CIUADDELA LA CASTELLANA	06/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276955 O1	202307273000088170	SELDOM S A S	900.175.160	PREDIAL	AAA0262OYRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 45F 16 92	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276955 O1	202307273000088170	SELDOM S A S	900.175.160	PREDIAL	AAA0262PLYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 45F 16 92	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325849 O1	202308183000090246	SOLUCIONES OMEGA S.A.	900.192.325	RETEICA	900192325	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	01/09/2023	2019, 2020, 2021	TRON. OCC KM 19 VIA MOS- QUERA MADRID BG 35 MZ P4 PARQ SAN JOR	26/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE326293 O1	202308183000090645	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES E.U.	900.219.437	RETEICA	900219437	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 29 33 65	26/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276827 O1	202307273000088181	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PASA- DENA S A S	900.219.992	PREDIAL	AAA0125REKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 57 104 45	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276072 C5	202307273000087703	INVERSIONES EL REFUGIO GEV S.C.A.	900.282.116	PREDIAL	AAA0274BMMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 110 9 25 OF 706 ED PACIFIC RUBIALES	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276960 O1	202307273000087979	MARFET S A S	900.295.247	PREDIAL	AAA0075UHX S	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 116 5 25	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276968 O1	202307273000088175	AGROPECUARIOS LAURELES S A S	900.316.043	PREDIAL	AAA0083EWD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 1H 380 49	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE326331 O1	202308183000090671	SEPRON LIMITADA	900.326.085	RETEICA	900326085	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 1B 47 23 SUR	28/09/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276072 C6	202307273000087703	JOSEPH SCHUM- PETER INVESTMENT FUND S.A.S	900.334.150	PREDIAL	AAA0274BMMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 10 131A 92	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276644 O1	202307273000087879	PARROQUIA SAN PEDRO CLAVER DE FONTIBON	900.390.610	PREDIAL	AAA02280FAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 19A 90 12	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276778 O1	202307273000087970	CONSTRUCTORA DECANO LTDA	900.388.084	PREDIAL	AAA0266PTTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 67B BIS A 111 23	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018855 O1	202301160000021759	A.M. MONTACARGAS S.A.S	900.412.683	VEHICULOS	OCK716	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 10 35 - 228	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MKZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	DELFO S II SAS	900.483.735	PREDIAL	AAA0272MLAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 48A SUR 13 77 ESTE	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	WORLD MEDICAL DEVICES S A S	900.508.998	PREDIAL	AAA0260TZTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 78 17 57 OF 404	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276951 O1	202307273000088062	WORLD MEDICAL DEVICES S A S	900.508.998	PREDIAL	AAA0260UEMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 78 17 57 OF 404	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276919 O1	202307273000088267	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA COLOMBIA S A S	900.541.260	PREDIAL	AAA0263CUXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 57A 35 26	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276790 O1	202307273000088342	LOS GAVIOLA S A S -	900.553.250	PREDIAL	AAA0033ABWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 23C 75 86	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE374178 C1	20230213000029676	RIPLEY COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S A EN LIQUIDACION	900.594.747	ICA	900594747	AUTO ADMISORIO	22/09/2023	2017-3, 2017-4, 2017-5, 2017-6	KR 9 74 08 OF 105	28/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276911 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276APSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276911 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276APTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276911 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276APUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276911 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276APWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276911 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276APXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276911 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276APYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276911 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276APZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276938 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276ARAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276ARBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276ARCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000087928	FAST FIRE DE CO- LOMBIA SAS	900.596.937	PREDIAL	AAA0276ARDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 188 A 14 41 OF 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LSZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTTPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LTZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LUAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LUDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LUEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LUJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LULK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276938 O1	202307273000088080	BEGAR ANDINA SAS	900.632.893	PREDIAL	AAA0267LULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	KR 11A 97A 19 OF 208	05/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SMYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SNRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SOAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SOCH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SODE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276958 O1	202307273000088157	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES EL TREBOL SA S	900.633.225	PREDIAL	AAA0263SOJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72A 11A 30 AP 302	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018858 O1	2023011600000021762	ASTURIAS Y ARAGON SAS	900.666.700	VEHICULOS	RCX840	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 17K 70B 23 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276883 O1	202307273000088148	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS	900.667.559	PREDIAL	AAA0262SUSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 36 H SUR 7 39 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276883 O1	202307273000088148	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS	900.667.559	PREDIAL	AAA0262SUTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 36 H SUR 7 39 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276883 O1	202307273000088148	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS	900.667.559	PREDIAL	AAA0262SUUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 36 H SUR 7 39 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXXM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXEK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276940 O1	202307273000087864	CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS I NMO- BILIARIOS SAS	900.688.052	PREDIAL	AAA0262ZXOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 147 A 45 14	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018860 O1	2023011600000021764	AMERICAN SCAN SERVICES AND SOLU- TIONS S.A.S.	900.758.785	VEHICULOS	BTT768	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 68 75 A 50 PI 3	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE360547 O1	202302130000029700	JERMAT SAS	900.779.779	ICA	900779779	AUTO ADMISORIO	19/09/2023	2017-7, 2018-7, 2019-7	KR 21 7 54 RESERVA DEL MOLINO C3A	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018861 O1	2023011600000021765	CORPORACION EL TRIUNFO S A S	900.789.184	VEHICULOS	UTM761	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018	KR 53 138 69 AP 310	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018861 C1	2023011600000021765	CORPORACION EL TRIUNFO S A S	900.789.184	VEHICULOS	UTM761	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018	CL 61 5 30	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018862 O1	2023011600000021766	SOCIAL LIVE SAS	900.816.729	VEHICULOS	JMP418	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 72 A 20 57	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276908 O1	202307273000088015	ARKO PUNTO CON- STRUCTORA SAS	900.873.457	PREDIAL	AAA0063FNUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 71 72 A 50 ED PISO 4	05/09/2023	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE276072 C8	202307273000087703	INVERSIONES DE ALTA RENTA - INALTA S.A.S	900.943.065	PREDIAL	AAA0274BMMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 5 119B 48	05/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE326391 C1	202308183000090735	WORLD LOGISTICS GROUP SAS	900.950.058	RETEICA	900950508	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	AC 24 75 05 OF 303	28/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276835 O1	202307273000088196	EXTRAMINERALS S.A.S	900.992.803	PREDIAL	AAA00320WLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 12B 3 81	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276842 O1	202307273000088059	PRIME S HOLDING GROUP SAS	901.114.409	PREDIAL	AAA0271PPSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 42H SUR 78 22	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276702 O1	202307273000087868	MOLDAVIA SAS	901.130.053	PREDIAL	AAA0107OLUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 15 112 03 LC 223	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018866 O1	202301160000021770	MOLDAVIA SAS	901.130.053	VEHICULOS	TRK929	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 15 112 03 LC 223	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE018867 O1	202301160000021771	CONSIGNATARIA WILL AUTOS S.A.S	901.155.413	VEHICULOS	HBL395	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	KR 6 37 66	06/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276914 O1	202307273000087987	CONSTRUYENDO LIZ S.A.S	901.188.270	PREDIAL	AAA0029MUXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 2 25A 45	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276703 O1	202307273000087956	ORJUELA Y ASOCIA- DOS SAS	901.285.640	PREDIAL	AAA0275ESPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 25 SUR 51 F 63	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNYFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YNZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276839 O1	202307273000088226	SAFE HOUSE Y TECH SAS	901.328.813	PREDIAL	AAA0276YOAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 26 24 32 SUR	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275700 C1	202307273000087066	DANIELA ARISTIZABAL GIRALDO	1.000.349.977	PREDIAL	AAA0032XKOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 5A 2 31	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275733 O1	202307273000087260	FRANK NICOLAS CARDONA GAITAN	1.000.350.650	PREDIAL	AAA0013RODE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 31 BIS SUR 26B 48	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275879 O1	202307273000087681	BRAYAN LEE PEREIRA LOPEZ	1.001.873.058	PREDIAL	AAA0253KMOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	TV 42 4 A 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275879 O1	202307273000087681	BRAYAN LEE PEREIRA LOPEZ	1.001.873.058	PREDIAL	AAA0253KMPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	TV 42 4 A 16	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275733 C1	202307273000087260	CARDONA GAITAN TAYLER SANTIAGO	1.011.207.399	PREDIAL	AAA0013RODE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 31 BIS SUR 26B 48	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275921 O1	202307273000087747	NANCY ANGELINA ARISMENDI	1.012.324.815	PREDIAL	AAA0276MWTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 87D 58C 65 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275748 C1	202307273000087203	EDGAR LEONARDO MAHECHA TRUJILLO	1.012.348.548	PREDIAL	AAA0249RSUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 41H SUR 80F 46	05/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275839 C2	202307273000087496	CESAR AUGUSTO PINEDA PINEDA	1,014,265.008	PREDIAL	AAA0062KCXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	TV 77C 47 68	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275933 C1	202307273000087392	CAMILA GUTIERREZ GONZALEZ	1,015,406.501	PREDIAL	AAA0088UAEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 9 69 12	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275705 O1	202307273000087017	DIEGO MARULANDA MORENO	1,015,409.555	PREDIAL	AAA0273RFDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 21 65 55	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275705 O1	202307273000087017	DIEGO MARULANDA MORENO	1,015,409.555	PREDIAL	AAA0273RFMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 21 65 55	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275707 O1	202307273000087045	MARIA JIMENA RINCON LOPEZ	1,015,409.555	PREDIAL	AAA0273RLOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 21 65 55	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275707 O1	202307273000087045	MARIA JIMENA RINCON LOPEZ	1,018,496.151	PREDIAL	AAA0194EMZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 25 SUR 69A 03	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275709 O1	202307273000087067	JENNIFER ANDREA CAMARGO TORRES	1,020,751.752	PREDIAL	AAA0035EXAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 25 SUR 69A 03	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275855 O1	202307273000087535	MARIA CAMILA BASTO ZABALA	1,020,769.025	PREDIAL	AAA0272NOXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 149 54 16 AP 301	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275855 O1	202307273000087535	MARIA CAMILA BASTO ZABALA	1,020,769.025	PREDIAL	AAA0272OCOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 149 54 16 AP 301	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275710 C1	202307273000087044	GERMAN ANDRES GAONA PENA	1,020,784.644	PREDIAL	AAA0272OEWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 122 21 56 AP 602	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018722 O1	2023011600000021626	JUAN DAVID MARINO ALBARRACIN	1,020,826.121	VEHICULOS	LIP007	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 140 6 60 AP 601T	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE275859 O1	202307273000087233	JULIAN DAVID MARIN PENA	1,024,596.387	PREDIAL	AAA0275UKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019, 2020, 2021	KR 74B 76 60 SUR	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275943 O1	202307273000087386	DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ	1,026,250.807	PREDIAL	AAA0262JHSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 37 15 78	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275943 O1	202307273000087386	DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ	1,026,250.807	PREDIAL	AAA0262JHTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 37 15 78	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275943 O1	202307273000087386	DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ	1,026,250.807	PREDIAL	AAA0262JHUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 37 15 78	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275943 O1	202307273000087386	DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ	1,026,250.807	PREDIAL	AAA0262JHWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 37 15 78	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275943 O1	202307273000087386	DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ	1,026,250.807	PREDIAL	AAA0262JHXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 37 15 78	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275943 O1	202307273000087386	DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ	1,026,250.807	PREDIAL	AAA0262JHYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 37 15 78	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE275768 O1	202307273000087100	MILLER JULIAN SAN- TAMARIA AREVALO	1.030.593.383	PREDIAL	AAA0139JHHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 6 SUR 88D 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275763 C3	202307273000087194	STEVEN ALEXANDER ROMERO SANTANA	1.030.595.818	PREDIAL	AAA0035OUKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 12B 30 50 IN 4	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275800 C2	202307273000087159	LIZETH XIMENA MO- LINA TORRES	1.031.127.548	PREDIAL	AAA0159DHMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 74A 56A 21 AP 502	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275763 C1	202307273000087099	WILLIAM ANDRES PARRA MORALES	1.031.131.196	PREDIAL	AAA0267RCBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	TV 44 49 29 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275763 C1	202307273000087099	WILLIAM ANDRES PARRA MORALES	1.031.131.196	PREDIAL	AAA0267REWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	TV 44 49 29 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275763 C1	202307273000087099	WILLIAM ANDRES PARRA MORALES	1.031.131.196	PREDIAL	AAA0267RNSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	TV 44 49 29 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275716 O1	202307273000087072	SANDRA LILIANA ME- NESES SANCHEZ	1.032.391.440	PREDIAL	AAA0002ORNK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 2A ESTE 27B 29 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275800 C1	202307273000087176	ALEX MAURICIO OBANDO OJEDA	1.032.408.588	PREDIAL	AAA0188TBUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 54 145C 21	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275769 O1	202307273000087292	JOHN ALEJANDRO PINEROS GIRALDO	1.033.742.553	PREDIAL	AAA0275JEFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 68A SUR 49C 33	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275718 O1	202307273000087069	JENNY CRISTINA NARANJO PIRACOCA	1.045.670.452	PREDIAL	AAA0266OZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 78 B 120 92 TO 1 AP 403	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018724 O1	2023011600000021628	JENNY CRISTINA NARANJO PIRACOCA	1.045.670.452	VEHICULOS	HCK738	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 78 B 120 92 TO 1 AP 403	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018727 O1	2023011600000021631	SORAYA YENIFER VALERO RUBIO	1.056.612.831	VEHICULOS	JMU299	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 181 16 87	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275994 C1	202307273000087715	ANDREA BUITRAGO BAUTISTA	1.057.892.766	PREDIAL	AAA0002SBXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 30C SUR 1 18 ESTE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275999 O1	202307273000087244	MONICA LISSE MON- CADA GUZMAN	1.072.961.002	PREDIAL	AAA0042CKAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 72F BIS 39 46 SUR	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275720 O1	202307273000087094	DANIEL ANDRES GOMEZ RINCON	1.073.505.943	PREDIAL	AAA0091KOEK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 59 9 35 PQ 5	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275720 O1	202307273000087094	DANIEL ANDRES GOMEZ RINCON	1.073.505.943	PREDIAL	AAA0091KPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 59 9 35 PQ 5	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018729 O1	2023011600000021633	OSCAR YESID FANDINO MOLINA	1.074.185.086	VEHICULOS	MPX598	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018	KR 9 11 45	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272TJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272TJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272JWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272TJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272TJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272TJZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272TKAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275905 O1	202307273000087591	WILKIN FABIAN VA- LENZUELA BONILLA	1.097.032.888	PREDIAL	AAA0272TKBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 14 SUR 12B 36	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018735 O1	202301160000021639	NATALIA ANDREA RAMIREZ MOSQUERA	1.097.395.613	VEHICULOS	JEN284	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018	Fiducio local A19 Calle 18	08/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275838 C1	202307273000087377	EDGAR LEANDRO VARGAS LOPEZ	1.118.533.001	PREDIAL	AAA0249ROPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 34 0 59 BRR SANTA MATILDE	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE018739 O1	2023011600000021643	EMMANUEL YOZETH HAMBURGER ROMERO	1.121.330.749	VEHICULOS	MKY563	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2019	KR 18 D URB O.G.B. MZ S CS 11	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE018741 O1	2023011600000021645	DIANA ALVAREZ MONTEJO	1.121.903.001	VEHICULOS	IJS032	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2020	Carrera 14 #23A- 42 Manza D casa 1 Barrio Morichal	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275718 C1	202307273000087069	RONNY ALEXANDER ALVARADO LOPEZ	1.127.337.313	PREDIAL	AAA0286OZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 78B 120 92 IN 1 AP 403	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018743 O1	2023011600000021647	RONNY ALEXANDER ALVARADO LOPEZ	1.127.337.313	VEHICULOS	KFO819	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2021	CL 78B 120 92 IN 1 AP 403	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018749 O1	2023011600000021653	LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO	1.143.336.284	VEHICULOS	CZU323	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2018, 2019, 2021	TV 54 92 25 BL 2 APTO 806	08/09/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 542 (14 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 363 del 11 de julio de 2023”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y en el numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 363 del 11 de julio de 2023, se nombró en periodo de prueba al señor CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.550, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor mencionado anteriormente tenía diez (10) días contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante radicado No. 2-2023-18763 del 12 de julio de 2023, la Subdirección de Gestión Documental, comunicó la Resolución No. 363 del 11 de julio de 2023, al señor CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ.

Que mediante radicados Nos. 1-2023-18419 del 17 de julio de 2023 y 1-2023-21981 del 17 de agosto de 2023, el señor en mención solicitó prórrogas al nombramiento del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2023-23148 del 28 de agosto de 2023, esta Secretaría autorizó las prórrogas requeridas para tomar posesión el día ocho (08) de septiembre de 2023.

Que mediante radicado No. 1-2023-24200 del 07 de septiembre de 2023, el señor en mención, manifestó el desistimiento al nombramiento en periodo de prueba del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Fax: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **542** **14 SEP 2023**

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 363 del 11 de julio de 2023”

Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 363 de 2023, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” Énfasis fuera del texto de origen.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 363 del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 542 **14 SEP 2023**

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 363 del 11 de julio de 2023”

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **14 SEP 2023**


MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director – Dirección de talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora – Dirección de talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 0822

(6 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1369 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENES RAÍCES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 373 del 26 de abril de 2022, expedida por la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política tiene un alto contenido de deberes en materia de conservación y protección ambiental, dentro de los aspectos más relevantes de su articulado se encuentran: I) Artículo 8. *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*; II) Artículo 58. *“...Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica...”*; III) Artículo 79. *“...Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica”*; y IV) Artículo 80. *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...”*.

Que el artículo 111 de la precitada ley modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, prescribe: *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. (...).”*

Que la Ley 388 de 1997, reguló lo atinente al desarrollo urbano, la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación y en general lo relacionado al ordenamiento territorial.

Que el legislador estableció en el artículo 58 ibídem que existen motivos de utilidad pública e interés social que justifican la adquisición de inmuebles mediante enajenación voluntaria y expropiación, cuando su finalidad corresponda a: “j) *La constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos*”.

Que el artículo 59 Ibídem establece que: “(...) Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha Ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades”.

Que en desarrollo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, es competente para adquirir predios destinados a lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y m) del artículo 58 de la mencionada ley.

Que el artículo 2.2.9.8.4.1 del Decreto 1007 del 14 de junio de 2018, establece: “*Inversiones para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los municipios, distritos y departamentos efectuarán las inversiones con el porcentaje no inferior al 1% de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con sujeción a lo previsto en el presente capítulo. Igualmente, las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales realizarán las inversiones de que trata el artículo 108 de Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, en el marco de lo establecido en el presente capítulo. Parágrafo. Los municipios, distritos y departamentos incorporarán los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizando las partidas destinadas para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios*”.

Que el artículo 2.2.9.8.4.2 ibídem señala: “*Adquisición y mantenimiento de predios. El procedimiento para la adquisición de predios se regirá por lo establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente. La adquisición de predios por parte de los proyectos de construcción y operación de distritos de riego no sujetos a licencia ambiental de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se efectuará en las áreas y ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua, determinados por las autoridades ambientales competentes. El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas*

RESOLUCIÓN No**DE 06/10/2023 COT**

presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial”.

Que la orden No.4.25 de la sentencia del Consejo de Estado AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, ordenó: *“Al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993”.*

Que en desarrollo del imperativo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y la orden contenida en la sentencia del Consejo de Estado, fueron definidas por las autoridades ambientales las Áreas de Importancia Estratégica las cuales fueron avaladas en las sesiones del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, celebradas en los años 2016 y 2018, como consta en las actas de validación y la Resolución 2332 del 24 de julio de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-. Dichas áreas avaladas corresponden a: *“La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, El Embalse de Tominé, El Páramo de Sumapaz, El Parque Natural Chingaza, Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, la Franja de Adecuación, El Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo y El Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha.”.*

Que la EAAB-ESP identificada con el NIT 899.999.094-1, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital de carácter oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual conforme lo previsto en el Acuerdo 05 del 17 de enero de 2019 desarrollará entre otras, las siguientes funciones: *“(…) i) Adquirir, enajenar, expropiar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación, y j) Administrar, expropiar predios y/o constituir servidumbres con miras a conservar las zonas de protección y preservación ambiental (…).”.*

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, suscribió con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA el Convenio Interadministrativo No. 20171240 el 21 de julio de 2017, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013”*, el cual fue modificado el 22 de noviembre de 2018.

Que en virtud del Convenio Interadministrativo No. 20171240 el 21 de julio de 2017, la EAAB-ESP a través de la Dirección Administrativa de Bienes Raíces, inició el proceso de adquisición

MPFD0801F10-01

de los predios requeridos para el proyecto en “Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales” para la conservación del recurso hídrico que abastece el acueducto distrital.

Que el día 30 de diciembre de 2019, la EAAB - ESP expidió la Resolución No. 1369 de 2019, *“Por medio de la cual se delimita, anuncia y declara de utilidad pública e interés social áreas de terreno dentro del Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales”*, para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20321691, CHIP AAA0156SDXS y dirección CL 127C 1A 02 - denominado Lote Troya.

Que una vez, realizado el estudio técnico y jurídico de dicho predio, se logró identificar que el área y los linderos relacionados en el plano protocolizado mediante escritura pública de adquisición, presentaban diferencia respecto a lo incorporado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Que por lo anterior, y en el desarrollo del proceso de actualización catastral rural de Bogotá D.C, normado por la Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Resoluciones 388 y 509 de 2020 IGAC, y de conformidad con la resolución No. 0092 del 15 de febrero de 2022 expedida por la UAECD, *“Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C.”*, se estableció la actualización de la formación del catastro mediante la ejecución de trabajos y operaciones pertinentes, entre otros, en el sector catastral identificado con código barrio “108104” y nombre de sector catastral “PARAMO” en el cual se localiza el predio objeto de interés.

Que el proceso permitió al propietario, actualizar e incorporar la realidad física y jurídica del predio con base en el levantamiento topográfico protocolizado en la respectiva escritura pública de adquisición y se logró visualizar el resultado en el portal oficial de la UAECD para el primer semestre del año 2023.

Que en dicho marco la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, realizó la revisión al polígono de la Declaratoria de Utilidad Pública del Área de importancia Estratégica Sumapaz, Resolución No. 1369 del 30 de diciembre de 2019, encontrando necesaria la modificación a la referida resolución, en lo atinente al artículo tercero de la Resolución No. 1369 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la delimitación dada en el cuadro de coordenadas del Plano Anexo No. 1, toda vez que el predio se ajustó con la actualización catastral realizada.

Que la Resolución No. 373 del 26 de abril de 2022, expedida por la Gerencia General de la EAAB-ESP, delegó en el Director Administrativo de Bienes Raíces: *“ Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obras, programas, proyectos, o las actuaciones a ejecutar por parte de la EAAB-ESP, que impliquen la adquisición de predios por motivos de utilidad pública o de interés social; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos”*.

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

Que teniendo en cuenta lo señalado se hace necesario modificar la Resolución No. 1369 del 30 de diciembre de 2019, mediante la cual, se delimita, anuncia y declara de utilidad pública e interés social áreas de terreno dentro del área de importancia estratégica de los cerros orientales, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20321691, CHIP AAA0156SDXS y dirección CL 127C 1ª 02, denominado Lote Troya

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 1369 del 30 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se delimita, anuncia y declara de utilidad pública e interés social áreas de terreno dentro del Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. - DELIMITACIÓN. *Actualizar las coordenadas que acotan y delimitan el polígono de la Resolución 1369 del 30 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se delimita, anuncia y declara de utilidad pública e interés social áreas de terreno dentro del Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales”, las cuales quedan contenidas en la presente resolución conforme al siguiente cuadro de coordenadas:*

No.	NORTE	ESTE
1	112017,34	106116,48
2	112008,93	106127,87
3	112001,44	106143,96
4	111994,96	106163,93
5	111993,03	106176,19
6	111992,93	106187,67
7	111993,97	106190,58
8	111997,96	106205,84
9	112006,42	106219,91
10	112014,02	106234,38
11	112021,66	106242,55
12	112020,44	106250,14
13	112022,02	106256,28
14	112051,98	106259,36
15	112046,81	106248,15
16	112041,63	106235,48
17	112038,75	106232,73
18	112032,08	106206,00
19	112042,38	106197,64

MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN No 0822

DE 06/10/2023 COT

No.	NORTE	ESTE
20	112042,85	106193,23
21	112040,53	106175,66
22	112036,08	106164,48
23	112032,97	106159,11
24	112029,37	106152,23
25	112026,65	106143,51
26	112022,05	106140,37
27	112019,4	106132,58
28	112018,23	106123,40
29	112018,53	106114,80

PARGRAFO: Modifíquese el plano anexo No 01 de la Resolución No. 1369 del 30 de diciembre 2019 del que trata su artículo tercero, por el Plano Anexo No. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones de la Resolución No. 1369 del 30 de diciembre de 2019, que no sean contrarias a la presente resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 06/10/2023 COT


Firmado por ADRIANA DEL
PILAR LEÓN CASTILLA
el 06/10/2023 a las
16:31:23 COT

ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces

Elaboró: Catalina Tolosa - Contratista - Dirección de Bienes Raíces
Gina Nathalia Alfonso - Contratista - Dirección de Bienes Raíces

Revisó: Antonio Rodríguez - Contratista - Dirección de Bienes Raíces
Angélica Herrera Jiménez - Contratista - Dirección de Bienes Raíces
Ruthby Silgado - Contratista - Dirección de Bienes Raíces
Guillermo Alberto Ruiz - Contratista - Gerencia Ambiental del Sistema Hídrico
Efren Mauricio Romero Gómez - Director de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico

Aprobó: Octavio Augusto Reyes Avila - Gerente Corporativo Ambiental

Iniciales de GUILLERMO ALBERTO RUIZ
CORREA
el 06/10/2023 COT a las 14:52:24 COT

Iniciales de EFREN MAURICIO ROMERO
GÓMEZ
el 06/10/2023 COT a las 15:19:49 COT

Iniciales de ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
AFRANCO
el 06/10/2023 COT a las 16:45:45 COT

Iniciales de OCTAVIO MAURICIO REYES
AVILA
el 06/10/2023 COT a las 16:28:43 COT

MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN N° 1297 (6 de octubre de 2023)

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, Resolución 006 de 2017 expedida por la Junta Directiva del IDRD y Resolución IDRD 788 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52° de la Constitución Política Nacional de 1991 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000 establece que: *“(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (…)*.

Que el Acuerdo 4 de 1978 *“(…) Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (…)*”, creó el IDRD como la entidad encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que el Artículo 2° ibidem, establece las funciones del IDRD, dentro de las cuales se encuentran la de formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Capital, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes y la de coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

Que en virtud de la Ley 181 de 1995 *“(…) Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte (…)*”, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es el ente rector para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del Distrito.

Que el Artículo 10 de la Ley 181 de 1995 *“(…) Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: “(…) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (…)*”.

Que el Artículo 3° ibidem, establece que el Estado, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos, el de *“(…) 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico (…)*”.

Que el artículo 16 de la misma Ley, determina las formas como se desarrolla el Deporte, entre otras, se encuentran las siguientes: deporte formativo, entendido como *“(…) aquel*

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejante (...); deporte competitivo (...) es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...); deporte de alto rendimiento (...) es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos (...). Dichas formas son objeto de fomento y promoción de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDR.

Que el Artículo 44 ibidem, prevé que Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, “(...)en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma(...)”, a pesar de ser una cita textual de la norma, en la actualidad es importante visibilizar también la representatividad de las mujeres.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, “(...)Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995 (...)”, establece en su título I “(...)Los organismos deportivos del sector asociado(...)”, en el artículo 1º determina que son: “(...)Organismos deportivos: Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995(...)”.

Que la Ley 845 del 21 de octubre de 2003, “(...) Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones”, tiene la finalidad de “(...) defender los derechos constitucionales de la salud y de la práctica deportiva, así como la promoción de los principios del juego limpio y la ética deportiva (...)”.

Que el artículo 18 de la Ley estatutaria 1618 de 2013 “(...)Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad(...)”, establece que “(...)el Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad(...)”, e indica que “(...)Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad(...)”.

Que en el mismo sentido, el citado artículo identifica las medidas a tomar por las Entidades del Sistema Nacional del Deporte para su promoción y desarrollo, específicamente en el numeral 1º establece: “(...)Fortalecer el deporte de las personas con discapacidad, incluyendo el deporte Paralímpico, garantizando Áreas de entrenamiento, juzgamiento, apoyo médico y terapéutico, así como la clasificación funcional por parte de los actores del

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

Sistema Nacional del Deporte(...), y sobre el tema de incentivos en el numeral 9° señala “(...)Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad (...)”, a pesar de ser una cita textual de la norma, en la actualidad es importante visibilizar también la representatividad de las mujeres.

Que el Decreto 1085 del 26 de Mayo de 2015, “(...)Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte(...)”, modificado por el Decreto 1960 de 2015, frente a la “(...)Responsabilidad en la Lucha Antidopaje de que trata el título 1° de la parte 12 del libro 2° del Decreto 1085 de 2015(...)” y adicionado por el Decreto 642 del 18 de Abril de 2016, “(...)en lo que hace referencia al Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Día Mundial de la Actividad Física(...)”, señala las normas sobre la organización deportiva del país.

Que la Ley 1946 de 2019, reglamentada por el Decreto 520 de 2021 “(...) Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones (...)”, ley tiene por objeto:” reestructurar el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigente (...)”.

Que el artículo 2° de la citada norma, señala que: “(...)el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos (...)”.

Que el artículo 8° de la Ley 582 de junio 8 de 2000 “(...) Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones (...)”, establece, “(...) Créanse los Juegos Paralímpicos Nacionales, con un ciclo de cuatro (4) años. Se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales (...)”.

Que el artículo 27 Modificado por el art. 1, Ley 1679 de 2013 del Decreto 1228 de 1995, “(...) Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995 (...)”, determina. – “(...) Juegos Deportivos Nacionales Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes (...)”.

Que el Concejo de Bogotá D. C., expidió el Acuerdo Distrital No. 17 de 1996 “(...) Por el cual se Incorpora la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá al Distrito Capital (...)”, el cual consagra: “(...) Artículo 1°, Incorpórese la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - I.D.R.D.-, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 68 de Ley 181 de 1995 (...)”

Que mediante la Resolución No. 2 de 2012, expedida por la Junta Directiva del IDRD, se modificó el artículo 3° de la Resolución No. 05 de 1997, y en su lugar estableció como

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

misión del Instituto: “(...)El Instituto Distrital de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que hagan de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente(...)”.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 483 del 2018, “(...)Por el cual se modifica el Decreto Distrital 229 de 2015, ‘Por medio del cual se adopta la política pública de deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios para Bogotá’, y se dictan otras disposiciones(...)”, el objetivo principal de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá - DRAFE, es garantizar el goce efectivo de los derechos al Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos, contribuyendo al desarrollo humano y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital.

Que desde el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, se estructuró la “(...)Política pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de paz, 2018-2028(...)”, que concibe el deporte como “(...)un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral”, por lo que “Para el Sector Deporte, la Política Pública unifica la acción del Estado en todos sus niveles: nacional, departamental y local(...)”.

Que dentro de los programas del Plan Distrital de Desarrollo señalados en el artículo 15 del Acuerdo 761 del 2020 “(...) Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “(...) Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI (...)”. Se contempla el programa No.20 “Bogotá referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud”, cuyo objetivo es entre otros, el de: “(...)formar integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDRD y con las organizaciones deportivas(...)”.

Que mediante el proyecto de inversión 7850 “(...) Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá. D.C. Establece como parte de los procesos deportivos, la etapa de Talento y Reserva, buscando el relevo generacional en cada deporte, del sector convencional y paralímpico y para ello es necesario aumentar la cantidad de competencias a nivel local.

Que de acuerdo con la resolución No. 777 de 2021 “(...) Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013 (...)” dispone el apoyo a los deportistas y entrenadores del registro de Bogotá, para su participación en los diferentes eventos de orden nacional e internacional.

Los deportes y paradesportes que representaran a Bogotá en los “(...) XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023” obedecen a la participación y clasificación en los eventos prejugos establecidos por las federaciones deportivas en cumplimiento de los lineamientos establecidos. De igual forma las ligas deportivas u órganos con la gobernanza a nivel distrital emitieron las resoluciones

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

de los deportistas, entrenadores y delegados por deporte para su conformación del equipo Bogotá a participar en las justas deportivas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. – Promulgar la delegación que por Bogotá D.C. participará en los “XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”:

OFICIALES DIRECTIVOS IDRD

No.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL
1	Claudia López Hernández	C.C.	51992648	Alcaldesa de Bogotá – Presidenta Delegación
2	Blanca Inés Duran Hernández	C.C.	51987429	Jefe de Misión
3	Laura Andrea Sin Gutiérrez	C.C.	1015407293	Sub Jefe de Misión
4	Luis Humberto Salcedo Prado	C.C.	80726363	Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
5	Javier Orlando Suarez Alonso	C.C.	80201093	Subdirector Técnico de Parques
6	Héctor Elpidio Corredor Igua	C.C.	79834611	Subdirector Administrativo y Financiero
7	Camilo Ernesto Quiroga Mora	C.C.	80237526	Subdirector de Contratación
8	Anderson Melo Parra	C.C.	80794093	Subdirector Técnico de Construcciones
9	Nelson Andrés Mejía Narváez	C.C.	79957306	Jefe Oficina Jurídica
10	Juliana Isabel Ramírez Gutiérrez	C.C.	52805444	Oficina Asesora de Comunicaciones

ATLETAS, ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS SECTOR OLÍMPICO:

No.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL	DEPORTE
1	Alexander Jiménez Ramírez	C.C.	1123630890	Atleta	Actividades subacuáticas
2	Amy Valentina Sanabria García	C.C.	1014864953	Atleta	Actividades subacuáticas
3	Brayan Salgado Campos	C.C.	1126965258	Atleta	Actividades subacuáticas
4	David Alejandro Lara Hayek	C.C.	1013099225	Atleta	Actividades subacuáticas
5	Diego Andrés Saavedra	C.C.	1010248622	Atleta	Actividades subacuáticas

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

6	Estefanía Sánchez Robayo	C.C.	1007438231	Atleta	Actividades subacuáticas
7	Federico Suzunaga Vergara	C.C.	1011097080	Atleta	Actividades subacuáticas
8	Jerónimo Coronel Vega	C.C.	1023162240	Atleta	Actividades subacuáticas
9	Jonathan Esteban Alonso Rojas	C.C.	1030700718	Atleta	Actividades subacuáticas
10	Joseph David Vera Fonseca	C.C.	1005333620	Atleta	Actividades subacuáticas
11	Juan Camilo Roa Cárdenas	T.I.	1011323057	Atleta	Actividades subacuáticas
12	Juan Felipe Moreno Piñeros	T.I.	1001217855	Atleta	Actividades subacuáticas
13	Juan Sebastián Maldonado Olivares	C.C.	1014658052	Atleta	Actividades subacuáticas
14	Juana Andrea Cortés Suárez	C.C.	1019137589	Atleta	Actividades subacuáticas
15	Laura Alejandra Ibarra Hurtado	C.C.	1000271370	Atleta	Actividades subacuáticas
16	Laura Valentina Saavedra Pérez	C.C.	1001044917	Atleta	Actividades subacuáticas
17	Lina Marcela Grajales Ramos	C.C.	1143824452	Atleta	Actividades subacuáticas
18	Luna Alejandra Ruiz Palacios	C.C.	1007351873	Atleta	Actividades subacuáticas
19	María Camila Aguirre Joya	C.C.	1001192059	Atleta	Actividades subacuáticas
20	María Camila Solano Rozo	C.C.	1000048747	Atleta	Actividades subacuáticas
21	Marlon Vladimir Tovar Bolaños	C.C.	1015475754	Atleta	Actividades subacuáticas
22	Natalie Montoya Barreto	C.C.	1107837383	Atleta	Actividades subacuáticas
23	Paula Alejandra Aguirre Joya	C.C.	1022446231	Atleta	Actividades subacuáticas
24	Samuel Roa Cárdenas	T.I.	1011320811	Atleta	Actividades subacuáticas
25	Samuel Sosa Mora	T.I.	1031654408	Atleta	Actividades subacuáticas
26	Santiago Álvarez Nieves	C.C.	1014291100	Atleta	Actividades subacuáticas
27	Santiago José Peña Pedraza	C.C.	1001309679	Atleta	Actividades subacuáticas
28	Sofía Rodríguez Rodríguez	C.C.	1000796362	Atleta	Actividades subacuáticas
29	Yenny Alexandra Téllez Devia	C.C.	1015479789	Atleta	Actividades subacuáticas
30	Bibiana Yulitza Joya Medina	C.C.	52375034	Delegado	Actividades subacuáticas
31	Costantino Antonio Materano Savo	C.C.	954094	Entrenador	Actividades subacuáticas
32	Hernán Javier Beltrán Rodríguez	C.C.	79339491	Entrenador	Actividades subacuáticas
33	Alexandra Pedraza	C.C.	1010960335	Atleta	Ajedrez
34	Angie Johanna Labrador Avendaño	C.C.	1075284057	Atleta	Ajedrez

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

35	Diana Isabel Guerra Verano	C.C.	1007669176	Atleta	Ajedrez
36	Henry Andrés Estrada Velandia	C.C.	80089506	Atleta	Ajedrez
37	Jairo David Pinzón Luna	C.C.	80751950	Atleta	Ajedrez
38	Juan Esteban Cabiati Gómez	T.I.	1033102561	Atleta	Ajedrez
39	Karen Alejandra Herrera Idarraga	T.I.	1014205568	Atleta	Ajedrez
40	María Camila Moreno González	T.I.	1000699156	Atleta	Ajedrez
41	Mauricio Vargas Benavides	C.C.	14696885	Atleta	Ajedrez
42	Nicolas Mateo González López	C.C.	1032489937	Atleta	Ajedrez
43	Soren Federico Obando	C.C.	1010236553	Atleta	Ajedrez
44	Thaliana Solano Trillos	T.I.	1065904707	Atleta	Ajedrez
45	Jairo Hernandez Garzón	C.C.	19232039	Delegado	Ajedrez
46	Faiber Duvian Lotero Correa	C.C.	1037580361	Entrenador	Ajedrez
47	Manuel Ángel Gutiérrez Osorio	C.E.	1729191	Entrenador	Ajedrez
48	Andrea Camila Díaz Albarracín	C.C.	1018486912	Atleta	Arquería
49	Andrés Hernandez Vera	C.C.	1031422899	Atleta	Arquería
50	Aníbal Velásquez Ruiz	C.C.	1000951470	Atleta	Arquería
51	Daniel Hernandez Vera	C.C.	1012321857	Atleta	Arquería
52	Daniel Jiménez Serna	C.C.	1019843186	Atleta	Arquería
53	Diana Marcela Jaramillo Dorado	C.C.	1110365183	Atleta	Arquería
54	Eliseo González Ladino	C.C.	79463794	Atleta	Arquería
55	Isabella Forero Martínez	C.C.	1016945310	Atleta	Arquería
56	José David Ortiz Contreras	C.C.	1016081656	Atleta	Arquería
57	Juan Pablo Rojas Badillo	C.C.	1010067415	Atleta	Arquería
58	Karen Juliana Rodríguez Sepúlveda	C.C.	1001316279	Atleta	Arquería
59	María José Guerrero Asencio	T.I.	1007103195	Atleta	Arquería
60	María Victoria Echavarría Dueñas	C.C.	51550250	Atleta	Arquería
61	Nora Cecilia Valdez Gómez	C.C.	1010235392	Atleta	Arquería
62	Paula Ximena Romano García	C.C.	1010244518	Atleta	Arquería
63	Santiago Iván Pinilla Pulido	C.C.	1019096176	Atleta	Arquería
64	Fernando Ortiz Polania	C.C.	73071085	Delegado	Arquería
65	Eduardo González	C.C.	586697	Entrenador	Arquería
66	Eliás Javier Malave Burgos	C.C.	5951379	Entrenador	Arquería
67	Alejandro Lucumí Viafara	C.C.	1031165926	Atleta	Atletismo
68	Arabelly Orjuela Sánchez	C.C.	1104698571	Atleta	Atletismo
69	Arley Ibarguen Ibarguen	C.C.	8323558	Atleta	Atletismo
70	Brayan Steven Rojas Duque	C.C.	1113687689	Atleta	Atletismo
71	Bulla Garzón Daniel Santiago	C.C.	1000352791	Atleta	Atletismo
72	Carlos Andrés Palacios Murillo	C.C.	1077482689	Atleta	Atletismo
73	Carlos Mario Morales	C.C.	1192718638	Atleta	Atletismo
74	César Alberto Herrera Cortes	C.C.	1233503672	Atleta	Atletismo
75	Cristian David Albarracín Cadena	C.C.	1033807281	Atleta	Atletismo
76	Danna Valentina Díaz Romero	C.C.	1000573469	Atleta	Atletismo
77	Eider Orlando Arévalo Truque	C.C.	1019082085	Atleta	Atletismo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

78	Eliana Chávez Valencia	C.C.	1030683821	Atleta	Atletismo
79	Elías Mauricio Díaz Facundo	C.C.	1017225842	Atleta	Atletismo
80	Evelis Jazmín Aguilar Torres	C.C.	1015436737	Atleta	Atletismo
81	Fabian Leonardo Buitrago Guerrero	C.C.	1031163820	Atleta	Atletismo
82	Freider Formasari Banguera	C.C.	1113370705	Atleta	Atletismo
83	Harold Duván Martínez Hernandez	C.C.	1023938637	Atleta	Atletismo
84	Iván Darío González González	C.C.	1032395456	Atleta	Atletismo
85	Jarly Camila Marín Zipa	C.C.	1020831137	Atleta	Atletismo
86	Jean Carlos Ortiz Cruz	C.C.	1117488546	Atleta	Atletismo
87	Jeidy Jazbleidy Mora Espejo	C.C.	1010170565	Atleta	Atletismo
88	José Leonardo Montaña Arévalo	C.C.	1030606974	Atleta	Atletismo
89	José Mauricio González González	C.C.	1015408392	Atleta	Atletismo
90	Juan David Campo Viveros	C.C.	1031169281	Atleta	Atletismo
91	Juan Felipe Cantoñi Moreno	C.C.	1022445715	Atleta	Atletismo
92	Juan José Soto Ruiz	T.I.	1032506508	Atleta	Atletismo
93	Karla Andrea Vélez Fuentes	C.C.	1010240735	Atleta	Atletismo
94	Karol Ximena Luna Londoño	T.I.	1025528973	Atleta	Atletismo
95	Kevin Steven Mina Víafora	C.C.	1031173715	Atleta	Atletismo
96	Laura Cristina Chalarca Mojica	C.C.	1006007544	Atleta	Atletismo
97	Laura Valentina Camargo Cotamo	T.I.	1011085960	Atleta	Atletismo
98	Leidy Maritza Lozano Manosalva	C.C.	1014281491	Atleta	Atletismo
99	Leidy Yolanda Romero Duran	C.C.	1030627649	Atleta	Atletismo
100	Lina Esther Licon Torres	C.C.	1016105384	Atleta	Atletismo
101	Lina Geraldine Bolívar González	C.C.	1031174348	Atleta	Atletismo
102	Luis Eduardo Víafora García	C.C.	1085938094	Atleta	Atletismo
103	Manuel Esteban Soto Ruiz	C.C.	1032461698	Atleta	Atletismo
104	Mateo Romero Blanco	C.C.	1001094537	Atleta	Atletismo
105	Mayra Alejandra Gaviria Maldonado	C.C.	1136888324	Atleta	Atletismo
106	Mosquera Tangarife Karol Dayana	T.I.	1027522621	Atleta	Atletismo
107	Nicolas Salinas Sefair	C.C.	1026302733	Atleta	Atletismo
108	Oneyder Garcia Tello	C.C.	1007670722	Atleta	Atletismo
109	Rolando Gabriel Ortiz Ronceria	C.C.	1001296785	Atleta	Atletismo
110	Ronal Longa Mosquera	C.C.	1076321571	Atleta	Atletismo
111	Rubén Sebastián Barbosa Castro	T.I.	1071171564	Atleta	Atletismo
112	Santiago Alejandro Zerda Gaitana	C.C.	1127247212	Atleta	Atletismo
113	Sara Patricia Pulido Sandoval	C.C.	1014252096	Atleta	Atletismo
114	Zulley Melissa Torres Vásquez	C.C.	1033774956	Atleta	Atletismo
115	Paulo Cesar Villar Nieto	C.C.	7144839	Delegado	Atletismo
116	Carlos Eduardo Ladino Barriga	C.C.	91236384	Entrenador	Atletismo
117	Daniel Castro Prieto	C.C.	79753029	Entrenador	Atletismo
118	Jorge Augusto Benítez Agudelo	C.C.	798015571	Entrenador	Atletismo
119	Leonel Gómez Olaya	C.C.	5873856	Entrenador	Atletismo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

120	Mauricio Hernandez Delgado	C.C.	98619340	Entrenador	Atletismo
121	Mauricio Ladino	C.C.	79790080	Entrenador	Atletismo
122	Rolando Gabriel Ortiz Celis	C.C.	91105990	Entrenador	Atletismo
123	Ana Paola Gamba Benavides	C.C.	1026291286	Atleta	Bádminton
124	Edgar Mauricio Rojas Pinzón	C.C.	1000226758	Atleta	Bádminton
125	Giovanny Andrés Castaño Ramos	C.C.	1000004572	Atleta	Bádminton
126	Karen Sofia Urueña Ayala	C.C.	1012456707	Atleta	Bádminton
127	Raúl Felipe Rojas Pinzón	C.C.	1010239796	Atleta	Bádminton
128	Sofía Isabella Corredor Vega	T.I.	1034400411	Atleta	Bádminton
129	Wilmer Smith Pérez Guerrero	C.C.	1023946673	Atleta	Bádminton
130	Oscar Alejandro Vera Suarez	C.C.	79705256	Delegado	Bádminton
131	Dagoberto Corredor Santamaria Santamaria	C.C.	79890681	Entrenador	Bádminton
132	Ana Sofia Rubio Garzón	T.I.	1023163466	Atleta	Baloncesto
133	Andre Yair Blanco Atencio	C.C.	1013687155	Atleta	Baloncesto
134	Angela María Ibañez Medina	C.C.	1072192466	Atleta	Baloncesto
135	Carlos Andrés Solano Cantillo	C.C.	1064120803	Atleta	Baloncesto
136	Daniela Eugenia Mayo Mena	C.C.	1026299770	Atleta	Baloncesto
137	Darwin Albeiro Blanco Carrillo	C.E.	1013096785	Atleta	Baloncesto
138	David Felipe Soler Acosta	C.C.	1022439461	Atleta	Baloncesto
139	Daymar Stiven Torres Rodríguez	C.C.	1076321120	Atleta	Baloncesto
140	Diana Sofia Pérez Montoya	C.C.	1027400489	Atleta	Baloncesto
141	Gabriela Chivata Triviño	C.C.	1000591729	Atleta	Baloncesto
142	Gina Paola Usme Beltrán	C.C.	1018464224	Atleta	Baloncesto
143	Hamileth Lorena Ulloa Chacón	C.C.	1010051144	Atleta	Baloncesto
144	Jair Fernando Blanco Carrillo	C.C.	1001053916	Atleta	Baloncesto
145	Juan Camilo Ardila Rey	C.C.	1018488207	Atleta	Baloncesto
146	Juan Camilo Prada Parra	C.C.	1010139621	Atleta	Baloncesto
147	Juan José Acevedo Trujillo	C.C.	1015484053	Atleta	Baloncesto
148	Juan Pablo Mosquera Romero	T.I.	1034658931	Atleta	Baloncesto
149	Julián Sandoval Ángel	C.C.	1019142872	Atleta	Baloncesto
150	Juliana Gómez Esteban	C.C.	1034397430	Atleta	Baloncesto
151	Laura Valentina Carreño González	T.I.	1013106469	Atleta	Baloncesto
152	Meredith Sofia Venner Biscaino	C.C.	1089099215	Atleta	Baloncesto
153	Natalia Sofia López Payares	C.C.	1001979711	Atleta	Baloncesto
154	Nathalie Contreras Rincón	C.C.	1030647827	Atleta	Baloncesto
155	Nicolas Jhaffet Palacios Suárez	C.C.	1034778159	Atleta	Baloncesto
156	Rodrigo Peña Muñoz	C.C.	1020827342	Atleta	Baloncesto
157	Santiago Cortés Páez	C.C.	1001283898	Atleta	Baloncesto
158	Sebastián Ricardo Ramírez Camargo	C.C.	1030693331	Atleta	Baloncesto
159	Valentina Molina Prada	C.C.	1020825855	Atleta	Baloncesto
160	Wendy Julieth Coy Hernández	C.C.	1018501213	Atleta	Baloncesto
161	Yenifer Paola Cojo Montoya	C.C.	1012376168	Atleta	Baloncesto

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

162	Isdith Maraly Kader Rueda	C.C.	52839246	Delegado	Baloncesto
163	Cesar Augusto Cassiani Esquivia	C.C.	73577072	Entrenador	Baloncesto
164	Nelson Cardozo Muñoz	C.C.	79379319	Entrenador	Baloncesto
165	Andrés Velásquez Arango	C.C.	1035223622	Personal técnico	Baloncesto
166	Jean Andrey Rincón Alfonso	C.C.	1013595669	Personal técnico	Baloncesto
167	Ana María Rodríguez Ramírez	C.C.	1000795627	Atleta	Balonmano
168	Angie Julieth Suarez Jiménez	C.C.	1014306939	Atleta	Balonmano
169	Cristian Felipe Sánchez Sequera	C.C.	1014294571	Atleta	Balonmano
170	Daniel Andrés López Nates	C.C.	1001309552	Atleta	Balonmano
171	David Santiago Peñuela Rojas	T.I.	1034517935	Atleta	Balonmano
172	German Andrés Prieto Mora	C.C.	1003475739	Atleta	Balonmano
173	Iván Andrés Badillo Cujavante	C.C.	1000256328	Atleta	Balonmano
174	Jacobo Sandoval Gil	C.C.	1011089397	Atleta	Balonmano
175	Jimena Catherine Barajas Fajardo	C.C.	1031642759	Atleta	Balonmano
176	Juan Camilo Merchán Cifuentes	C.C.	1010115464	Atleta	Balonmano
177	Juan Camilo Ramírez Galindo	C.C.	1003616479	Atleta	Balonmano
178	Juan Carlos Martínez Barrera	C.C.	1003048751	Atleta	Balonmano
179	Juan Diego Ramírez Molano	T.I.	1019022283	Atleta	Balonmano
180	Juan Esteban Vizcaino Gómez	C.C.	1001329932	Atleta	Balonmano
181	Juan Pablo Franco Camelo	C.C.	1000049796	Atleta	Balonmano
182	Juan Pablo Franco Ortiz	C.C.	1015471015	Atleta	Balonmano
183	Juanita Triana Hincapie	C.C.	1000288216	Atleta	Balonmano
184	Julián Camilo Rivera Monroy	C.C.	1002480109	Atleta	Balonmano
185	Junny Paola Hurtado Ciro	C.C.	1002580791	Atleta	Balonmano
186	Karen Andrea Roa Salas	C.C.	1032498636	Atleta	Balonmano
187	Katerin Dayanna Ruiz Jiménez	T.I.	1032941060	Atleta	Balonmano
188	Keyla Andrea Barrera Paternina	C.C.	1062959248	Atleta	Balonmano
189	Laura Katherin Morales Pachón	C.C.	1000384325	Atleta	Balonmano
190	Leonardo Fabio Borrás Durán	C.C.	1015481594	Atleta	Balonmano
191	Lorena Daniela Obando Díaz	C.C.	1018490164	Atleta	Balonmano
192	Luisa Fernanda Guzmán Bautista	C.C.	1014737166	Atleta	Balonmano
193	Manuela Díaz López	C.C.	1010118641	Atleta	Balonmano
194	María Camila Amon Méndez	C.C.	1000835545	Atleta	Balonmano
195	María Fernanda Rodríguez Ramírez	C.C.	1025060057	Atleta	Balonmano
196	María Juliana Martín Barrera	C.C.	1000287473	Atleta	Balonmano
197	Milton Daniel Bravo Camacho	C.C.	1000470204	Atleta	Balonmano
198	Nicolás David González Ospina	C.C.	1001220479	Atleta	Balonmano
199	Paula Andrea Camacho Monsalve	C.C.	1018512531	Atleta	Balonmano
200	Santiago Riveros Abondano	C.C.	1034396757	Atleta	Balonmano
201	Tatiana Alejandra Olarte Parra	C.C.	1010115940	Atleta	Balonmano
202	Vanessa Melo Bohórquez	C.C.	1022447409	Atleta	Balonmano
203	Cristian Ernesto Suárez Cárdenas	C.C.	1014200130	Entrenador	Balonmano
204	Reinel Jesús Fontanilla Soto	C.C.	1032408333	Entrenador	Balonmano

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

205	Ricardo González Torres Torres	C.C.	19457589	Personal técnico	Balónmano
206	Alejandro Alfonso Chiquillo Martínez	C.C.	1047518563	Atleta	Béisbol
207	Andrés David Sotomayor Ramírez	C.C.	1063148650	Atleta	Béisbol
208	Bernie Alfredo Cano Carmona	C.C.	1193567935	Atleta	Béisbol
209	Brayan Daniel Ramírez Lemus	C.C.	1000578578	Atleta	Béisbol
210	Carlos Eduardo Martínez Ortega	C.C.	1034793687	Atleta	Béisbol
211	Daniel Alejandro Julio Luna	T.I.	1031845488	Atleta	Béisbol
212	Diego Armando Arrieta Cogollo	C.C.	1193031652	Atleta	Béisbol
213	Diego Armando Verbel Feria	C.C.	1102794936	Atleta	Béisbol
214	Hader Havid Blanco Enamorado	T.I.	1067849737	Atleta	Béisbol
215	Harol David Palacio Terán	C.C.	1049932574	Atleta	Béisbol
216	Jesús Manuel Bravo Álvarez	C.C.	1002190752	Atleta	Béisbol
217	Jhondry Andrés Riascos Retaco	T.I.	1034312812	Atleta	Béisbol
218	Jorge Andrés González Ortiz	C.C.	1002060139	Atleta	Béisbol
219	Jorge Luis Zabaleta Blanco	C.C.	1002507340	Atleta	Béisbol
220	Joubert Alexander Guerrero Silgado	C.C.	1014312796	Atleta	Béisbol
221	Juan Camilo Duque Herrera	C.C.	1001835640	Atleta	Béisbol
222	Juan David Pinilla Villamizar	C.C.	1103738261	Atleta	Béisbol
223	Juan Pablo Díaz Prada	C.C.	1016118892	Atleta	Béisbol
224	Juan Pablo López Velásquez	C.C.	1000270756	Atleta	Béisbol
225	Leiver Adrian Quintana Rodríguez	T.I.	1018515029	Atleta	Béisbol
226	Leonardo Andrés Alvear Peinado	T.I.	1068417556	Atleta	Béisbol
227	Manuel Roberto Pérez Beltrán	C.C.	1002059275	Atleta	Béisbol
228	Sebastián Enrique Dueñas Fernández	C.C.	1007130257	Atleta	Béisbol
229	William Andrés Macias Mosquera	T.I.	1031807856	Atleta	Béisbol
230	Sikar Samuel Arrieta Zúñiga	C.C.	1014259156	Delegado	Béisbol
231	Alejandro Buendía Vásquez	C.C.	10996094	Entrenador	Béisbol
232	Antonio José Roperio Palacio	C.C.	1090490688	Entrenador	Béisbol
233	Henry Willam Garces Rhenals	C.C.	78701709	Entrenador	Béisbol
234	Luis José Acuña Vergara	C.C.	92641674	Entrenador	Béisbol
235	Adriana Yaneth Salazar Barbosa	C.C.	52844876	Atleta	Billar
236	Andrés Ricardo Armando Lizarazo Loaiza	C.C.	80766599	Atleta	Billar
237	Fernando Cruz Bohórquez	C.C.	12235133	Atleta	Billar
238	Johana Cristina Sandoval Perdomo	C.C.	52878503	Atleta	Billar
239	Julio Cesar Ayala Cubides	C.C.	79818091	Atleta	Billar
240	Miguel David Contreras Pérez	C.C.	3837862	Atleta	Billar
241	Soledad Marina Gómez Zapata	C.C.	1030521299	Atleta	Billar
242	Sonia Inés Chala Rodríguez	C.C.	20352253	Atleta	Billar
243	James Leonardo Moreno Guerrero	C.C.	80882966	Delegado	Billar
244	Eleazar Ramírez Osorio	C.C.	14232068	Entrenador	Billar

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

245	Alfredo Arturo Quintana Venegas	C.C.	1001284518	Atleta	Bowling
246	Anggie Yordanka Ramírez Perea	C.C.	1026271424	Atleta	Bowling
247	Catalina Gómez	C.C.	1000612766	Atleta	Bowling
248	Fabian Eduardo Peña Marín	C.C.	1233693618	Atleta	Bowling
249	Johanna Paola Puentes Rubio	C.C.	52516941	Atleta	Bowling
250	Juan David Bonilla Montenegro	C.C.	1001067679	Atleta	Bowling
251	Juan Sebastián Rodríguez Rodríguez	C.C.	1019027999	Atleta	Bowling
252	Manuel Hernando Otalora Ortiz	C.C.	80031237	Atleta	Bowling
253	María Nicoll Sepúlveda Marín	C.C.	1020813438	Atleta	Bowling
254	Natalia Miranda Vega	C.C.	1010247263	Atleta	Bowling
255	Oscar Javier Rodríguez Sánchez	C.C.	1022355887	Atleta	Bowling
256	Rocío Restrepo Lugo	C.C.	1026257757	Atleta	Bowling
257	Jaime Alejandro Bonilla Rubio	C.C.	79356898	Delegado	Bowling
258	Jaime Enrique Monroy Perdomo	C.C.	79601659	Entrenador	Bowling
259	Luis Camilo Rueda Flórez	C.C.	1015457882	Entrenador	Bowling
260	Alexander Rangel Madariaga	C.C.	1003065953	Atleta	Boxeo
261	Allan David Opino Ibáñez	C.C.	1049925133	Atleta	Boxeo
262	Arboleda Mendoza Valeria Valeria	C.C.	1001175519	Atleta	Boxeo
263	Brimmy Lorena Rojas Romero	C.C.	1023365110	Atleta	Boxeo
264	Carlos Santiago Sánchez Moreno	C.C.	1000272431	Atleta	Boxeo
265	Carlos Sebastián Martínez Ardila	C.C.	1001201405	Atleta	Boxeo
266	Cristian Camilo Hurtado González	C.C.	1019145571	Atleta	Boxeo
267	Deyaneira Casas Jerez	C.C.	1000506322	Atleta	Boxeo
268	Duvan Guillermo Zuleta Moreno	C.C.	1015472702	Atleta	Boxeo
269	Harol Stiven Martínez Carreño	C.C.	1001273036	Atleta	Boxeo
270	Heidid Lorena Márquez Ramírez	C.C.	1000694048	Atleta	Boxeo
271	Isaac Bolaños Castebianco	C.C.	1013688483	Atleta	Boxeo
272	Jhonatan Arboleda Chala	C.C.	1001533085	Atleta	Boxeo
273	John Alejandro Brand Guerrero	C.C.	1020791096	Atleta	Boxeo
274	Juan José Vargas Rojas	C.C.	1001119329	Atleta	Boxeo
275	Karen Vanessa Chacón Molina	C.C.	1014176109	Atleta	Boxeo
276	Laura Tatiana Pulido Arteaga	C.C.	1013689802	Atleta	Boxeo
277	María Camila Córdoba Martínez	C.C.	1003232654	Atleta	Boxeo
278	Miguel David Ospino Ibáñez	C.C.	1049925132	Atleta	Boxeo
279	Shirley Katherine Páez Beltrán	C.C.	1077841326	Atleta	Boxeo
280	Yency Viviana Perdomo Díaz	C.C.	1030619765	Atleta	Boxeo
281	Elmer Ignacio Villamil Vergara	C.C.	80267350	Delegado	Boxeo
282	Alexander Brand Monsalve	C.C.	79783542	Entrenador	Boxeo
283	Edgar Orlando Ballen Castiblanco	C.C.	79518927	Entrenador	Boxeo
284	Fabian Alberto Hurtado González	C.C.	1019102194	Entrenador	Boxeo
285	Alejandro Naranjo Naranjo	C.C.	1014657495	Atleta	Canotaje velocidad
286	Alejandro Rodríguez Ramírez	C.C.	1020820440	Atleta	Canotaje velocidad
287	Angie Daniela Ceballos	C.C.	1193032244	Atleta	Canotaje

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

	Hernandez				velocidad
288	Dana Valentina García Ospina	T.I.	1016006717	Atleta	Canotaje velocidad
289	Danna Sofía Rodríguez Ramírez	T.I.	1021514466	Atleta	Canotaje velocidad
290	Edwin Leonardo Barón Macías	C.C.	1053611922	Atleta	Canotaje velocidad
291	Julien Esteban Morales Rodríguez	T.I.	1034517269	Atleta	Canotaje velocidad
292	María Fernanda Venegas Ramos	T.I.	1025322788	Atleta	Canotaje velocidad
293	Miguel Ángel Pinzón Onatra	C.C.	1019070419	Atleta	Canotaje velocidad
294	Pablo Leonardo Montoya Gutiérrez	T.I.	1032938086	Atleta	Canotaje velocidad
295	Rubén Largo Plazas	C.C.	1000220187	Atleta	Canotaje velocidad
296	Santiago Manrique Giraldo	T.I.	1012916289	Atleta	Canotaje velocidad
297	Sara Sánchez León	T.I.	1014868193	Atleta	Canotaje velocidad
298	Valentina Woodcock Zuñiga	T.I.	1021396919	Atleta	Canotaje velocidad
299	Víctor Alexander Barón Macías	C.C.	1053609808	Atleta	Canotaje velocidad
300	Carlos Andrés Escamilla Ospina	C.C.	1018420607	Delegado	Canotaje velocidad
301	Andrés Galvis	C.C.	1062298920	Entrenador	Canotaje velocidad
302	Frank Eduardo Calderón Lima	C.C.	354466	Entrenador	Canotaje velocidad
303	Luis Carlos Jiménez Pulido	C.C.	1013596628	Entrenador	Canotaje velocidad
304	Carlos Alberto Ramírez Yepes	C.C.	1037632545	Atleta	Ciclismo BMX Racing
305	Daniel Santiago Castro Niño	C.C.	1000795506	Atleta	Ciclismo BMX Racing
306	Luisa Fernanda Moreno Olarte	T.I.	1011085494	Atleta	Ciclismo BMX Racing
307	María Camila Restrepo Restrepo	C.C.	1040758505	Atleta	Ciclismo BMX Racing
308	Miguel Alejandro Calixto López	C.C.	1136886485	Atleta	Ciclismo BMX Racing
309	Nicol Martínez Rojas Rojas	C.C.	1025460076	Atleta	Ciclismo BMX Racing
310	Paola Natalia Parra Rojas	C.C.	1000383415	Atleta	Ciclismo BMX Racing
311	Santiago Ángel Suarez Suarez	C.C.	1000036332	Atleta	Ciclismo BMX Racing
312	Santiago Linares Bernal	C.C.	1000225254	Atleta	Ciclismo BMX Racing
313	Yolmer Andrés Murillo Valenci	C.C.	1033797400	Atleta	Ciclismo BMX Racing
314	Anderson Herrera Gómez	C.C.	1012397672	Auxiliar mecánico	Ciclismo BMX Racing
315	Fabián Guillermo Hernández Casallas	C.C.	80927870	Delegado	Ciclismo BMX Racing

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

316	Andrés Eduardo Jiménez Caicedo	PAS	1015396090	Entrenador	Ciclismo BMX Racing
317	Luis Fabio Peña Rodríguez	C.C.	80040501	Entrenador	Ciclismo BMX Racing
318	Iván Felipe López Castañeda	C.C.	1018504284	Atleta	Ciclismo de montaña
319	Johan David Moreno Pérez	C.C.	1013006178	Atleta	Ciclismo de montaña
320	Juliana Carolina Mojica Zambrano	C.C.	1006780294	Atleta	Ciclismo de montaña
321	Laura Valentina Abril Restrepo	C.C.	1118293146	Atleta	Ciclismo de montaña
322	Luis Antonio Becerra Vanegas	C.C.	1073715289	Atleta	Ciclismo de montaña
323	Michael Steven Cepeda Páez	C.C.	1024565833	Atleta	Ciclismo de montaña
324	Iván Fernando González Casallas	C.C.	1018430292	Auxiliar mecánico	Ciclismo de montaña
325	Dairon Norbey Urrea	C.C.	1012341122	Delegado	Ciclismo de montaña
326	Andrés Felipe Rodríguez González	C.C.	1016083088	Entrenador	Ciclismo de montaña
327	Andrés Camilo Ruiz Pulecio	C.C.	1034777714	Atleta	Ciclismo en pista
328	Angelica Lisbeth Ovalle Rojas	C.C.	1001119646	Atleta	Ciclismo en pista
329	Angy Tatiana Orjuela Galindo	C.C.	1000364752	Atleta	Ciclismo en pista
330	Daniel Steven Morales Martínez	C.C.	1022443089	Atleta	Ciclismo en pista
331	Jannie Milena Salcedo Zambrano	C.C.	1014192518	Atleta	Ciclismo en pista
332	Jayeila Andrea López Torres	C.C.	1001347003	Atleta	Ciclismo en pista
333	Jennifer Camila Sánchez Melo	C.C.	1007103637	Atleta	Ciclismo en pista
334	Jordan Arley Parra Arias	C.C.	1030639120	Atleta	Ciclismo en pista
335	José Manuel Gutiérrez González	C.C.	1007426318	Atleta	Ciclismo en pista
336	Juan Camilo Roa Hernandez	C.C.	1034656227	Atleta	Ciclismo en pista
337	Juan Sebastián Dueñas Salazar	C.C.	1001118726	Atleta	Ciclismo en pista
338	Laura Camila García Sánchez	C.C.	1000852015	Atleta	Ciclismo en pista
339	Lenin Stiven Pareja Salinas	C.C.	1027530709	Atleta	Ciclismo en pista
340	Melissa Vargas Velásquez	C.C.	1000354619	Atleta	Ciclismo en pista
341	Nohely Alejandra Hernandez Dovale	C.C.	1192788423	Atleta	Ciclismo en pista
342	Walter Yesid Barrera Marcelo	C.C.	1015997565	Atleta	Ciclismo en pista
343	Wilmar Molina Rico	C.C.	1019140160	Atleta	Ciclismo en pista

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

344	Yesi Tatiana Dueñas Gómez	C.C.	1015474197	Atleta	Ciclismo en pista
345	Alexander Balaguera	C.C.	80030397	Delegado	Ciclismo en pista
346	Rodrigo Barrios Vidal	C.C.	8487179	Entrenador	Ciclismo en pista
347	Brandon Alejandro Rojas Vega	C.C.	1000777149	Atleta	Ciclismo en pista, Ciclismo en ruta
348	Javier Ernesto Jamaica Mejía	C.C.	1026586120	Atleta	Ciclismo en pista, Ciclismo en ruta
349	Johan Fernando Porras Caballero	C.C.	1001058931	Atleta	Ciclismo en pista, Ciclismo en ruta
350	Nicolli Daniela García González	C.C.	1001186660	Atleta	Ciclismo en pista, Ciclismo en ruta
351	Paula Valentina Barrios Riveros	C.C.	1013097775	Atleta	Ciclismo en pista, Ciclismo en ruta
352	Blanca Liliana Moreno Canchón	C.C.	1023918041	Atleta	Ciclismo en ruta
353	Cesar David Guavita Camacho	C.C.	1001184853	Atleta	Ciclismo en ruta
354	Cesar Nicolas Paredes Avellaneda	C.C.	1022378024	Atleta	Ciclismo en ruta
355	Daniel Alejandro Méndez Noreña	C.C.	1001090428	Atleta	Ciclismo en ruta
356	Elvia Julieth Cárdenas Torres	C.C.	1001116963	Atleta	Ciclismo en ruta
357	Juan Diego Guerrero Arias	C.C.	1072751625	Atleta	Ciclismo en ruta
358	Laura Stefania Sanguino Gutiérrez	C.C.	1001270773	Atleta	Ciclismo en ruta
359	Lliby Leinaya Santos Ruiz	C.C.	1012448756	Atleta	Ciclismo en ruta
360	Paula Stefania López Castillo	C.C.	1000351381	Atleta	Ciclismo en ruta
361	Rubén Darío Acosta Ospina	C.C.	1030669057	Atleta	Ciclismo en ruta
362	Iván Yesid Camargo Coronado	C.C.	74359167	Delegado	Ciclismo en ruta
363	Luis Miguel Caviedes Reinoso	C.C.	1023905657	Entrenador	Ciclismo en ruta
364	Luz Adriana Tovar Salgado	C.C.	30233381	Entrenador	Ciclismo en ruta
365	Karen Lorena Villamizar Varón	C.C.	1233897367	Atleta	Ciclismo en ruta, Ciclismo en pista
366	Ariatna Sofia Arévalo Arias	T.I.	1034399358	Atleta	Clavados
367	Daniel Chacón Guevara	C.C.	1000335213	Atleta	Clavados
368	Gabriela Rusinque Zarabanda	T.I.	1019606808	Atleta	Clavados
369	Laura Catalina Muñoz Gutiérrez	T.I.	1032798169	Atleta	Clavados
370	Samuel Fernando Vargas Sarmiento	T.I.	1016950199	Atleta	Clavados
371	Santiago Santodomingo Gómez	C.C.	1000951545	Atleta	Clavados

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

372	Jorge Horacio Sosa Cadena	C.C.	79304169	Delegado	Clavados
373	Disnardo Borrero Cardoso	C.C.	478516	Entrenador	Clavados
374	Juan Camilo Duque Arce	C.C.	1143862202	Entrenador	Clavados
375	Alina Schuttmann Correa	C.C.	42828140	Atleta	Ecuestre
376	Carlos Armando Urrea Marulanda	C.C.	1005943840	Atleta	Ecuestre
377	Carlos Felipe Gutiérrez Alcocer	T.I.	1034517598	Atleta	Ecuestre
378	Carlos José Tafur Montoya	C.C.	79783359	Atleta	Ecuestre
379	Diego Pérez Calderón	C.C.	1019020849	Atleta	Ecuestre
380	Diego Umaña Hosie	C.C.	1072700911	Atleta	Ecuestre
381	Enrique Goetz Becerra	C.C.	1020798132	Atleta	Ecuestre
382	Jamer Molano García	C.C.	79222911	Atleta	Ecuestre
383	Jesús Antonio Moreno Forero	C.C.	1032459958	Atleta	Ecuestre
384	Juan Carlos Tafur Eisenmayer	C.C.	3227422	Atleta	Ecuestre
385	Laura Marlen Balcázar Suárez	C.C.	1026568772	Atleta	Ecuestre
386	María Del Rosario Calderón Forero	C.C.	33153214	Atleta	Ecuestre
387	Mauricio Roberto Restrepo Pinto	C.C.	79157804	Atleta	Ecuestre
388	Nicolas Murgas Barrera	C.C.	1072709467	Atleta	Ecuestre
389	Santiago Cardona Espinosa	C.C.	1020752917	Atleta	Ecuestre
390	Andrés Camargo Ardila	C.C.	19480910	Delegado	Ecuestre
391	Juan Carlos García Triana	C.C.	80412980	Entrenador	Ecuestre
392	Patrick Bursens	PAS	1282253	Entrenador	Ecuestre
393	Roberto Terán Tafur	C.C.	79941496	Entrenador	Ecuestre
394	Carlos Julio Martínez Pinto	C.C.	79414932	Palafrenero	Ecuestre
395	Dorian De Jesús Correa	C.C.	1007447722	Palafrenero	Ecuestre
396	Flabio Arguello Rincón	C.C.	79245998	Palafrenero	Ecuestre
397	Héctor Esneider Reyes Méndez	C.C.	1015424669	Palafrenero	Ecuestre
398	Héctor Hugo Palechor Yangana	C.C.	1072700898	Palafrenero	Ecuestre
399	José Antonio Carvajal Ortiz	C.C.	79239955	Palafrenero	Ecuestre
400	José Eparquio Casas	PAS	79688119	Palafrenero	Ecuestre
401	Kevin Yatacue	C.C.	1193106967	Palafrenero	Ecuestre
402	Marlon Cabrera	C.C.	1023366287	Palafrenero	Ecuestre
403	Miguel Antonio Gómez Beltrán	C.C.	1075871257	Palafrenero	Ecuestre
404	Naira Alejandra Yucumá Chacón	C.C.	1077864361	Palafrenero	Ecuestre
405	Pablo Jiménez Arias	PAS	79247404	Palafrenero	Ecuestre
406	Pedro Pablo Ligarreto	C.C.	19095948	Palafrenero	Ecuestre
407	Álvaro Posada Carvajal	C.C.	79153220	Personal técnico	Ecuestre
408	Stephanie Frances O'mara Gómez	C.C.	51615780	Personal técnico	Ecuestre
409	Marcela Omaira Guevara Cuervo	PAS	51710269	Veterinario	Ecuestre
410	Santiago Hernández Ospina	C.C.	79593842	Veterinario	Ecuestre
411	Adriana Yinneth Ibáñez Villalba	C.C.	1020823352	Atleta	Esgrima
412	Andrés Felipe Campos Zarate	C.C.	72287555	Atleta	Esgrima
413	Angela Cristina Orjuela Mendoza	C.C.	1110531216	Atleta	Esgrima
414	Daniel Alfredo Pérez Triana	C.C.	1015482075	Atleta	Esgrima

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

415	David Ospina Ladrón De Guevara	C.C.	1010052671	Atleta	Esgrima
416	Diego Sebastián Arenas Gómez	C.C.	1014185219	Atleta	Esgrima
417	Dimitri Patrick Clairet Roa	C.C.	1125678159	Atleta	Esgrima
418	Emilio Vargas Escobar	T.I.	1019844667	Atleta	Esgrima
419	Jorge David García López	T.I.	1107846522	Atleta	Esgrima
420	Juliana Pineda Valencia	C.C.	1018497747	Atleta	Esgrima
421	Laskmi Natalia Lozano Olarte	C.C.	1032395836	Atleta	Esgrima
422	Linda Ibeth González Castellanos	C.C.	1014273739	Atleta	Esgrima
423	Luis Enrique Correa Vila	C.C.	1110566965	Atleta	Esgrima
424	María Angelica Sandoval Diaz	C.C.	10154302898	Atleta	Esgrima
425	María Del Mar Nusa	C.C.	1000603689	Atleta	Esgrima
426	María Leyva Vanegas	C.C.	1000795755	Atleta	Esgrima
427	María Victoria Ramos Rengifo	C.C.	1022384991	Atleta	Esgrima
428	Oriana Tovar Karaindros	C.C.	1032498326	Atleta	Esgrima
429	Pablo Trochez Benítez	C.C.	1018501005	Atleta	Esgrima
430	Santiago Pachón Niño	C.C.	1026267806	Atleta	Esgrima
431	Simón Lombana Martínez	C.C.	1000940142	Atleta	Esgrima
432	Tatiana Catalina Prieto Aljure	C.C.	1032414912	Atleta	Esgrima
433	Tomas Vargas Escobar	C.C.	1000697282	Atleta	Esgrima
434	Odalis Barroso Diaz	C.C.	393557	Delegado	Esgrima
435	Alejandro Hernández	C.C.	80872416	Entrenador	Esgrima
436	Fabio Enrique Lozano Velandia	C.C.	19259711	Entrenador	Esgrima
437	Giorgi Gvazhava	PAS	753436544	Entrenador	Esgrima
438	Michael Steven Agudelo Rincón	C.C.	1020786473	Entrenador	Esgrima
439	Daniela Verswyvel García	C.C.	1016912164	Atleta	Esquí náutico
440	Jorge Alfredo Rocha Olarte	C.C.	1136888094	Atleta	Esquí náutico
441	Manuela Durán Monsalve	T.I.	1013037720	Atleta	Esquí náutico
442	Manuela Jaramillo Vélez	C.C.	52418920	Atleta	Esquí náutico
443	María Paulina Torres Katime	T.I.	1014873200	Atleta	Esquí náutico
444	Martin Verswyvel García	C.C.	1000372842	Atleta	Esquí náutico
445	Pablo Alvíra Bernal	T.I.	1014864791	Atleta	Esquí náutico
446	Santiago Correa Jaramillo	C.C.	1020756916	Atleta	Esquí náutico
447	Santiago Correa Jaramillo	C.C.	1020756916	Delegado	Esquí náutico
448	Josué Silva Cifuentes	C.C.	1071163646	Entrenador	Esquí náutico
449	Ana Sofía Castañeda Giraldo	T.I.	1021395969	Atleta	Fútbol
450	Ana Sofía Clavijo Medina	T.I.	1013123267	Atleta	Fútbol
451	Breiner José Quintana Espitia	T.I.	1027954607	Atleta	Fútbol
452	Celene Andrea Moreno Castro	C.C.	1019013172	Atleta	Fútbol
453	Cristian Camilo Cabrera Uribe	C.C.	1087408774	Atleta	Fútbol
454	Daniel Mauricio Álvarez Lozano	T.I.	1013105516	Atleta	Fútbol
455	Edwin Santiago Cabezas Rico	C.C.	1014738280	Atleta	Fútbol
456	Emilio Gutiérrez Bejarano	T.I.	1023083891	Atleta	Fútbol
457	Esthefany Valentina Aguilar Niampira	C.C.	1031644446	Atleta	Fútbol
458	Gabriela Medina Line	T.I.	1014861003	Atleta	Fútbol

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

459	Hollman Camilo McCormick Pinzón	T.I.	1027281769	Atleta	Fútbol
460	Javier Esteban Meneses Caro	T.I.	1110461581	Atleta	Fútbol
461	Javier Steven Villamil Garibello	C.C.	1012330541	Atleta	Fútbol
462	Jhoan Hernandez Mejía	T.I.	1078922764	Atleta	Fútbol
463	Jhohan Alexander Ramírez Castellanos	C.C.	1069718636	Atleta	Fútbol
464	Joshef David Zea Lucumi	T.I.	1013108617	Atleta	Fútbol
465	Juan Ignacio Carrasco Mosquera	T.I.	1013263586	Atleta	Fútbol
466	Katalina Medina Line	T.I.	1014861005	Atleta	Fútbol
467	Laura Daniela Garavito Perdomo	C.C.	1013259201	Atleta	Fútbol
468	Laura Sofia Murcia Robayo	T.I.	1071788691	Atleta	Fútbol
469	Luis Daniel Rodríguez Rivas	C.C.	1113363422	Atleta	Fútbol
470	Luis David Ibarguen Salazar	C.C.	1111748492	Atleta	Fútbol
471	Luna Fernanda Reyes Ruiz	C.C.	1014858231	Atleta	Fútbol
472	María Camila Agudelo Sánchez	T.I.	1031813838	Atleta	Fútbol
473	Mariana Silva Romero	T.I.	1027152094	Atleta	Fútbol
474	Martina Duque Otero	T.I.	1013261832	Atleta	Fútbol
475	Mauricio Esteban Medina Maplica	C.C.	1034280810	Atleta	Fútbol
476	Natzary Julieth Rodríguez González	T.I.	1014479674	Atleta	Fútbol
477	Néstor Raúl Bojacá Cepeda	T.I.	1013259657	Atleta	Fútbol
478	Nicolas Pérez Artunduaga	T.I.	1011084480	Atleta	Fútbol
479	Nicol Dayana Cárdenas Guataquirá	T.I.	1014666042	Atleta	Fútbol
480	Nicol Sofia Posada Murcia	T.I.	1012343472	Atleta	Fútbol
481	Nikol Valentina García Tobo	T.I.	1028881465	Atleta	Fútbol
482	Paula Valentina Quiroga Salas	C.C.	1031644713	Atleta	Fútbol
483	Paula Valentina Suarez Rubiano	T.I.	1032939361	Atleta	Fútbol
484	Sara Luna Pineda Gutiérrez	T.I.	1013260508	Atleta	Fútbol
485	Sara Sofia Cuta Ramírez	C.C.	1025525248	Atleta	Fútbol
486	Sara Valentina Bohórquez Labrador	T.I.	1011096779	Atleta	Fútbol
487	Saray Valeria Agudelo Moscoso	T.I.	1069098761	Atleta	Fútbol
488	Sebastián Bonilla Rodríguez	C.C.	1056410423	Atleta	Fútbol
489	Sebastián Prieto Ditta	T.I.	1021396201	Atleta	Fútbol
490	Simón Felipe Peña Ariza	C.C.	1055524104	Atleta	Fútbol
491	William Jesús Ovalle Angulo	C.C.	1022932522	Atleta	Fútbol
492	Yan Carlos Vega Orozco	C.C.	1044212324	Atleta	Fútbol
493	Edisson Fernando Muñoz Díaz	C.C.	80772253	Delegado	Fútbol
494	John Felipe Prada Clavijo	C.C.	1023934851	Delegado	Fútbol
495	Juan Carlos Sarria Lozano	C.C.	79488792	Entrenador	Fútbol
496	Oscar Fabián Rueda Muñoz	C.C.	80255060	Entrenador	Fútbol
497	Leidy Carolina Ordoñez Medina	C.C.	1033680181	Personal técnico	Fútbol
498	Omar Alexander Rodríguez	C.C.	80032052	Personal técnico	Fútbol
499	Dayana Andrea León Saavedra	C.C.	1018482024	Atleta	Fútbol de

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

					Salón
500	Diana Marcela Celis González	C.C.	1022984218	Atleta	Fútbol de Salón
501	Johanna Carolina Jiménez Aguilera	C.C.	1012414916	Atleta	Fútbol de Salón
502	Laura Alejandra Téllez Zamora	C.C.	1032417227	Atleta	Fútbol de Salón
503	Laura Jassibe Gutiérrez Córdoba	C.C.	1000781817	Atleta	Fútbol de Salón
504	Leidy Patricia Puchigay Gamba	C.C.	1033776253	Atleta	Fútbol de Salón
505	Luisa Fernanda Álvarez Contreras	C.C.	1000787347	Atleta	Fútbol de Salón
506	Maira Alejandra Morales Rubiano	C.C.	1012347687	Atleta	Fútbol de Salón
507	Maira Alejandra Vélez Sierra	C.C.	1012409958	Atleta	Fútbol de Salón
508	María Camila Bonnett Amaya	C.C.	1000130943	Atleta	Fútbol de Salón
509	Nicolet Valentina Rubiano Rodríguez	C.C.	1007159923	Atleta	Fútbol de Salón
510	Paula Daniela Gutiérrez Mosquera	T.I.	1023374732	Atleta	Fútbol de Salón
511	Tatiana Alexandra Viuche Girón	C.C.	1006150156	Atleta	Fútbol de Salón
512	Yeimy Marcela Calderón Garzón	C.C.	52518481	Atleta	Fútbol de Salón
513	Yesica Tatiana Mahecha Buendía	T.I.	1022355989	Atleta	Fútbol de Salón
514	Andrés Felipe Gómez Rodríguez	C.C.	1022407903	Delegado	Fútbol de Salón
515	Edwin Andrés Fraile Hernández	C.C.	1072190033	Entrenador	Fútbol de Salón
516	Luis Eduardo Dimitry González Ramírez	C.C.	19440836	Personal técnico	Fútbol de Salón
517	Angelo Paul Santofimio Orjuela	C.C.	1012322961	Atleta	Fútbol sala
518	Brandon Estiven Duque Hernandez	C.C.	1019982814	Atleta	Fútbol sala
519	Daniela Garzón Barreto	C.C.	1013101226	Atleta	Fútbol sala
520	David Santiago Puentes López	C.C.	1023367567	Atleta	Fútbol sala
521	Dayanna Viviana Rivera Herrera	C.C.	1030528291	Atleta	Fútbol sala
522	Jader Andrés Palacios Palacios	C.C.	1016945384	Atleta	Fútbol sala
523	Jaider Esneider Alfonso Morales	C.C.	1032370024	Atleta	Fútbol sala
524	Jeanpool David Pedreros Galindo	C.C.	1011084527	Atleta	Fútbol sala
525	Jhon Anderson Quiroga Quintero	T.I.	1013105873	Atleta	Fútbol sala
526	Jhonathan David Sabogal Meneses	C.C.	1012327886	Atleta	Fútbol sala
527	Jonathan Sánchez Tovar	C.C.	1014657610	Atleta	Fútbol sala
528	Juan David Forero Martínez	C.C.	1010760559	Atleta	Fútbol sala
529	Juan Manuel Álvarez Mendoza	T.I.	1030542821	Atleta	Fútbol sala
530	Juan Sebastián Guevara Villalba	C.C.	1126904396	Atleta	Fútbol sala
531	Julián Andrés Prias López	C.C.	1013103332	Atleta	Fútbol sala
532	Karen Julieth Quiñones Martinez	T.I.	1024472585	Atleta	Fútbol sala

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

533	Karen Sofia Torres Cortes	C.C.	1023363867	Atleta	Fútbol sala
534	Karol Natalia Idarraga Patarroyo	T.I.	1012319240	Atleta	Fútbol sala
535	Karol Nicoll Ríos Lozano	T.I.	1022947561	Atleta	Fútbol sala
536	Karol Patricia Perdomo Ospino	T.I.	1023371321	Atleta	Fútbol sala
537	Katerine Palomino Báez	T.I.	1028881838	Atleta	Fútbol sala
538	Laura Valentina Pallares Copete	T.I.	1140917649	Atleta	Fútbol sala
539	Lizeth Dayana Plazas Melendrez	C.C.	1014177084	Atleta	Fútbol sala
540	Luis Santiago Dávila Figueredo	C.C.	1030534370	Atleta	Fútbol sala
541	Luisa Fernanda Arias Cárdenas	C.C.	1060040126	Atleta	Fútbol sala
542	Manuel Felipe Maturana Moreno	C.C.	1013098134	Atleta	Fútbol sala
543	Nicol Estefany Calderón Forigua	T.I.	1031654096	Atleta	Fútbol sala
544	Paula Michell García Malambo	T.I.	1014738946	Atleta	Fútbol sala
545	Roisnery Paola Parra Rangel	T.I.	1016118409	Atleta	Fútbol sala
546	Sofía Villegas Rivera	C.C.	1013101429	Atleta	Fútbol sala
547	Andrés Anibal Parra Guevara	C.C.	1032427414	Delegado	Fútbol sala
548	Jonathan Fernando Hooker Rodríguez	C.C.	1018404473	Delegado	Fútbol sala
549	Álvaro Guevara Español	C.C.	19232741	Entrenador	Fútbol sala
550	Franck Alexander Gómez Otalora	C.C.	1014202719	Entrenador	Fútbol sala
551	Álvaro Javier Guevara Chitiva	C.C.	79863672	Personal técnico	Fútbol sala
552	Edwin Hugo Chaparro Moreno	C.C.	79706811	Personal técnico	Fútbol sala
553	Alix Valentina Sánchez Escalona	T.I.	1030709283	Atleta	Gimnasia artística
554	David Mateo Duarte Carrillo	C.C.	1019602372	Atleta	Gimnasia artística
555	Gineth Natalia Briceño Benítez	C.C.	1030521434	Atleta	Gimnasia artística
556	José Gregorio Triana Miranda	C.C.	1127065185	Atleta	Gimnasia artística
557	Juan Camilo Díaz Valencia	T.I.	1034659093	Atleta	Gimnasia artística
558	Juan Felipe Ramos Gutiérrez	C.C.	1109290803	Atleta	Gimnasia artística
559	Karen Michell Cubillos Parra	T.I.	1012346000	Atleta	Gimnasia artística
560	Laura Valentina Pardo Garzón	C.C.	1030695244	Atleta	Gimnasia artística
561	María José Rodríguez Ramírez	T.I.	1033695981	Atleta	Gimnasia artística
562	Sofía Marín Díaz	T.I.	1130744091	Atleta	Gimnasia artística
563	Luis Alberto González Rodríguez	C.C.	79519731	Delegado	Gimnasia artística
564	Christian Camilo Valbuena Suarez	C.C.	1014207146	Entrenador	Gimnasia artística
565	Edy Mauricio Pichimata Sánchez	C.C.	79435110	Entrenador	Gimnasia artística
566	Paula Rojas	C.C.	1001344654	Entrenador	Gimnasia artística
567	Antonia Padilla Sandoval	T.I.	1027283079	Atleta	Gimnasia rítmica

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

568	Daniela Alejandra Pino Montaña	T.I.	1028480580	Atleta	Gimnasia rítmica
569	Emiliana Vargas Silva	T.I.	1014992817	Atleta	Gimnasia rítmica
570	Jaine Kaelin Marín Cote	T.I.	1033104484	Atleta	Gimnasia rítmica
571	Jeimmy Valentina Cáceres Salas	C.C.	1090418174	Atleta	Gimnasia rítmica
572	Juliana Villarreal Camero	C.C.	1141324115	Atleta	Gimnasia rítmica
573	Lina Marcela Dussan Orozco	C.C.	1018501966	Atleta	Gimnasia rítmica
574	Nicol Alexandra Mora Monsalve	T.I.	1034320954	Atleta	Gimnasia rítmica
575	Olivia Medina Vargas	C.C.	1016115876	Atleta	Gimnasia rítmica
576	Paola Andrea Salazar Tapias	T.I.	1141723615	Atleta	Gimnasia rítmica
577	Estefani Paulin Buitrago González	C.C.	1032446448	Entrenador	Gimnasia rítmica
578	Marta Pardo De Cortes	C.C.	20880616	Entrenador	Gimnasia rítmica
579	Diego Alexander Giraldo Garzón	C.C.	1034776535	Atleta	Gimnasia trampolín
580	Emilly Tatiana Cueva Soler	T.I.	10344006688	Atleta	Gimnasia trampolín
581	Santiago Parra Berrio	T.I.	1033691064	Atleta	Gimnasia trampolín
582	Sara Sofía Niño García	C.C.	1000835032	Atleta	Gimnasia trampolín
583	Juan Carlos Valcarcel Quitán	C.C.	80004323	Entrenador	Gimnasia trampolín
584	Juan Camilo Malagón Canal	C.C.	1020786596	Atleta	Golf
585	María Andrea Donado Paez	C.C.	1020826380	Atleta	Golf
586	María Camila Serrano Silva	C.C.	1019114819	Atleta	Golf
587	Rodrigo Castañeda Gómez	C.C.	79780123	Atleta	Golf
588	Santiago Mejía Rojas	C.C.	1070010618	Atleta	Golf
589	Valeria Rubio Fayad	T.I.	1019844376	Atleta	Golf
590	Bernardo Serrano Valenzuela	C.C.	79266857	Caddie	Golf
591	Cesar Augusto Serna Vásquez	C.C.	15432196	Caddie	Golf
592	Diego Ismael Ramírez García	C.C.	1077970839	Caddie	Golf
593	Federico Jaramillo Avendaño	C.C.	1020837682	Caddie	Golf
594	Matías Viana Nagy	C.C.	1020805208	Caddie	Golf
595	Ricardo Espinosa Rico	C.C.	79247082	Caddie	Golf
596	Carlos Guillermo Vila Torres	C.C.	80503780	Delegado	Golf
597	Gustavo Aquileo Mendoza Ruiz	C.C.	80414386	Entrenador	Golf
598	Angie Milena Guerrero Sánchez	C.C.	1192894035	Atleta	Hapkido
599	Diego Andrés Guerrero Harpon	C.C.	1032676915	Atleta	Hapkido
600	Jesús Armando Mejía Paternina	C.C.	1033762648	Atleta	Hapkido
601	Jonny Alexander Escobar Beltrán	C.C.	80762048	Delegado	Hapkido
602	Kevin Quintero	C.C.	1023966063	Entrenador	Hapkido

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

603	Aixa Celene Rojas Alfonso	C.C.	1018463518	Atleta	Judo
604	Cedeño Cáceres Paula Andrea	C.C.	1002698896	Atleta	Judo
605	Cristopher Santiago Galvis Acosta	T.I.	1034284396	Atleta	Judo
606	Felipe Arturo Pineda Arango	C.C.	10266566803	Atleta	Judo
607	Jhoan Andrey Pérez Mur	C.C.	1024592156	Atleta	Judo
608	Jhoan David Salcedo David	T.I.	1000184629	Atleta	Judo
609	Jhon Jairo Futinico Vargas	C.C.	1020741350	Atleta	Judo
610	Juan Pablo Parra Tique	C.C.	1000614041	Atleta	Judo
611	Kevin Alexander Ramos Arias	C.C.	1001297293	Atleta	Judo
612	María Angelica Ortiz Hernandez	C.C.	1014250445	Atleta	Judo
613	María José Arango Rico	C.C.	1015454157	Atleta	Judo
614	Yiris Charlot Ortiz Gallego	T.I.	1023876178	Atleta	Judo
615	Yury Valbuena Suarez	C.C.	1032401703	Delegado	Judo
616	Omar Ernesto Florido Ramos	C.C.	379365	Entrenador	Judo
617	Yoandris Creachg Delas	C.C.	412307	Entrenador	Judo
618	Albert Jhiro Matiz Gutiérrez	C.C.	1015443514	Atleta	Karate
619	Ana María García Cabrera	C.C.	1015432233	Atleta	Karate
620	David Esteban Ayala Saavedra	C.C.	1026303232	Atleta	Karate
621	Estiben Antonio Sua Beltrán	C.C.	1021392101	Atleta	Karate
622	Juan Camilo Fernández Díaz	C.C.	1014271159	Atleta	Karate
623	Julian Camilo Barrios Trujillo	C.C.	1015471934	Atleta	Karate
624	Karen Stephanie Sánchez Muñoz	C.C.	1032360818	Atleta	Karate
625	Karen Tatiana Forero Pardo	T.I.	1010961907	Atleta	Karate
626	Laura Alexandra Flórez Lozano	C.C.	1015477957	Atleta	Karate
627	María Camila Moreno Silva	C.C.	1000943544	Atleta	Karate
628	Natalia Sofia Pachón Muñoz	C.C.	1010060884	Atleta	Karate
629	Roxane Stefania Hernandez Pacheco	C.C.	1001175533	Atleta	Karate
630	Waira Milena Corredor Rojas	T.I.	1011085536	Atleta	Karate
631	Luis Alonso Navarro Gutiérrez	C.C.	79537814	Delegado	Karate
632	Diana Constanza Muñoz Lozada	C.C.	52353544	Entrenador	Karate
633	Pablo Ríos Mondragón	C.C.	79531211	Entrenador	Karate
634	Brayan Santiago Rodallegas Carvajal	C.C.	1121949860	Atleta	Levantamiento de pesas
635	Estiven José Villar Manjarres	C.C.	1007684991	Atleta	Levantamiento de pesas
636	Harold Sneider Sombredero Roa	C.C.	1026555138	Atleta	Levantamiento de pesas
637	José Alejandro Valencia Julio	C.C.	1001033828	Atleta	Levantamiento de pesas
638	Leidy Yesenia Solís Arboleda	C.C.	1152185732	Atleta	Levantamiento de pesas
639	María Alejandra Peralta Calle	C.C.	1028020401	Atleta	Levantamiento de pesas
640	Néstor Andrés Flórez Quitian	T.I.	1022334376	Atleta	Levantamiento de pesas
641	Rosive Andrea Silgado Atencio	C.C.	1040373625	Atleta	Levantamiento de pesas

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

642	Sharon Díaz Ruz	T.I.	1129185663	Atleta	Levantamiento de pesas
643	Ubalдина Valoyes Cuesta	C.C.	43146937	Atleta	Levantamiento de pesas
644	Yenny Fernanda Álvarez Caicedo	C.C.	1059042252	Atleta	Levantamiento de pesas
645	Yerson Over Hernandez Giraldo	C.C.	1012379313	Atleta	Levantamiento de pesas
646	Yessica Marcela Solís Arboleda	C.C.	1116245717	Atleta	Levantamiento de pesas
647	Edwin David Cabezas Mondragón	PAS	80120416	Delegado	Levantamiento de pesas
648	Alicia Milena Romero Cabrera	C.C.	22792681	Entrenador	Levantamiento de pesas
649	Carlos Alberto Esguerra Calderón	C.C.	5823846	Entrenador	Levantamiento de pesas
650	Luis Miguel Mejía Díaz	C.C.	73227458	Entrenador	Levantamiento de pesas
651	Alisson Camila Cardozo Cardozo	C.C.	1010010876	Atleta	Lucha
652	Andrea Yurani González Góngora	C.C.	1030667541	Atleta	Lucha
653	Carlos Esteban González Vahos	C.C.	1030701800	Atleta	Lucha
654	Cristopher Alexander Verastegui Aguilar	C.C.	1000937242	Atleta	Lucha
655	Elizabeth León Paniagua	T.I.	1011096939	Atleta	Lucha
656	Hossman Eduardo Carvajal Rojas	C.C.	1001046654	Atleta	Lucha
657	Jaidier Enrique Briñez Solano	T.I.	1023369997	Atleta	Lucha
658	Jhon Sneider González Góngora	C.C.	1001341970	Atleta	Lucha
659	Kevin Alexander Chaves Betancur	C.C.	1023974654	Atleta	Lucha
660	Kristian Leandro Quiñonez Zarate	C.C.	1001344551	Atleta	Lucha
661	Lady Esperanza Romero Marin	C.C.	1030651774	Atleta	Lucha
662	Liz Dayanna Sandoval Jaimes	C.C.	1000804527	Atleta	Lucha
663	Michael Stieven AlbornoZ González	T.I.	1033699825	Atleta	Lucha
664	Nicole Sthefanny Quiñonez Zarate	T.I.	1034778718	Atleta	Lucha
665	Nicoll Dayanna Parrado Osorio	C.C.	1000161741	Atleta	Lucha
666	Roger Stiven Cruz	C.E.	1001185337	Atleta	Lucha
667	Sandy Yalixa Parra Parra	C.C.	1022438431	Atleta	Lucha
668	Yusmy Juliet Chaparro Urrego	C.C.	1033690849	Atleta	Lucha
669	Leidy Catherine Cifuentes	C.C.	1012391928	Delegado	Lucha
670	Andrés Giovanni Taborda Torres	C.C.	1010170346	Entrenador	Lucha
671	Eduardo García Bernal	C.E.	2917445	Entrenador	Lucha
672	Hernández Hernández Orlando	C.C.	262635	Entrenador	Lucha
673	Alice Sophia Belotti Mitchell	T.I.	1126628956	Atleta	Natación
674	Andrés Felipe Orozco Díaz	C.C.	1110447589	Atleta	Natación
675	Angie Lorena Gómez García	C.C.	1014857551	Atleta	Natación
676	Catalina Portilla Muñoz	T.I.	1021672477	Atleta	Natación
677	Daniela Medina Lloreda	T.I.	1126805360	Atleta	Natación
678	Federico Avendaño Semma	C.C.	1006116893	Atleta	Natación
679	Gabriel Alejandro Arias	T.I.	1097492002	Atleta	Natación

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

	Hernandez				
680	Isabella Vásquez Barrios	C.C.	1021512438	Atleta	Natación
681	Jasmin Pistelli Palomino	C.C.	1126846359	Atleta	Natación
682	Jimena Leguizamon Leal	T.I.	1013259444	Atleta	Natación
683	Juan José Narváez Hurtado	T.I.	1014860936	Atleta	Natación
684	Juan Pablo Collazos Sánchez	C.C.	1001193544	Atleta	Natación
685	Laura Mariana Gómez Martínez	C.C.	1193246234	Atleta	Natación
686	Nicholas Andrew Quintero Obando	T.I.	1127229989	Atleta	Natación
687	Omar Andrés Pinzón García	C.C.	1020743700	Atleta	Natación
688	Rafael Andrés Medina Rincon	C.C.	1010241202	Atleta	Natación
689	Samantha Antonela Baños	C.C.	1126969262	Atleta	Natación
690	Sebastián Quevedo Laverde	C.C.	1000336743	Atleta	Natación
691	Sofía Lesmes Montes	T.I.	1011086456	Atleta	Natación
692	Wilson Steven Córdoba Ordoñez	T.I.	1028480675	Atleta	Natación
693	Rodrigo Martínez Cendales	C.C.	80187248	Delegado	Natación
694	Jeiner Enrique Sanjuan Romero	C.C.	77177047	Entrenador	Natación
695	Julián Antonio Penilla Márquez	C.C.	88257266	Entrenador	Natación
696	Raminta Pinzón	C.C.	1174942	Entrenador	Natación
697	Angie Paola Pulido Espinosa	C.C.	1000336498	Atleta	Natación artística
698	Diana Nataly Ruiz Medina	C.C.	1126907540	Atleta	Natación artística
699	Juliana Pacheco	C.C.	1014977679	Atleta	Natación artística
700	Laura Sofia Rodríguez Ávila	C.C.	1034285097	Atleta	Natación artística
701	María Indira Rodríguez Ávila	C.C.	1010006479	Atleta	Natación artística
702	María Teresa Quimbayo Álvarez	T.I.	1025324995	Atleta	Natación artística
703	Mónica Valeria Arévalo Suárez	C.C.	1019764211	Atleta	Natación artística
704	Sara Valentina Durán Gamboa	C.C.	1011100101	Atleta	Natación artística
705	Valeria Jurado Rodríguez	T.I.	1019843472	Atleta	Natación artística
706	Juan Miguel Gregori Rodríguez	C.E.	439047A	Delegado	Natación artística
707	Daniela Alejandra Valencia García	C.C.	1032457260	Entrenador	Natación artística
708	Vilma Isabel Romero Delgado	C.E.	266421	Entrenador	Natación artística
709	Cesar Leonardo Parrado Ramírez	C.C.	1010171393	Atleta	Patinaje artístico
710	Daniela Chocontá	T.I.	1014478414	Atleta	Patinaje artístico
711	Deivi Camilo Rojas Gutiérrez	C.C.	1000810816	Atleta	Patinaje artístico
712	Juan Francisco Tavera Garzón	T.I.	1023243652	Atleta	Patinaje artístico
713	Juan Manuel Ussa Veloza	T.I.	1028862047	Atleta	Patinaje

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

					artístico
714	Lia Daniela Nieto Rivas	C.C.	1000591144	Atleta	Patinaje artístico
715	María Jimena Rozo Robayo	C.C.	1016945903	Atleta	Patinaje artístico
716	Miguel Orlando Triviño Riaño	C.C.	1014299638	Atleta	Patinaje artístico
717	Nataly Otalora López	C.C.	1024471777	Atleta	Patinaje artístico
718	Paula Sofia Aranguren Ahumada	C.C.	1014306335	Atleta	Patinaje artístico
719	Laura Lorena Díaz Venegas	C.C.	1020741947	Delegado	Patinaje artístico
720	Cesar Leonardo Parrado Ramírez	C.C.	1010171393	Entrenador	Patinaje artístico
721	Diego Duque Quinche	C.C.	80213267	Entrenador	Patinaje artístico
722	Ana Sofia Ruiz Pacheco	C.C.	1018407271	Atleta	Patinaje velocidad
723	Andrés Felipe Bello Quemba	C.C.	1001053810	Atleta	Patinaje velocidad
724	Andrés Felipe Gómez Gómez	C.C.	1015483355	Atleta	Patinaje velocidad
725	Gabriela Isabel Rueda Rueda	C.C.	1000713820	Atleta	Patinaje velocidad
726	Juan David Rodríguez Chamorro	C.C.	1065864624	Atleta	Patinaje velocidad
727	Juan Pablo Cusba Ladino	C.C.	1000253346	Atleta	Patinaje velocidad
728	Karoll Eliana García Arias	C.C.	1000625743	Atleta	Patinaje velocidad
729	Laura Alejandra Perdomo Moreno	C.C.	1013097746	Atleta	Patinaje velocidad
730	María Camila Carmona Mendoza	T.I.	1031647265	Atleta	Patinaje velocidad
731	María Ximena Alzate Ceballos	T.I.	1014860705	Atleta	Patinaje velocidad
732	Mateo Rico García	C.C.	1016084157	Atleta	Patinaje velocidad
733	Nicolas Ramos Murcia	T.I.	1019986083	Atleta	Patinaje velocidad
734	Alexandra Vivas Rodríguez	C.C.	45533413	Delegado	Patinaje velocidad
735	Anwar Francisco Cárdenas Rozo	C.C.	79628941	Entrenador	Patinaje velocidad
736	Elías Del Valle Pérez	C.C.	73130830	Entrenador	Patinaje velocidad
737	Alberto Mario Páez Bastidas	C.C.	72288935	Atleta	Polo acuático
738	Andrés Camilo Peralta Chaparro	C.C.	1015442649	Atleta	Polo acuático
739	Bryam Stiven Patiño Rincón	C.C.	1018482849	Atleta	Polo acuático
740	Carlos David Alfonso Fernández	C.C.	1016592115	Atleta	Polo acuático
741	David Steven Bobadilla Rincón	C.C.	1015479906	Atleta	Polo acuático
742	Diego Felipe Velásquez Martín	C.C.	1015641029	Atleta	Polo acuático
743	Felipe Aguilar Rivera	C.C.	1136888741	Atleta	Polo acuático
744	Harold Yuneir Neira López	C.C.	1127942087	Atleta	Polo acuático

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

745	Javier David Palacios Calderón	C.C.	1018467732	Atleta	Polo acuático
746	Juan Sebastián Moreno Barreto	C.C.	1000733021	Atleta	Polo acuático
747	Leonardo Fernando Cifuentes Niño	C.C.	1010174312	Atleta	Polo acuático
748	Manuel José Arias González	T.I.	1141115028	Atleta	Polo acuático
749	Samuel Danilo Rodríguez García	T.I.	1010964332	Atleta	Polo acuático
750	Valmore Eliecer Rodríguez Salcedo	T.I.	1125762953	Atleta	Polo acuático
751	Patricia Cañón	C.C.	35495476	Delegado	Polo acuático
752	Santiago Esteban Villalba Capera	C.C.	1026597703	Entrenador	Polo acuático
753	Valmore Eduardo Rodríguez Armas	C.E.	567318	Entrenador	Polo acuático
754	Alexey Alejandro Bovea Roa	C.C.	1030662405	Atleta	Porismo*
755	Angie Vanessa Bernal Bautista	C.C.	1001051469	Atleta	Porismo*
756	Annie Valeria Matta Granados	C.C.	1021512094	Atleta	Porismo*
757	Annie Ximena Espejo Suspe	C.C.	1000319536	Atleta	Porismo*
758	Camila Castañeda Pérez	T.I.	1021668174	Atleta	Porismo*
759	Dajahn Zilvana Lugo Casas	C.C.	1032500576	Atleta	Porismo*
760	Dana Miranda Gutiérrez	C.C.	1007529796	Atleta	Porismo*
761	Dinguer Julián Rodríguez Barajas	C.C.	1014301819	Atleta	Porismo*
762	Emily Rojas González	T.I.	1014481984	Atleta	Porismo*
763	Jhonathan David Londoño Bohórquez	C.C.	1001196431	Atleta	Porismo*
764	Jorge Enrique Umba Espinosa	C.C.	1020805317	Atleta	Porismo*
765	Juan Alejandro Álvarez Molina	C.C.	1001065955	Atleta	Porismo*
766	Juan Esteban Zarama Murillo	C.C.	1000519531	Atleta	Porismo*
767	Juanita Ramírez Bernal	T.I.	1013037570	Atleta	Porismo*
768	Laura Alejandra Domínguez Cruz	T.I.	1014858811	Atleta	Porismo*
769	Laura Camila Landazabal Páez	C.C.	1001168650	Atleta	Porismo*
770	Laura Sofía Arango Barrera	C.C.	1014176769	Atleta	Porismo*
771	Laura Valentina Botero Díaz	T.I.	1011086598	Atleta	Porismo*
772	Luisa Fernanda Lee Barraza	C.C.	1001205596	Atleta	Porismo*
773	María Camila Rivas Bohórquez	C.C.	1075682752	Atleta	Porismo*
774	María Fernanda Ortiz Bautista	C.C.	1014738425	Atleta	Porismo*
775	Mariana Hurtado Londoño	T.I.	1056124366	Atleta	Porismo*
776	Natalia Barrera Gómez	C.C.	1000384652	Atleta	Porismo*
777	Oscar David Méndez Hernández	C.C.	1013631163	Atleta	Porismo*
778	Paula Andrea Roncancio Wilches	C.C.	1014290955	Atleta	Porismo*
779	Rafael Eduardo Cuervo Buitrago	C.C.	1053335984	Atleta	Porismo*
780	Sara Camila Jiménez Jiménez	T.I.	1028486435	Atleta	Porismo*
781	Valentina Arroyave Clavijo	C.C.	1122920315	Atleta	Porismo*
782	Valentina Sabogal Laguna	C.C.	1020826945	Atleta	Porismo*
783	Valerie Celis Bermeo	C.C.	1001097787	Atleta	Porismo*
784	Vanessa Molano Callejas	C.C.	1016944166	Atleta	Porismo*
785	Nydia Angelica Quevedo Torres	C.C.	52416375	Delegado	Porismo*
786	Fernando Elías Quevedo Torres	C.C.	79781060	Entrenador	Porismo*

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

787	Milton Gilberto Acero García	C.C.	80207333	Entrenador	Porrisismo*
788	Ana Catalina Ramírez Talero	C.C.	1026277075	Atleta	Rugby 7
789	Angie Dayanna Alba Muñoz	C.C.	1000269019	Atleta	Rugby 7
790	Brian Esteban Díaz Ruiz	C.C.	1012320942	Atleta	Rugby 7
791	Bryant Enrique Guzmán Daza	C.C.	1020793305	Atleta	Rugby 7
792	Daniel Alberto Benítez Serrano	C.C.	1032471125	Atleta	Rugby 7
793	David Santiago Mosquera Medina	C.C.	1000473532	Atleta	Rugby 7
794	Gina Tatiana Delgado Bogotá	C.C.	1193114785	Atleta	Rugby 7
795	Ingrid Paola Anzola Rodríguez	C.C.	1032408611	Atleta	Rugby 7
796	Isabela Andrade García	C.C.	1003800862	Atleta	Rugby 7
797	Juan Camilo Ortégón Roa	C.C.	1020774816	Atleta	Rugby 7
798	Juan David Cuesta Ruiz	C.C.	1014195629	Atleta	Rugby 7
799	Juan Dawin Vallecilla Moreno	C.C.	1023971090	Atleta	Rugby 7
800	Juan Diego Martín Martínez	C.C.	1030691169	Atleta	Rugby 7
801	Juan Felipe Ruiz Zuluaga	C.C.	1000696941	Atleta	Rugby 7
802	Karen Paola Sánchez Melo	C.C.	1014310294	Atleta	Rugby 7
803	Karen Vanesa Avella Vega	C.C.	1193577694	Atleta	Rugby 7
804	Laura Valentina Álvarez Silva	C.C.	1001191595	Atleta	Rugby 7
805	Laura Vanessa Arboleda Gutiérrez	C.C.	1026600430	Atleta	Rugby 7
806	Luisa Fernanda Jiménez Burgos	C.C.	1022409687	Atleta	Rugby 7
807	Mateo Peña Rodríguez	C.C.	1019122160	Atleta	Rugby 7
808	Meris Marcelis Perea Rodríguez	C.C.	1033799146	Atleta	Rugby 7
809	Miguel Felipe Abril Lozano	C.C.	1019101726	Atleta	Rugby 7
810	Natalia Caycedo Cruz	C.C.	1006949016	Atleta	Rugby 7
811	Nicolas Javier Suarez Chaves	C.C.	1010235389	Atleta	Rugby 7
812	Oscar Steven Forero Fandiño	C.C.	1023905847	Atleta	Rugby 7
813	Rafael Camilo Serrano Quiroga	C.C.	80223343	Atleta	Rugby 7
814	Rafael De Jesús López Herrera	C.C.	1010103974	Atleta	Rugby 7
815	Shaira Paola Benavides Rodríguez	C.C.	1013675331	Atleta	Rugby 7
816	Wendy Jazmín Sarta Garcés	C.C.	1024569849	Atleta	Rugby 7
817	Yineth Lorena Vargas Alarcón	C.C.	1001200371	Atleta	Rugby 7
818	Miguel Viñuela	C.C.	28052226	Delegado	Rugby 7
819	Héctor Ricardo Linares Leguizamon	C.C.	1020742207	Entrenador	Rugby 7
820	Juan Camilo Rincón Henao	C.C.	1019093623	Entrenador	Rugby 7
821	Ana María Falla Toro	C.C.	1015475897	Atleta	Skateboarding
822	Ana María Rendon Castaño	C.C.	1035439156	Atleta	Skateboarding
823	Damian Piedrahita Vega	C.C.	1019142507	Atleta	Skateboarding
824	José Santiago Ardila Escobar	C.C.	1034516235	Atleta	Skateboarding
825	Lady Jhoan Bernal Alvarado	C.C.	1010213719	Atleta	Skateboarding
826	Luis Jhancarlos González Ortiz	C.C.	1030676500	Atleta	Skateboarding
827	Nicolas Dorado Zamora	C.C.	1015479345	Atleta	Skateboarding
828	Sebastián Valencia Londoño	C.C.	1192763805	Atleta	Skateboarding

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

829	Sharick Sthefany Palomo Briñez	C.C.	1014657707	Atleta	Skateboarding
830	Sergio Moreno	C.C.	1019084155	Delegado	Skateboarding
831	Carlos Andrés Mayorga Arias	C.C.	1022943948	Entrenador	Skateboarding
832	Adonay Ezequiel Boscán Sempurn	C.C.	1124518197	Atleta	Sóftbol
833	Andrea Melissa Montesino Torres	C.C.	1044608172	Atleta	Sóftbol
834	Andrés Eduardo Cantillo González	C.C.	1221967173	Atleta	Sóftbol
835	Arturo Nicolás Ceballos Garcés	C.C.	1193465301	Atleta	Sóftbol
836	Audrey Juliana Lum Díaz.	T.I.	1077883054	Atleta	Sóftbol
837	Brayan David Salas Pérez	C.C.	1007408017	Atleta	Sóftbol
838	Briana Nelly Castro Kirwin	C.C.	1125642836	Atleta	Sóftbol
839	Chelsa Mclean Henry	C.C.	1120980376	Atleta	Sóftbol
840	Claudia Andrea Quintero Miranda	C.C.	1010217405	Atleta	Sóftbol
841	Dennis Lorena Sánchez López	C.C.	1014976762	Atleta	Sóftbol
842	Edgar David Berrocal García	C.C.	1001967718	Atleta	Sóftbol
843	Edgar Enrique Mercado Benítez	C.C.	92641083	Atleta	Sóftbol
844	Edna Roció Martínez Sánchez	C.C.	1000065866	Atleta	Sóftbol
845	Eleazar Mateo Luna Ortiz	C.C.	1003059742	Atleta	Sóftbol
846	Emily Barrera	T.I.	1047520091	Atleta	Sóftbol
847	Erika Margarita Ríos Blanco	C.C.	1010182363	Atleta	Sóftbol
848	Franklin Noble Suárez	C.C.	1064984129	Atleta	Sóftbol
849	Isaac David Flórez García	C.C.	1001967719	Atleta	Sóftbol
850	Ivanna Isabel Fontalvo Vega	C.C.	1002059759	Atleta	Sóftbol
851	José Javier Barrios Martínez	C.C.	1067932993	Atleta	Sóftbol
852	Juan De Dios Muñoz Santana	C.C.	1045711994	Atleta	Sóftbol
853	Katherine Isabel Rodríguez Barros	C.C.	1220472531	Atleta	Sóftbol
854	Leahna Caroline Messier Chávez	C.C.	1042863310	Atleta	Sóftbol
855	Luis Ángel Amaya Fuenmayor	C.C.	1124500744	Atleta	Sóftbol
856	Mateo Vidal Hoyos	C.C.	1063074861	Atleta	Sóftbol
857	Mónica Andrea García Díaz	C.C.	44000203	Atleta	Sóftbol
858	Néstor Luis Álvarez Taborda	C.C.	1002388175	Atleta	Sóftbol
859	Paula Andrea Torres Herrera	C.C.	1000521451	Atleta	Sóftbol
860	Richards Junior Padilla Pérez	C.C.	1100307790	Atleta	Sóftbol
861	Ruber Andrés Becomo Leguiza	C.C.	1127064874	Atleta	Sóftbol
862	Sandra Marcela Puello Pardo	C.C.	1143324235	Atleta	Sóftbol
863	Sophia Otilia Sami Laverde	T.I.	1126969744	Atleta	Sóftbol
864	Wilmer David Cantillo Herrera	C.C.	1007685061	Atleta	Sóftbol
865	Yanitza Mengual Epinayu	C.C.	1118850022	Atleta	Sóftbol
866	Edwin Carreazo Gómez	C.C.	73105017	Delegado	Sóftbol
867	Nancy Esther Bravo Lasprilla	C.C.	41783178	Delegado	Sóftbol
868	Augusto César Zúñiga López	C.C.	13740736	Entrenador	Sóftbol
869	Cristian Enrique Castro Blanquicett	C.C.	73169747	Entrenador	Sóftbol
870	Elexy Esther Correa Bravo	C.C.	32680099	Entrenador	Sóftbol

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

871	Hernando Luis García Barco	C.C.	19458218	Entrenador	Sóftbol
872	Janey Estela Penata Tapias	C.C.	50570141	Entrenador	Sóftbol
873	Wildrin Ramos Mendoza	C.C.	73154369	Entrenador	Sóftbol
874	Wilmer Bustillo Gazabon	C.C.	73232557	Entrenador	Sóftbol
875	Alfonso Marroquín Parra	C.C.	1020777034	Atleta	Squash
876	Ana Margarita Quijano Fernández	C.C.	1127228011	Atleta	Squash
877	Andrés Felipe Herrera González	C.C.	1019120505	Atleta	Squash
878	Catalina Peláez Casasfranco	C.C.	1020764832	Atleta	Squash
879	Juan José Torres Lara Lara	T.I.	1011086439	Atleta	Squash
880	Laura Viviana Tovar Pérez	C.C.	1026588629	Atleta	Squash
881	María Paula Tovar Pérez	C.C.	1032499405	Atleta	Squash
882	Miguel Ángel Rodríguez Forero	C.C.	1072638689	Atleta	Squash
883	Carlos Eduardo Martínez Álvarez	C.C.	79547611	Delegado	Squash
884	Erick Daniel Herrera Peláez	C.C.	1020740120	Entrenador	Squash
885	Yovanny Villalba Salamanca	C.C.	79853923	Entrenador	Squash
886	Diana Rivera Pinilla	C.C.	1022378984	Atleta	Surf
887	Edgardo Enrique Herazo Pretelt	C.C.	1044434918	Atleta	Surf
888	Eliana Marcela Tirado Torres	C.C.	52955741	Atleta	Surf
889	Elías Namsaui Del Sol Cárdenas Casas	C.C.	1123401160	Atleta	Surf
890	Felipe Muñoz Arias	C.C.	1125785495	Atleta	Surf
891	Johanna Elizabeth Pacheco Leal	C.C.	52866020	Atleta	Surf
892	Julián Mauricio Quintero García	C.C.	80755130	Atleta	Surf
893	Marcelo Sondewa Nakogui Barro	C.C.	1133602529	Atleta	Surf
894	Mario Alejandro Ortega Padilla	C.C.	1193537436	Atleta	Surf
895	Santiago Mendoza Quiroga	C.C.	1034300333	Atleta	Surf
896	Lena Catalina Lizarazo Siza	C.C.	1095913264	Delegado	Surf
897	Diego Vinicio Naranjo Vásquez	PAS	110930062	Entrenador	Surf
898	Ana Sofía Caicedo Leal	T.I.	1028480410	Atleta	Taekwondo
899	Daniela Sambrano Pineda	C.C.	1000859233	Atleta	Taekwondo
900	David Esteban Pulido Almeciga	C.C.	1000591695	Atleta	Taekwondo
901	David Felipe Paz Rocha	C.C.	1010043179	Atleta	Taekwondo
902	Estefanía Ariza Avendaño	C.C.	1001119351	Atleta	Taekwondo
903	Javier Esteban Rada Lozada	C.C.	1010043671	Atleta	Taekwondo
904	Jehison Camilo Mateus Barreto	C.C.	1000117852	Atleta	Taekwondo
905	Jerónim Gantiva Rodríguez	C.C.	1000151249	Atleta	Taekwondo
906	Juan Camilo Gutiérrez Arciniegas	T.I.	1013107443	Atleta	Taekwondo
907	Juan David Villarreal Guarín	C.C.	1029640134	Atleta	Taekwondo
908	Juan Felipe Vanegas Patiño	C.C.	1233511884	Atleta	Taekwondo
909	Julián Camilo Ramírez Gutiérrez	T.I.	1032877617	Atleta	Taekwondo
910	Julieth Carolina Miranda Celi	T.I.	1029280333	Atleta	Taekwondo
911	Julio Alberto Aponte Cáceres	C.C.	1018504443	Atleta	Taekwondo
912	Karen Yuliana Gamboa Rivera	C.C.	1000620346	Atleta	Taekwondo
913	María Kamila Niño Hernandez	C.C.	1001347231	Atleta	Taekwondo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

914	Moisés Efraín Molineros Tavera	C.C.	1140837896	Atleta	Taekwondo
915	Paula Daniela Cañón Barrios	T.I.	1011089317	Atleta	Taekwondo
916	Paula Helena Reyes Rico	T.I.	1010963413	Atleta	Taekwondo
917	Samuel Antonio Martín López	T.I.	1141321541	Atleta	Taekwondo
918	Santiago Andrés Gutiérrez Arciniegas	C.C.	1000941100	Atleta	Taekwondo
919	Santiago Moreno García	C.C.	1000228170	Atleta	Taekwondo
920	Sara Mariana Rojas Jaramillo	C.C.	1000612204	Atleta	Taekwondo
921	Stefania Gutiérrez Barahona	C.C.	1010122872	Atleta	Taekwondo
922	Eduard Yovanny Bautista Gómez	C.C.	79763608	Delegado	Taekwondo
923	Gino Alonso Salcedo Gómez	C.C.	79884831	Entrenador	Taekwondo
924	José Lancaster Ortiz Ponce	C.C.	9192489	Entrenador	Taekwondo
925	Ashly Justhyn Herrera Cifuentes	T.I.	1028483601	Atleta	Tejo
926	Camila Ramírez Torres	C.C.	39703553	Atleta	Tejo
927	Carlos Eduardo Murcia	C.C.	79766425	Atleta	Tejo
928	Cesar Manuel Vásquez Montaña	C.C.	1000458640	Atleta	Tejo
929	Daniel Gustavo Cubides Villarraga	C.C.	1072196144	Atleta	Tejo
930	Edisson Ariel Pinilla Gómez	C.C.	1019065010	Atleta	Tejo
931	Hebert Armando Rivera González	C.C.	80251264	Atleta	Tejo
932	Jessica Natalia Barajas Corredor	C.C.	1032454981	Atleta	Tejo
933	José Mario Beltrán Calderón	C.C.	1079032628	Atleta	Tejo
934	Juan Carlos Jiménez Martínez	C.C.	79221453	Atleta	Tejo
935	Kevin Eduardo Murcia Romero	C.C.	1000454976	Atleta	Tejo
936	Luis Eduardo Ortiz Martínez	C.C.	1030701472	Atleta	Tejo
937	Martha Cecilia Beltrán Tique	C.C.	1055551123	Atleta	Tejo
938	Olga Lucia Romero Mora	C.C.	52314678	Atleta	Tejo
939	Paola Andrea López Orozco	C.C.	1052312350	Atleta	Tejo
940	Yohan Mauricio Ardila Velásquez	T.I.	1071628418	Atleta	Tejo
941	Sara Inés Alarcón Bobadilla	C.C.	21000186	Delegado	Tejo
942	Álvaro Novoa	C.C.	19180420	Entrenador	Tejo
943	Miguel Amulfo Mora	C.C.	212670	Entrenador	Tejo
944	Cristian Camilo Rodríguez Sánchez	C.C.	1126844696	Atleta	Tenis
945	Daniela Valentina Tijero Quesada	T.I.	1014662289	Atleta	Tenis
946	Edgar Andrés Urrea Paccini	C.C.	1125803655	Atleta	Tenis
947	Juan Sebastián Gómez Iregui	C.C.	1032449106	Atleta	Tenis
948	María José Sánchez Uribe	T.I.	1014865451	Atleta	Tenis
949	María Paz Ospina Ramírez	T.I.	1141515000	Atleta	Tenis
950	Nicolas Buitrago	C.C.	1020832960	Atleta	Tenis
951	Valentina Mediorreal Arias	T.I.	1021398045	Atleta	Tenis
952	José Ernesto Moreno	C.C.	79707771	Delegado	Tenis
953	Alejandro Pedraza Ortiz	C.C.	79152233	Entrenador	Tenis
954	Karen Castiblanco Duarte	C.C.	1022342610	Entrenador	Tenis
955	Daniel Guete Quintero	C.C.	1025141971	Atleta	Tenis de mesa
956	Julián David Ramos Buitrago	C.C.	1018419793	Atleta	Tenis de mesa

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

957	María Camila López Rodríguez	T.I.	1018414545	Atleta	Tenis de mesa
958	María Fernanda Perdomo Ramírez	C.C.	1110562739	Atleta	Tenis de mesa
959	Mariana Matiz González	T.I.	1028486870	Atleta	Tenis de mesa
960	Samuel Baquero Barragán	T.I.	1021398310	Atleta	Tenis de mesa
961	Santiago Montes Solarte	C.C.	1007016855	Atleta	Tenis de mesa
962	Alirio José Cruz Hernandez	C.C.	80491433	Delegado	Tenis de mesa
963	Guillermo Alexis Vega González	C.C.	1010178083	Entrenador	Tenis de mesa
964	Mario Emerson Fuquene Fiquitiva	C.C.	1023907144	Entrenador	Tenis de mesa
965	Alejandro Gaviria Vallejo	C.C.	80198972	Atleta	Tiro deportivo
966	Amanda Haydee Mondol Cuellar	C.C.	31471097	Atleta	Tiro deportivo
967	Ana María Aponte Puentes	C.C.	1013675591	Atleta	Tiro deportivo
968	Andrés Cubides Medina	C.C.	79946535	Atleta	Tiro deportivo
969	Ángel Sebastián Ávila	C.C.	1015403246	Atleta	Tiro deportivo
970	Carlos Adolfo Sánchez Rodríguez	C.C.	80792548	Atleta	Tiro deportivo
971	Carlos Eduardo Jaramillo Romero	C.C.	80504124	Atleta	Tiro deportivo
972	Cristóbal Sanz De Santamaria Garcés	T.I.	1023243800	Atleta	Tiro deportivo
973	Daniel Felipe Sánchez Zarate	C.C.	1018503563	Atleta	Tiro deportivo
974	Esteban Caro Hurtado	C.C.	1020843697	Atleta	Tiro deportivo
975	Gladys Daniela Casas Tobar	C.C.	1002970879	Atleta	Tiro deportivo
976	Guido Lastra González	C.C.	80415830	Atleta	Tiro deportivo
977	Iván Camilo López Gasca	C.C.	1022942671	Atleta	Tiro deportivo
978	Juan Pablo Abadía Rivera	C.C.	1006106431	Atleta	Tiro deportivo
979	Laura Juliana Olano Barrera	T.I.	1034399594	Atleta	Tiro deportivo
980	Marco Antonio Valencia Ospina	C.C.	79960134	Atleta	Tiro deportivo
981	Melanie Vargas Hernandez	C.C.	1010003218	Atleta	Tiro deportivo
982	Rodrigo Andrés Sánchez Rodríguez	C.C.	79684441	Atleta	Tiro deportivo
983	Roger Augusto Araque González	C.C.	71682447	Atleta	Tiro deportivo
984	Santiago Amarillo Murillo	C.C.	1015473911	Atleta	Tiro deportivo
985	Sara Valentina Martínez Díaz	T.I.	1016954270	Atleta	Tiro deportivo
986	Valentina Reyes Vega	C.C.	1032505523	Atleta	Tiro deportivo
987	Paula Perilla Rincón	C.C.	1018429922	Delegado	Tiro deportivo
988	Amanda Haydee Mondol Cuellar	C.C.	31471097	Entrenador	Tiro deportivo
989	Mauro Caro Guemieri	C.C.	79392473	Entrenador	Tiro deportivo
990	Narciso López Coucelo	C.C.	282864	Entrenador	Tiro deportivo
991	Arturo Guzmán Medina	C.C.	1023082724	Atleta	Triatlón
992	Brian Esteban Moya Manrique	C.C.	1022384390	Atleta	Triatlón
993	David Alberto Guete Quintero	C.C.	1016036549	Atleta	Triatlón
994	Diana Sofia Yoscu Martínez	C.C.	1031803779	Atleta	Triatlón
995	Isabela Hernández Torres	C.C.	1031808847	Atleta	Triatlón
996	Jeisson Leonardo Fierro Calderón	C.C.	1007677773	Atleta	Triatlón
997	Jhulian Armando Zumeta Reales	T.I.	1014312366	Atleta	Triatlón
998	Juliana Jaramillo López	C.C.	1010028587	Atleta	Triatlón
999	Lilian Sofia Molina Marín	T.I.	1012339563	Atleta	Triatlón

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

1000	Marco Alejandro Santoyo Diaz	T.I.	1016949166	Atleta	Triatlón
1001	María Alejandra Coral Mejía	C.C.	1000505645	Atleta	Triatlón
1002	María Cristina Becerra Garzón	C.C.	1016090350	Atleta	Triatlón
1003	Natalia Gómez Bojacá	T.I.	1012345710	Atleta	Triatlón
1004	Nicolas Gómez Lozano	C.C.	1023362758	Atleta	Triatlón
1005	Nicolas Patarroyo Gachama	T.I.	1031645373	Atleta	Triatlón
1006	Yenny Valeria González Guzmán	C.C.	1000974487	Atleta	Triatlón
1007	Pilar Eugenia Fonseca Pacheco	C.C.	52498343	Delegado	Triatlón
1008	German Aranda Bonilla	C.C.	11250854	Entrenador	Triatlón
1009	Yeferson Esneider Valencia Rodríguez	C.C.	1018516511	Entrenador	Triatlón
1010	Adriana Patricia Rodríguez Bermúdez	C.C.	1032457007	Atleta	Vela
1011	Claudia Patricia Villegas Rico	C.C.	53177143	Atleta	Vela
1012	Daniel Castillo Bendeck	C.C.	1020779593	Atleta	Vela
1013	Juan Diego Chaves Zambrano	C.C.	1000612167	Atleta	Vela
1014	Julián Ramírez Arango	C.C.	1020782832	Atleta	Vela
1015	Néstor Elías Parra Juan	C.C.	19248943	Atleta	Vela
1016	Juan Pablo Angulo Salazar	C.C.	1019005190	Delegado	Vela
1017	Santiago Andrés Uscátegui Tovar	C.C.	19452444	Entrenador	Vela
1018	Alexandro Herrera Burgos	C.C.	1070809147	Atleta	Voleibol
1019	Ana Isabel Manjarres Nungo	C.C.	1020763528	Atleta	Voleibol
1020	Angie Catalina Leal Sánchez	T.I.	1014738118	Atleta	Voleibol
1021	Angie Sofia Bobadilla Cañón	T.I.	1014659305	Atleta	Voleibol
1022	Catalina Zamora González	C.C.	1025525647	Atleta	Voleibol
1023	Daniela Jiménez Paz	C.C.	1000151150	Atleta	Voleibol
1024	David David Noriega Sánchez	C.C.	1000855151	Atleta	Voleibol
1025	Fabian Steban Ayala Higuera	C.C.	1001118546	Atleta	Voleibol
1026	Gloria Lizeth Moreno Mahecha	C.C.	1023911306	Atleta	Voleibol
1027	Hans Steven Heins Vargas	C.C.	1000593767	Atleta	Voleibol
1028	Helen Sofia Lozano Daza	T.I.	1031541841	Atleta	Voleibol
1029	Jhon David Pérez Mateus	C.C.	1000328209	Atleta	Voleibol
1030	Juan Felipe Saavedra Monroy	T.I.	1023302870	Atleta	Voleibol
1031	Juan Pablo García Quiñonez	C.C.	1000048050	Atleta	Voleibol
1032	Juan Sebastián Díaz Ortiz	C.C.	1019053389	Atleta	Voleibol
1033	Juan Sebastián Rodríguez Ortiz	C.C.	1007427985	Atleta	Voleibol
1034	Juanita Rojas Cuellar	C.C.	1233694659	Atleta	Voleibol
1035	Laura Alejandra Lucas Pineda	T.I.	1025062515	Atleta	Voleibol
1036	Laura Alvira Fajardo	C.C.	1000613032	Atleta	Voleibol
1037	Lazaro Julián Beltrán Vásquez	C.C.	1000850898	Atleta	Voleibol
1038	Leonel Santiago Rojas Muñoz	C.C.	1000943823	Atleta	Voleibol
1039	Luis Alejandro Balaguera Castro	C.C.	1005814162	Atleta	Voleibol
1040	Michel Paola Arenales Parada	C.C.	1000375842	Atleta	Voleibol
1041	Naisla Manuela Rodríguez Mejía	C.C.	1011089008	Atleta	Voleibol
1042	Oliver Andrés Murillo Hernandez	C.C.	1007645085	Atleta	Voleibol

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

1043	Samael Federico Beltrán López	C.C.	1000034938	Atleta	Voleibol
1044	Sebastián Moreno Suan	C.C.	1014277155	Atleta	Voleibol
1045	Sergio Steven Monroy Tavera	C.C.	1022424393	Atleta	Voleibol
1046	Sofía Corredor Vásquez	C.C.	1014863759	Atleta	Voleibol
1047	Sofía Suárez Parra	T.I.	1034577711	Atleta	Voleibol
1048	Valentina Pachón Navarrete	C.C.	1001295821	Atleta	Voleibol
1049	Valery Ávila Álvarez	C.C.	1034296258	Atleta	Voleibol
1050	Zaira Juliana Romero Tavera	C.C.	1033098575	Atleta	Voleibol
1051	Fabian Danilo Vargas Castro	C.C.	80926495	Delegado	Voleibol
1052	Javier Mauricio Muñoz López	C.C.	80443796	Delegado	Voleibol
1053	Cesar Iván Lovera Gaitán	C.C.	11275233	Entrenador	Voleibol
1054	Felipe Andrés Bernal Castiblanco	C.C.	1020728424	Entrenador	Voleibol
1055	Cesar Steven Hernández Casas	C.C.	1011080704	Personal técnico	Voleibol
1056	Eduardo Niño Hernandez	C.C.	80095418	Personal técnico	Voleibol
1057	José Manuel Sánchez Sánchez	C.C.	80090598	Personal técnico	Voleibol
1058	Néstor Orlando Lara Velásquez	C.C.	1071628150	Personal técnico	Voleibol
1059	Andrea Carolina Galindo Rodríguez	C.C.	53905318	Atleta	Voleibol playa
1060	Claudia Patricia Galindo Rodríguez	C.C.	1015401742	Atleta	Voleibol playa
1061	Dana Sofía Franco Acosta	C.C.	1031644831	Atleta	Voleibol playa
1062	Diego Camilo Corredor Camacho	C.C.	1014236501	Atleta	Voleibol playa
1063	Edgardo José Cuello Villalobos	C.C.	1143848752	Atleta	Voleibol playa
1064	Gunter Alexis Perea Quevedo	C.C.	1032473187	Atleta	Voleibol playa
1065	Isabela Alvira Fajardo	C.C.	1000613031	Atleta	Voleibol playa
1066	Jorge Mario Cabrera Garavito	C.C.	80199070	Atleta	Voleibol playa
1067	Juan David Paternina Villero	C.C.	1094246127	Atleta	Voleibol playa
1068	Juliana Franco Acosta	T.I.	1031650104	Atleta	Voleibol playa
1069	Laura Roció Escarpeta Pinzón	C.C.	1019094364	Atleta	Voleibol playa
1070	Yeferson De La Hoz Rodríguez	C.C.	1192803532	Atleta	Voleibol playa
1071	José Ramon Estrada Castillo	C.C.	79533771	Delegado	Voleibol playa
1072	Mónica Tolosa Urrego	C.C.	52329175	Delegado	Voleibol playa
1073	Adriano Araujo Ticao	C.E.	880859	Entrenador	Voleibol playa
1074	Alex Yhan Cuesta Murillo	C.C.	79791345	Entrenador	Voleibol playa

ATLETAS, ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS SECTOR PARALÍMPICO:

No.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL	DEPORTE
1	Laura Nataly Lozano Valencia	C.C.	1000214623	Para atleta	Ajedrez físicos-pc
2	Paula Johanna Muñoz Ospina	C.C.	1022431971	Para atleta	Ajedrez físicos-pc

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

3	Raúl Antonio Bareno Martínez	C.C.	91300188	Para atleta	Ajedrez físicos-pc
4	Samael Gómez Rozo	C.C.	96352835	Para atleta	Ajedrez físicos-pc
5	Jenny Liliana Arana Murillo	C.C.	39582144	Delegado	Ajedrez físicos-pc
6	Andrés Humberto Rojas Barrero	C.C.	79747354	Entrenador	Ajedrez físicos-pc
7	Hernando Guerrero Ávila	C.C.	79394280	Personal técnico	Ajedrez físicos-pc
8	Edwar David Suarez Aldana	C.C.	1033729997	Para atleta	Ajedrez visual
9	Mónica Rodríguez Delgado	C.C.	53131769	Para atleta	Ajedrez visual
10	Rafael Suárez Ruiz	C.C.	19091203	Para atleta	Ajedrez visual
11	Raúl Quintero Calderón	C.C.	19481537	Para atleta	Ajedrez visual
12	Andrés Mauricio Triviño Echevarría	C.C.	81716073	Para atleta	Baloncesto auditivo
13	Andry Camila Leguizamon González	C.C.	1000226997	Para atleta	Baloncesto auditivo
14	Carlos David Murillo Caicedo	C.C.	1000456765	Para atleta	Baloncesto auditivo
15	Cindy Paola Pita López	C.C.	1026302405	Para atleta	Baloncesto auditivo
16	Dargei Lizeth Montealegre Murillo	C.C.	1000118598	Para atleta	Baloncesto auditivo
17	Eisenhower Mosquera Mosquera	C.C.	1019013388	Para atleta	Baloncesto auditivo
18	Giselle Lorena Lozano Cubillos	C.C.	1023913791	Para atleta	Baloncesto auditivo
19	Jeff Angelo Pusey Flórez	C.C.	1123626473	Para atleta	Baloncesto auditivo
20	Juan Pablo Hernandez Diaz	C.C.	1000622475	Para atleta	Baloncesto auditivo
21	Julián David Diaz Rojas	C.C.	1015422289	Para atleta	Baloncesto auditivo
22	Juliana Vanessa Rocha Rico	C.C.	1023951211	Para atleta	Baloncesto auditivo
23	Kely Johanna Rojas Aparicio	C.C.	1001327352	Para atleta	Baloncesto auditivo
24	Leidy Dayane Fuentes Galindo	C.C.	1013650561	Para atleta	Baloncesto auditivo
25	Luigui Eddie Martínez Arenales	C.C.	1030578012	Para atleta	Baloncesto auditivo
26	Marcela Sáenz Andrade	C.C.	1026560680	Para atleta	Baloncesto auditivo
27	Mariana Cardona Arias	C.C.	1053804386	Para atleta	Baloncesto auditivo
28	Nicol Giuliana León Buitrago	C.C.	1000856329	Para atleta	Baloncesto auditivo
29	Sergio Alejandro Rozo Quiroga	T.I.	1016595453	Para atleta	Baloncesto auditivo
30	Sonia Catalina Cruz Gómez	C.C.	1013636345	Para atleta	Baloncesto auditivo
31	Yessica Paola Moreno Olaya	C.C.	1193145034	Para atleta	Baloncesto auditivo
32	Yoelbis Alejandro Martínez Rivas	C.C.	1067889301	Para atleta	Baloncesto auditivo
33	Yohjan Alexander Chaves López	C.C.	79882464	Para atleta	Baloncesto

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

					auditivo
34	Esneider Figueroa Pérez	C.C.	1047439885	Delegado	Baloncesto auditivo
35	Luis Zamora Parra	C.C.	80879790	Delegado	Baloncesto auditivo
36	Wilson Rafael Figueroa Cogollo	C.C.	73103458	Entrenador	Baloncesto auditivo
37	Daniel Esteban Parra Santa	C.C.	1019112946	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
38	Elker Alexander Beltrán Martínez	C.C.	1032359391	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
39	Elvis Arturo Tibocha	C.C.	80207219	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
40	Guillermo Arturo Alzate Naranjo	C.C.	80744954	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
41	Héctor Julio Ballesteros Moreno	C.C.	80122243	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
42	Joaquín Núñez Núñez	C.C.	83166837	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
43	Johan Sebastián Peña Romero	C.C.	1000130517	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
44	José William Pulido Cuellar	C.C.	79759507	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
45	Juan Esteban Ospina Graciano	C.C.	1022354012	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
46	Julián David López Romero	C.C.	1000619637	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
47	Leidy Gisela González Zapata	C.C.	1073706184	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
48	Lida Milena Suaza Bermúdez	C.C.	36287363	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
49	Mercedes Rodríguez Angarita	C.C.	51948877	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
50	Miguel Antonio Rojas Marín	C.C.	91016251	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
51	Sandra Catalina Santos Pilonieta	C.C.	1014208148	Para atleta	Baloncesto en silla de ruedas
52	Carlos Alfonso Londoño Cuervo	C.C.	79826847	Delegado	Baloncesto en silla de ruedas
53	Luis Alberto Ninco Sánchez	C.C.	19436610	Entrenador	Baloncesto en silla de ruedas
54	Fabian Ninco Sánchez	C.C.	11234138	Personal técnico	Baloncesto en silla de ruedas
55	Héctor Alfonso Rivas Cuadros	C.C.	79710609	Para atleta	Billar físicos
56	Jaime Enrique Carrasco Niño	C.C.	79624652	Para atleta	Billar físicos
57	José Antonio Alfonso Torres	C.C.	79402545	Para atleta	Billar físicos
58	Luis Alberto Soler Suarez	C.C.	79819886	Para atleta	Billar físicos
59	Rubén Darío Echeverry Ávila	C.C.	14271899	Para atleta	Billar físicos
60	Uriel Alberto Aristizábal Muñoz	C.C.	79213725	Para atleta	Billar físicos
61	William Rodrigo Huertas Matallana	C.C.	80162253	Para atleta	Billar físicos
62	José David Bernal Peña	C.C.	19161792	Delegado	Billar físicos
63	Edder Cárdenas Valbuena	C.C.	79367952	Entrenador	Billar físicos
64	Gabriel Bernal Peña	C.C.	17099212	Personal	Billar físicos

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

				técnico	
65	Jair Ferney Rojas Garavito	C.C.	1014229429	Para atleta	Boccia
66	José Gregor Oliveros Sarmiento	C.C.	1019019996	Para atleta	Boccia
67	Juan Manuel Galvis Montes	C.C.	1014291193	Para atleta	Boccia
68	Juliana Beltrán Jiménez	C.C.	1013678018	Para atleta	Boccia
69	July Marcela Beltrán Reyes	C.C.	1023950834	Para atleta	Boccia
70	Michell Díaz Vargas	C.C.	1019842173	Para atleta	Boccia
71	Tito Alonso García Olmos	C.C.	6910303	Para atleta	Boccia
72	Abelardo Castro Bohórquez	C.C.	19413154	Delegado	Boccia
73	Natalie Andrea Camargo Rincón	C.C.	1030602278	Entrenador	Boccia
74	Diego Alberto Cendales Martínez	C.C.	1033775044	Personal técnico	Boccia
75	Adriana Arlena Abella Hernandez	C.C.	1023932105	Auxiliar	Boccia
76	Diana Paola López Carrillo	C.C.	1010186491	Auxiliar	Boccia
77	Jhon Alexander Laurens Salcedo	C.C.	1012426480	Auxiliar	Boccia
78	José Israel García Olmos	C.C.	79615661	Auxiliar	Boccia
79	Luz Consuelo Reyes	C.C.	51943846	Auxiliar	Boccia
80	Sobeida Montes Garzón	C.C.	51724613	Auxiliar	Boccia
81	Yolanda Jiménez Galindo	C.C.	51980808	Auxiliar	Boccia
82	Aldivey Sánchez Perilla	C.C.	1024491750	Para atleta	Bowling auditivo
83	Ana Luisa Ortega	C.C.	53905608	Para atleta	Bowling auditivo
84	Ana María Acosta Castelblanco	C.C.	1015403544	Para atleta	Bowling auditivo
85	Edna Constanza Sánchez Villanueva	C.C.	1032395039	Para atleta	Bowling auditivo
86	Gloria Yanet Leal De Bejarano	C.C.	51606404	Para atleta	Bowling auditivo
87	Jaime Alberto Robledo Quesada	C.C.	19174802	Para atleta	Bowling auditivo
88	Jimmer Davian García	C.C.	1026264204	Para atleta	Bowling auditivo
89	José Aguilera Gonzales	C.C.	19262390	Para atleta	Bowling auditivo
90	Ligia Yaneth Parra Daza	C.C.	51897797	Para atleta	Bowling auditivo
91	Luis Eliecer Rocha Granada	C.C.	79139937	Para atleta	Bowling auditivo
92	Luis Guillermo Bejarano Macias	C.C.	80158573	Para atleta	Bowling auditivo
93	María Stella Beltrán Beltrán	C.C.	20666842	Para atleta	Bowling auditivo
94	Sergio Alejandro Gracia Moreno	C.C.	1000620634	Delegado	Bowling auditivo
95	Camilo Alfonso Gutiérrez Navarrete	C.C.	79210909	Para atleta	Bowling visual
96	Erwin Jadir Castillo Rodríguez	C.C.	1030530971	Para atleta	Bowling visual
97	Esperanza Córdoba Escobar	C.C.	51791257	Para atleta	Bowling visual
98	Flor Marina Cortes Hurtado	C.C.	51715506	Para atleta	Bowling visual
99	Gilberto Vega Santos	C.C.	93382310	Para atleta	Bowling visual
100	Héctor Vásquez Suarez	C.C.	4190652	Para atleta	Bowling visual

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

101	Ibeth Liliana Mendoza Torres	C.C.	52319274	Para atleta	Bowling visual
102	Juan Felipe Velandia Alonso	C.C.	1001315946	Para atleta	Bowling visual
103	Luis Carlos Onofre Romero	C.C.	1032357571	Para atleta	Bowling visual
104	Noly Emma Garzón García	C.C.	51761780	Para atleta	Bowling visual
105	Oscar Julio Daza Pineda	C.C.	19248840	Para atleta	Bowling visual
106	Sandra Milena Onofre Romero	C.C.	52867328	Para atleta	Bowling visual
107	Ana María Lombo Valencia	C.C.	1014219964	Entrenador	Bowling visual
108	Jessica Liseth Moreno Ramírez	C.C.	1000333148	Personal técnico	Bowling visual
109	Omar Julián Torres Rincón	C.C.	1014197101	Personal técnico	Bowling visual
110	Elver Antonio Ramírez Roza	C.C.	1019087466	Para atleta	Ciclismo auditivo
111	Iván Fernando González Casallas	C.C.	1018430292	Auxiliar mecánico	Ciclismo auditivo
112	Julio Nicolas Fonseca Rodríguez	C.C.	1013631616	Para atleta	Esgrima en silla de ruedas
113	Nataly Ochoa González	C.C.	1095766411	Para atleta	Esgrima en silla de ruedas
114	Sigifredo Ospina Flórez	C.C.	86005645	Para atleta	Esgrima en silla de ruedas
115	Ismael Pantoja Marín	C.C.	14607716	Delegado	Esgrima en silla de ruedas
116	Viviam Auris De La Rosa Bolaños	C.C.	52117822	Entrenador	Esgrima en silla de ruedas
117	William Alfonso Pachón	C.C.	79334922	Personal técnico	Esgrima en silla de ruedas
118	Andrés Mauricio Roa González	C.C.	1032398816	Para atleta	Fútbol 5 visual
119	Carlos Alberto Ortiz Rojas	C.C.	79610573	Para atleta	Fútbol 5 visual
120	Cesar Augusto Arévalo Vera	C.C.	79986124	Para atleta	Fútbol 5 visual
121	Edyson Javier López Velásquez	C.C.	1023914414	Para atleta	Fútbol 5 visual
122	Fredy Duvian Lopez Morales	C.C.	80250726	Para atleta	Fútbol 5 visual
123	Jesus Alberto López	C.C.	1192921377	Para atleta	Fútbol 5 visual
124	Jonathan Ramírez Mendoza	C.C.	1022401681	Para atleta	Fútbol 5 visual
125	José Danilo Rincón Rincón	C.C.	1033733840	Para atleta	Fútbol 5 visual
126	Lino Nicolas Coca Castro	C.C.	1000380508	Para atleta	Fútbol 5 visual
127	Nicolas Gabriel Prieto Taboada	C.C.	1001202289	Para atleta	Fútbol 5 visual
128	Edwin Fernando Walteros Joañas	C.C.	1023865117	Delegado	Fútbol 5 visual
129	Daniel Arturo Castro Pineda	C.C.	11257195	Entrenador	Fútbol 5 visual
130	Julio Cesar Pérez Jaimes	C.E.	5438687	Personal técnico	Fútbol 5 visual
131	Esteban De Jesús Hernandez Alarcón	C.C.	79924694	Guía	Fútbol 5 visual
132	Angelo Steven Sarmiento	C.C.	1000516943	Para atleta	Fútbol 7 PC
133	Camilo Andrés García Escobar	C.C.	1019069798	Para atleta	Fútbol 7 PC
134	Elvis David Mercado León	C.C.	1023973902	Para atleta	Fútbol 7 PC
135	Fabio Nelson Cortes Suarez	C.C.	80125369	Para atleta	Fútbol 7 PC
136	German Camilo Rodríguez Álvarez	C.C.	1010204184	Para atleta	Fútbol 7 PC
137	Henry Alonso Zamudio Suarez	C.C.	80120632	Para atleta	Fútbol 7 PC

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

138	Jaime Andrés Moreno Rojas	C.C.	11413295	Para atleta	Fútbol 7 PC
139	Jeisson Fabian Naranjo Pérez	C.C.	1001281844	Para atleta	Fútbol 7 PC
140	Julián David Velasco Buenahora	T.I.	1011089531	Para atleta	Fútbol 7 PC
141	Manuel Fernando López Abello	C.C.	1000217579	Para atleta	Fútbol 7 PC
142	Michael Fernando Manga Niño	C.C.	1033736975	Para atleta	Fútbol 7 PC
143	Santiago Salamanca Sánchez	C.C.	1007153451	Para atleta	Fútbol 7 PC
144	Sergio Daniel Villamil Coronado	C.C.	1018471486	Para atleta	Fútbol 7 PC
145	William Alejandro Romero Payanene	C.C.	1032392241	Para atleta	Fútbol 7 PC
146	Brayan Camilo Rodríguez Ruiz	C.C.	1020825598	Delegado	Fútbol 7 PC
147	Luis Roberto Castro Silva	C.C.	79491596	Entrenador	Fútbol 7 PC
148	Andrés Felipe Hueso Remigio	C.C.	1000256662	Para atleta	Fútbol auditivo
149	Carlos Heraclio Sierra Ríos	C.C.	1136909549	Para atleta	Fútbol auditivo
150	Christian Macgyver Leyton Novoa	C.C.	1023918054	Para atleta	Fútbol auditivo
151	David Esteban Cano Cruz	C.C.	1023902841	Para atleta	Fútbol auditivo
152	Diego Alexis Morales Ladino	C.C.	1022922073	Para atleta	Fútbol auditivo
153	Dilan Libanier Quiñones Valencia	C.C.	1080833080	Para atleta	Fútbol auditivo
154	Edson Arnoldo Alfonso Castillo	C.C.	74283206	Para atleta	Fútbol auditivo
155	Erick Alexander Castellanos Gómez	C.C.	1023924332	Para atleta	Fútbol auditivo
156	Freddy Andrés Mejía Malaver	C.C.	1030680823	Para atleta	Fútbol auditivo
157	Juan Sebastián Vargas Ramírez	C.C.	1013639456	Para atleta	Fútbol auditivo
158	Julio Martín Sánchez Rodríguez	C.C.	1095511497	Para atleta	Fútbol auditivo
159	Kevin Anderson Mancera Bernal	C.C.	1015467592	Para atleta	Fútbol auditivo
160	León Rodolfo Loaiza Cadavid	C.C.	79837456	Para atleta	Fútbol auditivo
161	Michael Julián Fitata Maldonado	C.C.	1014292910	Para atleta	Fútbol auditivo
162	Michael Stiven Sucunchoque Moreno	C.C.	1006822832	Para atleta	Fútbol auditivo
163	Norbey David Peña Lozano	C.C.	1027281550	Para atleta	Fútbol auditivo
164	William De Jesús Duarte Mora	C.C.	1032409314	Para atleta	Fútbol auditivo
165	Juan Sebastián Torres Aguilar	C.C.	1030653990	Delegado	Fútbol auditivo
166	Walter Rodolfo Londoño Salazar	C.C.	19400048	Personal técnico	Fútbol auditivo
167	Alexander Muñoz Lancheros	C.C.	1020743057	Para atleta	Fútbol sala auditivo
168	Camilo Alfonso Benavides Pineda	C.C.	1233496427	Para atleta	Fútbol sala auditivo
169	Christian Daniel Velasco Ariza	C.C.	1010219895	Para atleta	Fútbol sala auditivo
170	Cristian Alonso Núñez Núñez	C.C.	1022978505	Para atleta	Fútbol sala auditivo
171	Daniel Leonardo Orjuela Toro	C.C.	1012423266	Para atleta	Fútbol sala auditivo
172	Daniela Giraldo Giraldo	C.C.	1010237360	Para atleta	Fútbol sala auditivo
173	Diego Fernando Rodríguez Gonzalez	C.C.	1022995671	Para atleta	Fútbol sala auditivo
174	Dylan Sthev Monsalve Cobos	C.C.	1000327974	Para atleta	Fútbol sala auditivo
175	Edgar Leonardo Vargas Suarez	C.C.	1073680566	Para atleta	Fútbol sala

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

					auditivo
176	Ferleyn Alberto Perdomo Parra	C.C.	1030574813	Para atleta	Fútbol sala auditivo
177	Gina Marcela Suárez Cardona	C.C.	1010175388	Para atleta	Fútbol sala auditivo
178	Jeffrey Stee Forero Marín	C.C.	1033759400	Para atleta	Fútbol sala auditivo
179	Jeiny Sofía Ávila Ramírez	T.I.	1033687359	Para atleta	Fútbol sala auditivo
180	Johan Steven Nuñez Nuñez	C.C.	1192758269	Para atleta	Fútbol sala auditivo
181	Julián David Ávila Alfonso	C.C.	1018448068	Para atleta	Fútbol sala auditivo
182	Laura Camila Ávila Ramírez	C.C.	1001275207	Para atleta	Fútbol sala auditivo
183	Leidy Juliana Moreno Alarcon	C.C.	1000860032	Para atleta	Fútbol sala auditivo
184	Leidys Bravo Buitrago	C.C.	1030641615	Para atleta	Fútbol sala auditivo
185	Maricela Contreras Torres	C.C.	1022350522	Para atleta	Fútbol sala auditivo
186	Olga Lucia Gomez Reyes	C.C.	1010181951	Para atleta	Fútbol sala auditivo
187	Tatiana Pedraza Barrera	C.C.	1014252801	Para atleta	Fútbol sala auditivo
188	Edilberto Echeverría Silva	C.C.	4113108	Delegado	Fútbol sala auditivo
189	Hernando Enrique Salgado Amaya	C.C.	15044972	Entrenador	Fútbol sala auditivo
190	Alex Orlando Dutiana Pinzon	C.C.	79604660	Personal técnico	Fútbol sala auditivo
191	Cesar Augusto Gonzalez Buitrago	C.C.	1030647165	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
192	Gilberto Andres Vasquez Ospina	C.C.	1022981602	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
193	Jesus Raul Osorio Rios	C.C.	1010165240	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
194	Jhonatan David Izquierdo Torres	C.C.	1030700725	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
195	Jonny Sneider Betancourt Bermudez	C.C.	1013649356	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
196	Jose Andres Lucero Parra	C.C.	80771515	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
197	Juan Daniel Beltran Zapata	C.C.	1016592691	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
198	Juan Esteban Villarreal Hernández	C.C.	1007492913	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
199	Juan Sebastian Diaz Carabuena	C.C.	1000005322	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
200	Kevin Alexander Bohórquez Roa	C.C.	1000352267	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
201	Maicol Stevan Vargas Cuenca	C.C.	1015992281	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
202	Miguel Antonio Pava Acuña	C.C.	1015428701	Para atleta	Fútbol Sala intelectual
203	Jorge Leonardo Suarez Cruz	C.C.	1033716937	Delegado	Fútbol Sala intelectual

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

204	Gabriel Alberto Rodriguez Cañon	C.C.	80274848	Entrenador	Fútbol Sala intelectual
205	Cristian Felipe Forero Cardoso	PAS	1014248084	Personal técnico	Fútbol Sala intelectual
206	Albeiro Amaya Ardila	C.C.	1019004594	Para atleta	Goalball
207	Alberto Andrés Lozano Lara	C.C.	79863516	Para atleta	Goalball
208	Ana María Lozano Barrero	C.C.	1014737657	Para atleta	Goalball
209	Carlos David Chaves Gutierrez	C.C.	1010214305	Para atleta	Goalball
210	Edelmira Castro Gonzalez	C.C.	20472904	Para atleta	Goalball
211	Edna Mildred Velasquez Zamora	C.C.	1010193420	Para atleta	Goalball
212	Giovanni Enrique Acero Cifuentes	C.C.	80828619	Para atleta	Goalball
213	Julian Mauricio Tijero Arevalo	C.C.	1012464181	Para atleta	Goalball
214	Lady Jovana Coca Hernandez	C.C.	1015995906	Para atleta	Goalball
215	Leyder Manuel Cabezas Centeno	C.C.	98432157	Para atleta	Goalball
216	Pinilla Ordoñez Carol Michelle	C.C.	1000337666	Para atleta	Goalball
217	Yuly Andrea Jimenez Cardozo	C.C.	1026566025	Para atleta	Goalball
218	Sharon Stephanie Sánchez Garzón	C.C.	1030623919	Delegado	Goalball
219	Nydia Liliana Poblador Viracacha	C.C.	1018410525	Entrenador	Goalball
220	Alejandro Forero Castiblanco	C.C.	80051743	Personal técnico	Goalball
221	Sebastián Camilo Arosenema Díaz	C.C.	1001116675	Personal técnico	Goalball
222	Angel David Rios Montes	C.C.	1026582004	Para atleta	Judo visual
223	Eduard Gabriel Gutierrez Muñoz	C.C.	80879218	Para atleta	Judo visual
224	Juan Sebastian Pedraza Toso	C.C.	1007513101	Para atleta	Judo visual
225	Raul Zarate Arias	C.C.	80809309	Para atleta	Judo visual
226	Karen Johana Martinez Sepulveda	C.C.	1001294722	Delegado	Judo visual
227	Israel Bermudez	C.C.	361654	Entrenador	Judo visual
228	Alan David Ramos Nieto	T.I.	1028781980	Para atleta	Para-Atletismo
229	Andres Gongora	C.C.	1024465033	Para atleta	Para-Atletismo
230	Andres Mauricio Salazar Herrera	C.C.	92230877	Para atleta	Para-Atletismo
231	Andres Patiño Luengas	C.C.	1049602745	Para atleta	Para-Atletismo
232	Annggie Carolina Montaña Becerra	C.C.	1136910528	Para atleta	Para-Atletismo
233	Brayam Estiven Motta Laverde	C.C.	1019141886	Para atleta	Para-Atletismo
234	Brayan Esteven Parra Sandoval	C.C.	1030641790	Para atleta	Para-Atletismo
235	Cindy Yamile Gil Sarche	C.C.	1022979903	Para atleta	Para-Atletismo
236	Claudia Estefania Oviedo Niño	C.C.	1000802845	Para atleta	Para-Atletismo
237	Cristian Eduardo Torres Ortiz	C.C.	80152267	Para atleta	Para-Atletismo
238	Dahianna Alexandra Hernandez Reyes	C.C.	1030594218	Para atleta	Para-Atletismo
239	Daniel Andrés Garavito Chávez	T.I.	1025525211	Para atleta	Para-Atletismo
240	Daniela Colmenares Peñaloza	C.C.	1090468727	Para atleta	Para-Atletismo
241	Deiby Santiago Cortes Pérez	C.C.	1233494958	Para atleta	Para-Atletismo
242	Deimar Yesid Cordoba Martinez	C.C.	1003929662	Para atleta	Para-Atletismo
243	Diego Alejandro Lopez Quenguan	C.C.	1026590822	Para atleta	Para-Atletismo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

244	Diego Alejandro Toscano Orjuela	C.C.	1106893868	Para atleta	Para-Atletismo
245	Diego Alfonso Parra Bernal	C.C.	1073512630	Para atleta	Para-Atletismo
246	Diego Armando Rubio Polanco	C.C.	1000791102	Para atleta	Para-Atletismo
247	Diego Jiménez Angel	C.C.	80424283	Para atleta	Para-Atletismo
248	Edilberto Andres Cruz Moreno	C.C.	80831018	Para atleta	Para-Atletismo
249	Edisson Andres Martinez Sarmiento	C.C.	1030627146	Para atleta	Para-Atletismo
250	Edwar Alonso Benavidez Sanchez	C.C.	1022964851	Para atleta	Para-Atletismo
251	Eliecer Orjuela Prada	C.C.	79860517	Para atleta	Para-Atletismo
252	Fabio Alberto Rendon Garcia	C.C.	1087989775	Para atleta	Para-Atletismo
253	Francisco Javier Romero Salamanca	C.C.	1000989513	Para atleta	Para-Atletismo
254	Francy Esther Osorio Calderon	C.C.	52860531	Para atleta	Para-Atletismo
255	Gabriela Alexandra Herreño Gómez	T.I.	1012366056	Para atleta	Para-Atletismo
256	Heysnar Yeins Piñeros Heredia	C.C.	1193522484	Para atleta	Para-Atletismo
257	Ionis Dayana Salcedo Rodriguez	C.C.	1010960347	Para atleta	Para-Atletismo
258	Isabel Cristina Osorio Calderon	C.C.	52860532	Para atleta	Para-Atletismo
259	Javier Rojas Diaz	C.C.	1005293827	Para atleta	Para-Atletismo
260	Jeison Duvan Palacios Rodriguez	C.C.	1019125927	Para atleta	Para-Atletismo
261	Jeisson Libardo Moncada Pachon	T.I.	1016593980	Para atleta	Para-Atletismo
262	Jhan Karlo Sánchez Valencia	C.C.	1033811972	Para atleta	Para-Atletismo
263	Jhon Alexander Sierra Avila	C.C.	80140943	Para atleta	Para-Atletismo
264	Jimmy Ferney Benitez Diaz	C.C.	1010193963	Para atleta	Para-Atletismo
265	Johnatan Stiven Zapata Cardenas	C.C.	1024588973	Para atleta	Para-Atletismo
266	Jonatan Alexander Ferreira Fonseca	C.C.	1000618993	Para atleta	Para-Atletismo
267	Jordan Smith Ospina Rodriguez	T.I.	1021313004	Para atleta	Para-Atletismo
268	Jose Alfredo Martin Molano	C.C.	80765940	Para atleta	Para-Atletismo
269	Juan Sebastián Galeano Beltrán	C.C.	1023968300	Para atleta	Para-Atletismo
270	Laura Sofia Micolta Sanchez	T.I.	1013108809	Para atleta	Para-Atletismo
271	Laura Valentina Palacio Acosta	C.C.	1016103409	Para atleta	Para-Atletismo
272	Laura Valentina Peña Calderon	T.I.	1031421957	Para atleta	Para-Atletismo
273	Luna Camila Aguilera Jaime	T.I.	1033729445	Para atleta	Para-Atletismo
274	Margaret Guzmán Garzón	C.C.	20573033	Para atleta	Para-Atletismo
275	Mario Alejandro Barrero Trillos	T.I.	1016594291	Para atleta	Para-Atletismo
276	Martha Liliana Hernandez Florian	C.C.	1085167500	Para atleta	Para-Atletismo
277	Michael Esneider Ramirez Andrade	C.C.	1070626984	Para atleta	Para-Atletismo
278	Miguel Antonio Quintero Caicedo	C.C.	1114827920	Para atleta	Para-Atletismo
279	Nikol Dayan Ramos Salinas	T.I.	1014480776	Para atleta	Para-Atletismo
280	Niver Rangel Palmera	C.C.	1000596998	Para atleta	Para-Atletismo
281	Paola Andrea Cardozo Ruiz	C.C.	1023000849	Para atleta	Para-Atletismo
282	Sara Valentina Cruz Perez	T.I.	1028481476	Para atleta	Para-Atletismo
283	Sebastian David Castillo Rincón	C.C.	1003765838	Para atleta	Para-Atletismo
284	Sebastian Uñate Mendez	C.C.	1030674368	Para atleta	Para-Atletismo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

285	Valentina Sierra Tovar	C.C.	1007429039	Para atleta	Para-Atletismo
286	Yamil David Acosta Manjarrez	C.C.	1233697862	Para atleta	Para-Atletismo
287	Yanive Torres Martinez	C.C.	37626534	Para atleta	Para-Atletismo
288	Yeferson Alejandro Ruiz Ortiz	C.C.	1033683478	Para atleta	Para-Atletismo
289	Yesid De Jesus Marin Quirama	C.C.	10025536	Para atleta	Para-Atletismo
290	Yisney Enith Niño Alvarez	C.C.	1102852808	Para atleta	Para-Atletismo
291	Yulder Libardo Suarez Villamil	C.C.	1006289981	Para atleta	Para-Atletismo
292	Yulian Sneider Cardenas Tequia	C.C.	1000184453	Para atleta	Para-Atletismo
293	Jhon Sebastián Matallana García	C.C.	1016041970	Delegado	Para-Atletismo
294	Santiago Andrés Rodríguez Lopez	C.C.	1000035142	Delegado	Para-Atletismo
295	Damian Elidio Perea Cordoba	C.C.	1023872537	Entrenador	Para-Atletismo
296	Jaime Alberto Altamiranda	C.C.	80018071	Entrenador	Para-Atletismo
297	Jesus Edison Mosquera Mosquera	C.C.	11937276	Entrenador	Para-Atletismo
298	John Leonardo Chaves Campaña	C.C.	80063210	Entrenador	Para-Atletismo
299	Pablo Emilio Peña Sanchez	C.C.	79750276	Entrenador	Para-Atletismo
300	Cristian Camilo García Lotta	C.C.	1022428508	Personal técnico	Para-Atletismo
301	Marcela Cuesta Caicedo	C.C.	1038804369	Personal técnico	Para-Atletismo
302	Edgar Augusto Medina Gomez	C.C.	80656910	Guía	Para-Atletismo
303	Javier Farfán	C.C.	79522268	Guía	Para-Atletismo
304	Kevin Stiven Gil Cristancho	C.C.	1007587923	Guía	Para-Atletismo
305	Niver Rangel Palmera	C.C.	1000596998	Guía	Para-Atletismo
306	Sergio David Monterroza Moreno	C.C.	1014284343	Guía	Para-Atletismo
307	William Jair Higuera Ocampo	C.C.	1030661277	Guía	Para-Atletismo
308	Andres Felipe Ortiz Martínez	C.C.	1085262859	Para atleta	Paracycling
309	Brayan Giovanni Cepeda Paez	C.C.	1024536163	Para atleta	Paracycling
310	Carmelo Sanchez Oviedo	C.C.	14280703	Para atleta	Paracycling
311	David Ricardo Romero Navarro	C.C.	1032429693	Para atleta	Paracycling
312	Diego German Dueñas Gomez	C.C.	1015417792	Para atleta	Paracycling
313	Edwin Fabian Matiz Ruiz	C.C.	1030619752	Para atleta	Paracycling
314	Elkin Yesid Vargas Beltran	C.C.	79973176	Para atleta	Paracycling
315	Esneider Muñoz Marin	C.C.	1032420107	Para atleta	Paracycling
316	Eulices Juvenal León Choachi	C.C.	11390343	Para atleta	Paracycling
317	Fredy Humberto Perdomo Lozano	C.C.	5886245	Para atleta	Paracycling
318	John Esteban Medina Perez	C.C.	1052410488	Para atleta	Paracycling
319	Juan Andres Gomez Gonzalez	C.C.	1010030230	Para atleta	Paracycling
320	Paula Andrea Ossa Veloza	C.C.	1015430231	Para atleta	Paracycling
321	Wilmar Fabian Fernandez Fernandez	C.C.	1077147149	Para atleta	Paracycling
322	Zaira Melissa Flautero Velasco	C.C.	1136912006	Para atleta	Paracycling
323	Maicol Steven Cardenas Ardila	C.C.	1023980392	Delegado	Paracycling
324	Marco Tulio Ruiz Buitrago	C.C.	4292372	Entrenador	Paracycling
325	Jose Francisco Rodriguez	C.C.	19418164	Personal	Paracycling

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

	Maldonado			técnico	
326	Edwin Jair Forero Medina	C.C.	1022342535	Auxiliar mecánico	Paracycling
327	Gabriel Andres Tovar Gonzalez	C.C.	1071170177	Guía	Paracycling
328	Andrea Carolina Lara Rodriguez	C.C.	1013659649	Para atleta	Para-Natación
329	Angélica María Carvajal Cubillos Gomez	C.C.	1000378660	Para atleta	Para-Natación
330	Carlos Dario Rodriguez Tobos	C.C.	1011084864	Para atleta	Para-Natación
331	Carol Madeley Aldana Monroy	T.I.	1029149125	Para atleta	Para-Natación
332	César Alberto Fernández López	C.C.	1034658694	Para atleta	Para-Natación
333	Cristian Felipe Gomez Torres	T.I.	1029143208	Para atleta	Para-Natación
334	Cristopher Hostos Duarte	T.I.	1016018477	Para atleta	Para-Natación
335	Daniel Alejandro Ramirez Cuadros	C.C.	88219649	Para atleta	Para-Natación
336	David Felipe Peña Prieto	T.I.	1141516943	Para atleta	Para-Natación
337	David Santiago Melo Martinez	T.I.	1022975036	Para atleta	Para-Natación
338	Diego Gonzalez Escobar	C.C.	1026565502	Para atleta	Para-Natación
339	Gabriela Oviedo Rueda	T.I.	1033108874	Para atleta	Para-Natación
340	Hilary Andrea Choachi Estupiñan	C.C.	1023979002	Para atleta	Para-Natación
341	Jorge Adrian Celis Caviedes	C.C.	80882008	Para atleta	Para-Natación
342	Juan David Matallana Tuta	C.C.	1052837597	Para atleta	Para-Natación
343	Juan Diego López Ortiz	T.I.	1077227455	Para atleta	Para-Natación
344	Juan Sebastian Manrique Pineda	C.C.	1125118378	Para atleta	Para-Natación
345	Julián Santiago Triana Villaco	T.I.	1028886828	Para atleta	Para-Natación
346	Karen Pauline Lara Rodriguez	C.C.	1013680489	Para atleta	Para-Natación
347	Laura Carolina Gonzalez Rodriguez	C.C.	1023976659	Para atleta	Para-Natación
348	Luis Miguel Garcia Sierra	T.I.	1028480035	Para atleta	Para-Natación
349	Maria Carolina Rodriguez Angarita	C.C.	1000622700	Para atleta	Para-Natación
350	Michel Sabrina Cortes	C.C.	1007244421	Para atleta	Para-Natación
351	Miguel Angel Ladino Salamanca	C.C.	1001285202	Para atleta	Para-Natación
352	Nicolas Molina Medina	C.C.	1015472551	Para atleta	Para-Natación
353	Paula Andrea Lara Rodriguez	C.C.	1015415171	Para atleta	Para-Natación
354	Raul Nicolas Gomez Cañon	C.C.	1016110866	Para atleta	Para-Natación
355	Richard Mateo Vega Correcha	C.C.	1001217469	Para atleta	Para-Natación
356	Sandra Lucía Sarmiento Ortiz	C.C.	1023941438	Para atleta	Para-Natación
357	Santiago Villota Rojas	T.I.	1074810549	Para atleta	Para-Natación
358	Sara Del Pilar Vargas Blanco	T.I.	1072423317	Para atleta	Para-Natación
359	Sebastian Romero Sanchez	C.C.	1034658316	Para atleta	Para-Natación
360	Sharit Vanessa Yunque Fernandez	C.C.	1093590349	Para atleta	Para-Natación
361	Tomas Galindo Aguilera	T.I.	1033099907	Para atleta	Para-Natación
362	Veronica Del Rosario Gomez Vasco	C.C.	1073677955	Para atleta	Para-Natación
363	Yeimy Carolina Cortes Murcia	C.C.	1104710456	Para atleta	Para-Natación
364	Yuliam Riveido Jr Enriquez Diaz	C.C.	1025521882	Para atleta	Para-Natación
365	Yulieth Paola Albarracin Pabon	C.C.	1033805763	Para atleta	Para-Natación

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

366	Gabriel Paez Cardenas	C.C.	19442517	Delegado	Para-Natación
367	Rosa Elena Mendivelso Leal	C.C.	52470795	Delegado	Para-Natación
368	Darly Elenid Casas Cuestas	C.C.	52122763	Entrenador	Para-Natación
369	Orlando Vergara Vargas	C.C.	79402778	Entrenador	Para-Natación
370	Stevens Ruiz Pérez	C.C.	79373061	Entrenador	Para-Natación
371	Victor Raul Suescun Suescun	C.C.	17305313	Entrenador	Para-Natación
372	Angela Viviana Villaco Cuervo	C.C.	52755394	Auxiliar	Para-Natación
373	Astrid Andrea Rodriguez Casas	C.C.	52857526	Auxiliar	Para-Natación
374	Diego Alfonso Medina Escarraga	C.C.	80772334	Auxiliar	Para-Natación
375	Juana Del Rocio Castañeda Castelblanco	C.C.	1013597656	Auxiliar	Para-Natación
376	Maria Alexandra Ruiz Murcia	C.C.	51959233	Auxiliar	Para-Natación
377	Ricardo Vega Cucunuba	C.C.	80418194	Auxiliar	Para-Natación
378	Ruth Angélica Santamaría Veloza	C.C.	52706281	Auxiliar	Para-Natación
379	Sonia Gissel Ramirez Ruiz	C.C.	1023901267	Auxiliar	Para-Natación
380	Andres Felipe Ospina Barrera	C.C.	1019118792	Para atleta	Para-Powerlifting
381	Aura Cristina Poblador Granados	C.C.	1026582739	Para atleta	Para-Powerlifting
382	Brayan Arley Rivera Mirque	C.C.	1233694615	Para atleta	Para-Powerlifting
383	Diana Paola Sanchez Sanchez	C.C.	1052406755	Para atleta	Para-Powerlifting
384	Diego Jose Devia Murcia	C.C.	1070466483	Para atleta	Para-Powerlifting
385	Fabio Torres Silva	C.C.	94456430	Para atleta	Para-Powerlifting
386	Felipe Andrés Guerrero Granados	C.C.	1065610835	Para atleta	Para-Powerlifting
387	Gladis Sanchez Vera	C.C.	1015393484	Para atleta	Para-Powerlifting
388	Harlyn Jhoana Pulido Ardila	C.C.	1110540306	Para atleta	Para-Powerlifting
389	Jainer Rafael Cantillo Guette	C.C.	85477741	Para atleta	Para-Powerlifting
390	Janet Rocio Corredor Ross	C.C.	52777151	Para atleta	Para-Powerlifting
391	Javier Enrique Montenegro Cantillo	C.C.	1082905604	Para atleta	Para-Powerlifting
392	Jhoan Danilo Gasca Beltran	T.I.	1016716916	Para atleta	Para-Powerlifting
393	Jhojan David Morales Cajamarca	C.C.	1013669924	Para atleta	Para-Powerlifting
394	Jhon Fredy Neira Briceño	C.C.	1030660569	Para atleta	Para-Powerlifting
395	Kevin Andres Pinzón Hernández	T.I.	1013595258	Para atleta	Para-Powerlifting
396	Martha Beatriz Uribe Quimbayo	C.C.	1233510627	Para atleta	Para-Powerlifting
397	Juan Esteban Parra Jimenez	C.C.	1013682051	Delegado	Para-Powerlifting
398	Claudia Liliana Lopez Albornoz	C.C.	1013645868	Entrenador	Para-Powerlifting
399	Jorge Ignacio Chaves Amaya	C.C.	79244859	Entrenador	Para-Powerlifting

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

400	Carlos Armando Neme Montoya	C.C.	1012384606	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
401	Cristian Camilo Amaya Fajardo	C.C.	1012376321	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
402	Disledy Gonzalez Ortiz	C.C.	80747199	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
403	Helio Hernando Hurtado Torres	C.C.	79810936	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
404	Jeny Paola Martinez	C.C.	1055552908	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
405	Jhon Mauricio Orozco Nuñez	C.C.	80872437	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
406	Julian Vargas Lopez	C.C.	1136909691	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
407	Manuel Arturo Mongua	C.C.	1118528947	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
408	Uriel Albeiro Rodriguez Diaz	C.C.	1030656262	Para atleta	Rugby en silla de ruedas
409	Dalla Valentina Garzon Mesa	C.C.	1001067256	Delegado	Rugby en silla de ruedas
410	Jhonattan Vargas Rojas	C.C.	1020724643	Entrenador	Rugby en silla de ruedas
411	Diego Fernando Rodriguez Mejia	C.C.	1116267904	Personal técnico	Rugby en silla de ruedas
412	Daniel Fabricio González Reina	C.C.	1030677530	Auxiliar mecánico	Rugby en silla de ruedas
413	Danna Melissa Barragán Castellanos	C.C.	1193563841	Auxiliar mecánico	Rugby en silla de ruedas
414	Jairo Andres Zapata Riaño	C.C.	1032378724	Para atleta	Tenis de mesa auditivo
415	Kelly Johanna Montiel Bonilla	C.C.	1032366228	Para atleta	Tenis de mesa auditivo
416	Nicolas Velandia Linares	C.C.	1000150687	Para atleta	Tenis de mesa auditivo
417	Yuliana Valentina Mayorga Peña	C.C.	1000689474	Para atleta	Tenis de mesa auditivo
418	Monica Liliana Cubillos Caicedo	C.C.	53089902	Delegado	Tenis de mesa auditivo
419	Rafael Orlando Castro Clavijo	C.C.	11443839	Entrenador	Tenis de mesa auditivo
420	Juan Diego Casilimas Benavides	C.C.	1000590976	Personal técnico	Tenis de mesa auditivo
421	Alvaro Francisco Puerto Alvarez	C.C.	80367088	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
422	Amilkar Andres Naranjo Martinez	C.C.	1001936405	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
423	Aura Lorena Varela Ortegón	C.C.	1033734104	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
424	Camilo Santiago Cárdenas Chávez	C.C.	1031146040	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
425	Daniel Sanchez Cardenas	C.C.	1032442091	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
426	Diego Armando Jimenez Velandia	C.C.	1022325516	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
427	Flor Marina Sepulveda Bonilla	C.C.	24079806	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
428	Helena Perez Barrera	C.C.	46371423	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

429	Javier Mauricio Salamanca Rodriguez	C.C.	79810647	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
430	Johan Nieves Rivera	C.C.	80778539	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
431	Jose David Bernal Gil	C.C.	79848410	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
432	Jose David Vargas Pirajan	C.C.	80143994	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
433	Julian Andres Chinchilla Ramos	C.C.	1014856432	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
434	Leider Martiza Martinez Raigoso	C.C.	20484553	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
435	Leidy Tatiana Rivera Roldán	C.C.	1007399178	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
436	Ramon Salvador Briceño Gonzalez	C.C.	80237659	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
437	Sebastian Leon Florez	C.C.	1018467947	Para atleta	Tenis de mesa físicos-pc
438	Guillermo Alexis Vega Gonzalez	C.C.	1010178083	Delegado	Tenis de mesa físicos-pc
439	Victor Manuel Murcia Triana	C.C.	82390458	Entrenador	Tenis de mesa físicos-pc
440	Mario Emerson Fuquene Fiquitiva	C.C.	1023907144	Personal técnico	Tenis de mesa físicos-pc
441	Teotiste Norely Briceño Gonzalez	C.C.	52497632	Personal técnico	Tenis de mesa físicos-pc
442	Diego Fernando Pirachicán Martinez	C.C.	1019071723	Para atleta	Tenis en silla de ruedas
443	Johana Martinez Vega	C.C.	52700774	Para atleta	Tenis en silla de ruedas
444	Juan Sebastian Diaz Gomez	C.C.	1233490329	Para atleta	Tenis en silla de ruedas
445	Luigy Yesid Nieves Wintaco	C.C.	1000136650	Para atleta	Tenis en silla de ruedas
446	Manuel Jovanny Sanchez Quitian	C.C.	80204950	Para atleta	Tenis en silla de ruedas
447	Maria Angelica Bernal Villalobos	C.C.	1015452792	Para atleta	Tenis en silla de ruedas
448	Sofia Valentina Ruiz Fontalvo	C.C.	1007718226	Para atleta	Tenis en silla de ruedas
449	Eduardo Jaramillo Giraldo	C.C.	10003151	Delegado	Tenis en silla de ruedas
450	Juan Carlos Diaz Sierra	C.C.	79918759	Entrenador	Tenis en silla de ruedas
451	York Felipe Sastre Bautista	C.C.	1019110825	Personal técnico	Tenis en silla de ruedas
452	Brayan Esteven Castro Cano	C.C.	1031155316	Para atleta	Voleibol sentado
453	Edgar Fernando Sandoval Rivera	C.C.	91352916	Para atleta	Voleibol sentado
454	Fredy Leonardo Garcia Godoy	C.C.	13520834	Para atleta	Voleibol sentado
455	Javier Perdomo Valderrama	C.C.	1022346543	Para atleta	Voleibol sentado
456	Jhonatan Francisco Fuentes Holguin	C.C.	1065602125	Para atleta	Voleibol sentado

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

457	Juan Carlos Martinez Rojas	C.C.	1084255246	Para atleta	Voleibol sentado
458	Luis Eduardo Cardona Pazmiño	C.C.	1010194684	Para atleta	Voleibol sentado
459	Marlon Andres Ospina Garzon	C.C.	1001097840	Para atleta	Voleibol sentado
460	Mauricio Guzmán Dussan	C.C.	1117807599	Para atleta	Voleibol sentado
461	Nelson Steven Ortiz Cely	C.C.	1000162970	Para atleta	Voleibol sentado
462	Nicolas Valencia Rodriguez	C.C.	73573218	Para atleta	Voleibol sentado
463	Rodrigo Albeiro Angartita	C.C.	80734564	Para atleta	Voleibol sentado
464	Yessi Mosquera Mosquera	C.C.	1076821524	Para atleta	Voleibol sentado
465	Marco Aurelio Dos Santos Pereira	C.C.	1186718	Delegado	Voleibol sentado
466	John Carlos Rojas León	C.C.	79957344	Entrenador	Voleibol sentado
467	Sandra Patricia Mora Corrales	C.C.	52353450	Personal técnico	Voleibol sentado

OFICIALES:

CIENCIAS APLICADAS:

No.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL
1	Bibiana Julieth Sánchez Guerrero	C.C.	52010349	Ciencias del deporte
2	Carlos Andres Perez Acosta	C.C.	80723968	Ciencias del deporte
3	César Augusto González Hernández	C.C.	1016035892	Ciencias del deporte
4	Daniel Felipe Melo Marin	C.C.	1015462577	Ciencias del deporte
5	Daniel Numpaque Cely	C.C.	1020824754	Ciencias del deporte
6	Diana Carolina Bustos Rodríguez	C.C.	1019079899	Ciencias del deporte
7	Fredy Andrés García Giraldo	C.C.	80072221	Ciencias del deporte
8	Juan Camilo Saenz Valles	C.C.	80920491	Ciencias del deporte
9	Juan Camilo Villareal García	C.C.	1020791310	Ciencias del deporte
10	Lady Catalina Portillo Lozano	C.C.	1032490265	Ciencias del deporte
11	Luz Adriana Parra Duran	C.C.	1032372909	Ciencias del deporte
12	Maria Camila Pineda Ramirez	C.C.	53117792	Ciencias del deporte
13	Omar Danilo Guerrero	C.C.	79988222	Ciencias del deporte

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

	Osma			
14	Paola Andrea Diz Rodríguez	C.C.	53012309	Ciencias del deporte
15	Rafael Armando Baracaldo González	C.C.	11331802	Ciencias del deporte
16	Ronal Camilo Fonseca Prieto	C.C.	80927072	Ciencias del deporte
17	Sergio Ricardo Rodríguez Acosta	C.C.	80761205	Ciencias del deporte
18	Victor David Danado Lopez	C.C.	1018435205	Ciencias del deporte
19	Violeta Marilina Naranajo Gonzalez	C.C.	1053834452	Ciencias del deporte
20	Yesica Andrea Sandoval Ramirez	C.C.	1015419379	Ciencias del deporte

PERSONAL MÉDICO:

No.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL
1	Andrea Avila Bogota	C.C.	52516912	Personal médico
2	Angie Lizeth Gonzalez Suarez	C.C.	1014273200	Personal médico
3	Anyela Vanessa Miranda Hernández	C.C.	1018469819	Personal médico
4	Arcy Arly Pineda Ortiz	PAS	52528096	Personal médico
5	Cindy Milena Tellez Rodríguez	C.C.	1030534526	Personal médico
6	Critian Yair Velasquez Gonzalez	C.C.	1070925070	Personal médico
7	Daniel Fernando Aparicio Gomez	C.C.	79557296	Personal médico
8	Daniela Gómez Delgadillo	C.C.	1015463068	Personal médico
9	Daniela Sanchez Garcia	C.C.	1020759060	Personal médico
10	Delia Hernandez	C.C.	52747149	Personal médico
11	Diana Carolina Escorcía Gomez	C.C.	1018438923	Personal médico
12	Gabriela Clavijo Camargo	C.C.	1032509681	Personal médico
13	Hanyi Astrid Fajardo Ardila	C.C.	1022415637	Personal médico
14	Hector Enrique Hernandez Lozano	C.C.	79154972	Personal médico
15	Ibeth Sulay Aguiar Martinez	C.C.	60360886	Personal médico
16	Jenifer Lorena Velasquez Saavedra	C.C.	1018435381	Personal médico
17	Jennifer Elisa Lara Barragan	C.C.	1032476740	Personal médico
18	Jennifers Martinez Molina	C.C.	1019031064	Personal médico
19	Johanna Amparo Del Pilar Barbosa Murillo	C.C.	52248700	Personal médico
20	Juan Diego Piedrahita Hoyos	C.C.	1000794506	Personal médico
21	Juan Jose Palma Arias	C.C.	79379569	Personal médico
22	Leidy Vivian Quiroga Diaz	C.C.	1030556356	Personal médico

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

23	Lezza Marcela Durán Hernández	C.C.	1010191097	Personal médico
24	Linda Catalina Pineda Martínez	PAS	1015435189	Personal médico
25	Linda Fernanda Martínez Gil	C.C.	52354187	Personal médico
26	Lizette Biviana Tamayo Perez	C.C.	53131721	Personal médico
27	Luis Enrique Garzon Lopez	C.C.	79589756	Personal médico
28	Maria Alejandra Peña Benavides	C.C.	1032459721	Personal médico
29	Melissa Munera Hennessey	C.C.	1144043570	Personal médico
30	Miguel Alexander Niño Rey	C.C.	79396713	Coordinador Médico UCAD
31	Oscar Eduardo Segura Rojas	C.C.	80818468	Personal médico
32	Oscar Mauricio Sarmiento Becerra	C.C.	1014193322	Personal médico
33	Paula Sofia Peña Ruiz	C.C.	1019050431	Personal médico
34	Residente Residente Residente Residente	C.C.	1234567890	Personal médico
35	Rocio Salgado Esperanza	C.C.	53140135	Personal médico
36	Rosana Maria Arias Diaz Granados	C.C.	52197501	Personal médico
37	Tatiana Pataquiva	C.C.	10756670561	Personal médico
38	Yamid Fabián Rodríguez Romero	C.C.	1020770877	Personal médico
39	Yeidi Paola Rojas Rios	C.C.	1121816315	Personal médico
40	Yeidy Elizabeth Gomez Galeano	C.C.	1031127252	Personal médico
41	Andrea Carolina Molina Ariza	C.C.	1140867792	Personal médico
42	Deisy Jimena Farfan Gacha	C.C.	21148044	Personal médico
43	Luz Adriana Parra Duran	C.C.	1032372909	Personal médico
44	Omar Danilo Guerrero Osma	C.C.	79988222	Personal médico
45	Paula Alejandra Torres Lopez	C.C.	1020748528	Personal médico
46	Sebastian Torres Forero	C.C.	1016076939	Personal médico
47	Yéfer Julián González López	C.C.	80070617	Personal médico

PERSONAL TECNICO:

No.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL
1	Andrés Felipe Bohórquez Aldana	C.C.	1018417517	Personal técnico
2	Angie Katiana Avendaño	C.C.	52888058	Personal técnico
3	Carlos Andres Ardila Pulido Pulido	C.C.	1014228411	Personal técnico
4	Christian David Rios Mondragon	C.C.	80191679	Personal técnico
5	Fernando Ariel Bomba Bombo	C.C.	94454117	Personal técnico

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

6	Jairo Andrés Mahecha Cortés	C.C.	80014204	Personal técnico
7	Javier Hernando Pérez Oramas	C.C.	80123800	Personal técnico
8	Jeferson Santos Alfonso	C.C.	1032379319	Personal técnico
9	Juan Daniel Bernal Cumaco	C.C.	1013579195	Personal técnico
10	Luis Alberto Ospina Baracaldo	C.C.	2994048	Personal técnico
11	Melisa Alvarez Lozano Lozano	C.C.	1024530839	Personal técnico
12	Nubia Tatiana Obregón León	C.C.	1030529160	Personal técnico
13	Rafael Avella Chaparro	C.C.	80384241	Personal técnico
14	Rosa Elena Mendivelso Leal	C.C.	52470795	Personal técnico
15	Ruby Alexandra Vasquez Galvis	C.C.	51942242	Personal técnico
16	Carlos Andres Perez Acosta	C.C.	80723968	Personal técnico
17	David Orlando Gomez Acosta	C.C.	1030543576	Personal técnico
18	Gustavo Alfredo Bustos Pinto	C.C.	79405706	Personal técnico
19	Julie Joan Acevedo Ramírez	C.C.	1030553397	Personal técnico
20	Nathalia Abella Niño	C.C.	52427624	Personal técnico
21	Nicolay Javier Gracia Cortez	C.C.	80188879	Personal técnico
22	Sandra Duran Ortiz	C.C.	52190642	Personal técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

No.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL
1	Andrea Johana Rodríguez Rodríguez	C.C.	1018424181	Personal administrativo
2	Andrea Paola Molina Salamanca	C.C.	1015405766	Personal administrativo
3	Angelica Roza Valencia	C.C.	52473846	Personal administrativo
4	Angy Paola Beltran Camelo	C.C.	1033770981	Personal administrativo
5	Annie Valentina Gómez Rodríguez	C.C.	1020817086	Personal administrativo
6	Ariana Carolina Molina Gil	C.C.	1022996888	Personal administrativo
7	Blanca Bohorquez Montenegro	C.C.	51767260	Personal administrativo
8	Camila Nicol Garcia Loaiza	C.C.	1015463441	Personal administrativo
9	Carlos Adolfo Zuloaga Mendoza	C.C.	79939449	Personal administrativo
10	Carlos Armando Sanchez Cardenas	C.C.	1024487081	Personal administrativo
11	Carlos Augusto Gracia Buitrago	C.C.	79381764	Personal administrativo
12	Carlos Enrique Castelblanco Gracia	C.C.	1018411503	Personal administrativo
13	Carlos Leal	C.C.	19400100	Personal administrativo
14	Carlos Rafael Davila Ruiz	C.C.	79724486	Personal administrativo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

15	Carol Burgos Romero	C.C.	1013621519	Interprete
16	Jennifer Julieth Villamil Hoyos	C.C.	1030664256	Interprete
17	Clemencia Del Castillo Hernandez Cepeda	C.C.	52552150	Coord. alojamiento y alimentación
18	Cristian Augusto Alzate Ramirez	C.C.	1110521109	Personal administrativo
19	Cristian Puentes Cardenas	C.C.	1010198051	Personal administrativo
20	Daniel Barragan	C.C.	1023976134	Personal administrativo
21	Daniilo Hernandez Diaz	C.C.	1018413955	Personal administrativo
22	David Orlando Gomez Acosta	C.C.	1030543576	Personal administrativo
23	David Talero Leon	C.C.	1030541874	Personal administrativo
24	Diana Marcela Vasquez Paez	C.C.	52848282	Personal administrativo
25	Diego Alejandro Rivera Hernandez	C.C.	1010207444	Personal administrativo
26	Diego Fernando Vásquez Morales	C.C.	1098689142	Personal administrativo
27	Duvan Camilo Quintero	C.C.	1032429152	Personal administrativo
28	Edwin Morales	C.C.	1013598552	Personal administrativo
29	Elia Tatiana Barbosa Almonacid	C.C.	40189185	Personal administrativo
30	Erika Marcela Guarín Coronado	C.C.	1013592435	Personal administrativo
31	Esteban Orlando Gomez Velasquez	C.C.	1233501456	Personal administrativo
32	Francisco Mora Saenz	C.C.	80169512	Personal administrativo
33	Franklin David Sastoque Gordo	C.C.	80180966	Personal administrativo
34	Eduwar Breiner Corredor Rodriguez	C.C.	1022380126	Personal administrativo
35	Giovanny Alberto Parra Vaca	C.C.	79759810	Personal administrativo
36	Guillermo Rojas Sanchez	C.C.	12116019	Jefe de Rendimiento
37	Harold Steve Rodriguez Lopez	C.C.	80231257	Personal administrativo
38	Hector Corredor Igua	C.C.	79834611	Personal administrativo
39	Hector William Mazuera Alcalde	C.C.	94225503	Apoyo Técnico – Logístico y administrativo
40	Huitzilín Catalina Campos Cordero	C.C.	1019012913	Personal administrativo
41	Jaime Alejandro Roa Suarez	C.C.	1022326897	Personal administrativo
42	Jaime Cuca Suarez	C.C.	79270594	Personal administrativo
43	Jairo Mauricio Leon Moreno	C.C.	79263309	Personal administrativo
44	Janeth Sorany Muñoz Angulo	C.C.	52815673	Personal administrativo
45	Jeferson Amado Sierra	C.C.	3104229	Personal administrativo
46	Jeison Steven Lopez	C.C.	1001052453	Personal administrativo
47	Jenny Carolina Flechas	C.C.	53053653	Personal administrativo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

	Mendivelso			
48	Jhon Alejandro Salgado Rozo	C.C.	80546122	Personal administrativo
49	Johnatan Andrés Moreno Acero	C.C.	1020734839	Personal administrativo
50	Jose Felipe Salgado Alvarez	C.C.	1032432797	Personal administrativo
51	Jose Miguel Vasquez Romero	C.C.	1030612858	Personal administrativo
52	Juan Camilo Lopez Bernal	C.C.	80074317	Personal administrativo
53	Juan Carlos Gutierrez Sanchez	C.C.	19475373	Coordinador de Sede
54	Juan David Gil Ocampo	C.C.	9866223	Personal administrativo
55	Julio Cesar Palacios Pinilla	C.C.	80192363	Personal administrativo
56	July Carolina Lozano Vargas	C.C.	52814711	Personal administrativo
57	Karen Lizeth Silva Esparcea	C.C.	1010202074	Personal administrativo
58	Katherine Lizeth Requena Ochoa	C.C.	1073699949	Personal administrativo
59	Kelly Jhoana Bocanegra Salcedo	C.C.	1065893905	Personal administrativo
60	Laura Camila Rios Chacon	C.C.	1015463063	Personal administrativo
61	Lina María Posso Peña	C.C.	52809147	Personal administrativo
62	Lina Yohanna Canro Mendez	C.C.	1020714478	Personal administrativo
63	Luana Isadora Prato Valderrama	C.C.	1032396090	Personal administrativo
64	Luisa Fernanda Nuncira Martinez	C.C.	52384306	Personal administrativo
65	María Daniela Calle Castillo	C.C.	1020779653	Personal administrativo
66	María Fernanda Rojas Guzman	C.C.	52151739	Personal administrativo
67	María Fernanda Roncería Torres	C.C.	53893591	Personal administrativo
68	María José González Beltrán	C.C.	1032487345	Personal administrativo
69	Marisol Molina Muñoz	C.C.	52433517	Personal administrativo
70	Mery Rocio Torres León	C.C.	52277254	Personal administrativo
71	Meryie Vanesa Rodriguez Chaves	C.C.	52902930	Personal administrativo
72	Mildred Benavides Tovar	C.C.	39622527	Coordinador de Sede
73	Nelson Andres Mejia Alvarez	C.C.	79957306	Personal administrativo
74	Nelson Giovanni Cortes Rincon	C.C.	1023867770	Personal administrativo
75	Nicolas Oswaldo Casallas Morales	C.C.	1014272821	Personal administrativo
76	Olga Lucia Agudelo Mahecha	C.C.	51657260	Personal administrativo
77	Olga Natalia Restrepo Gonzalez	C.C.	1018416687	Personal administrativo

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

78	Paola Andrea Angulo Zapata	C.C.	52267019	Personal administrativo
79	Pedro Felipe Suárez Martínez	C.C.	1070006600	Personal administrativo
80	Sandra Duran Ortiz	C.C.	52190642	Personal administrativo
81	Sandra Marcela Duarte Becerra	C.C.	1014260545	Personal administrativo
82	Santiago Alfonso Peña Guzman	C.C.	3172698	Personal administrativo
83	Vilma Donado Diaz Granados	C.C.	52716332	Personal administrativo
84	Viviana Catalina Casallas Cruz	C.C.	52919169	Personal administrativo
85	Wilfer Leonardo Hernadez Castiblanco	C.C.	80247199	Personal administrativo
86	Yacqueline Forero Toro	C.C.	52443463	Personal administrativo
87	Yair Andres Virgues Aparicio	C.C.	1013691243	Personal administrativo
88	Yéfer Julián González López	C.C.	80070617	Personal administrativo
89	Yojhan Jaque Salazar	C.C.	80798626	Personal administrativo
90	Yuli Alejandra Rueda Valderrama	C.C.	1018413559	Personal administrativo
91	Ana Maria García Cabrera	C.C.	1015432233	Personal administrativo
92	Cesar Augusto Prieto Casadiego	C.C.	80420490	Personal administrativo
93	Cristian Camilo Suarez Camargo	C.C.	1031158311	Personal administrativo
94	Daniel Numpaque Cely	C.C.	1020824754	Personal administrativo
95	Daniela Sanchez Garcia	C.C.	1020759060	Personal administrativo
96	Diana Carolina Bustos Rodriguez	C.C.	1019079899	Personal administrativo
97	Esperanza Santamaria Botero	C.C.	1018405697	Personal administrativo
98	Fredy Andrés Garcia Giraldo	C.C.	80072221	Personal administrativo
99	Henry Knudson Ospina	C.C.	79304342	Personal administrativo
100	John Augusto Blanco Rojas	C.C.	1096946865	Personal administrativo
101	Jose Esneyder Pinzon Fonseca	C.C.	79430499	Personal administrativo
102	Jose Guillermo Gomez Gomez	C.C.	19442130	Personal administrativo
103	Juan Camilo Saenz Valles	C.C.	80920491	Personal administrativo
104	Juan Camilo Villareal Garcia	C.C.	1020791310	Personal administrativo
105	Omar Fabian Rodriguez González	C.C.	80047688	Personal administrativo
106	Paula Andrea Camacho Monsalve	C.C.	1018512531	Personal administrativo
107	Oscar Oswaldo Ruiz Brochero	C.C.	79433953	Coordinador de Sede
108	Edwin Giovanni Morales Gamboa	C.C.	1013598552	Coordinador de Sede

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

109	Santiago Alfonso Pena Guzmán	C.C.	3172698	Coordinador de Sede
110	Cesar Augusto Prieto Casadiego	C.C.	80420490	Periodista y Fotógrafo
111	Diana Marcela Vásquez Páez	C.C.	52848282	Coordinador alojamiento y alimentación
112	Alba Patricia Ricardo Saavedra	C.C.	51828060	Apoyo Técnico – Logístico y administrativo

ARTICULO SEGUNDO. - Los acreditados de la delegación que participarán por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023, como oficiales de la delegación tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. PRESIDENTE DELEGACIÓN: Es la máxima autoridad de la delegación de Bogotá, quien dará las orientaciones y disposiciones para la debida representación del Distrito Capital, en todas las áreas.

2. JEFE DE MISIÓN:

- Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento técnico, administrativo y financiero de la delegación Bogotana.
- Llevar la dirección y coordinación general de todos los estamentos, grupos, oficiales o colaboradores que conforman la denominada Misión Bogotá.
- Organizar y dirigir la oficina permanente de la Delegación Bogotana.
- Impartir las órdenes que sean necesarias para el buen desarrollo de la función encomendada, como autoridad máxima de la Misión.
- Representar a la Delegación en los actos oficiales convocados por el Comité Organizador y el Ministerio del deporte.
- Ser el vocero de la Delegación en los actos públicos y privados y, en especial, ante la prensa acreditada.
- Asignar las funciones al personal administrativo auxiliar, al igual que a los voluntarios o attachés.
- Mantener informados a los delegados de los asuntos de carácter general.
- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento de competencia y de las órdenes dadas.
- Informar de forma directa a las Ligas deportivas, sobre los diferentes aspectos relacionados con el desplazamiento de la delegación: fechas de salida y regreso, uso de uniformes, insignias, gastos de viaje acordados, y todas las actividades deportivas y culturales que se desarrollen en el marco de los juegos.
- Recibir y tramitar las solicitudes y permisos dentro de la Delegación.
- Establecer durante los Juegos un Concejo Técnico-Administrativo de carácter permanente, en los cuales los delegados informan de los resultados deportivos alcanzados y de los problemas presentados en la Misión.
- Asignar las funciones que sean necesarias y que no estén indicadas en la presente Resolución, a los demás miembros de la Misión y las demás que le asigne el Director general del IDRD.
- Rendir el informe correspondiente al finalizar la gestión en los Juegos Deportivos Nacionales 2023.
- Reglamentar la entrega de los viáticos.
- Atender los gastos menores que autorice el IDRD.

3. SUB JEFE DE MISIÓN:

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

Apoyo al Jefe de Misión, principalmente para cumplir las funciones establecidas para el jefe de misión en las subsees.

4. DELEGADOS DE DEPORTE:

- Informar sobre los eventos en los cuales se disputan medallas diariamente.
- Programar diariamente las actividades a realizar y hacer un informe sobre las ejecutadas.
- Asistir puntualmente a las reuniones de delegados, de acuerdo con el horario estipulado por la Misión.
- Rendir al Jefe de Misión de la delegación, una vez termine la participación de sus atletas y antes de abandonar el hotel, un informe detallado, técnico y administrativo del desempeño del equipo a su cargo.
- Vigilar que los deportistas lleguen puntualmente a las competencias programadas, así como al sitio de alojamiento y a los comedores.
- Estar pendiente de los posibles cambios en los horarios de programación deportiva e informarlos al Cuerpo Técnico y a la Misión.
- Acomodarse a los horarios del Cuerpo Técnico, y no lo contrario.
- Identificar los servicios médicos dentro de los escenarios deportivos, en el hotel y en la ciudad.
- Asegurarse que los atletas tengan los documentos de asistencia médica EPS, MEDICINA PREPAGADA o SISBEN.
- Lograr que el deportista que lo requiera reciba el servicio médico oportuno y adecuado.
- Estudiar y tener claro el procedimiento para hacer efectiva la póliza de accidentes o asistencia de viaje que establezca el IDRD para la delegación.
- Conocer y socializar los reglamentos internacionales.
- Conocer y socializar los reglamentos de competición.
- Conocer y socializar las normas internas de la delegación.
- Presentar las demandas que fueren necesarias, ante la autoridad pertinente y en los términos establecidos, previa información con el Cuerpo Técnico y en coordinación con la Misión.
- Estar pendiente para informar y coordinar, del horario de las premiaciones y del uso adecuado del uniforme de los atletas, en dicha ceremonia.
- Verificar que todos los deportistas tengan todos los documentos en regla, especialmente las acreditaciones otorgadas por la organización de los Juegos.
- Supervisar el proceso de elaboración.
- Vigilar para que el atleta la utilice siempre.
- Velar por su buen uso.
- Asegurar la llegada de la Delegación a tiempo al aeropuerto.
- Estar atento para que toda la delegación porte los documentos requeridos y en regla.
- Velar por el porte de los equipajes.
- Liderar los trámites de exceso de equipaje y manejo de implementación deportiva.
- Hacer, a la llegada, una relación del material de viaje.
- Supervisar el adecuado manejo de los equipajes.
- Conocer las inquietudes y observaciones del Cuerpo Técnico de su deporte.
- Constatar que los integrantes de su delegación cumplan con las normas de disciplina establecidas.
- Informar al Jefe de Disciplina de cualquier falta cometida por deportistas y personal a su cargo.
- Permanecer con los deportistas durante todo el tiempo que duren los Juegos, desde la partida hasta el regreso a la ciudad de origen.

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

5. ENTRENADORES:

- Planificar las actividades diarias que deben desarrollar sus atletas en las fases de aproximación y competición de acuerdo con el programa establecido por la organización de los Juegos para cada deporte.
- Rendir informes sobre las competencias y sus resultados.
- Procurar por medios a su alcance, que los competidores tengan las condiciones técnicas necesarias para su óptima participación (Escenarios, Implementación, Uniformes de presentación y competencia, alojamiento, alimentación, hidratación y ayudas orogénicas, entre otros)
- Coordinar el equipo técnico a su cargo y mantener una permanente comunicación con su delegado, metodólogo y profesionales de las ciencias del deporte asignados.
- Orientar a los competidores, con el apoyo de la Dirección Médica, sobre el régimen alimenticio que deban observar durante el desarrollo de las competencias.
- Velar porque se preste atención médica y de las demás ciencias del deporte de manera adecuada a sus atletas dirigidos.
- Informar al delegado de su deporte, en forma inmediata, sobre cualquier anomalía o falta en que incurran sus atletas. Ejercer su autoridad con buena disposición y voluntad, sin menoscabar los sentimientos de amistad y compañerismo. Informar al Delegado de su deporte sobre las faltas técnicas.
- Informar al Jefe de Misión, cualquier irregularidad en el funcionamiento de los comedores, en cuanto ello pueda significar un deterioro o descontrol nutritivo para los deportistas.
- Rendir informe escrito y detallado del desempeño técnico de la Delegación.

6. JEFE DE PRENSA:

- Atender las solicitudes de divulgación que el Jefe de Misión le asigne.
- Preparar comunicaciones, circulares, boletines, mensajes para las redes sociales y demás documentos que sean necesarios y que tengan que ver con la participación de la delegación Bogotana y que el Jefe de Misión requiera y/o autorice.
- Organizar ruedas de prensa, reuniones, lanzamientos y demás, que el Jefe de Misión requiera.
- Asistir a las diferentes ruedas de prensa programadas por la Organización de los Juegos.
- Mantener contacto permanente con los diferentes medios de comunicación de prensa, radio, televisión, revistas, Internet, agencias informativas nacionales e internacionales etc., para una mayor cobertura de información deportiva de la participación de la delegación Bogotana.

7. COORDINADOR MEDICO:

- Velar porque los deportistas de la delegación estén en óptimas condiciones de salud, durante el proceso de preparación y participación en los Juegos.
- Acompañar y vigilar que los deportistas de la delegación acudan a los controles al dopaje.
- Coordinar el acompañamiento diario a entrenamientos y competiciones de los diferentes profesionales de las ciencias del deporte.
- Orientar a los atletas en la correcta alimentación e hidratación durante el viaje y la estancia en el evento.
- Coordinar el manejo de posibles lesiones deportivas y su tratamiento durante y después de finalizar los Juegos Nacionales y Paranales Eje Cafetero 2023.

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

- Coordinar las acciones de salud y el cubrimiento e intervención de los profesionales del área de Fisioterapia, Psicología, Nutrición, Ortopedia, Fisiología, y demás que se requieran en el acompañamiento y monitoreo a la preparación y participación.
- Asesorar a los delegados y técnicos para que no incurran en suministrar medicamentos y ayudas orogénicas que no cumplan los requisitos exigidos.
- Rendir el informe correspondiente al finalizar el evento.

8. ATLETAS:

- Respetar y obedecer las órdenes que emanen de la directiva de la delegación, especialmente en relación con el comportamiento social, la conservación de la buena condición física, la presentación personal y el cumplimiento de las prescripciones médicas o las indicaciones nutricionales.
- Presentarse a los compromisos oportunamente, con el uniforme adecuado, los implementos deportivos necesarios y en buen estado de aseo y pulcritud.
- Acatar con respeto las decisiones de los jueces y árbitros de los encuentros.
- Hacer las reclamaciones a través del conducto regular: capitán de equipo, entrenador o delegado; por ningún motivo, en forma personal.
- Cumplir con los horarios e indicaciones que diseñe su entrenador antes, durante y después de la competición.
- Asistir como participante o espectador, a los encuentros competitivos de los diferentes deportes, dentro de las posibilidades, para evitar un menoscabo de su rendimiento deportivo.

9. METODÓLOGOS:

- Responder por todos los aspectos técnico-deportivos que involucren la participación de su nivel deportiva o deportes asignados.
- Responsable del trabajo técnico y científico, en el proceso de preparación de los atletas, en la planificación, control y evaluación en el desarrollo del evento, con el entrenador y el equipo multidisciplinario.
- Reportar diariamente los resultados de los deportes asignados y preparar el informe técnico diario.
- Ser el enlace entre el atleta, entrenador, delegado y parte administrativa y operativa de la misión en los deportes asignados.
- Presentar el informe final por deporte de la preparación y participación en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023.

10. SECRETARÍA TÉCNICA:

- Grupo operativo encargado de verificar el desarrollo y cumplimiento de las programaciones deportivas establecidas para cada campeonato.
- Compilar los resultados, la elaboración de boletines diarios para mantener informada a la delegación.
- Establecer un esquema de seguimiento diario al pronóstico de resultado y los análisis técnicos pertinentes.
- Consolidar con el equipo metodológico la elaboración del informe técnico general sobre la participación de la delegación de Bogotá D.C. en los Juegos, incluyendo los análisis.

11. TRANSPORTE:

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

- Verificar el horario de los itinerarios de vuelos de salida de los deportistas del IDRD – Aeropuerto – Hotel Sede.
- Coordinar el transporte, rutas y tiempos de desplazamiento de los deportistas de hotel sede al escenario de entrenamiento y competencia.
- Coordinar el transporte, rutas y tiempos de desplazamiento de escenario (terminación de competencia) – Hotel sede.
- Mantener listado telefónico actualizado de los conductores y del equipo operativo.
- Verificar las condiciones higiénicas y de seguridad del bus para la prestación del servicio de transporte para los deportistas (revisar que la documentación se encuentre en regla).
- Rotular el bus y/o transporte asignado.
- Coordinar el transporte para traslado de elementos deportivos (botes, bicicletas o elementos sobredimensionados).
- Coordinar con equipo de comunicaciones: videos en automotores u otras necesidades de transporte.
- Validar y coordinar con el encargado de alimentación y hospedaje de los (conductores).
- Coordinar transporte de entrega de ayudas ergogénicas con personal de nutrición y/o alimentación.
- Mantener actualizado el itinerario de disponibilidad de los vehículos.
- Coordinar la respuesta de servicios especiales de transporte ante eventualidades
- Coordinar con el entrenador y/o delegado la asignación de sillas en los vuelos – verificar estatus de vuelo de deportistas por su condición (Atletas en condición de discapacidad).
- Verificar con el responsable de aeropuerto el ingreso de sobre-equipajes para delegaciones de paralímpico y/o convencionales que lo requiera.
- Coordinar la movilidad del equipo médico, técnico y directivo.
- Coordinar con el encargado de transportes de la organización los vehículos asignados a nuestra delegación.

12. COMISIÓN MÉDICA– NUTRICIÓN – FISIOTERAPIA:

- Copia de Póliza, verificación del cubrimiento de la misma.
- Coordinar con el personal de alojamiento el sitio de atención donde se realice la verificación de condiciones para garantizar la prestación del servicio de atención de los deportistas y asistentes tanto en el Hotel como en los escenarios deportivos.
- Coordinar la disponibilidad de horarios y de personal para la atención médica de los deportistas y asistentes que hagan parte de la misión de JJNN de la delegación de Bogotá.
- Datos de centros de atención y nivel de complejidad, directorio de centros de emergencia, ambulancia.
- Verificación de staff de medicamentos para atención en sede del Hotel y de equipo médico de atención en competencia.
- Definir responsabilidad del personal de atención médica en hotel sede – competencia.
- Coordinar con equipo de rehabilitación física la atención de acuerdo a las condiciones de salud identificadas.
- Asistir a reuniones técnicas para socializar informes de atención y actividades de prevención y promoción.
- Elaborar recomendaciones que permitan promover condiciones adecuadas de salud para los deportistas antes, durante y después de competencia.

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

- El personal de nutrición asignado por sede deberá definir la minuta de los deportistas coordinando con la comisión de alimentación, verificando gramajes y porciones por deportista.
- El personal de nutrición asignado por sede verificar la cantidad de recepción y entrega de ayudas ergogénicas para suministro a los deportistas.
- El personal de Fisioterapia, definirá el protocolo de proceso de preparación, rehabilitación y mantenimiento de las condiciones físicas de los deportistas, para ello es el responsable de contar con los elementos técnicos requeridos para el proceso de recuperación de los mismos (hielo, vendas, balones, entre otros que se requieran).
- El personal de Fisioterapia realizará recomendaciones generales para los procesos de recuperación de los deportistas.

13. COMISIÓN DE SEGURIDAD:

- Coordinar con el personal de alojamiento (hotel y designado IDRD), para turnos de vigilancia y control de salidas de los deportistas en horarios fuera de competencia y salidas nocturnas.
- Coordinar horarios y control con personal de seguridad del hotel sede – el uso de zonas húmedas (playa, piscina), zonas de entretenimiento entre otros.
- Mantener el directorio de personal de seguridad (policía de zona)
- Coordinar con el personal de alojamiento visitas a las habitaciones para control y vigilancia.
- Coordinar con el entrenador y/o delegado recomendaciones de preservación de elementos de valor de los deportistas para su custodia y/o responsabilidad sobre los bienes.

14. COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN:

- Verificación de las condiciones físicas del espacio en ventilación, iluminación, mobiliario (sillas, mesas), de acuerdo con el número de usuarios según cronograma establecido (Desayuno, Almuerzo y Comida).
- Verificación del protocolo de distribución de alimentos y definir según las cantidades diarias (Definir tipo buffet, o servicio a la mesa).
- Verificación del número personal disponible responsable para distribución de los alimentos en los tiempos establecidos.
- Coordinar horarios con las delegaciones para distribución de los alimentos.
- Coordinar control de entrega de los alimentos de acuerdo con la jornada Mañana, Tarde, Noche; según cronograma de competencias.
- Coordinar con el jefe del restaurante la preparación de los alimentos según minuta establecida por el equipo de nutrición.
- Coordinar las zonas y/o puntos de hidratación.
- Coordinar zonas de snacks en hotel sede.
- Coordinar entregas por delegación de refrigerios en Hotel.
- Coordinar entrega por delegación de refrigerios en escenario.
- Verificación del proceso de manipulación en la distribución de alimentos.
- Definir formato de control de alimentación previa para reuniones técnicas de verificación de cantidades y disponibilidades de entrega.
- Disponibilidad de almuerzo y refrigerio para personal operativo (logístico, conductores, voluntarios).
- Coordinar la disponibilidad de hielo.
- Coordinar con el restaurante que los alimentos para proveer en los escenarios no tengan contenido líquido como sopas y proteína difícil de cortar.

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

- Coordinar con el personal de apoyo social actividades de motivación durante el consumo de alimentos.
- Verificar la entrega de alimentos adicionales para personal externo de apoyo.
- Llevar control de entrega de alimentos diaria.

15. COMISIÓN DE ALOJAMIENTO:

- Organizar el pre-registro de los deportistas y equipo humano del IDRD para el proceso de acomodación.
- Verificar y definir horarios para tomar los alimentos en el hotel por delegaciones.
- Ser el enlace para coordinar transporte para entrada y salida de delegaciones de los deportistas.
- Llevar el control de las salidas por itinerario de vuelo.
- Verificar la asignación de un espacio físico en el hotel para recepción de equipajes (cuando se tiene ingresos con más de 50 deportistas).
- Garantizar que en las habitaciones no se tengan servicios de adicionales minibar - llamadas - room service, siendo coordinado con el entrenador responsable de la delegación.
- Coordinar con el personal de transporte el cronograma de competencias - ingreso y salidas de personal para horarios de alimentación - cantidades (D-A-C) y de Refrigerios.
- Coordinar y verificar los puntos disponibles de hidratación.
- Coordinar con el equipo de entrenadores el control de toallas en las habitaciones para evitar pérdidas.
- Verificar con el equipo de entrenadores Acomodación para menores de edad
- Identificación de solicitudes especiales (camas, ventiladores, solicitudes particulares).
- Coordinar visitas de los familiares – lobby.
- Verificar la disponibilidad de Zona de WIFI.
- Verificar la disponibilidad de Zona para cargar los celulares.
- Verificar la disponibilidad de las neveras en las habitaciones (evitar el uso de candados).
- Coordinar con el personal del Hotel zonas y su respectiva demarcación de: equipo de prensa, habitación de salón para reuniones técnicas (disponibilidad de sillas, equipo de computador, video beam, extensión, tablero, marcadores), punto de atención médica, nutrición, fisioterapia, zona confort, verificación de zona de parqueo, y definición de sitio de limpieza de elementos deportivos.
- Coordinar visitas de control a las habitaciones con el personal del Hotel.
- Verificar el bloqueo de canales TV.
- Coordinar con el equipo de prensa la ubicación de un televisor informativo en cada sede.
- Coordinar con los entrenadores la tenencia de la llave de las habitaciones de auditivos.
- Coordinar con los entrenadores la ubicación de los deportistas por tipo de discapacidad.
- Verificar la ventilación de las habitaciones para población discapacidad física.
- Definir formato para legalizar el consumo de alimentos y/o acomodación por noche.

16. COMISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO – APOYO PROTOCOLO:

- Organizar los avisos, letreros, carteleros que se requieran para visibilizar de aspectos como zona de asistencia médica, zona de alimentación, zona de confort entre otras que requieran demarcación.

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

- Coordinar con el equipo de bienestar actividades culturales y/o de bienestar para los deportistas (reconocimiento), para desarrollo de estas en el hotel sede (habladores, material, transporte, alimentación de invitados).
- Tramitar con el equipo del Ministerio del Deporte los certificados de permanencia del personal del IDRD que así lo requieran.
- Realizar y llevar el control de las planillas para la entrega de uniformes, camisetas y demás implementación.
- Apoyo en la entrega los uniformes, camisetas y demás de acuerdo con el coordinador de sede.
- Apoyo en la revisión y trámite de check-in con los entrenadores por cada delegación.
- Confirmar listas de directivas asistentes.
- Llevar copia de himnos requeridos.
- Apoyo en el diligenciamiento de encuestas.
- Presentar informe detallado de las actividades realizadas.
- Coordinar la compra de elementos de decoración con el personal de bienestar (material definido por comisión de bienestar).
- Verificación y control de zona de bodega y almacenamiento de elementos deportivos e implementación.
- Coordinar el apoyo de intérpretes en hotel, en escenarios.

17. COMISIÓN DE BIENESTAR:

- Coordinar junto con el personal administrativo las actividades a desarrollar para recibimiento de los deportistas medallistas en el hotel.
- Coordinar el diseño de una guía del deportista con aspectos básicos de convivencia y recomendaciones.
- Coordinar actividades de bienestar para los deportistas (juegos de mesa, actividades en hoteles para recibimiento de medallistas, concurso de fotos, promover el uso de redes sociales en tema del desarrollo de los juegos, entrega de recordatorios, elementos de bienvenida en camas de hotel, mensajes de la familia, mensajes de motivación, recibimiento a los deportistas novatos, decoración en el hotel, recepción en habitación con el nombre).
- Apoyar la elaboración con la comisión de seguridad de las recomendaciones en el hotel en temas de seguridad (balcones) o zonas de riesgo.
- Coordinar con la comisión de alimentación actividades para promover el reconocimiento de los deportistas (brindis, cena especial entre otros).
- Coordinar con universidades el apoyo de equipo de voluntarios.
- Promover junto con la comisión de alojamiento la acomodación de menores de edad.
- Coordinar actividades de motivación en escenarios deportivos (uso de instrumentos de percusión).
- Coordinar actividades con voluntarios para el proceso de acompañamiento en los diferentes espacios de interacción de los deportistas.

18. COMISIÓN DE COMUNICACIONES – PRENSA

- Coordinar con la comisión técnica la elaboración y producción de videos institucionales (transporte - hoteles).
- Promover el uso del jingle - Juegos para Bogotá en el transporte, hotel y en escenarios.

“Por la cual se promulga la conformación de la delegación que participará por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”.

- Coordinar la publicidad y visibilización de pendones (Hotel: restaurantes, zonas comunes).
- Coordinar con la comisión técnica la elaboración de boletines, programaciones, cronograma acompañamiento de competencias.

ARTICULO TERCERO. – De acuerdo con las necesidades del servicio, el Jefe de Misión o en su defecto el Coordinador de la misma, establecerá los grupos de trabajo requeridos para la participación en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales - Eje Cafetero 2023, de la delegación de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO. – Los acreditados de la delegación que participarán por Bogotá D.C. en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023, se encuentran afiliados actualmente al régimen de salud.

ARTICULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 06-10-2023


BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Diego Fernando Vázquez Morales – Contratista – Gerente Operativo JJNN / JPNN
Clemencia del Castillo Hernández Cepeda – Técnica Operativa 07 (E)
Revisó: María Fernanda Marín Blanco – Contratista – Área Rendimiento Deportivo
Jairo Andrés Mahecha Cortes – Contratista – Área Rendimiento Deportivo
José Esneyder Pinzon Fonseca – Profesional Especializado Grado 06 – Sector Paralímpico (E)
Sandra Durán Ortiz – Contratista – Área Rendimiento Deportivo
Gilberto Andres Rojas Afanador – Abogado – Contratista STRD
Blanca Stella Bohórquez, Secretaria General
Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada – Contratista STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado Grado 11 – Jefe Área de Deportes
Guillermo Rojas Sánchez – Profesional Especializado Grado 09 – Profesional Rendimiento Deportivo (E)
Laura Andrea Sin Gutiérrez – Delegada Dirección General
Luis Humberto Salcedo Prado – Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUTO N° 233226

(24 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 612-02 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ADH111.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 10 de junio de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 612-02, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad y se impone la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de servicios de parqueadero y grúa y patios ”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas ADH111.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser

**AUTO NÚMERO 233226 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 612-02 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ADH111.”

objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”.

Que revisada la Resolución No. 612-02 de 2021 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que teniendo en cuenta que, a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad del vehículo de placas **ADH111** es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el artículo noveno de la Resolución. 612-02 del 10 de junio del 2021, la cual quedará así:

ARTICULO NOVENO ORDÉNESE a la **Dirección de Atención al Ciudadano LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en que se produjo el traspaso a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO PRIMERO Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores que se causen con posterioridad a la fecha de traspaso a persona indeterminada, y que no fuesen cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina qué hacer con los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**AUTO NÚMERO 233226 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 612-02 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS ADH111.”

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de placa **ADH111**, incluido en la Resolución 612-02 del 10 de junio del 2021, permaneciendo los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) **JOSE MAXIMINO MARTINEZ ZIPA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **79.133.823**, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa **ADH111**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiendo que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 24-08-2023 07:11 PM

Revisó: José David Sarmiento Gómez
Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodríguez

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 014

(5 de octubre de 2023)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...). Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SHD-191 del 22 de septiembre de 2017, por el cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL, en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Casa de la Cultura,
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio No. 2-2023-105353 del 21 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2023EE385531O1 del 04 de octubre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Rural, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.195.142)**.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2021 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior, una vez analizada la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2023, del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.195.142)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 79.195.142
023	INVERSIÓN	\$ 79.195.142
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 79.195.142
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 73.235.770

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 69.746.093
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$ 31.696.671
O23061601010000001583	Más y Mejores Oportunidades para la Población Vulnerables	\$ 31.696.671
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	\$ 37.045.743
O23061601120000001585	Fortalecimiento de la educación inicial con pertinencia y calidad	\$ 37.045.743
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	\$ 512.534
O23061601140000001586	Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios	\$ 512.534
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 490.460
O23061601210000001633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas.	\$ 490.460
O2306160123	Bogotá rural	\$ 685
O23061601230000001634	Asistencia técnica agropecuaria y ambiental.	\$ 685
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 833.333
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	\$ 833.333
O23061602280000001648	Educación Ambiental	\$ 833.333
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 920.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 920.000
O23061604490000001688	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 920.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 1.736.344

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2306160557	Gestión Pública Local	\$ 1.736.344
O23061605570000001696	Gestión Pública Local	\$ 1.736.344
O230690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	\$ 5.959.372
	TOTAL, CONTRACREDITO	\$ 79.195.142

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.195.142)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 79.195.142
O23	INVERSIÓN	\$ 79.195.142
O2301	DIRECTA	\$ 79.195.142
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 79.195.142
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 40.000.000
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	\$ 40.000.000
O23011602280000001648	Educación ambiental	\$ 40.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 39.195.142
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 39.195.142
O23011603480000001683	Acceso a la Justicia	\$ 39.195.142
	TOTAL, CREDITOS	\$ 79.195.142

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 014_Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho
Revisó y Aprobó: Leidy Milena Bareño - Prof. de Apoyo al Despacho

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 015

(5 de octubre de 2023)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SHD-191 del 22 de septiembre de 2017, por el cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL, en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Casa de la Cultura,
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2023, se hace necesario fortalecer la apropiación de algunos rubros que se encuentran desfinanciados, para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades a realizar según las competencias designadas. En consecuencia, se solicita efectuar el trámite pertinente a fin de adelantar los movimientos presupuestales aquí registrados.

Que con el trámite de esta modificación presupuestal, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, no aumenta la cuantía asignada inicialmente para Gastos de Funcionamiento, por valor de \$2.510.565.000, los cuales fueron distribuidos en los rubros que se requerían para el adecuado funcionamiento de la alcaldía local, sin embargo, dadas las condiciones económicas actuales y por la particularidad del territorio de Sumapaz, algunos de ellos los valores proyectados en la vigencia anterior no alcanzan para cubrir los costos reales durante el año en curso y, otros que no fueron tenidos en cuenta por cuanto los recursos no alcanzaban. En consecuencia, tan solo se requiere efectuar un traslado al interior de este, de los saldos que se han liberado del Rubro de Obligaciones por Pagar, debido a las liquidaciones de contratos que se han adelantado durante la presente vigencia.

Que mediante oficio No. 2023EE386451O1 del 4 de octubre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Rural, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.205.989)**.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.205.989)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 24.205.989
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 24.205.989

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
02190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$ 24.205.989
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 8.532.513
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 15.673.476
	TOTAL, CONTRACREDITO	\$ 24.205.989

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.205.989)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	Gastos	\$ 24.205.989
O21	Funcionamiento	\$ 24.205.989
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 24.205.989
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 24.205.989
O2120201	Materiales y suministros	\$ 8.500.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 8.500.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 4.500.000
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	\$ 4.500.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 4.000.000
O2120201003083899920	Artículos varios de publicidad y propaganda	\$ 4.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 15.705.989
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 11.490.989
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$ 11.490.989

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	\$ 4.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 11.705.989
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 11.705.989
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 11.705.989
	TOTAL, CREDITOS	\$ 24.205.989

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
 Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho
 Revisó y Aprobó: Leidy Milena Bareño - Prof. de Apoyo al Despacho

Alcaldía local de Sumapaz
 Casa de la Cultura, Vereda
 Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
 Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
 Versión: 03
 Vigencia: 14 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 016

(5 de octubre de 2023)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SHD-191 del 22 de septiembre de 2017, por el cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL, en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Casa de la Cultura,
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 016_Página 2 de 4

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2023, se hace necesario fortalecer la apropiación de algunos rubros que son insuficientes para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones que por competencias le han sido designadas. En consecuencia, se solicita efectuar el trámite pertinente a fin de adelantar los movimientos presupuestales aquí registrados.

Que, con el trámite de esta modificación presupuestal, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, no aumenta la cuantía asignada inicialmente para Gastos de Funcionamiento, por valor de \$2.510.565.000, sin embargo, realizada la proyección del pago de Honorarios a los ediles, se observa que los recursos no son suficientes para atender este compromiso que es de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, se requiere efectuar un traslado al interior de este para cubrir la totalidad del pago de Honorarios de ediles.

Que mediante oficio No. 2023EE38545001 del 4 de octubre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Rural, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.410.000)**.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.410.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 2.410.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.410.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.410.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.410.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 2.410.000

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2.410.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 2.410.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 2.410.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.410.000
O212020200701030102	Ediles	\$ 2.410.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual ediles	\$ 2.410.000
TOTAL, CONTRACREDITO		\$ 2.410.000

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.410.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	Gastos	\$ 2.410.000
O21	Funcionamiento	\$ 2.400.000
O211	Gastos de personal	\$ 2.410.000
O21101	Planta de personal permanente	\$ 2.410.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 2.410.000
O2110103007	Honorarios ediles	\$ 2.410.000
TOTAL, CREDITOS		\$ 2.410.000

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



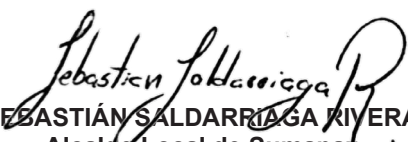
Continuación Decreto Número 016_Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho
Revisó y Aprobó: Leidy Milena Bareño - Prof. de Apoyo al Despacho

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 017

(6 de octubre de 2023)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SHD-191 del 22 de septiembre de 2017, por el cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL, en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2023, las metas previstas en algunos Proyectos se han cumplido satisfactoriamente y a su vez se hace necesario fortalecer la apropiación de otros Rubros de Inversión cuyos recursos son insuficientes, para garantizar el cabal cumplimiento de las metas contempladas dentro del Plan de Desarrollo del FDRS. En consecuencia, se solicita efectuar el trámite pertinente a fin de adelantar los movimientos presupuestales aquí registrados.

Casa de la Cultura,
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio No. 2-2023-108054 del 02 de octubre 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2023EE388471O1 del 06 de octubre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Rural, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023, por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.806.000.000)**.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2021 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ” están incluidos los siguientes Proyectos de Inversión A los cuales les hace falta recursos para dar cumplimiento a las metas contempladas dentro del Plan de Desarrollo Local, por lo que se hace necesario solicitar esta modificación presupuestal para los siguientes proyectos:

Al rubro **O23011601060000001641 “Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad” \$64.926.667**. El Sistema Distrital del Cuidado (SIDICU) surge como un programa clave en el plan de desarrollo Distrital 2022-2022 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”,¹ en la búsqueda de dar a conocer la importancia de la economía del cuidado. Es así como, en el marco de este programa se ha buscado el reconocimiento de aquellas labores del cuidado que históricamente, en su mayoría, han sido ejercidas por mujeres por lo cual en los Encuentros Ciudadanos se estableció la iniciativa “cuidamos y reconocemos a las que nos cuidan”, por lo cual se requieren recursos a fin de fortalecer y fomentar las acciones que visibilicen las labores del cuidado en la localidad.

Al rubro **1589 “Vivienda y entorno dignos en el territorio rural” \$ 125.000.000**, el programa de mejoramiento de vivienda en la localidad de Sumapaz tiene como objetivo fundamental mejorar las condiciones de vida de la comunidad Sumapaceña en su entorno diario. Este programa se enfoca en la restauración de viviendas ubicadas en las veredas de la localidad, abordando aspectos críticos como la salubridad, la habitabilidad, la sostenibilidad y el confort de los hogares.

O23011601200000001590 “Recreación y deportes” \$188.755.800. Desde el proyecto 1590 recreación y deporte en Sumapaz a través de la meta de vincular 500 personas en actividades

¹ Acuerdo 761 del 11 de junio de 2022. “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Consejo de Bogotá.

Continuación Decreto Número 017_Página 3 de 7

recreo-deportivas comunitarias, se hace necesario el aumento de recursos con la finalidad de realizar la salida recreativa para adultos mayores y personas con discapacidad por medio de actividades, pedagógicas, veredales y de intercambio de saberes deportivos para fortalecer los encuentros y actividades de esparcimiento deportivo en la Localidad de Sumapaz.

Al rubro **O23011601210000001633 “Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas” \$694.812.000.** Para el cumplimiento y la ejecución del proyecto 1633 a través de la meta “Realizar 4 eventos de promoción de actividades culturales”, es fundamental realizar estos eventos que permitan visibilizar las prácticas artísticas y culturales de la única localidad 100% rural, donde las brechas sociales, la dispersión y condiciones geográficas del territorio conllevan a que las formas de acceder a la oferta cultural sean distintas a las que se viven y practican en la Bogotá urbana.

Al rubro **O23011602380000001669 “Por una Sumapaz ecoeficiente, alternativa y sostenible” \$ 446.505.533.** En este proyecto de inversión 1669, se tiene establecida la meta de “Realizar 100 acciones con energías alternativas para el área rural”, en el cual se propone adelantar la instalación de 100 sistemas de generación de energías renovables en el cuatrienio del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, es así como en cada una de las vigencias se han venido materializando la entrega e instalación de la siguiente forma: Instalación de 34 sistemas en la vigencia 2021 y para la vigencia 2022 la instalación de 30 sistemas, para un total de 64 familias beneficiadas que equivale a una ejecución del 64% del cumplimiento de la meta del cuatrienio, en consecuencia, hacen falta recursos para dar cumplimiento a la totalidad de la meta propuesta.

Al rubro **O23011603400000001674 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia” \$ 286.000.000.** Partiendo del proyecto de inversión 1674 “*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.*”, para la vigencia de 2023, en el marco de la asamblea temática de mujer y equidad de género de presupuestos participativos, las mujeres campesinas sumapaceñas posicionaron la iniciativa “*Ejercicio de memoria histórica de los procesos de mujeres y violencias en los espacios de participación y representación política de las lideresas en la localidad de Sumapaz.*” A partir de la cual se deriva una actividad para la construcción de una línea de tiempo y un libro cuyo objetivo principal es visibilizar las luchas, aportes, feminicidios, e hitos históricos que han marcado el proceso organizacional de las mujeres campesinas en la localidad de Sumapaz.

De esta manera, en aras de dar cumplimiento de los compromisos asumidos con las mujeres de Sumapaz, para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz es de vital importancia implementar y fortalecer los procesos de mujeres campesinas y rurales de la localidad, con el fin de buscar una igualdad en términos de oportunidades para la inclusión social, productiva y política de las mujeres.

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma UN MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$1.806.000.000**), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 1.806.000.000
023	INVERSIÓN	\$ 1.806.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 1.806.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 1.806.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 1.237.000.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$ 240.000.000
O23011601010000001583	Más y Mejores Oportunidades para la Población Vulnerable	\$ 240.000.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 963.000.000
O23011601060000001637	Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Sumapaz.	\$ 892.000.000
O23011601060000001638	Prevención de violencias y dotación jardines	\$ 71.000.000
O2301160118	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.	\$ 34.000.000
O23011601180000001587	Acceso y sostenimiento en la educación superior	\$ 34.000.000

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 88.000.000
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	\$ 88.000.000
O23011602300000001652	Por una Sumapaz sin riesgos que le aporta y se adapta al cambio climático	\$ 88.000.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 481.000.000
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucional	\$ 481.000.000
O23011605550000001691	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	\$ 481.000.000
	TOTAL, CONTRACREDITO	\$ 1.806.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma UN MIL OCHO-CIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$1.806.000.000**), de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 1.806.000.000
O23	INVERSIÓN	\$ 1.806.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 1.806.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 1.806.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 1.073.494.467
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidad	\$ 64.926.667

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O23011601060000001641	Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad	\$64.926.667
O2301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio rural.	\$ 125.000.000
O23011601190000001589	Vivienda y entornos dignos en el territorio rural	\$ 125.000.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 188.755.800
O23011601200000001590	Recreación y Deporte	\$ 188.755.800
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 694.812.000
O23011601210000001633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas	\$694.812.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 446.505.533
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$ 446.505.533
O23011602380000001669	Por una Sumapaz ecoeficiente, alternativa y sostenible	\$446.505.533
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 286.000.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$ 286.000.000
O23011603400000001674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$286.000.000
	TOTAL, CREDITOS	\$ 1.806.000.000

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Número 017_Página 7 de 7

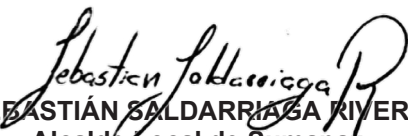
ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho
Aprobó: Leidy Milena Bareño - Prof. de Apoyo al Despacho

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 018 (6 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL– y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:*

Numeral primero: *“(…) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (…)”*

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (…)*. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante oficio No. 2-2023-106986 del 28 de septiembre de 2023 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2023EE38763301 del 05 de octubre de 2023 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2023 de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C (\$ 628.467.641).**

Que, el Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2021 – 2024 “USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que el valor total a trasladar asciende a **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C (\$ 628.467.641)**, con el fin de mejorar en la ejecución de la meta impuesta en los indicadores

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 628.467.641
O23	INVERSIÓN	\$ 628.467.641
O2301	DIRECTA	\$ 531.919.509
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 531.919.509
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 531.919.509
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 426.913.364
O23011601060000001988	Formación de familia Usaquén	\$ 426.913.364

RUBRO	CONCEPTO	VALOR CONTRACRÉDITO
O2301160114	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	\$ 105.006.145
O23011601140000001947	Dotaciones tecnológicas para la innovación en educación	\$ 105.006.145
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 96.548.132
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 92.641.632
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 30.984.382
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 1.368
O23061601060000001961	Usaquén te cuida	\$ 1.368
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	\$ 29.540.588
O23061601120000001943	Oportunidades para la primera infancia	\$ 29.540.588
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	\$ 1.321.252
O23061601170000001687	Usaquén, territorio de oportunidades para los jóvenes	\$ 1.321.252
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 121.174
O23061601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	\$ 121.174
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 14.281.208
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	\$ 46.207
O23061602300000001940	Adaptación del territorio a los efectos del cambio climático	\$ 46.207
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	\$ 14.235.001
O23061602340000001933	Protegemos la vida y el bienestar de nuestros animales	\$ 14.235.001
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 24.678.952
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$ 20.678.952
O23061603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	\$ 20.678.952
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 4.000.000
O23061603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	\$ 4.000.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 80.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 80.000
O23061604490000001954	Movilidad sostenible local	\$ 80.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 22.617.090
O2306160557	Gestión Pública Local	\$ 22.617.090
O23061605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	\$ 22.463.004
O23061605570000001952	Inspección vigilancia y control local	\$ 154.086
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 3.906.500

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
O23	INVERSIÓN	\$ 628.467.641
O2301	Directa	\$ 628.467.641
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 628.467.641
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 315.455.983
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 114.688.092
O23011601060000001941	Reactivación económica por Usaquén	\$ 95.799.292
O23011601060000001989	Usaquén cuidadora	\$ 18.888.800
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 138.682.920
O23011601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	\$ 138.682.920
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 62.084.971
O23011601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	\$ 62.084.971
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 38.826.400
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	\$ 28.168.600
O23011602280000001935	Recuperación de la estructura, composición, función y conservación de ecosistemas de Usaquén	\$ 28.168.600
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$ 10.657.800
O23011602330000001942	Usaquén reverdece	\$ 10.657.800
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 69.610.752
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$ 36.575.479
O23011603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	\$ 36.575.479
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 9.514.600
O23011603430000001948	Usaquén segura, responsabilidad de todos	\$ 9.514.600
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 11.764.234
O23011603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	\$ 11.764.234
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 11.756.439
O23011603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	\$ 11.756.439
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 56.568.600
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 56.568.600
O23011604490000001954	Movilidad sostenible local	\$ 56.568.600
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 148.005.906
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	\$ 51.457.774
O23011605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	\$ 51.457.774
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 96.548.132
O23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	\$ 96.548.132

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los seis días (06) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaqué

Proyectó: Oscar Eduardo Escandón López
Revisó: Janeth Ramon Barrios *jr6*

<i>Ciudad:</i>	Bogotá
<i>Doctor(a):</i>	JAIME ANDRES VARGAS VIVES
<i>Cargo:</i>	ALCALDE LOCAL
<i>Entidad:</i>	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN
<i>Dirección:</i>	Carrera 6A 118 03cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

CONCEPTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto favorable sobre las siguientes modificaciones presupuestales	TRASLADO: INTERNO Nro:	<i>No. Radicación SDH</i>	2023ER39294601 2023-10-02
	4000028233	<i>No. Oficio Entidad</i>	20235120927391 2023-09-29

VERIFICACIÓN DE SOPORTES

Justificación económica. - Otros documentos configurables

CONSIDERACIONES

El presente Traslado Presupuestal, cuenta con la separación previa de los recursos para su trámite, acorde con las normas vigentes.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable al Traslado Presupuestal en Inversión, mediante comunicación número 2-2023-106986 del 28 de septiembre de 2023.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquen soporta parte del traslado presupuestal en las Actas de anulación Nos. 002 y 004 del 25 y 28 de agosto de 2023 respectivamente, producto de liquidaciones de saldos de Obligaciones por Pagar a 31 de diciembre de 2022.

Las modificaciones presupuestales aprobadas son las siguientes:

0001-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	628.467.641
O23	INVERSION	628.467.641
O2301	DIRECTA	531.919.509
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	531.919.509
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	531.919.509
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	426.913.364
O23011601060000001988	Formación de familia Usaquén	426.913.364
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	105.006.145
O23011601140000001947	Dotaciones tecnológicas para al innovación en educación	105.006.145
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	96.548.132
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	92.641.632
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	30.984.382

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto - SAP.

CONCEPTO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE MODIFICACIÓN DE INVERSIÓN DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - 0001-01 VALOR TOTAL \$628.467.641

O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	1.368
O23061601060000001961	Usaquén te cuida	1.368
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	29.540.588
O23061601120000001943	Oportunidades para la primera infancia	29.540.588
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	1.321.252
O23061601170000001687	Usaquén, territorio de oportunidades para los jóvenes	1.321.252
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	121.174
O23061601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	121.174
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	14.281.208
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	46.207
O23061602300000001940	Adaptación del territorio a los efectos del cambio climático	46.207
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	14.235.001
O23061602340000001933	Protegemos la vida y el bienestar de nuestros animales	14.235.001
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	24.678.952
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	20.678.952
O23061603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	20.678.952
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	4.000.000
O23061603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	4.000.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	80.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	80.000
O23061604490000001954	Movilidad sostenible local	80.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	22.617.090
O2306160557	Gestión Pública Local	22.617.090
O23061605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	22.463.004
O23061605570000001952	Inspección vigilancia y control local	154.086
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	3.906.500
TOTAL CONTRACRÉDITOS		628.467.641

0001-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	628.467.641
O23	INVERSIÓN	628.467.641
O2301	DIRECTA	628.467.641
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	628.467.641

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto - SAP.

CONCEPTO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE MODIFICACIÓN DE INVERSIÓN DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - 0001-01 VALOR TOTAL \$628.467.641

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	315.455.983
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	114.688.092
O23011601060000001941	Reactivación económica por Usaquén	95.799.292
O23011601060000001989	Usaquén cuidadora	18.888.800
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	138.682.920
O23011601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	138.682.920
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	62.084.971
O23011601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	62.084.971
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	38.826.400
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	28.168.600
O23011602280000001935	Recuperación de la estructura, composición, función y conservación de ecosistemas de Usaquén	28.168.600
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	10.657.800
O23011602330000001942	Usaquén reverdece	10.657.800
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	69.610.752
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	36.575.479
O23011603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	36.575.479
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	9.514.600
O23011603430000001948	Usaquén segura, responsabilidad de todos	9.514.600
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	11.764.234
O23011603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	11.764.234
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	11.756.439
O23011603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	11.756.439
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	56.568.600
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	56.568.600
O23011604490000001954	Movilidad sostenible local	56.568.600
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	148.005.906
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	51.457.774
O23011605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	51.457.774
O2301160557	Gestión Pública Local	96.548.132
O23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	96.548.132
TOTAL CRÉDITOS		628.467.641

CONCEPTO

La Dirección Distrital de Presupuesto de conformidad con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y 31 de Decreto 372 de 2010, emite el

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto - SAP.



Pag. 3 de 4

**CONCEPTO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE MODIFICACIÓN DE INVERSIÓN DE FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE USAQUEN - 0001-01 VALOR TOTAL \$628.467.641**

presente concepto considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. SDH-000295 expedida el 24 de noviembre de 2017, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el numeral 6.7 del Artículo 6 sobre modificaciones y ajustes presupuestales.

Yesid Parra Vera
Director(a) de Presupuesto
yparra@shd.gov.co

NOTA: El profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto y el Subdirector del área respectiva hacen constar que revisaron y analizaron previamente los soportes y la justificación presentada por la Entidad, para proceder a emitir este concepto de viabilidad presupuestal.

Profesional de presupuesto	ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
Subdirector(a)	JOSÉ VICENTE CASTRO TORRES
Director(a)	YESID PARRA VERA

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto - SAP.



Pag. 4 de 4

AÑO 57
NÚMERO 7829
10 • OCTUBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA